MEMORIA

PRESENTADA POR EL

MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

AL

CONGRESO NACIONAL

de 1865

BUENOS AIRES
Imprenta de la Nacion Argentina, calle San Martin número 124

1865

Doc D

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE HACIENDA

HONORABLES SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS.

En cumplimiento del artículo 90 de la Constitucion Nacional, tengo el honor de daros cuenta del estado de las Rentas Públicas y de los trabajos y medidas tomadas por el Ministerio de Hacienda, durante el año económico de 1864.

RENTAS NACIONALES

Estado comparativo de las Rentas Generales de la Nacion de 1864 con las de 1863.

	1863.		1864.		Diminucion		Aumento		
Importacion..	4273417	21	4268688	68	4728	53	«		
Exportacion..	1821698	31	2221728	98	«		400030	67	22 p%
Alm. y Esling.	41733	53	98559	26	«		56825	73	137 p%
Papel Sellado.	87904	11	110203	08	«		22298	97	25 p%
Correos	33672	55	51776	04	«		18103	49	54 p%
Eventuales ..	104770	76	90713	28	14057	48	«		«
Cont. Directa.	104849	14	152297	62	«		47448	48	46 p%
Id Minas	....	..	1892	94	«		1892	94	«
Via del Riach.	10636	73	9468	27	1168	46	«		«
	6478682	34	7005328	12	19954	47	546600	28	

Diferencia total, aumento en 1864, Fts. 526,645 81 cts.

Segun el estado anterior, las Rentas Públicas Nacionales recaudadas en toda la República durante el año económico de 1864, han ascendido á la suma de 7,005,328 Fts. 12 c., habiendo tenido un aumento de 526,645 Fts. 81 c , el que hubiera sido mucho mayor sin la reforma introducida en los derechos de importacion por la ley de Aduana de 29 de Julio de 1863, como tendré el honor de demostrarlo al hablar de este ramo de la Renta Pública.

Este aumento de nuestras rentas, disminuído considerablemente por la causa que dejo indicada, demuestra elocuentemente el desarrollo creciente de nuestro comercio, y es debido mas que todo, á la paz de que ha disfrutado la República, en el año económico de que os doy cuenta.

El Congreso notará por el cuadro anterior que el aumento varia en todos los ramos de la Renta y que en algunos otros ha habido una pequeña diminucion, todo lo que será explicado detalladamente, al hablaros de cada ramo especial.

Nuestras rentas públicas proceden casi todas de derechos de Aduana, los que han ascendido á la suma de pesos 7,002,776 31 céntimos, segun el anexo A.

La recaudacion de esta suma por Provincias es como sigue :

	1863.		1864.		Diminucion		Aumento	
Buenos Aires........	5125075	24	5497776	37	«		372701	13
Entre-Rios	494104	52	543032	30	«		48927	78
Corrientes..........	169601	19	163104	97	6496	22	«	
Santa-Fé...........	539852	67	630004		«		90151	33
Mendoza...........	32747	66	40761	97	«		8014	31
San Juan........ ...	48816	23	70639	04	«		21822	81
Salta..............	42046	11	71775	27	«		29729	16
Jujuy..............	22063	52	21952	74	110	78	«	
	6474307	14	7039046	66	6607		571345	92
Devoluciones	24020	74	36270	35				
	6450286	40	7002776	31				

El cuadro anterior demuestra que la recaudacion de la renta ha mejorado notablemente en algunas Aduanas del Interior, especialmente en las terrestres, que en el año 63 dieron un resultado tan poco satisfactorio.

Es notable el aumento de las Aduanas de Salta y San Juan, sobre todo de la primera, en la que casi se ha duplicado la renta En este resultado tiene mucha parte la fiscalizacion constante ejercida por la Contaduría, el exámen de las cuentas de dichas Aduanas y el celo de sus Administradores en el cumplimiento de sus deberes.

IMPORTACION

Los derechos de importacion recaudados en 1864, han disminuido respecto de los percibidos en 1863, en la suma de Fts. 4,728,53.—Esta diminucion se explica fácilmente por ser el año pasado, el primer año en que se puso en práctica la reforma introducida en la ley de Aduana; reforma que debia perturbar al principio la introduccion normal de los artículos afectados por ella, lo que ha sucedido efectivamente, como paso á demostrarlo.

Por la ley de Aduana vigente en 1862 hasta agosto de 1863, eran libres de derechos entre otros artículos los siguientes: las piedras preciosas sueltas, las imprentas, sus útiles y el papel de uso esclusivo de imprimir, las prensas litograficas, los libros y papeles impresos, carbon de piedra, postes para corrales, cal y todos los artículos destinados á la explotacion de minas y beneficio de sus metales.

Por la ley de Aduana que rijió en 1864, estos artículos fueron sugetos al derecho ordinario del 15 p%, excepto las piedras preciosas que debian pagar el 8 p%.

La ley anterior, imponia el 5 p% á los siguientes artículos: el oro y la plata labrada o manufacturada con piedras preciosas ó sin ellas, las telas de seda bordadas de oro ó plata, todo instrumento ó utensilio con cabo ó adorno de los mismos metales, y las máquinas para uso y ejercicio de alguna industria, las lanas para bordar, y el hilo y seda para coser ó bordar, los azógues, sal comun, sal y ceniza de soda, salitre, yeso, piedra de construccion, ladrillos, anclas y anclotes, duelas, alfajias, palos para arboladuras, maderas sin labrar y preparadas para construccion marítima, el bronce y acero sin labrar, cobre en galápagos ó planchas, plomo en planchas ó barras, hierro en barras, lingotes, planchas ó flejes, hoja de lata, soldaduras de estaño, cera sin labrar, talco, oblon, bejuco para sillas, alambre para cerco, carey, alquitran, brea, arados y máquinas para agricultura, y en general, toda materia prima, para uso de la industria.

De estos artículos por la ley del 64, debian pagar un 8 p% el oro y la plata labrada y manufacturada con piedras preciosas ó sin ellas, todo instrumento ó utensilio con cabo ó adorno de los mismos metales cuando ellos aumenten una tercera parte de su valor; las demás debian pagar un 15 p%.

Por el artículo 5° de la ley de 1863 pagaban el 20 p% los siguientes artículos: tabaco, azúcar, yerba mate, café, té, cacao, coca, aceite de olivo, sal de mesa, y todo ramo de comestibles, y los caldos y bebidas espirituosas en general.

Por la ley del 64, quedaron estos artículos reducidos al 15 p%.

Como se ve, la ley del 64, al nivelar los derechos de Aduana y reducirlos al 15 p% tuvo que imponer este derecho á artículos que antes eran libres y aumentarlo á otros que pagaban el 5 p%, y tuvo que reducir un 5 p% á los articulos que pagaban el 20.

¿Cual debia ser el resultado probable de esta reforma respecto á las rentas? Se creyó por unos, y el Gobierno así lo espresó en su mensaje, que la renta procedente de la importacion no disminuiria, porque la rebaja en los comestibles y bebidas, en el trigo y en el maiz, aumentaria el consumo de esos artículos aumentando por consiguiente la renta. Se creyó tambien, que aunque se introdujera el mismo valor de mercaderias, el aumento de derechos impuesto á los artículos antes referidos, compensaria la diminucion producida por la rebaja en los comestibles y bebidas, en el caso, que su consumo no aumentase. El cuadro adjunto al proyecto de reforma, está basado en igual ó mayor introduccion de articulos de un año para otro. Otros creian que aumentándose el derecho en un número considerable de articulos de mucho consumo, la renta procedente de su importacion aumentaria á pesar de la diminucion que ofrecian los demás.

El resultado positivo en vista del producto de este impuesto en el año pasado, es que la renta procedente de la importacion ha disminuido. Las causas de esta diminucion son muy obvias y pueden reducirse á cuatro.

1ª Los articulos que antes de la reforma no pagaban derechos ó solo pagaban el 5 ó el 8 p% que permanecian en depósito, fueron todos introducidos antes de estar en vijencia la ley del 64, para escapar así, al nuevo impuesto, de manera que pocos de estos artículos han venido á pagar derechos en 1864; lo mismo sucedió con los cargamentos de estos artículos que venian en camino: todos fueron despachados en lugar de ser depositados, para evitar el mayor impuesto.

2ª La importacion de comestibles y bebidas tan beneficiados por la ley de Aduana en la rebaja del 5 p%, no aumentò en 64, en la proporcion necesaria para compensar la rebaja, con su mayor introduccion.

3ª Como la reforma de la Ley empezó á tener efecto en Agosto del 63, la introduccion de comestibles y bebidas, detenida por la rebaja próxima de los derechos, tuvo lugar á fines de ese año, y en el 64 se han consumido muchos de los artículos introducidos en el año anterior.

4ª La rebaja de los precios de algunos artículos importantes como azucar, vinos y algodones, disminuyó el aforo en la tarifa del 64, y como el aforo, es la base de los derechos de Aduana, disminuyendo este, disminuyó, como era consiguiente, el producido de los derechos. Algunos ejemplos pondrán de manifiesto este resultado.

La importacion del carbon de piedra que no pagaba derechos por la ley del 62, importó en 1863, la suma de Fts. 242, 840, valor de 18.097 tˢ. La introduccion de este mismo artículo en 1864, pagando el 15p%, importó la suma de Fts. 127,887, valor de 13,313 tonelˢ.

Los libros impresos, libres de derechos por la ley del 62, importados en 63, representaban la suma de 27,672 Fts. y el valor de los introducidos en 1864, bajo el 15 p%, solo ha ascendido á la de 16,467 fts.

El papel de imprenta libre de derechos por la ley de 1862, importó su introduccion en 1863, la suma de 22,547 fts. y en 1864 pagando el 15 p%, la de 14,174 fts.

El hierro en barras y planchas, que por la ley del 62 pagaba el 5 p%, importó su introduccion en 1863, la suma de 402,683 fts., y en 64, pagando el 15 p%, la de 140,060 fts.

La importacion de tejidos de seda, que por la ley de 1862 pagaba el 8 p%, ascendió en 1863, á 767,129 fts. y en 64, pagando el 15 p%, solo á la suma de 424,327, cási la mitad ménos, diminucion considerable, en un articulo de tanto consumo y valor.

Se ve palpablemente por los ejemplos anteriores, que la importacion de los articulos que en 1863 no pagaban derechos ó solo abonaban el 5 ó el 8 p%, ha disminuido considerablemente en 1864, pagando el 15 p%; de manera que el cálculo que se hizo al formular la ley de Aduana, de los derechos qne se cobrarian á estos articulos por la nueva tarifa, ha salido fallido, pues ha fallado la base sobre que se fijaba.

El azúcar introducida en 1863, pagando el 20 p%, hasta el 15 de Agosto, importó la suma de 2.130,989 fts., valor de 23.670,067 libras. La introducida en 1864, pagando solo el 15 p%, importó 1.159,566 fts., valor de 15.583,567 libras.

La yerba mate del Paraguay importada en 1863, importó la suma de 627,353 fts., valor de 3,247,792 libras; y la del Brasil, 500,259, valor de 7.237,269 libras; total 1.127,612 fts., valor de 11.485,061 libras.

La introducida en 1864 del Paraguay, importó la suma de 796,373 fts., valor de 3.992,480 libras, y la del Brasil, 337,140 fts., valor de 6.285,842 libras: total 1.133,513 fts., valor de 10.278,322 libras.

Los vinos introducidos en 1863, importaron 2.595,481 fts., y en 1864, 2.166,353.

Se vé pues, por estos ejemplos que la importacion de los artículos que en 1863 pagaron el 20 p% fué en unos mayor, y en otros menor que en 64, en que solo pagaron el 15; de manera que, la rebaja del 5 p% en estos artículos, no ha podido ser compensada por el mayor consumo.

Estos ejemplos esplican claramente las causas de la diminucion de los derechos de importacion: baja producida por la reforma de la ley durante el primer año en que se puso en práctica, y sobre todo, en el primer trimestre del 64 en el que, no se introdujeron los artículos que antes eran libres de derechos, ó que solo pagaban el 5%, por existir en plaza despachados anteriormente.

El siguiente cuadro formado por la Contaduría General pone de manifiesto este hecho:

IMPORTACION Y ADICIONAL 2½ p.%

	1863.		**1864.**		Diminucion		Aumento	
1er Trimestre........	1026420	67	820518	59	205902	08	«	
2º Idem..........	1098510	91	1102536	10	«		4025	19
3º Idem..........	1006829	86	1084524	05	«		77694	19
4º Idem..........	1143925	04	1266375	63	«		122450	59
	4275686	48	4273954	37	205902	08	204169	97
Devoluciones......	2269	27	5265	69	5265	69	2269	27
	4273417	21	4268688	68	211167	77	206439	24

Diminucion por 1864: 4728|53

Por el cuadro anterior, se ve que los derechos de importacion, tanto ordinarios como adicionales, han ascendido en 1864 á la suma de 4,268,688 fts. 68 cent. figurando en esta suma las Aduanas de:

Buenos Aires por..............................	Fts	3362861	81
Entre-Rios..............................		207641	40
Santa-Fé..............................		455003	13
Corrientes..............................		88248	76
Mendoza..............................		37475	23
San Juan..............................		67448	98
Salta..............................		45471	44
Jujuy..............................		8412	97
Vinchina y Tinogasta..............................		1390	65
	Fts	4273954	37
Devoluciones..............................		5265	69
	Fts	4268688	68

Hace notable falta la Estadística de todas las Aduanas de la República, para esplicar el movimiento comercial de importacion en todos sus detalles, y conocer la proporcion en que se consumen los diferentes artículos importados.

Solo tenemos terminada la Estadística de la Aduana de Buenos Aires correspondiente á 1863. Me permito consignar algunos datos importantes que ella suministra, como prueba palpable del progreso creciente de nuestro comercio.

La Importacion marítima, inclusos los artículos libres de derechos, ascendió durante el año de 1863 á	F^{ts}	25817887
Idem idem por la via del Riachuelo, para consumo de la plaza en buques de cabotaje, deduciendo la parte Nacional..................................		500000
Exportacion marítima al Exterior, inclusos los artículos libres de derechos		15266418
Idem idem de productos del pais pertenecientes á otras Provincias que han pasado de tránsito		4043728
Reembarcos y transbordos, tránsito y permanencias con destino á las Provincias		1848080
	F^{ts}	47476113

Asciende el movimiento comercial operado por esta Aduana, á la suma de 47,476,113F^{ts}. ó sea en moneda corriente 1,096,944,855 \$

Es necesario tener presente que esta cifra es deducida de los aforos, los que se hacen generalmente á precios bajos, y que en ella no están comprendidos los objetos que se introducen ó exportan clandestinamente, todo lo que aumentaria el movimiento comercial, tal vez en un 20 p %, en cuyo caso, la cifra anterior se elevaría á la suma de 56,971,335 Fts. ó sea en moneda corriente 1,310,340,750.

Para conocer el movimiento comercial de toda la República, seria preciso conocer el que se hace con Chile, Bolivia y el Perú, por las aduanas terrestres, y el que se hace con el Paraguay, Brasil y Europa directamente por las demas Aduanas. Se puede calcular, por la renta que han producido, en la suma de 16,236,437 F^{ts} la que, aumentada con el 20 p % por la razon indicada anteriormente, asciende á 19,483,724, los que, agregados á la partida anterior, montan á la suma de 73,207,772 fts. ó sean en papel moneda 1,683,778,756 ps.

En la importacion á Buenos Aires, figura:

Inglaterra por	Fts	6403700
Francia		5341070
Brasil		2832975
España		1845064
Estados Unidos		1766144
Alemania		1557333
Italia		1035660

Aunque Inglaterra figura por una suma mayor que Francia, no se puede asegurar que su importacion sea mas valiosa, porque la importacion del Estado Oriental, que figura por fts. 281,340 es toda de efectos estrangeros que no se han clasificado por las nacionalidades de que proceden. Lo mismo sucede con algunos de los importados del Brasil.

Entre las materias destinadas á la industria, figura en primera línea, la introduccion de maderas de todas clases, que ha ascendido á la suma de 938,552 fts., el hierro en barra á 402,683 y el alambre para cercos á 154,563.

Los comestibles y bebidas, montan á la suma de 10,150,634 fts. y entre ellos figuran las bebidas espirituosas por 3,852,309, el azúcar por 2,130,987, la yerba mate por 1,127,612, tabaco y cigarros por 852,275.

Los artículos manufacturados, suben á la suma de 12,270,330 y figuran:

Tegidos de algodon por	Fts	1803849
Idem de lana		1504392
Idem mezcla		1249855
Seda		767129
Sarazas		555548
Sombreros		427822
Ropa hecha		673220
Merceria		953080
Ferreteria		793901

La mayor importacion de Inglaterra consiste en:

Bramante y lienzo por	Fts	556700
Ferreteria		506029
Tejidos de algodon		684994
Idem de lana		557857
Sarazas		455487

De Francia.

Azúcar refinada por	Fts	364802
Merceria		492716
Ferretería		120881
Sombreros		316626
Tejidos de lana		548081
Idem de algodon		194891
Idem de seda		279193
Vino tinto en cascos		850085

Del Brasil.

Azúcar blanca por	Fts	537031
Idem terciada		134506
Café		155557
Caña en cascos		146437
Tabaco negro		184370
Yerba		444725

De España.

Vino tinto en cascos	Fts	1375455
Sal comun		118261

De Cuba.

Azúcar blanca	Fts	266222
Caña en cascos		70139
Cigarros		31253

De Estados Unidos.

Pino (15510973 piés)	F^{ts}	695653
Aceite Kerosene		132275
Maderas y palos		146084
Harina		37273
Azúcar refinada		107792

EXPORTACION.

Los derechos de exportacion han ascendido en el año pasado á la suma de 2,221,728 fts. 98 cent. habiendo tenido sobre los percibidos en el año anterior un aumento de 400,030 ps. ó sea un 22 p.%; aumento considerable que demuestra el progreso rápido de nuestra produccion, la que, con brazos y vias de comunicacion tiene que desarrollarse en mayor escala.

El adjunto cuadro de la exportacion por trimestres del año pasado comparado con el del 63, demuestra la proporcion en que ha tenido lugar este aumento:

Exportacion y adicional 5 p. %.

	1863		1864		Aumento en 1864.	
1^{er} Trimestre	589891	11	706417	36	116526	25
2° idem	534611	54	589599	20	54987	66
3° idem	362796	20	415738		52941	80
4° idem	335097	97	513893	88	178795	91
	1822396	82	2225648	44	403251	62
Devoluciones	698	51	3919	46	«	«
	1821698	31	2221728	98	400030	67 ó 22%

Los derechos de exportacion, se han recaudado por las diversas Aduanas en la escala siguiente :

	1863		1864		Diminucion		Aumento		
BuenosAires	1270646	47	1700496	80	«		429850	33	34 %
Entre-Rios	278460	15	304384	30	«		25924	15	9
Corrientes	77978	93	64090	64	13888	29	«		22
Santa-Fé	168247	76	121181	14	47066	62	«		39
Salta	11832	45	24117	44	«		12832	45	104
Jujuy	15231	06	11778	12	3452	94	«		29
	1822396	82	2225648	44					

La Estadistica de la Aduana de Buenos Aires correspondiente á 1863, dá los siguientes datos sobre la exportacion:

El valor total de la exportacion ha subido en 1863 á 15.266,418 fts inclusos los libres de derechos.

Por datos que he obtenido de la Oficina de Estadistica, el valor de la exportacion, en 1864, monta á 16.997,401 fts. ó sea 1.726,983 de aumento.

Los principales artículos exportados figuran en la escala siguiente :

	1863			1864		
	Cantidades		Valor oficial	Cantidades		Valor oficial
Cueros lanares......	lib.	12504603	829493		«	1071736
Lana sucia y lavada..	arb.	2473067	8138607		«	8390160
Carne tasajo	qq.	325750	556354		«	971985
Sebo y grasa de vapor.	lib.	9244850	707119	lib.	13112782	789982
Id. derretido puro....	lib.	4160450	340841	lib.	798299	50142
Pluma de avestruz....	lib.	123121	169329	lib.	126599	195300

La exportacion en Salta, ha aumentado 104 p %, lo que prueba que ha disminuido el contrabando que se hacia para Bolivia, como os lo hice notar en la memoria anterior.

ALMACENAJE Y ESLINGAJE.

Este ramo de la renta ha producido en todas las Aduanas de la República, la suma de 98,559 fts. 26 cts., aumentando sobre lo recaudado el año anterior 52,368 fts. 32 cts. ó sea el 137 p %.

El adjunto cuadro comparativo del Almacenaje y Eslingaje recaudado en los dos últimos años pone de manifiesto este hecho.

	1863		1864		Aumento		Diminucion	
Buenos Aires.....	27165	01	77854	31	50694	30	«	
Entre-Rios.......	5888	95	7397	71	1508	76	«	
Corrientes.......	2007	68	1600	63	«		407	05
Santa-Fé........	9997	88	10070	11	72	23	«	
Mendoza.........	349	57	578	02	288	45	«	
San Juan........	628	60	610	47	«		18	13
Salta	79	76	352	88	273	16	«	
Jujuy..........	73	44	95	13	21	69	«	
	46190	89	98559	26				

Este aumento considerable, se debe no solo al mayor incremento comercial del año pasado, sino que en 1863, como lo espuse en mi memoria anterior, disminuyó esta renta por haber estado muchos de los depósitos de Aduana en almacenes particulares, y haberse hecho durante algun tiempo, el servicio de peones por cuenta de una empresa, no cobrándose por cuenta del fisco este derecho.

Papel Sellado.

El producto del papel sellado, ha alcanzado á la suma de 110,203 Fts. 08 cts. habiendo tenido un aumento de 22,298 pesos 97 cts. sobre 1863, ó sea un 25 p§.

El cuadro que va á continuacion, contiene su recaudacion por Provincias en los dos años anteriores.

	1863		1864		Aumento		Diminucion	
Buenos Aires	54952	42	74321	07	19368	65	«	
Entre-Rios	12472	58	17429	76	4357	18	«	
Corrientes	7080	53	7760	81	680	28	«	
Santa-Fé	12344	35	9325	07	«		3019	18
Mendoza	236	37	364	99	128	62	«	
San Juan	321	64	409	88	88	24	«	
Salta	103	64	163	89	60	25	«	
Jujuy	392	58	427	61	35	03	«	
	87904	11	110203	08				

Renta de Correos.

La renta de Correos ha producido en el año anterior, la suma de 51.776 Fts. 04 cts. habiendo tenido un aumento de 18.102.49 sobre el año 63, ó sea el 54 p§.

El siguiente cuadro demuestra la recaudacion de este impuesto en los dos años pasados, la que ha tenido lugar en la forma siguiente;

	1863.		1864		Aumento		Diminucion	
Buenos Aires....	22459	27	35889	88	13430	61		
Entre-Rios..	4407	56	5607	11	1599	55		
Corrientes.......	854	53	1148	07	293	53		
Santa-Fe........	2651	72	5135	94	2484	22		
Mendoza	1024	75	1027	08	2	33		
San Juan........	863	25	1241	74	378	49		
Salta	1132	08	1479	45	347	37		
Jujuy..........	279	39	246	77			14	62
	33673	55	51776	04				

Contribucion Directa.

El producto de este impuesto, ha ascendido en 1864 á la suma de 152,297 Ftes. 62 cent. ó sea 47.648 pesos mas que el año pasado. Este aumento de 46 p% demuestra el desarrollo creciente de esta bella ciudad y la regularidad con que se percibe este ramo de la renta.

ADUANAS.

Las Aduanas de la República han funcionado durante el año económico de 1864, con regularidad.

El Gobierno les ha prestado toda su atencion; y el resultado es el aumento de la renta, como lo he demostrado anteriormente.

Habria deseado poder dar cuenta al Congreso de haberse concluido y estar en vigencia el Reglamento para las Aduanas de la Nacion, que le hice preveer en mi Memoria anterior, y cuya necesidad primordial hice sentir; pero el detenido estudio de esta materia, me ha demostrado que no es posible formar un reglamento sobre las disposiciones y prácticas vigentes.

La obra es mucho mayor. Es necesario hacer una ordenanza general de Aduanas, basada en los principios de libertad comercial, y en armonia con los recursos y costumbres del pais, que destruya las leyes y disposiciones parciales y contradictorias, dictadas durante medio siglo en cada una de las provincias que forman la Nacion Argentina.

El Gobierno ha emprendido esta obra, y puedo asegurar al Congreso, que en las presentes sesiones, presentaré el proyecto de ordenanzas generales de Aduanas, que considerándolas: 1° en sus relaciones con el comercio, marcarán á este las operaciones que puede hacer, el modo de ejecutarlas, las penas y los procedimientos penales; y 2°, tomándolas en su servicio interior, establecerán las funciones de las oficinas, la forma de espedirse en sus trabajos y los derechos, los deberes y las responsabilidades de los empleados.

Otro de los males graves de que adolece la organizacion actual de las Aduanas, es la falta de una direccion general, que centralice y armónice las operaciones de las distintas Aduanas, y que se encargue de los trabajos que sin corresponder á ninguna de ellas en especial, son sin embargo necesarios á todas.

Bien pronto el Gobierno vendrá á pedir al Congreso la autorizacion necesaria para la creacion y establecimiento de esta oficina, en que funda esperanzas de mejora para la renta, de perfeccionamiento para la Administracion y de facilidades para el Comercio.

La direccion general nos dará una Estadística de Aduana, que comprenda las operaciones de todas las de la Nacion, sin la que no es fácil dictar leyes económicas benéficas, ni desarrollar especulaciones comerciales en grande escala, ni hacer conocer la importancia y adelanto del Pais, en el Exterior. Ella mejorará gradualmente la imperfeccion y deficiencia de nuestras Tarifas, que confeccionadas con precipitacion y sin el estudio económico necesario, no adelantan con la rapidez que es de desear, en uno de los mas importantes ramos de Aduana. Uniformará el modo de entender y de cumplir las leyes en todas las Aduanas. El estudio y la iniciativa en las reformas del sistema general Aduanero, serán de la mision especial de esta Oficina, que en contacto diario con todas las Aduanas de la Nacion podrá apreciar debidamente los efectos de cualquiera reforma en cada una de ellas. Se encargará en fin, de la revisacion de las cuentas de las Aduanas, que hoy se hace, por oficinas incompetentes; las cuentas de la Aduana de Buenos Aires son fiscalizadas por su Oficina de Estadística, y las de las demas Aduanas, por la Contaduría Nacional, tan recargada de atenciones de distinta naturaleza y de personal tan estraño á negocios de Aduana.

Estoy seguro que los gastos que esta oficina demande, serán ampliamente recompensados por el mayor rendimiento de la renta, debido al perfeccionamiento de nuestras tarifas y á la mayor fiscalizacion ejercida en las Aduanas.

La República Argentina, favorecida por la Providencia con límites naturales de Rios navegables en dilatadísima estension y con fronteras terrestres espaciosas y accesibles en casi su totalidad, debe en sus relaciones comerciales con los estados vecinos, observar una política de libertad y de franquicias, que recíprocamente correspondida por ellos, venga á armonizarse con la libertad de todo género, y sobre todo con la libertad comercial aceptada como principio fundamental, en la política económica del Gobierno Argentino.

Este inestimable bien solo puede obtenerse por medio de tratados de navegacion y de comercio, que garantan al Pais la reciprocidad en su política liberal y franca.

El Gobierno se ha ocupado de estudiar con la atencion que merece las bases sobre las que deben negociarse estos tratados, y ha tenido la suerte de ajustar uno con la República de Chile.

Abriga tambien la esperanza de celebrar algunos otros, que garantiendo el acrecentamiento de la renta y su percepcion segura y económica, ensanchen y faciliten las operaciones del comercio.

En la memoria del año anterior, indiqué al Congreso la necesidad imperiosa de edificios fiscales y almacenes espaciosos y bien construidos para los depósitos en algunas Aduanas.

El Gobierno ha dedicado con preferencia, su atencion á la construccion de almacenes, para los depósitos de Buenos Aires. En los números 1 y 2 del anexo B, encontrareis los documentos relativos á este asunto.

Autorizado el Poder Ejecutivo, por la ley de 7 de Setiembre de 1863, para destinar á la construccion de estos almacenes, hasta la suma de 500,000 ps., llamó á propuestas para verificarla; y ademas del importante trabajo del Señor Coghlam, que existia en poder del Exmo. Gobierno de la Provincia, le fueron presentados varios planos y presupuestos por los Sres. Pellegrini, Larguia, Rodriguez, Petrochi y otros. Se nombró entonces una comision compuesta de los Sres. Dr. D. Pastor Obligado, D. Manuel Ocampo y D. Juan P. Esnaola, librando á su estudio la apreciacion de estos trabajos.

La Comision recibió de cada uno de los proponentes las esplicaciones necesarias; y tenidas varias conferencias, con ellos, á algunas de las cuales asistia el Ministro de Hacienda, recojió los datos necesarios para ilustrar su juicio en una cuestion tan importante.

Siendo necesario, ante todo, fijar el local en que deberia construirse los almacenes fiscales, se pasó á la Comision la nota á 23 de Diciembre próximo pasado, manifestándole algunas consideraciones sobre este y otros puntos.

La Comision contestó con fecha 31 del mismo mes, indicando como el local mas á propósito el Bajo de las Catalinas, y el Gobierno decretó esa nota aprobando la opinion emitida por la Comision de construir los almacenes fiscales en dicho local.

Como al mismo tiempo los Sres. Ocampo, Esnaola y Obligado pedian se les escusara de la tarea que el Gobierno les habia impuesto, se resolvió agregar á la Comision tres ciudadanos mas, y pedir á todos estos Señores que prestaran su concurso para llevar á cabo la construccion de esta obra. El Gobierno se vió, á pesar de ésto, en la necesidad de aceptar la escusacion, de los Sres. Ocampo y Esnaola, que reiteraron con fundamentos verdaderamente atendibles, quedando definitivamente compuesta de los ciudadanos Dr. D. Partor Obligado, D. Felipe Llavallol, D. Jorge Atucha, D. Juan N. Fernandez y D. Miguel J. Ascuenaga.

La Comision tiene en su poder todos los antecedentes de este asunto y se ocupa con actividad del estudio de los planos y presupuestos de la obra á fin de aconsejar al Gobierno la adopcion del que sea mas conveniente.

La Aduana del Rosario no es prudente construirla hasta que no esté designado el local que debe ocupar la Estacion principal del Ferro-Carril Central, para colocarla de manera que las mercaderias que se introduzcan ó se exporten por aquella Aduana, se trasladen de los buques á los wagones ó viceversa, á fin de suprimir el gasto del carro que es muy fuerte en localidades donde el costo del trabajo personal es alto.

El desastre ocurrido en Mendoza en 1860, destruyó la casa que ocupaba la Aduana Nacional. El Administrador de Rentas Nacionales de esa localidad hizo presente la necesidad de construir otra presentando un plano al efecto. Siendo indispensable llevar á cabo esta otra, se nombró una Comision compuesta del Exmo Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y de los Sres. D. José M. Videla Correa y D. Federico Palacios para que asociados al Administrador de Rentas, informasen sobre el local mas á propósito para construir la Aduana, y su costo.

Esta Comision se ha conducido con celo y actividad, celebrando un contrato con D. Gregorio Frias, que encontrareis en los números 3 y 4 del anexo B. Aprobado este contrato, por el Gobierno en 4 de Marzo de este año, se ha dado principio á la obra y muy pronto tendrá Mendoza una Aduana de poco costo, y que llenará la imperiosa necesidad de depósitos estensos y cómodos, tan urgentemente reclamada en esa localidad por la circunstancia de que las importaciones de Chile solo se hacen en muy pocos meses del año. En el mismo edificio estarán las Oficinas de Correos y el despacho del Juez Federal, ahorrándose el alquiler correspondiente.

Se han hecho propuestas para construir una Aduana en Concordia; pero allí sucede lo que en el Rosario: estando contratada la ejecucion de un Ferro-Carril que debe partir de esa ciudad, es necesario combinar la construccion de la Aduana con la Estacion del Ferro-Carril para evitar el error de hacer estas obras en localidades inadecuadas, de lo que resultaria un recargo para el Comercio en los gastos de conduccion.

En Santa-Fé se ha comprado por el Gobierno la casa de D. Alvaro Alzogaray, destinándose para Administracion de Correos, porque este Señor debia al Fisco la suma 2,742 ps. m|n. 25 cents. y no teniendo otros bienes, ofreció su casa por el precio de tasacion.

Se ha construido en Bella-Vista un edificio que proporciona la comodidad necesaria á las oficinas de la Administracion, por el precio de 2000 m|n.

Siendo de suma necesidad construir en la ciudad de Goya un edificio para Aduana, se han procurado todos los datos necesarios para llevarla á cabo. Dos planos han sido presentados; de los cuales el del Ingeniero D. Jonás Larguia ha sido adoptado por una comision que nombró el Gobierno, compuesta del Administrador de Rentas Nacionales en Goya y de los Sres. D. Nicanor Perdriel y D. Evaristo Araujo. La obra segun está propuesta, costará 12,500 ps. y el Gobierno se ocupa de recojer los últimos conocimientos que son precisos, con la esperanza de decretar cuanto antes su construccion.

El comercio y vecindario del Paraná han manifestado la urgente necesidad de dotar aquel punto de un muelle para la carga y descarga, y como el infrascrito no desconoce la conveniencia de una obra de esta naturaleza, en un puerto tan importante como el del Paraná, prestó á este asunto una atencion especial, nombrando tambien una comision compuesta de los Sres. D. Ramon Puig, D. Federico Carbó y el Administrador de Rentas Nacionales, á quien encargó de llamar á propuestas para la construccion del muelle.

Existe en poder del Gobierno el plano y presupuesto cuya adopcion aconsejan estos señores, sobre los que se ha pedido informe al ingeniero del Gobierno.

Una obra semejante es urjente en el puerto del Uruguay, como tambien la construccion de un ferro carril que ligue á este con la ciudad.

En los números 5 y 6 del anexo B, vereis que el Gobierno ha nombrado una comision compuesta del Administrador de aquella Aduana, y los Sres. D. Juan Guimaraens y D. Wenceslao Lopez, que le informen al respecto.

Entre las mejoras del año anterior, introducidos á favor del comercio y por consiguiente de la renta fiscal, se encuentra la habilitacion del Puerto del Tigre, para las operaciones del cabotaje hecha de acuerdo con la empresa del ferro-carril del Norte.

Inútil me parece detenerme en probar al Congreso la importancia de esta medida; porque un puerto sobre un rio sin obstáculos á la navegacion, con un muelle cómodo para la carga y descarga de los buques, y con un ferro-carril que tomando las mercancias en ese muelle, las conduzca á la aduana con seguridad, prontitud y baratura; porque un puerto que evita á la navegacion por buques pequeños entre Buenos Aires y su costa Norte, los peligros y riesgos de la travesia del Rio de la Plata, que mas de una vez nos ha hecho temer el alejamiento del comercio de cabotage; porque un puerto que economiza gastos de alijes, y facilita los transportes por tierra, es un bien que vé y toca el comercio y el pais entero, y que por consiguiente no hay necesidad de probar.

El Puerto del Tigre estaba habilitado por una ley de la legislatura de Buenos Aires y no habia necesidad, por consiguiente de ocurrir al Congreso para su habilitacion de acuerdo con el artículo 67, inciso 9º de la Constitucion.

El Gobierno se ha reducido á habilitar el muelle construido en este puerto y poner allí el personal necesario para las operaciones que por él se practiquen. El número 7 del anexo B contiene el expediente relativo á este asunto.

Era tambien sentida por el Gobierno la necesidad de la habilitacion del puerto de la Colonia, San José (Entre-Rios) y el infrascrito se dirigió al Administrador de Rentas Nacionales en el Uruguay pidiéndole informe sobre este particular. La contestacion del Administrador, el informe pedido al Ex-visitador, de las Aduanas fluviales D. Juan Manuel Perdriel y una comunicacion del Gobierno de Entre-Rios, encareciendo la necesidad de la habilitacion de este puerto, decidieron al Gobierno á decretarla con fecha 8 de Abril del corriente año.

Por este decreto, se establece un resguardo dependiente de la Aduana del Uruguay, por el que podrán embarcarse los productos de la Colonia é introducirse los efectos destinados á su consumo. El Gobierno se ocupa de organizar el personal de este Resguardo, que funcionará muy pronto, consiguiéndose de este modo dar un verdadero impulso á la produccion de esta importante colonia, y evitar el fraude que hacia tan fácil su proximidad al pueblo de Paisandú.

En los números 8 y 9 del anexo B, se encuentran los documentos relativos á esta medida.

En los números 10, 11, 12 y 13 del mismo anexo B, hallareis los documentos que acreditan que el Gobierno no ha descuidado la visita de las Aduanas.

Ellos son:

Un informe del Contador D. Pedro Pondal sobre la visita verificada en varias Aduanas de Santa-Fé y Entre-Rios á fines del año 1863.

Un informe del mismo Señor sobre la inspeccion verificada en las Aduanas del alto y bajo Uruguay en los primeros meses de 1864.

Una memoria del mismo Sr. Pondal, sobre visita á las Aduanas del Rosario, Santa-Fé y Paraná en Setiembre y Octubre del mismo año.

Una nota del Sr. Senador al Congreso Nacional por la Provincia de Mendoza D. Eusebio Blanco, instruyendo al Gobierno de haber cumplido la Comision que se le confió para inspeccionar la Aduana de esa Provincia, al retirarse despues de la clausura del Cuerpo Legislativo.

Si el Congreso acepta el pensamiento de una direccion general de Aduanas, uno de los Directores será el visitador mas adecuado de las Aduanas de la República.

Los vapores paraguayos que hacian la carrera entre la Asuncion y el Rio de la Plata, prestando servicios de mucha consideracion al comercio Nacional y Extrangero, estaban, sin embargo, sujetos en su carga y descarga á ciertas formalidades que si bien pueden imponerse á los buques que permanecen en los puertos el tiempo necesario para verificarlas, no eran de ningun modo aplicables á estos vapores, que tenian de antemano fijadas pocas horas de permanencia en los puertos de su carrera, por cuyo motivo dejaron detocar en algunos puertos del Litoral. En el número 14 del anexo B va el decreto dictado para remediar este mal.

El Administrador de Rentas Nacionales en la capital hizo presente el abuso de algunos buques de cabotage que no se proveian de la patente anual correspondiente. Se puso fin á este abuso aprobando la medida que el mismo Administrador proponia (número 15, anexo B).

La tarifa señala diversos precios à los frutos del pais segun su procedencia, por ser de distinta calidad. Los frutos de Buenos Aires son aforados á mayor precio porque son mejores. El Gobierno al aceptar la tarifa habia dispuesto que las Aduanas se sujetasen á estos precios, cuando los derechos se pagasen en el puerto de su procedencia; pero que fuesen aforados por el precio asignado á los de esta Provincia, cuando se encontrasen en ella sin boleto de depósito; y como no se daba este boleto sino á los frutos que habian abonado los derechos en el puerto de su embarque, resultaba que todos los frutos que venian á pagar derechos en la Aduana de Buenos Aires, eran aforados como frutos de esta Provincia, aunque fuesen de inferior calidad, como lo eran en efecto.

Esta medida era injusta y contraria á la ley que establece como base del aforo, el valor que la tarifa designe para cada artículo sin que pueda alterar este valor, la circunstancia de pagar los derechos en tal ó cual Aduana.

Para hacer desaparecer esta injusticia se dictó la resolucion que figura bajo el número 16 en el anexo B.

No pudiendo esta aduana despachar con la actividad requerida las tornaguias de los frutos exportados de las otras Aduanas, resultaba un perjuicio para el comercio en no poder chancelar las fianzas otorgadas en las aduanas despachantes á pesar de haberse introducido los frutos en esta. Para remediar á este inconveniente se ha espedido el decreto que encontrareis en el número 17 anexo B, por el cual, domiciliando la obligacion del fiador ó aceptante de la letra, en Buenos Aires, es fácil chancelarla con el permiso de introduccion cumplido en esta plaza.

Esta medida concilia los intereses del Fisco y del comercio.

En el número 18 de este anexo figura la memoria presentada por el Sr. D. Juan Manuel Perdriel, á quien el Gobierno encomendó á fines del año 1862, la visita de las aduanas de Entre Rios.

* * *

GASTOS.

Los gastos ordinarios de la Administracion correspondientes al año económico de 1864, librados hasta el 31 de Marzo del corriente año, en que quedó cerrado el ejercicio del anterior, han ascendido, segun resulta de la cuenta general de inversion, á la suma de fts.	6.877,368	62
Los extraordinarios librados á virtud de la ley de 24 de Setiembre de 1864, por gastos de guerra en las Provincias á fts.	55,821	86
Idem por acuerdo del 16 de Noviembre de 1864, por eventuales de guerra, por no alcanzar la partida del Presupuesto, fts.	17,331	32
Idem por acuerdo del 17 de Enero de este año, para enganches y reenganches, por estar igualmente agotada la partida del Presupuesto, fts.	85,632	37
Idem por acuerdo de 3 de Noviembre de 1864, para atender al pago de los cupones de la Deuda Extrangera, por no alcanzar tampoco la partida del Presupuesto, fts.	60,092	38
Idem por acuerdo de 26 de Setiembre de 1864 para atender al pago de la diferencia del exeso de costo de los dividendos del Empréstito de Lóndres, por la razon aducida anteriormente, fts.	23,684	85
	242,562	78

Total de los gastos ordinarios y estraordinarios librados hasta 31 de Marzo ppdo. fts.	7.119,931	40
El Gobierno tenia autorizacion para invertir en gastos ordinarios segun la ley del Presupuesto, fts.	8.377,000	10
Segun varias leyes especiales anexas al Presupuesto, ecepto la ley de 24 de Setiembre que se refiere á gastos hechos durante el año anterior, fts.	873,182	92
Segun la ley de 24 de Setiembre de 1864, fts.	150,000	
Total de la autorizacion para gastos en 1864.	9.400,183	02
De esta suma se ha invertido en gastos ordinarios del Presupuesto, fts.	6.877,368	62
Segun varios acuerdos del Gobierno, fts.	186,740	92
Segun ley de 24 de Setiembre, fts.	55,821	86
Total de lo gastado, fts.	7.119,931	40
Total de lo ahorrado, fts.	2.280,251	62

Debo hacer notar á V. H. que hay algunos incisos exedidos en cantidades pequeñas y sobre los que no se han dado acuerdos generales para autorizar el gasto, porque la Contaduría no los ha observado en tiempo. El Gobierno pedirá muy pronto á V. H. los créditos suplementarios correspondientes.

Estos incisos son los siguientes:

El 1° del Ministerio del Interior, en la suma de fts.	494	
El 3° del Ministerio de Guerra y Marina por	1,064	02
El 11 del mismo por fts.	519	97
El 12 del mismo por fts.	1,831	74
Total, fts.	3,909	73

No habiendo sido esta suma observada en tiempo por la Contaduría, ha sido incluido en los gastos ordinarios del Presupuesto.

En la memoria del año anterior, manifesté al Congreso que habia sido librada hasta el 31 de Marzo, en virtud de la ley de 23 de Octubre de 1862, por gastos de Guerra en las Provincias, la suma de fts.	549,289	86
Por esa misma ley se ha librado en 1864 hasta que se dió la ley de 24 de Setiembre, relativa á estos mismos gastos, la suma de .	44,522	99
Total fts. . . .	593,812	85
La autorizacion ascendia á la suma de fts. .	941,176	47
Ahorrado . .	347,363	62

Prolongandose el ejercicio del presupuesto ordinario hasta 31 de Marzo del año siguiente al solo efecto de librar sobre ese presupuesto durante esos tres meses: y cerrándose los libros de Tesoreria el 31 de Diciembre de cada año, resulta infaliblemente entre lo librado y lo pagado una diferencia que constituye la deuda exigible que pasa de un año para otro. . . . .

Paso á daros cuenta de las sumas libradas y pagadas por el ejercicio de 1864.

Segun lo referido anteriormente se ha librado hasta el 31 de Marzo, fts.	7.119,931	40
De esta suma se ha pagado hasta el 31 de Diciembre	6.220,803	43
Diferencia entre lo librado y lo pagado, fts. .	899,127	97

Ademas de lo librado en virtud del presupuesto de 1864, habia que pagar en dicho año la deuda exigible que pasó del anterior.

Paso igualmente á daros cuenta de la suma que importaba esa deuda y de lo que se ha abonado por ella.

La deuda exigible que pasó de 1863 á 1864, ascendió á la suma de fts.	2.895,269	85
De esta deuda han sido pagadas las cantidades siguientes:		
Por decretos de pagos, libramientos y chancelacion de pagos provisionales de 1863 fts.	1.480,777	29
Al Banco de la Provincia, fts.	884,188	85
Prestamistas en Buenos Aires, fts.	8,802	81
Idem en las Provincias, fts.	3.151	22
Banco de Lóndres y Rio de la Plata, fts.	24,430	89
Idem Mauá y Cª saldo de 1862 y 1863, fts.	187,050	34
Por gastos de la guerra al Interior, librados en 1863, fts.	110,540	97
Total de lo pagado, fts.	2.698,942	37
Deben deducirse las siguientes cantidades por devolucion de pagos correspondientes á la deuda exigible, fts.	33,383	72
Por gastos de la guerra del Interior imputados indebidamente al Presupuesto de 1863, por cuya razon formaban parte de la Deuda Exigible y que al tiempo de su pago se han imputado á la ley de 24 de Setiembre de 1864, fts.	16,000	
Total de lo deducido, fts.	49,383	72

Por cuenta de la deuda exigible se debian al 31 de Diciembre las cantidades siguientes:

Al Banco de la Provincia, fts.	80,424	65
A los Prestamistas en las Provincias, fts. .	503	22
Por gastos de la Guerra del Interior, imputados indebidamente al Presupuesto de 1863 que se siguen pagando despues del 31 de Diciembre é imputándose á la ley de 24 de Setiembre de 1864. fts.	43,825	13
Documentos existentes en Tesorería, cuyos interesados no han ocurrido á cobrarlos, fts.	22,190	76
Total de lo adeudado, fts. .	146,943	76

El Banco Mauá y Cª acreditó al Gobierno en cuenta corriente segun contrato de 5 de Marzo de 1864, hasta la suma de fts. . .	1.100,304	51
Recibió en pago hasta el 31 de Diciembre, la suma de fts.	1.038,008	33
Saldo á su favor, fts. . . .	62,296	18

Este saldo ha sido definitivamente chancelado en los primeros meses de este año.

La cuenta corriente con el Banco Mauá y Cª terminó de acuerdo con el Gobierno el 31 de Diciembre ppdo.

El Gobierno ha encontrado siempre en el Gerente del Banco Mauá y Cª la mejor disposicion para verificar operaciones de crédito convenientes al fisco y al Banco.

Los prestamistas del 30 de Abril de 1864 han recibido en pago por capital é intereses, las cuotas correspondientes al año pasado, las que ascendieron á la suma de fts. . . .	451,750

Suma de la vuelta.	451,750

Se siguen pagando las correspondientes á este año con toda religiosidad, y el Banco de Lóndres principal prestamista no pone inconveniente para que el Gobierno redima cuando le convenga, la parte que de este empréstito le corresponde.

De las cifras anteriores resulta que la deuda exigible que paso del año 1864 al presente se compone de las partidas siguientes:

Diferencia entre lo librado hasta el 31 de Marzo y lo pagado hasta 31 de Diciembre, fts. .	899,127 97
Por deuda exigible del año 1863, fts. . . .	146,943 76
Saldo á favor del Banco Mauá, fts.	62,296 18
Total, fts.	1.108,367 91

Esta deuda está casi totalmente estinguida y estaria toda pagada, si la guerra á que ha sido provocado el Gobierno de la República, no hubiera exigido desde el momento que fué conocida, hacer gastos urgentes y fuertes, pagados con las rentas ordinarias, mientras el Congreso designe los recursos extraordinarios que deban servir para sufragarlos.

Para hacer frente á ella, el Gobierno contaba:

1° con la existencia que quedó pendiente el 31 de Diciembre ppdo. en cajas nacionales segun resulta del núm. 3 del Anexo **C**, la que ascendió á fts.	292,590 34
2° con la renta correspondiente á 1864, recaudada en los tres primeros meses de este año, en solo las Aduanas de Buenos Aires, Corrientes y Gualeguay, segun el núm. 5 del Anexo **C**, hasta la suma de fts.	868,457 86
Total, fts.	1.161,048 20

Dos operaciones importantes ha hecho el Gobierno, en el año pasado, que le han permitido amortizar la fuerte deuda exigible causada por la Guerra en el Interior, y satisfacer con puntualidad todos sus compromisos. La primera fué el Empréstito de 30 de Abril, de que os dí cuenta en la memoria anterior, con cuyo producido se pagó todo lo que se estaba debiendo hasta esa fecha; y la segunda, la conversion en fondos públicos nacionales, de las sumas destinadas á la amortizacion del papel moneda, por medio de la quema.

Esta segunda operacion fué autorizada por V. H. y de ella os dará cuenta el Gobierno especialmente, como se previene en la ley de autorizacion.

El reembolso del Empréstito de 30 de Abril figura en el Presupuesto de este año, como gasto ordinario; de manera que, la deuda exigible del 63 que requeria para su chancelacion recursos extraordinarios, se ha convertido por esta operacion en gasto ordinario y ha sido extinguida, sin necesidad de aumentar los impuestos, con solo el aumento natural de la renta.

En el presupuesto vigente, figura una partida de 842,105,60, para la amortizacion del papel moneda. Convertida esta deuda en cinco millones de fondos públicos se sirve con la suma de 350,000: ahorrándose en este año la de 492,105,60. Con este solo ahorro, queda el Presupuesto de este año completamente equilibrado; porque el escedente que figura entre los gastos y la renta es de 301,737,74; y la suma ahorrada es mayor.

El Gobierno está persuadido que la renta de este año ha de corresponder al cálculo de recursos; porque en los primeros tres meses se ha recaudado la suma de 1.964,402,67 sin contar un crecido número de permisos en tramitacion, cuyo producido, se ha recaudado despues.

Por lo que dejo espuesto, se vé que la situacion de la Hacienda pública ha mejorado notablemente en el año pasado, habiendo desaparecido la fuerte deuda exigible que nos legó la Guerra del Interior y conseguidose equilibrar el Presupuesto: resultado satisfactorio y que el Gobierno ha alcanzado, mediante las operaciones de crédito que dejo referidas y la economia positiva que ha hecho en los gastos, como resulta á primera vista de la cuenta general de inversion.

En estas circunstancias favorables, ha sobrevenido la guerra que tan injustamente ha promovido el Gobierno del Paraguay: y como ella exije gastos crecidos y extraordinarios, es necesario obtener los medios de sufragarlos, con la puntualidad que requiere el crédito del Gobierno.

El Congreso está instruido de los recursos que el Gobierno se propone obtener por medio del Empréstito exterior para que ha sido facultado; y aunque el servicio de la nueva deuda que se va á contraer va á aumentar en adelante el Presupuesto de gastos con una fuerte suma, abrigo la mas profunda conviccion que la Nacion tiene sobrados recursos para satisfacerla.

Cuando el Gobierno someta á vuestra aprobacion, el Presupuesto de gastos para el año entrante, os manifestará los recursos que en su opinion han de bastar para el servicio de los gastos ordinarios de la Administracion, y á los extraordinarios con que el Presupuesto va á ser recargado, con motivo del Empréstito Exterior, que es necesario contraer para hacer frente á los gastos de la Guerra.

Por el resto de este año, no será necesario alterar en nada las leyes de impuestos, lo que evitará al comercio los perjuicios consiguientes á toda alteracion violenta en la ley de Aduana, que debe tener su duracion fija.

CONTABILIDAD.

En la Contabilidad se han hecho reformas de importancia tendentes á introducir mayor órden en la administracion. La imputacion de los decretos de pago, es el acto mas importante y delicado de la Contaduría, porque él significa no solo la conformidad del gasto con la ley del Presupuesto, sino tambien que la partida correspondiente no esté agotada y que la erogacion puede hacerse dentro de la autorizacion que dicha ley confiere. Un descuido de la Contaduria, el error mas inculpable en la imputacion, puede originar un gasto que no esté autorizado por la ley del Presupuesto, haciendo recaer sobre el Gobierno la mas seria responsabilidad.

La práctica establecida anteriormente, consistia en ordenar la imputacion en el mismo decreto de pago puesto por el Ministerio de Hacienda, debiendo verificarse dicha imputacion antes de hacerse el pago. Este sistema presentaba en la práctica un inconveniente muy serio que ha sido necesario hacer desaparecer. Puesto el decreto de pago por el Ministerio de Hacienda, el espediente escapa á toda fiscalizacion de parte del Gobierno, porque no vuelve á ningun Ministerio; quedándose en Tesorería para pasar luego á Contaduría una vez verificado el pago. Si la Contaduría al hacer la imputacion, se equivocaba porque el gasto no estaba bien imputado ó porque la partida estaba agotada, esta equivocacion quedaba subsistente sin poder evitarla, puesto que la tramitacion del espediente ha terminado y el pago se ha realizado. En este sistema, el *páguese* puesto por el Ministerio de Hacienda es una mera fórmula, porque lo òrdena sin saber si el pago es arreglado.

La reforma introducida, consiste en ordenar la imputacion por separado antes de poner el decreto de pago, el que se pone despues que el espediente vuelve de la Contaduría con la imputacion hecha; la que examinada por el Ministerio de Hacienda, se confirma si está bien hecha, ó se observa y se hace corregir en el caso contrario.

Es cierto que con este sistema el trabajo del Ministerio de Hacienda se duplica, porque hay dos decretos en cada espediente en lugar de uno, y tiene que estar con el presupuesto en la mano para verificar las imputaciones practicadas por la Contaduría; pero este aumento de trabajo es ampliamente recompensado por la mayor seguridad que se tiene en el fiel cumplimiento de la ley del presupuesto, la que debe ser la norma invariable de toda Administracion moral y arreglada.

Puede suceder tambien que, la Contaduría advirtiendo antes de hacer la imputacion, el error sufrido por el Gobierno al ordenar su pago, lo observe, y se resista á hacer la imputacion. En este caso, vuelve el decreto observado al Ministerio que ha ordenado el gasto, y si la observacion de la Contaduría es justa, se anula el decreto, ó si es infundada se insiste en él.

Durante esta especie de discusion entre el Departamento que ordena el pago y la Contaduría que lo observa, el Ministerio de Hacienda se abstiene de poner el decreto de pago, y puede contribuir de acuerdo con el Ministro que ordenó el pago á esclarecer la duda que exista hasta que se ponga termino á la diferencia; en cuyo caso recien pone el decreto de pago segun el sistema nuevamente introducido.

Por el sistema anterior, el decreto de pago estaba ya firmado por el Ministro de Hacienda, y la observacion de la Contaduría era posterior, recayendo entonces sobre ambos decretos.

Todos estos casos se han presentado en la práctica, y es fuera de duda que la innovacion introducida es muy conveniente al mejor órden administrativo.

Al abrir la Contaduría los libros para el año 1864, ha sufrido un error que ha podido ser de mas trascendencia sino se hubiese descubierto á tiempo por el infrascrito, poniéndose los medios de remediar sus consecuencias.

La Contaduría interpretando equivocadamente la ley de 26 de Setiembre de 1859, reglamentando el ejercicio del presupuesto, llevaba la cuenta de los diversos Ministerios por incisos; y como en un solo inciso del presupuesto se encuentran varios gastos de carácter determinado y diversos, resultaba, que el Gobierno podia escederse en uno de estos gastos y ahorrar en otros, sin que la Contaduria lo observase hasta no estar agotado el total del inciso. Un ejemplo pondrá de manifiesto la gravedad del error de la Contaduría.

El inciso 9° del presupuesto correspondiente al Ministerio de la Guerra, contiene catorce planillas ó partidas de gastos determinados y diversos, é importa en su totalidad la suma de 1,172,088 fuertes 43 centimos. Segun la interpretacion dada por la Contaduría á la ley referida, el Gobierno podia gastar hasta esa suma é imputarse al inciso 9° siempre que el gasto correspondiese á uno de los objetos determinados en las diversas partidas, aunque se escediese notablemente en una de ellas y no gastase en otra.

El Presupuesto de la Guerra en su inciso 9° acuerda 45,176 fuertes para caballos, 293,492 para vestuarios, 47,058 para enganches y reenganches etc. Segun la doctrina de la Contaduría, el Gobierno podia gastar en caballos la partida asignada para vestuarios, por ejemplo, siempre que no escediese al total del inciso.

Esta interpretacion á la ley de 1859, era evidentemente equivocada, porque la base de la ley del presupuesto consiste en hacer cada gasto determinado con arreglo á la partida correspondiente, y la misma ley en el artículo 2° dice « que las sumas votadas para objetos determinados no pueden en caso de no gastarse invertirse en otros distintos. »

El error de la Contaduría, procedia de la interpretacion dada á la palabra inciso puesta en la ley, la que tiene en ella un significado diverso del que consigna el Presupuesto. Inciso en la ley, significa gasto determinado y en el Presupuesto, gastos diversos correspondientes á un ramo de la Administracion, como sucede con el inciso 9°, que abraza toda la Administracion civil del Ejército. Procedia tambien de la práctica, observada en el Paraná, y aquí durante el año 1863, sin que el Gobierno se hubiera apercibido de este error, lo que no es de estrañar al organizar una Administracion tan complicada.

Apercibido el infrascripto de este error y llevada la cuestion al acuerdo, el Señor Presidente resolvió en el acto que la interpretacion dada á la ley del 59 era contraria á la ley del Presupuesto y que se sugetase cada Ministerio á hacer los gastos determinados en dicha ley.

Desde entónces, y aunque los libros del año pasado no era posible rehacerlos, se ha tenido especial cuidado en hacer cada gasto determinado con arreglo al inciso ó item correspondiente; y la cuenta de inversion se presenta en esta forma para lo que ha sido necesario revisar todos los documentos originales y sacar de ellos cada gasto determinado. Este laborioso trabajo ha sido hecho en poco tiempo por el tenedor de libros de la Contaduria. Asi mismo no ha sido posible evitar los exesos anteriores que no habia observado la Contaduria por las razones espuestas.

Este error de la Contaduria, hacia indispensable una reforma radical en el sistema de Contabilidad; y estando bastante enfermo el Contador Mayor, fué necesario encargar este trabajo al Sr. D. Jorge Fernaud que lo ha desempeñado á satisfaccion completa del Gobierno y renunciado por su parte á toda compensacion.

Por el nuevo sistema introducido, se lleva un libro en cada Ministerio en el que se anotan los decretos de pago en la misma forma en que se toma razon por la Contaduría, para confrontar al fin de cada mes las operaciones practicadas y descubrir cualquier error que pueda cometerse, siendo mas fácil descubrirlo y repararlo en las operaciones de un mes que en las de todo el año.

Para este fin, se lleva por Contaduría un libro diario de *toma de razon*, en el que se anotan todos los decretos de pago remitidos para su intervedcion por el Ministerio de Hacienda, y de este libro se trasladan dichos decretos de pago á un libro *mayor* destinado para los que corresponden á cada Ministerio, exactamente igual al que se lleva por el respectivo departamento.

Todo documento lleva el número de órden de cada Ministerio, y el decreto de pago contiene la suma decretada, el inciso, la planilla y el item á que debe imputarse el pago.

Estos libros se han mandado hacer de acuerdo con la ley del Presupuesto, y se ha remitido á cada Ministerio el que le corresponde para facilitar las operaciones de Contabilidad y establecer la mejor unidad que ellas exigen.

Me detengo en estos detalles, porque he creido siempre que es deber del Gobierno ser muy escrupuloso en la manera de poner en práctica la ley del Presupuesto.

FONDOS PÚBLICOS NACIONALES.

El Gobierno ha pagado con religiosidad los intereses y amortizacion de los fondos públicos nacionales, de todo lo que sereis instruidos directamente por el Presidente de la Junta del Crédito Público, como lo dispone la ley de su organizacion.

El infrascripto crée de su deber, hacer al Honorable Congreso dos indicaciones sobre el pago de fondos públicos que pueden facilitar y estender su colocacion y darles por consiguiente mayor mérito.

La primera consiste, en pagarse los cupones sin necesidad de acompañarlos con el título; y la segunda en que puedan pagarse inscripciones nominales no solo en la Tesorería de la Junta, sino tambien en las ciudades de la República donde existan cajas nacionales.

Por el artículo 37 del reglamento de la Junta del Crédito Público, para percibir los intereses de un trimestre, es necesario presentar el titulo y cortar el cupon, que queda como constancia de los intereses recibidos. Esta exigencia del reglamento, ha tenido por objeto evitar la presentacion de cupones falsos, que no pertenecen á los verdaderos titulos, lo que se consigue cotejando el título con el talon y verificando la seña particular que se le ha puesto al entregarlo.

A pesar de esta ventaja, tiene inconvenientes muy sérios que conviene remover. Los fondos públicos sirven no solo para persibir la renta, sino tambien para darlos en garantía en los Bancos y casas de comercio en el pais ó en el extrangero; y es un grave inconveniente para los que los tienen en garantia, desprenderse de los títulos y entregarlos al que ha de cobrar los intereses, para volverlos á recibir despues. Sería mucho mas ventajoso, entregar solo el cupon correspondiente á la renta y conservar el título.

Sucede tambien, que casas de comercio ó capitalistas extrangeros manden comprar fondos públicos á esta plaza por ser muy lucrativo este empleo de capitales, y tienen que dejar los títulos aquí, ó mandarlos cada vez que sea necesario cobrar los intereses. Lo primero no es siempre fácil, porque se necesita tener mucha confianza en la casa ó persona que los deposite y abonarles una comision; lo segundo es dispendioso y espuesto, porque puede extraviarse. Mas sencillo y còmodo es conservar en su poder los títulos y mandar solo los cupones cuyos intereses tienen que cobrar.

Para evitar la falsicacion de cupones á que puede dar lugar esta franquicia, se pueden adoptar medidas eficaces que no tengan el inconveniente indicado. Por ejemplo, se puede exigir de los tenedores de títulos, presenten los cupones separados del título, acompañados de una nota firmada por persona abonada, que responda de la legitimidad de los cupones; y como á los ocho dias del pago, se presentan todos los cupones vencidos, es fácil averiguar entònces si hay algunos duplicados, en cuyo caso se piden los títulos originales y se averigua en el acto el fraude.

Al confeccionar los títulos, se pueden tambien adoptar señales para los cupones, que den mas garantia. Es indudable que pagando el cupon separado del título, se pueden hacer negocios separados con los títulos y con los cupones, y dar á estos fondos mayor extension en su colocacion.

El empleo de capitales en fondos públicos, es muy conveniente para constituir renta fija á las familias y á los establecimientos públicos, especialmente los de beneficencia y educacion. Un colegio ó un hospital con una renta asegurada, es un bien para las poblaciones, porque asegura la perpetuidad de esos establecimientos, y evita la dilapidacion ó el fraude, en el manejo de sus capitales por síndicos ó apoderados, que no siempre miran los bienes del público con la contraccion necesaria; y para que esta renta sea mas eficaz y sirva mejor al objeto con que se constituye, es muy ventajoso percibirla en las localidades mismas donde residen las familias ó están situados los establecimientos públicos.

Entre nosotros es muy dispendioso y difícil trasladar dinero de un lugar á otro, y será un aliciente poderoso para emplear capitales en fondos públicos, recibir los intereses en el lugar mismo donde reside el acreedor. Existiendo cajas nacionales en las principales ciudades de la República, seria muy útil pagar por esas cajas la renta de las inscripciones nominativas cuyos acreedores tienen su domicilio en ellas.

Sabiendo la junta del crédito público de antemano, las inscripciones de cada localidad, puede, con la anticipacion necesaria, ponerse de acuerdo con el Ministerio de Hacienda para el pago de ellas, prévia presentacion de la inscripcion y el recibo correspondiente del interesado.

El Congreso autorizó al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 28 de la ley de 16 de Noviembre de 1863, para hacer en la plaza de Lóndres el pago de los intereses y amortizacion de los fondos públicos nacionales, cuando los tenedores asi lo solicitasen, bajo la base de entregar en la capital de la República, la misma suma de dinero que entregarian, si la renta y amortizacion se pagare en ella, y al cambio de 65 1[2 chelines por onza de oro, sin ningun género de grávamen al Estado, por comision, alteracion de cambio ni otra causa, y sin alterar en lo mas mínimo el carácter y naturaleza de la obligacion.

Posteriormente ordenó el Congreso por una ley especial, que el Poder Ejecutivo sometiese á su aprobacion el contrato que celebrase para poner en ejecucion la autorizacion anterior.

El Gobierno no ha recibido otra solicitud para hacer uso de esta autorizacion, que la del Sr. D. James Oliver que proponia el servicio de los títulos procedentes del empréstito de 1° de Octubre, bajo las condicioues que espresa en su presentacion. Esta solicitud pasó á informe de la Junta del Crédito Público, con varios antecedentes relativos á este asunto remitidos por el Cónsul Argentino en Lóndres.

La Junta del Crédito Público en un largo informe, aconseja el rechazo de esta solicitud. De este informe se dió vista al interesado.

En el anexo **D,** encontrará el Congreso todos los antecedentes de este asunto.

* * *

PAPEL MONEDA DE CORRIENTES.

En mi memoria anterior, anuncié al Congreso que el Gobierno iba á poner en práctica la ley de 26 de Agosto de 1863, destinando mil onzas para la amortizacion del papel moneda de Corrientes, así que el de aquella Provincia celebrase un contrato que estaba pendiente para acelerar la amortizacion del papel moneda.

Para llevar á cabo este pensamiento, la Legislatura de Corrientes espidió dos leyes: la primera autorizando al Poder Ejecutivo de aquella Provincia para celebrar con D. Anacarsis Lanuz, del comercio de Buenos Aires, un contrato para el establecimiento de un Banco de emision, depósito y descuentos; y la segunda para contratar con dicho Banco la amortizacion del papel moneda, tan pronto como estuviese constituido y prévia la aprobacion del Poder Ejecutivo Nacional en la parte correspondiente.

El Señor Gobernador de Corrientes elevó estas leyes al Gobierno Nacional y este le contestó que estaba pronto á hacer efectiva la amortizacion del papel moneda de la Provincia de Corrientes, asi que se pusiese en práctica el contrato referido, entregando á favor del Gobierno de Corrientes ó á su órden, letras de Tesorería de mil onzas cada una, hasta completar el maximum de la suma que importa el papel moneda garantido. El vencimiento de estas letras seria el 26 de Agosto del año respectivo, contándose las anualidades desde la fecha de la ley de 26 de Agosto de 1863.

De esta manera podria el Gobierno de Corrientes contar con la entrega en efectivo de las anualidades vencidas y la entrega en letras de Tesorería de las anualidades á vencer, para facilitarse así el medio de acelerar la amortizacion del papel en circulacion.

Hasta ahora no ha recibido el Gobierno aviso de que se haya constituido el Banco Comercial que iba á encargarse de esta operacion; y espera que se lo comuníque el Gobierno de Corrientes para dar cumplimiento á esta obligacion.

En el anexo **E** se encuentran todos los antecedentes de este asunto.

PRESUPUESTOS DE LAS PROVINCIAS.

Siendo muy conveniente conocer las rentas y gastos de todas las Provincias para saber qué contribuciones paga el Pueblo Argentino, tanto nacionales como provinciales, y en qué se invierte su producido, se pidió por este Ministerio á las diversas Provincias su Presupuesto; y de los que han sido remitidos se ha formado el cuadro que se registra al final de esta Memoria.

Aunque estos datos puedan adolecer de algunas inexactitudes, porque no todos los Presupuestos que han venido son del mismo año, sin embargo, se puede formar por ellos una idea aproximada del estado financiero de cada Provincia, y ser muy útiles en las discusiones que á este respecto puedan tener lugar en el Congreso.

Buenos Aires, Mayo 1° de 1865.

L. GONZALEZ.

ANEXO

A

RENTAS NACIONALES

ENTRADAS DE RENTAS GENERALES DE ADUANAS EN 1864

NOMENCLATURA	IMPORTACION.		EXPORTACION.		Almacenaje y eslingaje		PAPEL SELLADO.		CORREOS.		DERECHO adicional del 2½ 100		DERECHO adicional del 5 100		Contribucion Directa.		Contribucion de minas		Muelle del Riachuelo.		EVENTUALES.		TOTALES.	
Buenos Aires	2877930	86	849670	22	77384	55	74321	07	35076	70	479129	09	849670	22	167223	12	997	65	9468	27	68633	46	5489505	21
San Nicolas	4989	38	578	18	469	76	« «	—	813	18	812	48	578	18	« «	—	« «	—	« «	—	30	—	8271	16
Paraná	35700	66	15694	99	865	87	2075	24	766	63	5950	62	15694	99	« «	—	« «	—	« «	—	85	91	76834	91
Diamante	« «	—	252	77	« «	—	87	92	« «	—	« «	—	252	77	« «	—	« «	—	« «	—	1	94	595	40
La Paz	1157	35	1982	75	31	89	754	11	96	85	192	89	1982	75	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	6198	59
Concordia	49671	76	27155	05	2417	13	4133	08	1531	31	8207	19	27155	05	« «	—	« «	—	« «	—	234	49	120505	06
Federacion	165	31	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	165	31
Uruguay	22982	56	39520	65	1912	30	3131	26	1456	72	3829	35	39520	65	« «	—	« «	—	« «	—	16	—	112369	49
Gualeguaychú	34920	98	50397	74	1002	88	3729	60	983	14	5817	92	50397	74	« «	—	« «	—	« «	—	82	—	147332	—
Gualeguay	27398	91	17087	75	912	27	1962	24	498	49	4559	74	17087	75	« «	—	« «	—	« «	—	141	68	69648	83
Victoria	6073	91	100	45	255	37	1556	31	273	97	1012	25	100	45	« «	—	« «	—	« «	—	10	—	9382	71
Corrrientes	29627	95	9086	67	725	55	1904	93	490	63	4958	45	9086	67	« «	—	« «	—	« «	—	186	07	56066	92
Empedrado	« «	—	535	74	« «	—	207	68	« «	—	« «	—	535	74	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	1279	16
Itati	« «	—	22	60	« «	—	28	09	« «	—	« «	—	22	60	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	73	29
Ita-Ybaté	7	50	759	99	« «	05	32	62	« «	—	1	25	755	99	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	1561	40
Goya	21700	47	13612	42	490	95	1232	31	275	89	3617	50	13612	42	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	54541	96
Esquina	« «	—	929	34	« «	—	209	25	50	95	« «	—	929	34	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	2118	88
Bella Vista	7516	21	4326	97	134	83	661	23	51	86	1252	68	4326	97	« «	—	« «	—	« «	—	70	—	18340	75
Restauracion	14750	44	1826	15	189	71	2986	23	231	97	2458	77	1826	15	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	24269	42
La Cruz	235	81	344	37	5	53	« «	—	« «	—	39	32	344	37	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	969	40
Santo Tomé	217	61	320	16	3	18	« «	—	« «	—	36	15	320	15	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	897	25
Monte Caseros	1578	36	280	91	50	83	498	47	46	77	250	29	280	91	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	2986	54
Rosario	373687	70	59539	96	9787	18	6518	07	4258	67	62281	94	59539	96	« «	—	« «	—	« «	—	29281	49	604894	97
Santa Fé	16314	49	1050	61	282	93	2807	--	877	27	2719	—	1050	61	« «	—	« «	—	« «	—	7	12	25109	03
Mendoza	32114	27	« «	—	578	02	364	99	1027	08	5360	96	« «	—	« «	—	18	82	« «	—	1297	83	40761	97
San Juan	57813	37	« «	—	610	47	409	88	1241	74	9635	61	« «	—	« «	—	876	47	« «	—	51	50	70639	04
Vinchina	1039	35	557	50	« «	—	« «	—	« «	—	26	65	557	50	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	2181	—
Tinogasta	305	58	250	82	« «	50	100	25	18	—	19	07	250	82	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	945	04
Salta	38813	97	12058	72	352	88	163	89	1479	95	6655	47	12058	72	« «	—	« «	—	« «	—	191	67	71775	27
Jujuy	2900	79	1359	03	31	46	327	36	228	27	483	47	1359	02	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	6689	40
Yavi	2169	75	1476	90	38	86	« «	—	« «	—	361	81	1476	90	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	5524	22
Cerrito	1875	25	1831	13	16	86	« «	—	« «	—	308	99	1831	13	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	5863	36
Santa Victoria	269	98	213	68	7	45	« «	—	« «	—	44	93	213	68	« «	—	« «	—	« «	—	« «	—	749	72
	3663930	53	1112824	22	98559	26	110203	08	51776	04	610023	84	1112824	20	167223	12	1892	94	9468	27	100321	16	7039046	66
Devolucion	5207	99	1959	73	« «	—	« «	—	« «	—	57	70	1959	73	14925	50	« «	—	« «	—	12159	70	36270	35
	3658722	54	1110864	49	98559	26	110203	08	51776	04	609966	14	1110864	47	152297	62	1892	94	9468	27	88161	46	7002776	31

Contaduria General de la Nacion, 31 de Mayo de 1865.

Pedro C. Perreyra—Pedro Pondal—Manuel I. Argerich.

ANEXO

B

DOCUMENTO NÚM. 1°.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1864.

A los Sres. D. Pastor Obligado, D. Manuel Ocampo y D. Juan P. Esnaola, miembros de la Comision nombrada para la construccion de la Aduana.

Deseoso el Gobierno de llevar á cabo la construccion de una Aduana en esta ciudad, para lo que está debidamente autorizado por el Congreso se dirige á los SS. que componen la Comision nombrada con este objeto, invitándoles á poner en práctica lo mas pronto posible este pensamiento, tan necesario para el bien de los intereses comerciales, como ventajoso á los del fisco que tan imperiosamente lo reclaman.

Remito á los SS. de la Comision todos los antecedentes que existian en el Ministerio sobre este asunto, y me permito llamarles su atencion sobre los puntos siguientes, que en mi concepto deben resolverse para obtener el resultado que se busca.

Lo primero que debe fijarse es el local donde se ha de hacer el edificio, porque el local determinará la clase de obra, y esto, su costo y medio de llevarlo á cabo.

Para resolver este punto importante, tiene la Comision los planos levantados, no solo por el Ingeniero que nombró el Gobierno con este objeto, sinó tambien los hechos por otros ingenieros que han manifestado deseos de concurrir á la construccion de esta obra. El infrascrito cree que los SS. de la Comision en vista de estos planos y de las esplicaciones que dan los mismos ingenieros pueden formar una idea cabal de la localidad mas conveniente para la construccion de este edificio.

Me permito recomendar á la Comision las siguientes consideraciones, que deben tener muy presente al designarse la localidad en que se ha de construir la Aduana. Siendo por la naturaleza de nuestro puerto muy costosos los gastos de desembarco y conduccion de las mercaderias á la Aduana, es necesario situar los almacenes fiscales de manera que se disminuya en lo posible los costos, yá sea acortando la distancia, ya sea haciendo innecesarios los carros que de las lanchas conducen las mercaderias á la Aduana.

Debe tenerse tambien presente que el Ferro Carril del Norte, puede conducir en adelante parte ó el todo de la carga que viene de los rios, si comprendiendo la Empresa sus verdaderos intereses, facilita el transporte de las mercaderias desembarcadas en el Puerto del Tigre, poniendo á los transportes precios bajos, en cuyo caso es necesario que los almacenes fiscales reciban directamente la carga que conduce el Ferro-Carril, para evitar los gastos que ocasionaria la conduccion de la estacion á la Aduana, si ambos edificios estuviesen distantes.

La misma observacion debe hacerse respecto al Ferro-Carril de la Ensenada, que ligado al del Sud, está llamado á traer á este Puerto, los productos del Sud de esta Provincia y las mercaderias que se desembarcan por aquel Puerto. Estos efectos deben venir directamente á la Aduana, suprimiendo igualmente los gastos de transporte entre esta Oficina y la Estacion.

En una palabra, la nueva Aduana debe estar situada en mi opinion, de manera que prestando fácil acceso á la descarga de los buques surtos en este puerto, reciba con facilidad directamente las mercaderias que conducen los dos Ferro-Carriles mencionados, de manera que sea el puerto principal de movimiento mercantil de esta plaza, suprimiendo como he dicho antes los gastos de transporte de los Buques ó Ferro-Carriles á la Aduana porque son los mas caros y en los que el comercio está espuesto á mayores perjuicios por la demora y detrimento que sufren las mercaderias.

Designada la localidad en que debe situarse el edificio, es necesario determinar su forma y capacidad; y á este respecto me parece conveniente indicar á la Comision, que en mi concepto deben hacerse almacenes espaciosos, sólidos, sencillos y cuando mas de dos pisos, para facilitar la colocacion y movimiento de las mercaderias, que es muy costoso en edificios elevados.

La capacidad de los almacenes debe ser tal, que contenga toda la carga que viene á depósito, para concluir cuanto antes con el funesto y vicioso sistema de almacenes particulares que solo sirven para defraudar la renta y dar márgen á los mas reprensibles y culpables abusos.

Al determinar la capacidad del edificio, es necesario tambien tener presente el aumento progresivo de nuestro comercio, la reconcentracion que se opera en este puerto desde que esta Aduana se ha nacionalizado, para que en cierto tiempo sea bastante á satisfacer las necesidades indicadas.

La forma y capacidad del edificio, darán á conocer su costo, formándose como es natural el presupuesto detallado de la obra y este dato es esencial para determinar el medio de satisfacer los gastos que esta obra demanda.

El último punto sobre que me permito llamar la atencion de la Comision, es el sistema que sea mas conveniente adoptar para la construccion de esta obra: se hace por cuenta del Gobierno comprando la Comision los materiales y contratando la mano de obra: ó se hace por cuenta de una Empresa particular; sacando la construccion de la obra á licitacion pública bajo las bases que la comision determine, y contratando la obra por un tanto, en cuyo caso, la compra de los materiales será á cargo de la Empresa. Ambos sistemas ofrecen sus ventajas y presentan sus inconvenientes que la Comision debe tener presente al desidirse por el uno ó por el otro.

El primero le impone mas trabajo y mayor responsabilidad, pero dá mas seguridad al Gobierno y los materiales serán de buena calidad, que es lo esencial en esta clase de construcciones. El segundo, disminuye la responsabilidad en cuanto á la compra de materiales, para hacerla pesar esclusivamente en el contratista, y tiene la Comision que contraer su atencion á impedir que el constructor de la obra eluda sus obligaciones, empleando materiales baratos y de mala calidad.

Librando como es natural, á la inteligencia y patriotismo de los

SS. de la Comision, la resolucion de todos estos puntos; solo me resta encarecerles la necesidad de poner en practica cuanto antes, este pensamiento, para lo que la Comision puede contar con el mas eficaz apoyo por parte del Gobierno.

Dios guarde á Vdes.

L. Gonzalez.

DOCUMENTO NÚM. 2

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Al Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion, D. Lucas Gonzalez.

Habiendo recibido los infrascritos la nota que V. E. se dignó dirijirles con fecha 23 del corriente, y tomado en consideracion los puntos á que ella se contrae, han creido deber esponer sus vistas en el órden que allí se establece, pasando á manifestar á V. E. su juicio sobre el primer punto propuesto, esto es, la fijacion ó designacion del local donde debe construirse el edificio que se proyecta.

A fines del año pasado de 1863, que fué nombrada esta Comision, en sus primeras reuniones á que concurrió el Sr. Dr. Elizalde, que desempeñaba el Ministerio de Hacienda, habiéndose manifestado que uno de los principales objetos que debian tenerse en vista para la construccion de los almacenes que se proyectaban, era el de evitar en cuanto fuese posible el uso de carretillas para la descarga, teniéndose tambien presente las dificultades que ofrece un muelle saliente descubierto, que la ordinaria alteracion de las aguas en nuestro rio, no permite atracar los buques generalmente: despues de detenidas discusiones con los Ingenieros Couglhan y Pellegrini, que habiendo presentado planos para esta obra, asistieron á dichas reuniones, y oidos los informes del Sr. Capitan del Puerto, Coronel Segui, sobre el estado ordinario del Puerto, la Comision juzgó que debia adoptarse como local mas aparente para la construccion del edificio que se proyecta, el que se halla sobre la ribera entre las calles del Temple y Paraguay, internándose doscientos metros en el rio hácia el canal.

Este local parece que es el indicado por la opinion general, desde hace mucho tiempo, para cualquier construccion que tenga relacion con el canal ó fondeadero interior de nuestro rio, pues es el que se encuentra mas inmediato á la mayor profundidad; y segun la opinion de uno de los Sres. Ingenieros, el Sr. Pellegrini, en este lugar se conseguiria utilizar la canaleta de las lanchas pedreras, por la natural deprecion del suelo subfluvial que allí existe, para el arrimo al muelle de las lanchas que descarguen mercaderías; asegurándose en lo posible el sosiego ó calma de las aguas, por la casi perpendicularidad de la canaleta á los vientos del Sudeste. De modo que en este local podria obtenerse frecuentemente el desembarco de las mercaderias por las lanchas, teniendo únicamente que usarse de las carretillas en los dias de bajamar.—Teniéndose presente, que si en adelante se decidiese la construccion de un muelle saliente hasta el canal, en este local se haria con mayor facilidad y economia por la inmediacion en que se halla.

Tales consideraciones decidieron á la Comision para la designacion del local indicado; y fué entonces que el Sr. Ministro Dr. Elizalde de acuerdo con la Comision, encargó á los Sres. Ingenieros Couglhan y Pellegrini, tratasen de acordar sus ideas para la formacion de un plano del edificio que deberia construirse en aquel local, y si estos Señores no pudieron uniformar sus ideas, que cada uno presentase por separado la que creyese mas conveniente adoptar: en consecuencia dichos Señores presentaron cada uno por separado su plano, que existen hoy en poder de la Comision.

Traidos nuevamente estos antecedentes á la consideracion de la Comision, y oidos los informes de los Sres. Ingenieros mencionados, en presencia de los puntos que con especialidad se ocupa la nota de V. E., los infrascritos han creido deber insistir en la designacion del local indicado, pues á mas de las ventajas que se han espuesto, presenta tambien la facilidad de poderse ligar con las Estaciones de los Ferro-Carriles del Norte y de la Boca, por medio de lijeros ramales de reils que serán de muy poco costo en proporcion de los provechos que deben prometerse estas Empresas por la conduccion de las mercaderias—Ofreciendo ademas este lugar, mayor comodidad para facilitar el acceso á la ciudad, por el suave declive que allí presentan algunas calles.

Sin embargo, V. E. con mejores conocimientos que puedan suministrarle personas mas competentes, se servirá adoptar la que crea mas conveniente.

Solo resta á la Comision hacer presente á V. E. que los infrascritos no han aceptado el encargo de llevar á cabo la construccion de la obra de la Aduana, pues como antes lo hicieron presente al Sr. Ministro Dr. Elizalde, no tienen las aptitudes competentes para llenar tal encargo en materia que se requieren conocimientos especiales, y aun profesionales en algunos puntos, para aconsejar con acierto á V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Manuel Ocampo.
Pastor Obligado.
Juan P. Esnaola.

Enero 27 de 1865.

En vista de las razones espuestas por la Comision en su nota anterior, el Gobierno aprueba el local que esta designa para la construccion de los almacenes fiscales; y siendo indispensable que esta Comision se encargue de llevar á cabo la construccion de esta obra; se le recomienda que continue en ella nombrándose para aumentarla y facilitar los trabajos á los Sres. D. Jorge Atucha, D. Felipe Llavallol y D. Juan N. Fernandez.

La Comision puede consultar al Ingeniero Nacional D. Pompeyo Monetta y pedir á la Administracion de Rentas los informes que crea necesarios para el desempeño de su cometido.

El Gobierno espera del patriotismo de los Sres. Comisionados, que presten al pais el servicio que se les pide.

MITRE.

L. GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 3

En Mendoza á quince dias de mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro años, presente el Exelentísimo Señor Gobernador D. Cárlos Gonzalez, D. José Maria Videla Correas, D. Federico Palacios, el Administrador de Rentas Nacionales D. Nicolas Villanueva y el Empresario D. Gregorio Frias, á quienes doy fé que conozco y me presentaron una boleta para que la reduzca á instrumento público, cuyo tenor á la letra es como sigue:—"Señor Escribano D. Francisco Mayorga—Sírvase usted reducir á escritura pública el contrato celebrado para la construccion de los edificios destinados para la Aduana Nacional entre la Comision nombrada al efecto por el Ministro de Hacienda. compuesta del Exelentisimo Señor Gobernador D. Cárlos Gonzalez, D. José Maria Videla Correas, D. Federico Palacios, el Administrador de Rentas Nacionales D. Nicolas Villanueva y el Empresario D. Gregorio Frias; á virtud de haber sido aprobada su propuesta, por ser la mas ventajosa de las tres que se presentaron con motivo del aviso, que sobre esto se publicó en el diario, y las cuales tambien se han publicado en él para conocimiento de todos; debiendo asentar dicha escritura en el protocolo de las que se estienden en el archivo de su cargo: las bases del mencionado contrato son las siguientes: Primero: Los edificios de Aduana, Juzgado de Seccion y Administracion de Correos, se construirán en un solo cuerpo, y segun el plano levantado al efecto; y el sitio que se destina para esta construccion ocupa la esquina Sudeste de la plaza Cobos, teniendo cincuenta metros de frente á ella mirando al Sud, y cien metros de fondo al Norte, en este local se construirán los referidos edificios con la fachada á dicha plaza. Segundo: Antes de abrir los cimientos, se solicitará que el Ingeniero de ciudad fije la anivelacion que deben tener los costados Sud, Naciente y Norte que deslindan con calles públicas; verificado lo cual se abrirán los cimientos como sigue: el de los almacenes será de una vara siete pulgadas de ondo y una vara de ancho, y el de las demas murallas tendrá una vara de ondo por veintiocho pulgadas ancho, escepto el del corralon que tendrá veinticinco pulgadas de alto y de ancho. Tercero: El cimiento de los almacenes, se pisará de manera que despues de invertida toda la tierra que se sacó al abrirlo, quede espacio para colocar la primer hilada de piedra de modo que quede al nivel del terreno; en los demas edificios saldrá la piedra en su primer hilada dos pulgadas, y en el del corralon seis pulgadas. Cuarto: El cimiento de todos los edificios llevará dos hiladas de piedra y el resto será de ladrillo hasta salir una vara fuera de la superficie; y en el corralon, solo llevará una hilada de piedra en la forma dicha anteriormente. Quinto: En todas las puertas, sin escepcion, se asentarán los marcos sobre una hilada de piedra de las mas grandes acomodadas con mezcla, lo mismo que la muralla de ladrillo, hasta la altura de una vara, en la parte que ajusta los marcos, siendo los pisos de estos de algarrobo. Sexto: El adobe para las murallas, de los almacenes, será de veinticinco pulgadas de largo, trece pulgadas de ancho y cuatro pulgadas grueso, y se colocará de cabeza en ellas; y para los demas edificios, será de veintidos pulgadas de largo, once pulgadas de ancho y tres y media de grueso, asentándose tambien de cabeza: los tabiques de la Administracion de Correos serán de jarilla macho con esqueleto de madera, y los de las demas piezas del adobe grande á soga, con el mismo esqueleto de madera. Séptimo: La capacidad de las piezas, la forma de sus techos, enmaderacion y fachada, serán conforme al plano. Octavo: En toda la estension de las murallas de los edificios, llevarán tres corridas de marcos dobles de madera labrada con atravesaños á distancia de una vara seis y media pulgadas clavadas; y en todas las esquinas enmayetados y clavados, la primera hilada se colocará á la mitad de la altura de los marcos y clavados en ellos, la segunda por sobre los marcos, debiendo el propio marco servir de trasumbral á todas las puertas, para lo cual tendrán en esa parte nueve pulgadas de alto y cinco pulgadas de grueso, y la tercera irá sobre las murallas. La madera de los marcos que sirva para enllavar las murallas, tendrá cuatro pulgadas por seis y media pulgadas en los de los almacenes, y en las de los demas edificios tres y media por seis y media pulgadas. Noveno: El enmaderado de los techos de los almacenes, será en todo conforme á la seccion A. B. del plano, con escepcion de la vista al segundo patio que será en los dos almacenes formando cola de pato hasta igualar con el corredor: en este se cubrirá la aleta con un liston de madera y llevará tambien enladrillado el piso como los demas. Décimo: Los pilares de los corredores que irán sobre bases de algarrobo, serán acepillados como los tirantillos, estos irán enmayetados y clavados en los dos extremos, y puestos á diez y seis y media pulgadas uno de otro, y tendrán cuatro por seis pulgadas, llevando los del primer patio una corniza de madera en la aleta de los corredores con canal de zinc que reciba el agua de los techos y la conduzca á los cuatro caños del mismo material que se colocarán en las esquinas. Undécimo: Se hará una canal al costado de los particulares, como se vé en el plano «seccion de los tijerales», tendrá nueve pulgadas de ancho por nueve de alto, tendrá toda la longitud del almacen y será de tabla de pulgada y cuarta, tapada con zinc: tendrá un declive de tres pulgadas partiendo del medio de su longitud para que las aguas corran á los dos estremos del almacen. Esta canal será continuada con dobles caños verticales para el perfecto desagüe. Duodécimo: La corniza, el cordon y el pórtico, serán estucados con cal y yeso. Décimo tercio: Los pizos y el primer patio serán embaldozados y los cielos razos de las piezas serán de género. Décimo cuarto: Se hará una acequia de cal y ladrillo de once pulgadas de ancho y diez y seis de ondo, que partirá desde fuera de la vereda del frente principal pasando por el zaguan de la puerta de entrada y cubierta hasta salir del corredor con una parte tapada con madera para limpiarla, siguiendo su curso por el centro del patio, del que servirá de desagüe cruzando por debajo de las dos puertas que comunicarán al segundo patio, tapada en la misma forma que esa parte, y continuando por el centro del corralon hasta desaguar en la hijuela inmediata. Décimo quinto: La vereda que llevará el edificio y corralon en los costados Sud, Naciente y Norte, será de tres varas de ancho con cordon de ladrillo de canto aun todo en mezcla. Décimo sexto: Todas las murallas de los edificios con frente á las calles de Sud y Naciente, serán revocadas y enlucidas con mezcla, y las del corralon con barro enlucido de grano, blanqueadas y con cornizas de ladrillos. Décimo septimo: El encañado de los techos se hará con caña bien madura y pelada, y despues de tejida, se le pondrá una cubierta de carrizo sobre la cual irá la primera capa de barro bien empa jado y antes que esta se seque, se le hará la segunda. Décimo octavo: Once puertas de tableros para las oficinas con postigos y vidrios. Décimo noveno: Tres puertas con arco para la fachada, de tres varas veintidos pulgadas de alto, una vara veintitres pulgadas de ancho y dos y media pulgada de grueso. Vigécimo: Cuatro puertas de los almacenes al patio con claraboya. Vigésimo primero: Dos puertas para el corralon. Vigésimo segundo: Dos puertas para el Naciente. Vigésimo tercero: Dos puertas de fiiero de peso tres quintales cada una para los zaguanes colaterales que dan vista al segundo patio. Vigésimo cuarto: Una puerta de madera para la entrada principal de tres varas veintidos pulgadas alto, dos varas doce pulgadas ancho y dos y media pulgadas grueso, Décimo quinto: Las dos puertas para el corralon, serán de tabla corrida bien clavada y de la capacidad que indica el plano. Vigésimo sexto: Cuatro ventanas con reja para la fachada y frente al segundo patio con las mismas dimensiones que las puertas de los propios edificios. Vigésimo séptimo: Los adobes se colocarán bien secos y con el menos barro posible. Vigésimo octavo: Las maderas que se emplen en todos los edificios, serán bien secas y cortadas en buen tiempo y los adobes tambien se emplearán despues de bien secos. Vigésimo noveno: Todas las piezas para las oficinas, serán empapeladas con papel de regular clase. Trigésimo: Todas las puertas y ventanas llevarán dos manos de pintura al oleo y las chapas alcayatas y pasadores, serán de buena clase. Trigésimo primero: El pizo de los almacenes será bien masizado á pizon y será enladrillado con mezcla, cuyo material será de dos pulgadas de grueso, bien cocido y derecho, y el de los demas edificios en la misma forma, pero con baldoza de superior calidad. Trigésimo segundo: La Comision abonará al Empresario de la obra, que acaba de detallarse, D. Gregorio Frias, la suma de nueve mil quinientos pesos moneda corriente en que la remató, entregándose este valor en nueve dividendos, ocho de mil pesos cada uno, y el otro de mil quinientos pesos, y á proporcion que se vaya haciendo el trabajo, el que se entregará concluido á los doce meses despues de firmada esta escritura de contrato. Trigésimo tercero: Las reformas del contrato que crea conveniente hacer y que se hagan indispensables al tiempo de la construccion y todos los defectos imprevistos que se advirtiesen, se remediarán con el Empresario, calculando la diferencia del costo adicionando al contrato. Trigésimo cuarto: Cualquiera falta que se observe en las cláusulas del contrato, será reparada inmediatamente á satisfaccion de la Comision; y en garantia del fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, ofrece en garantia la hipoteca especial de la finca que posee en la Villa de Guaymallen, lo que habiendo sido aceptado por la Comision, se hará constar como corresponde en la escritura, agregando Vd. las cláusulas que se acostumbran en esta clase de contratos.—Mendoza, Diciembre doce de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Gregorio Frias—José Maria Videla—Federico Palacios—Nicolas Villanueva"—Bajo cuyas prevenciones, articulos y condiciones contenidas en el preinserto boleto de contrato, dijeron los comparecientes que se obligan á tener por firme y valedero todo cuanto deja espuesto en dicho boleto y á no reclamar en todo ni en parte su contenido, aunque en ello haya error sustancial, ó lesion enomísima, pues á este fin renuncian cuantas leyes les favorezcan y quieren que se les ejecute á su cumplimiento en la parte que á cada uno corresponde, esto es, el Sr. Frias por la suya y los Señores que compone la Comision por su representado, como libre y espontánea contrata, Al seguro cumplimiento de todo lo relacionado, los Señores de la Comision obligan los bienes nacionales de su representacion, y el Sr. Frias Empresario de la obra rematada, hipoteca especialmente su finca situada en la Villa de Guaymallen. Asi lo otorgaron y firmaron, siendo testigo D. Caciano Cuervo y D. Jacinto Garcia, mayores de edad y vecinos de esta poblacion, de todo lo cual doy fè—Cárlos Gonzalez—Nicolas Villanueva—José María Videla Correas—Federico Palacios—Gregorio Frias—Testigo, Jacinto Garcia—Testigo, Caciano Cuervo—Ante mi, Francisco Mayorga, Escribano Público de Gobierno y Hacienda.

Está conforme con el original de su contesto que se halla en la oficina de mi cargo á fojas quinientas cinco vuelta del protocolo del año sesenta y cuatro, y dada en este papel, por estar cerrada la oficina donde se vende, y con cargo de reposicion: en fé de todo lo cual signo y firmo en Mendoza á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Francisco Mayorga

Escribano Público de Gobierno y Hacienda.

DOCUMENTO NÚM. 4

Mendoza, Febrero 10 de 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

La Comision tiene el honor de remitir á V. E. el espediente sobre edificio de Aduana Nacional, y se adjunta á él una cópia del contrato celebrado con el Empresario D. Gregorio Frias, quien fué el que hizo la mejor postura en el remate.

La Comision se permite llamar la atencion de V. E. respecto al artículo 34 que ha sido establecido para tener opcion á hacer las reformas que se crea convenientes durante la construccion, pues, como V. E. lo concebirá bien, no es posible por solo la inspeccion del plano y presupuesto discernir la obra mas completa.

Llegado el caso de algunas modificaciones que importen una diferencia en mas ó menos del valor del remate las pondrá oportunamente en conocimiento de V. E. para su aprobacion. A fin de aprovechar el tiempo, el empresario haciendo uso de sus propios recursos está acopiando fuerte cantidad de materiales, y aun ha sido preciso auxiliarlo cuando ellos le han faltado para no perder la estacion favorable en que se pueden reunir con ventaja.

La Comision se lisonjea con que V. E. prestará su adquiescencia á los actos que ha ejercido en este asunto.

Dios guarde á V. E.

Nicolas Villanueva—José M. Videla
—Carlos Gonzalez.

Hacienda.

Marzo 4 de 1865.

Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado por la Comision encargada de la construccion de la Aduana en Mendoza. Queda, en consecuencia, autorizado el Administrador de Aduana para verificar el pago de esta obra en los términos estipulados, dando cuenta de dichos pagos á este Ministerio, para ordenar la imputacion correspondiente. Comuníquese á la Contaduría, adjuntándole la cópia de contrato remitida por la Comision, y vuelva al Administrador de Aduana de Mendoza para que comunique esta resolucion á la Comision y al interesado.

MITRE.

L. Gonzalez.

DOCUMENTO NÚM. 5

Departamento de Hacienda.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1865.

Al Administrador de Rentas Nacionales en el Uruguay.

El Gobierno cree necesaria la construccion de un muelle en el Puerto del Uruguay, y deseando conocer el gasto que seria preciso hacer para satisfacer esta necesidad, ha resuelto nombrar una comision compuesta del Sr. Administrador y de los Sres. D. Eulogio Reduello y D. Juan Guimaraens para que informen á este respecto, indicando la clase de obra que aquel Puerto reclama y su costo.

El infrascripto crée que al practicar la comision este trabajo, seria muy conveniente averiguar el gasto que demandaria la construccion de un ferro-carril del Puerto á la Aduana y hasta la Ciudad, porque esta via evitaria al comercio muchos gastos de trasporte á las mercaderias y facilitaria la comunicacion entre ambas localidades.

Creo que un ferro-carril de sangre bastaria por ahora para llenar esta necesidad, y seria menos costoso; pero una vez iniciado el pensamiento no seria dificil darle ejecucion aun empleando el vapor si como me persuado su costo, no seria grande.

Aunque el Gobierno no pueda costear todos los gastos de esta via férrea, porque no tiene partida destinada para este objeto en el presupuesto, es facil realizarla por medio de acciones como ha sucedido con el ferro-carril de Gualeguay, cuya emanacion partió de este Ministerio y hoy es una realidad.

Lo importante de este caso es que la Comision estudie mas ó menos el costo del camino y su producido, y si no presenta inconvenientes muy sérios para su realizacion, se adelantarán los estudios hasta dar vida á lo que hoy es simplemente en deseo que obliga al infrascripto para impulsar el progreso de esa importante localidad.

El Sr. Administrador comunicará el contenido de esta nota á los demas Sres. nombrados y dará cuenta del resultado de esta comision.

Dios guarde Vd.

L. Gonzalez.

DOCUMENTO NÚM. 6

Aduana Nacional.

Uruguay, Abril 6 de 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Lucas Gonzalez.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. acusando recibo de la nota Nº 5, fecha 6 de Marzo próximo pasado, espedida por ese Ministerio, relativamente á la construccion de un muelle y un ferrocarril en esta localidad, y en cumplimiento á lo que en ella se me ordena, he comunicado á los Sres. D. Eulogio Redruello y D. Juan Guimaraens, el nombramiento que se hacia de ellos para formar la Comision que debia informar lo conveniente sobre la materia.

En consecuencia, pongo en conocimiento de V. E. que solo D. Eulogio Reduello no le ha sido posible aceptar el cargo, en razon de residir actualmente en esa Ciudad; pero, en su defecto, y valiéndome del nombre de V. E., he nombrado á D. Wenceslao Lopez, que ha aceptado con gusto; asi es, que pronto tendré el gusto de participar á V. E. el resultado de este importante pensamiento.

Dios guarde á V. E.

Francisco de la Torre.

Abril 20 de 1865.

Archívese.

Hucrgo.

DOCUMENTO NÚM. 7

Espediente relativo á la construccion de un muelle en el Puerto del Tigre.

Buènos Aires, Octubre 19 de 1864.

Exmo. Señor:

El infrascripto representante y apoderado de la compañia del Ferro-Carril del Norte, ante V. E. con el mayor respeto se presenta y espone: que estando por empezar los trabajos necesarios para la prolongacion de la línea férrea del Norte al Puerto del Tigre, donde la empresa proyecta la construccion de un muelle de 100 varas de largo en el frente del juncal, cedido para ese objeto por la Municipalidad de las Conchas, vengo á suplicar á V. E. se digne conceder la habilitacion de dicho muelle para la carga y descarga.

Ademas, suplico se digne permitir la mudanza de la actual casilla del Reguardo, 20 varas del sitio que actualmente ocupa. Este trabajo se hará por la empresa á su propia cuenta, y vendria á quedar enfrente del muelle, y en una posicion mas adecuada para el objeto de su servicio.

Por tanto: á V. E. suplico se digne ordenar como fuera de justicia.

Enrique J. Zimmermann.

Hacienda.

Octubre 20 de 1864.

Informe el Administrador de Rentas Nacionales en la Capital.

Palemon Huergo.
Sub-Secretario.

Exmo Señor:

Para mejor cumplir el decreto que precede, pasé personalmente el Domingo á tomar los conocimientos necesarios en el mismo puerto del Tigre, que bien pocos han sido, pues no encontré persona que los suministrase; sin embargo, voy á espresar á V. E. mis humildes vistas á este respecto.

La peticion del Representante del Ferro-Carril del Norte, abraza cuatro puntos: 1° Construccion por cuenta de la Empresa de un muelle para carga y descarga, de cien varas de largo; 2° Que V. E. lo habilite; 3° La cesion que la Municipalidad del Partido les ha hecho de aquel terreno; y 4° El retiro ó translacion de la casilla que ocupa el Resguardo de propiedad del Estado, lo que se efectuará por cuenta de dicha Empresa.

No pueden ponerse en duda, Exmo. Sr., las ventajas que hace al desarrollo del comercio, y las facilidades que obtiene para su rápido y seguro desenvolvimiento, con la construccion del muelle que se solicita; pero es tambien indudable que esta clase de obras por su naturaleza, su poco costo y la renta crecida que producen, en relacion del capital empleado, no deben hacerse sino por el Tesoro Nacional; y porque siendo del Estado, hay mayor ventaja para el comercio, pues es mas tolerante y sirve mejor; pero á pesar de esto, es preciso que V. E. preste toda su atencion á esta solicitud, con esterioridad tan simple, pero que su aceptacion está llamada á operar una revolucion muy transcendental en nuestro modo de ser actual. Sabido es, que aquel puerto ofrece grandes ventajas al cabotaje nacional y extrangero, así como á los vapores que hacen la carrera del Litoral por ser de mas abrigo y no los espone á dar la vuelta y atravesar el Rio de la Plata, para entrar á la Boca del Riachuelo.

Por esto es mas que probable que no se hiciesen esperar las pretensiones para que se permitan operaciones de reembarco y desembarco de mercaderias sujetas á derecho, y que se conduzcan por el Tren, y en este caso V. E., tan aventajado en estas materias, puede bien juzgar las medidas y necesidades aduaneras que esto demanda para garantia de la renta, personal mayor y con otras atribuciones que empleados del Resguardo, una estensa reglamentacion que abarque el tránsito de los trenes, almacenes de depósito previsional, para las cargas desembarcadas que no pueda recibir el tren, á mas de que será necesario que V. E. nombre una Comision científica á fin de que practique el zondage de todo aquel puerto y ribera, no sea que despues de hacer fuertes desembolsos en aquellas obras se toquen inconvenientes, que los profanos no pueden preveer ni determinar; y si se concede por V. E. lo que con apariencias tan sencillas y términos tan generales se solicita, sucederá lo que la esperiencia ha demostrado, que una en otra pretension marchan hasta dejar insegura la renta fiscal, por la aglomeracion de operaciones que se practican en locales pequeños, cuya consecuencia es la confusion que hace imposible la vigilancia administrativa; por todo lo que me permito indicar á V. E. que seria conveniente llamase á su despacho algunos comerciantes ilustrados, para que con su reconocida y clara inteligencia pueda juzgar la magnitud y resultados de la obra proyectada.

Asi mismo creo, que si la ribera ofreciese base segura y firme, un muelle de cien varas será deficiente, y seria necesario, á mi humilde juicio, que él fuese como de seiscientas varas hasta la desembocadura del Rio del Tigre, en el Paraná, que entra al Rio de Lujan, pues de no ser asi constantemente quedarian en seco los buques, ó tendrian que permanecer en el medio del canal, viniendo á ser inútil el muelle por las bajantes y bancos que hay segun los informes que me han suministrado.

Respecto á la habilitacion que se solicita para aquel puerto, creo corresponde al Soberano Congreso Nacional, inciso 9°, artículo 67, cap. 4° de la Constitucion General de la República.

La cesion que la Municipalidad del Partido ha hecho de parte del terreno de la ribera, V. E. la juzgará mejor que esta Administracion, viendo si dicha Municipalidad ha podido hacerlo, desde que los terrenos que forman la ribera de los puertos pertenecen al Gobierno Nacional.

En cuanto á la traslacion de la casilla del Resguardo no existe ningun inconveniente para efectuarla, no solo porque la conveniencia del muelle lo requiere, sino porque es facilísimo hacerlo con la que hay en aquel punto, pues está sobre puntales, y porque es presumible sea necesario otra mayor por las razones que he dado á V. E. al principio de este informe, y á mas los depósitos provisionales que deben construirse en caso de habilitar dicho punto, sin los cuales se tocarian graves inconvenientes.

No sin rubor me he permitido hacer estas indicaciones que he creido necesarias para llamar la atencion de V. E. sobre esta solicilud, confiando en que con la delicadeza que le caracteriza sabrá disimular si mis pobres vistas estuvieran en desacuerdo con las de V. E.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1864.

Exmo. Señor:

A. Bilbao la Vieja.

Hacienda.

Noviembre 5 de 1864.

Siendo sumamente ventajoso al desarrollo del comercio el proyecto de que se trata, como lo espresa en su anterior informe el Administrador de Rentas Nacionales en Buenos Aires, y de acuerdo con lo que propone para encontrar el medio de salvar las dificultades que hace presente, nómbrase una Comision compuesta del Sr. Administrador de Rentas en Buenos Aires, y de los Sres. D. Anacarsis Lanus, D. Alejo Arocena y D. Diego Thompson, para que se sirvan informar detalladamente sobre la presente solicitud; á sus efectos pase al Administrador de Rentas Nacionales en Buenos Aires, para que solicite en nombre del Gobierno la acquiescencia de los Señores nombrados, procediendo sino hay dificultad á dar cumplimiento al presente decreto.

GONZALEZ.

Exmo. Señor:

La Comision nombrada por V. E. para informar en una solicitud del Sr. D. H. Zimmermann, representante de la Empresa del Ferro-Carril del Norte sobre construccion de un muelle de cien varas en el Puerto denominado del Tigre, reunida en el despacho del Administrador de Rentas, despues de haber estudiado particularmente lo actuado sobre el asunto en el espediente de la referencia, ha procedido á uniformar la opinion por medio de un razonamiento templado; discutiendo los varios puntos que abraza esta solicitud, buscando la armonia que debe existir entre el ensanche del comercio, viabilidad fluvial y sus franquicias, con la seguridad y garantia de las rentas fiscales como base fundamental del òrden administrativo y progreso de la riqueza pública.

Tomada esta solicitud desde tan elevado punto, la Comision ha conseguido fácilmente uniformar su pensamiento, y consecuente con su cometido espone á V. E.: Que encuentra cònveniente la construccion de un muelle en el Puerto del Tigre, en el sitio indicado por el solicitante, de cien varas de largo por el momento y hasta que la práctica ó servicio que él haga demuestre que es necesario estenderlo, creyendo la Comision que dentro de breve tiempo esta necesidad será un hecho, por las proporciones que tomará el comercio en aquel punto.

Respecto á la construccion, la Comision opina que esta obra debe hacerse por cuenta del Tesoro Nacional, por cuanto no llevando el Gobierno la idea de negocio ó esplotacion, sino la muy laudable de abrir nuevas vias al desarrollo mercantil, siempre sus tarifas de muellage serán mas equitativas y ventajosas: al opinar así la Comision, considera que llena las aspiraciones de la Empresa del Ferro-Carril, juzgando que esta necesita del muelle, no por el producto que él pueda darle por sí, sino por la utilidad que la afluencia de pasageros y carga, una vez habilitado aquel muelle y puerto, debe necesariamente producirle; observando tambien á V. E. que estando en poder de la Empresa la esplotacion de este muelle, puede en cualquier tiempo dar márgen á que se establezca un monopolio, obligando al público á servirse de la via férrea para la conduccion de cargas, que sin esta circunstancia del transporte en los trenes, no dejarán servirse del muelle, á pretesto que pertenece á la Empresa: ó estableciendo tarifas onerosas á los intereses privados y que servirán de rémora al progreso á que con tanto anhelo propende la autoridad Superior.

Mas si el Superior Gobierno no quisiera hacer esta obra de cuenta del Estado, la Comision no encuentra inconveniente en que se le acuerde al solicitante la autorizacion para construir este muelle, reservándose el Gobierno el derecho de expropiarlo por causa de interés público, á cuyo efecto tendrá la intervencion necesaria en los trabajos y costos de la construccion. Respecto de los derechos de muelle que la Empresa deba cobrar, estos nunca podrán exceder de los que rijan en el muelle del Riachuelo.

Como consecuencia necesaria, la Comision cree que debe y puede el Ejecutivo Nacional habilitar aquel muelle y Puerto, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento de la ley de depósito de 9 de Octubre de 1852, fecha 15 de Noviembre del mismo año, como lo está la Boca del Riachuelo, habilitacion que será de propicios resultados para la navegacion y el comercio, con las Provincias litorales, por las razones indicadas en el informe de la Administracion de Rentas.

Así mismo y de conformidad con el citado informe, la Comision encuentra absolutamente indispensable la construccion por cuenta del Estado, de almacenes para el depósito provisional de las mercaderias que, por cualquier accidente, no puedan embarcarse en el dia, y cree con este motivo que no podrá habilitarse el Puerto antes de la terminacion de esta obra.

Al indicar á V. E. la Comision, la conveniencia de habilitar aquel Puerto, lo hace porque encuentra garantizados para la renta el transporte de mercaderias en el Ferro-Carril entre la Aduana de la Capital y aquel punto, debiendo ponerse de acuerdo con la Empresa la Administracion de Rentas con tal objeto.

Por lo que toca al personal de empleados que aquel destino requiera, la Comision no se considera competente para designarlo, siendo esta materia del interno resorte de la reparticion de Hacienda, ella á su debido tiempo lo proveerá convenientemente.

No considerándose la Comision autorizada para abrir opinion sobre el punto de si la ribera del rio puede ó no donarla la Municipalidad de aquel Partido, de que habla tambien el mencionado informe, dá por terminado su cometido, siendo lo espuesto cuanto tiene que informar á V. E., salvo sus acertadas vistas.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1864.

Exmo. Señor—

A. Bilbao la Vieja—Anacarsis Lanus—Alejo Arocena—Guillermo C. Thompson.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Lucas Gonzalez.

Tengo el honor de dirijirme á V. E. acompañando el espediente iniciado por el Sr. Zimmermann, representante de la Empresa del Ferro-Carril del Norte sobre construccion de un muelle en el Puerto del Tigre, con el informe de la Comision nombrada por V. E., y tambien la solicitud del Sr. Dowse, que por Superior decreto corre agregada.

Habiendo los Sres. de la Comision á que V. E. se dignó asociarme, escusádose por las razones espuestas al final del informe, de emitir opinion sobre si corresponde ó no á la Municipalidad del Partido de las Conchas, la propiedad de la ribera del Tigre, cuya materia fué uno de los puntos que abracé en el informe que dí á V. E. con fecha 3 de Noviembre próximo pasado, y considerando que la fijacion y deslinde de este punto es de trascendental importancia, creo de mi deber llevar al conocimiento de V. E. las pruebas fehacientes que invalidan aquella donacion, evidenciando de una manera clara, precisa y terminante que solo al Soberano de la Nacion corresponde la márgen y orilla del mar ó rio, esto es, el lugar ó espacio que cubren las aguas en el tiempo que mas crecen con su flujo y reflujo periódicos, sea en invierno ó en verano sin salir de madre. Las riberas del mar pertenecen en cuanto á la propiedad á la Nacion, dueña del pais de que hacen parte y en cuanto al uso á todos los hombres.

Las riberas de los rios pertenecen á los dueños de las heredades contiguas en cuanto á la propiedad y á todos los hombres en cuanto al uso.

(Escriche, D. de L. V. Ribera).

Por el art. 1° del superior decreto de Noviembre 6 de 1830 quedan obligados los propietarios de terrenos de una y otra banda del Rio, desde la Boca hasta el Riachuelo á dejar sin zanjear un espacio de 40 varas por cada lado (Reg. ofic. lib. 3°) siendo esta la base que ha servido al Gobierno de la Provincia, para resolver las cuestiones que con relacion á las riberas se han gestionado en distintas épocas; y finalmente, Exmo. Sr., por el art. 1° de la ley sobre ventas de terrenos municipales de Octubre 5 de 1858, al ordenar á las Municipalidades respectivas, las ventas de los que existian de propiedad del Estado, fuera de la plaza de los pueblos de San José de Flores, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Conchas, Belgrano, etc., quedan exceptuados los que están sobre la ribera del Rio de la Plata, y corroborado lo expuesto sobre nulidad de dicha donacion por el art. 67 de la Constitucion General de la República. V. E. tan prudente y previsor procederá en este caso como se lo aconseje su alta inteligencia.

Siendo lo que he tenido el honor de exponer una adicion que he creido necesario agregar al informe que acompaño, V. E. resolverá lo que juzgue mas arreglado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

A. Bilbao la Vieja.

Hacienda. —

Diciembre 19 de 1864.

Al Procurador del Tesoro.

GONZALEZ.

EXMO. SEÑOR:

Se han reunido dos asuntos en un espediente que no exigian la acumulacion de autos y podían resolverse separados. En el primero se trata de la construccion de un muelle en el Puerto del Tigre y su habilitacion para la carga y descarga. La comision nombrada para dar dictámen lo ha fundado bien á juicio del Fiscal, sobre la conveniencia del muelle y habilitacion del puerto, y tambien sobre que la obra debe ser costeada y hecha de cuenta del Gobierno y no por Empresa particular.

El Fiscal omite agregar mas fundamentos en apoyo del parecer de la comision, porque los cree suficientes y muy exactos; pero esto no importa que el Gobierno no pueda hacerlo tambien por empresa particular, si le conviene, ó no lo pudiese hacer con el Tesoro nacional.

No es materia de duda la facultad expresa que la Constitucion le dá al Gobierno Nacional, absoluta y exclusiva, para establecer puertos en los puntos que convenga de los Rios navegables y aguas nacionales. Es inherente á esta facultad la de construir muelles y edificios para oficinas, depósitos, aduana, etc., ó comprarlos ó arrendarlos. Sucede lo mismo que en los caminos para elegir los lugares donde se deben establecer postas, y construir, comprar ó arrendar los edificios necesarios para el servicio.

Si el terreno donde se quiere edificar fuese propiedad nacional, el Gobierno ejerce un dominio y legislacion exclusivo y absoluto por la Constitucion, si fuese Provincial ejerce solo la facultad del uso, no de dominio; pero al delegarle esa facultad los Estados ó Provincias constituyentes, ya se impusieron una especie de servidumbre real, implícita en el uso y ejercicio de la facultad y como medio para ejecutarla; por consiguiente el Gobierno Nacional no necesita el permiso ó concesion de las Provincias para ejercerlo. Mas si fuese propiedad particular, entonces es necesario comprar ó arrendar ó expropiar el terreno conforme á la ley.

Este es nuestro derecho constitucional idéntico al de Norte-América, y puede verse enlos comentarios de Story; y segun él, se debe proceder en el caso presente, si se llevase á efecto el proyecto de que se trata, pues si se trata de tierra firme se versa la propiedad pública ó privada, y deben aplicarse estos principios. Si se tratase de aguas navegables, de pontones ó depósitos flotantes, podrá variar la teoría.

De esto resulta tambien que no es pertinente á la cuestion y anticipado por ahora lo que se ha hablado sobre derechos de la Municipalidad local, y mucho mas cuando se dice que ella hace cesion de su derecho en el terreno si lo tiene. De eso se tratará cuando se realice el proyecto, por ahora la cuestion se presenta muy sencilla si es conveniente y útil la obra y si se debe hacer por cuenta del Gobierno, y en caso que se confiera á empresa particular debe ser bajo la intervencion del Gobierno y sujeta á las tarifas y reglamentos de Aduana.

En cuanto al segundo asunto, se solicita por un particular ajente de un paquete, que hará su carrera desde el Puerto del Tigre hasta San Nicolas, dos veces por semana, el permiso para construir un depósito de carbon en dicho puerto para el uso del paquete.

La Ley deja al juicio y discrecion del Gobierno la facultad de establecer los depósitos en almacenes del Estado, de particulares y á flete, donde lo crea conveniente; pero en el presente caso, son notorios los inconvenientes que se manifiestan en el informe del Administrador: esto importaria establecer depósitos particulares en aquel punto. Recargar el servicio del Resguardo, para evitar el fraude, y seria muy dificil evitarlo; establecer tambien precedentes para otras solicitudes análogas.

Ademas si fuese á flete ó en casa propiedad del interesado, podria tener lugar si el Gobierno lo creia accesible, pero solo en un puerto habilitado, y para las oficinas necesarias puede hacer uso el Gobierno de la facultad que hemos dicho, allanando la propiedad y resultando conveniencia, mas no conceder terreno para que otro construya depósitos particulares. Por esto opina el Fiscal que, por ahora, no conviene ni puede el Gobierno acceder á lo que se solicita=Salvo en todo el juicio de V. E.

Diciembre 24 de 1864.

Ramon Ferreyra.

Hacienda.

Enero 23 de 1865.

Visto: lo espüesto por la Comision Especial encargada de dictaminar en este asunto, y teniendo en consideracion la gran utilidad que va á reportar el comercio interior de la República, de la construccion del muelle que se solicita en el Puerto del Tigre, y de su habilitacion para el comercio de cabotage, el Gobierno concede á la Empresa del Ferro-Carril del Norte la facultad de construir un muelle en el Puerto del Tigre, y su habilitacion para la carga y descarga bajo las bases siguientes:

1° El muelle será construido por cuenta de la Empresa y destinado al servicio público, estando bajo la jurisdiccion del Gobierno como si fuera edificio fiscal.

2° Los derechos que se cobren por la Empresa serán los mismos que hoy se perciben en el muelle del Riachuelo, y en todo caso los que el Gobierno designe.

3° El muelle del Tigre estará á disposicion del público para todas las operaciones del comercio permitidas en aquel Puerto, sin que la Empresa pueda pretender jamas reservarlo para solo la carga que se conduzca por el Ferro-Carril.

4° El muelle puede ser expropiado por el Gobierno bajo condiciones que se estipularán préviamente de acuerdo con la Empresa.

5° El Puerto del Tigre queda habilitado para el comercio interior de la República en los mismos términos que lo está el del Riachuelo.

6° El Puerto del Tigre será servido por ahora por el Sub-delegado de San Fernando, que se trasladará á aquel punto, y dos Guardas.

7° La conduccion por el Ferro-Carril, de las mercaderias ó frutos del pais que se embarquen ó desembarquen por el Puerto del Tigre, estará sujeta á las seguridades que se tomen por la Aduana y la Empresa del Ferro-Carril, para lo que se pondrán préviamente de acuerdo.

8° Las mercaderias que se despachen de removido, para el interior irán marchamadas desde la Aduana, para facilitar el embarque en el Puerto del Tigre.

9° Los equipages de los pasageros que se embarquen en el Puerto del Tigre, podrán ser despachados allí mismo, para que sus dueños puedan dirijirse donde quieran sin necesidad de traerlos á la oficina central del Rerguardo. Se recomienda al Administrador de Rentas, que exija del Sub-delegado del Tigre, mucha actividad en el despacho de equipages, para que los pasageros no pierdan el primer tren que los conduzca á la ciudad. En el caso de duda ó contratienpo imprevisto es preferible despachar el equipage, para ser examinado en la Oficina Central, antes que detenerlo en aquella Sub-delegacion.

A los efectos de este decreto pase el espediente al Administrador de Rentas Nacionales en la Capital, y publíquese.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 8

El Gobierno de Entre-Rios.

Uruguay, Marzo 9 de 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Lucas Gonzalez.

La ley de 18 de Mayo de 1862 sancionada por la Legislatura de la Provincia, impone al Gobierno por su artículo 5° el deber de solicitar del Gobierno Nacional la habilitacion del Puerto de la Villa Colon, que fué creada en virtud de la mencionada ley é inaugurada solemnemente el dia 12 de Abril de 1863.

El cumplimiento de este deber, Exmo. Ministro, es para el Gobierno de la Provincia tanto mas grato cuanto que llenándolo se congratula de haber procurado un bien para la Provincia y positivas ventajas para la Nacion, que contará con un Puerto mas en una de las mas importantes posiciones sobre la márgen del rio Uruguay.

Desde esta Capital hasta la Concordia no existe ningun Puerto habilitado. Es un promedio de treinta leguas de costa, toda ella accesible, dificil de ser convenientemente vigilada y ofreciendo por consiguiente grande facilidad para el contrabando.

El contrabando tiene necesariamente que ser mayormente estimulado en aquellos lugares de la costa argentina que tengan á su frente, en la costa oriental, grandes establecimientos ó puertos que sirvan de pretesto para arribar y esperar la oportunidad propicia de atravesar el rio y descargar en la costa argentina, volviendo á las pocas horas á tomar su fondeadero en la oriental.

Habilitándose puertos gradualmente se disminuirán esas facilidades por la vigilancia que las autoridades ejercerán hasta una distancia importante del centro de su residencia, y al evitar así el contrabando se habrá beneficiado el comercio honrado, que hoy tiene que recorrer una larga distancia para esportar sus frutos, distancias penosas y á veces invencibles en ciertas épocas del año por el mal estado de los caminos.

La Colonia de San José, centro importante de poblacion agrícola estrangera, cuenta mas de tres mil almas esparcidas en mas de trescientas chacras ó concesiones en las que periódicamente cultivan el trigo, el maiz, la cebada, el tabaco, el maní y otros muchos cereales que anualmente se conducen á esta Capital y se esportan para Buenos Aires y para el Estado Oriental, especialmente para Paysandú, ciudad vecina y apenas distante tres leguas de la Villa Colon.

Los datos que el Gobierno tiene le hacen calcular en diez mil fanegas los productos cereales de la Colonia, productos que para esportarse es necesario recabarse el permiso en la Capital, á ocho leguas de distancia, sucediendo lo mismo para la importacion de las mercaderias necesarias para el consumo de aquel importante establecimiento.

Surtiéndose del Uruguay, los artículos tienen que ser trasportados en carros, y ademas del deterioro y pérdidas consiguientes por la sola remocion, sufren un recargo en el valor por el importe de los fletes que hace necesariamente subir la mercancia, rompiéndose el equilibrio entre los artículos que se exportan y los que se consumen, porque las dificultades de la conduccion hacen que aquellos se vendan mas barato que lo regular por el labrador y que estos se paguen mas caros.

Lo que sucede con los productos de la Colonia de San José acontece con los frutos del pais de los importantes distritos del Palmar, Arroyo Grande y Arroyo de Urquiza, frutos que necesariamente son destinados á la exportacion y que sufren el perjuicio de ser conducidos á distancia pagando crecidos fletes, fletes que gravan tambien á las mercaderias de retorno destinadas al consumo de esos distritos.

Estas y otras consideraciones tuvo presente la Honorable Cámara Legislativa de la Provincia al dicta la ley citada creando una Villa á orillas del Uruguay y contigua á la Colonia, en la que se están construyendo un espacioso templo y una casa para residencia de las autoridades locales, que cuenta ya con notables edificios de particulares, donde la poblacion aumenta rápidamente y el comercio se desarrolla con exhuberancia.

Ese desarrollo expontáneo de la poblacion, del comercio y de la industria, es otro de los motivos que hacen apresurarse al Gobierno á cumplir el deber que una ley de la Provincia le impone solicitando la habilitacion del Puerto, con la que la Villa recibirá la proteccion que la autoridad ilustrada debe siempre prestar al progreso, llenando al mismo tiempo la recomendacion de fomentar la inmigracion estrangera, tan especialmente hecha por la Carta fundamental de la República.

El Puerto cuya habilitacion se solicita, tiene uno de los mejores fondeaderos del rio Uruguay, ninguno de los Puertos habilitados en la actualidad tiene la canal mas próxima ni ofrece mayores ventajas para el desembarco, y si él no fuese habilitado habiendo allí un centro de poblacion notable, ya seguro es, que esas facilidades serán esplotadas con pérdida de los derechos aduaneros que en cualquier época producirán mas de lo bastante para costear los empleados que la habilitacion del Puerto como de tercera clase haga necesarios.

Al solicitar del Gobierno Nacional la habilitacion de ese Puerto por el respetable conducto de V. E., el Gobierno, que no duda será atendida la peticion que hace en obedecimiento á la voluntad del pais espresada por su Legislatura, y satisfaciendo sus propias convicciones, se permite indicar así mismo la conveniencia de una oficina de correos que haga mas fácil la correspondencia de la numerosa poblacion extrangera, estimulando la comunicacios del comercio local con los grandes mercados, restringida hoy por las dificultades ó hecha de una manera que ocasiona perjuicios á la percepcion de la renta postal.

El Gobierno de la Provincia, dejando cumplido su deber y encareciendo á V. E. la importancia en que estima la solicitud que ha interpuesto, vé con placer llegada esta oportunidad de ofrecerle las seguridades de su distinguida consideracion.

Dios guarde á V. E.

JOSÉ DOMINGUEZ.

NICANOR MOLINAS.

Marzo 24 de 1865.

Contéstese que el Gobierno Nacional se ha impuesto con interés del contenido de esta comunicacion; que antes de recibirla, habia pedido informes al Administrador de Rentas del Uruguay sobre la conveniencia de establecer un Resguardo en el Puerto de la Villa Colon: que con este mismo objeto se hizo venir á esta ciudad al expresado Administrador, y que en vista de sus informes el Gobierno habia acordado ya lo que hoy se solicita, faltando solo redactar el decreto y dotar aquel Resguardo del personal necesario. Que la nota del Sr. Gobernador de Entre Rios viene á confirmar lo acertado de esta medida, tendente á proteger los intereses de la Provincia y de la Nacion.

Agréguese esta nota á sus antecedentes.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 9

Aduana Nacional.

Uruguay, Enero 21 de 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Lucas Gonzalez.

Exmo. Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto por nota de fecha 4 del corriente núm. 2, el infrascrito se permite informar á V. E. que hace como dos años tuvo el honor de dirijirse á ese Ministerio, haciendo saber la necesidad que habia de la colocacion de un Resguardo, así como una Subdelegacion de Marina, en la costa próxima de la Colonia San José; tambien se permitió hacer presente dicha necesidad al Sr. Visitador de Aduanas D. José Manuel Perdriel, para que lo comunicase á ese Ministerio, y pudiese informar minuciosamente sobre el particular. Hoy, Exmo. Señor, cree el infrascrito, que aquella necesidad se ha aumentado, por la razon de estarse formando el pueblo denominado Villa de Colon en la costa de la citada Colonia, y la mayor parte de los edificios que se hacen tanto para familia como para negocio en el puerto de dicho pueblo. Inferible es á juicio del que firma, que tanto por la poblacion que tiene la espresada Colonia asi como por sus producciones, y la aproximacion al pueblo de Paysandú, sin la vigilancia requerible en la costa, puede fácilmente ocasionar fraude á los intereses fiscales.

Es cuanto tiene que informar sobre el particular; sin embargo V. E. resolverá lo que crea mas conveniente.

Dios guarde á V. E.

Francisco de la Torre.

Enero 25 de 1865.

Informe el ex Visitador de las Aduanas fluviales D. Juan Manuel Perdriel.

GONZALEZ.

Exmo. Señor—

En la memoria que en 20 de Mayo 1863 tuve el honor de presentar al Ministerio de V. E. sobre las Aduanas Nacionales en la Provincia de Entre Rios, en la parte correspondiente á la Concepcion del Uruguay, dije con relacion á la Colonia de San José lo que á continuacion transcribo:

«Siete leguas mas arriba de la ciudad del Uruguay y distante una de la costa, está situada la Colonia agrícola de San José, con una poblacion suiza de dos mil almas. Una parte de los productos de esta Colonia se venden en Paysandú, que está á una legua de distancia en la orilla opuesta, y en este pueblo se proveen los colonos de algunos artículos estrangeros para su consumo, por serles mas cómodo que del Uruguay y que introducen sin pagar derechos.

«Estas introducciones cuya importancia es imposible por ahora calcular, pero que siendo en perjuicio del comercio del Uruguay por lo que disminuye su consumo, afecta tambien la renta de esa Aduana, cualquiera que sea su monto. Una Receptoria que se establezca en la Colonia evitará esos perjuicios desde que cobre los derechos correspondientes á los artículos procedentes de un puerto estrangero como el de Paysandú, ú obligando por ese medio á los colonos á proverse de la plaza del Uruguay».

Desde ese tiempo, y segun instruye el Sr. Administrador de Rentas Nacionales en el Uruguay en la presente nota, esa poblacion ha aumentado estendiéndose hácia la costa, cuya inmediacion facilita las operaciones de su comercio por la via fluvial, y en este estado se hace mas necesaria la vigilancia del Puerto.

Esto podrá conseguirse, á mi juicio, con dos empleados, un Receptor y un Guarda, cuyos sueldos pueden regularse por los de Federacion, ó algo menos, pues esta Receptoria es mas importante que la que me permito indicar á V. E.

Por las circunstancias espuestas en la parte transcrita juzgo preferible una oficina de Receptoria á la de un Resguardo que indica el Sr. Administrador del Uruguay; sin embargo mejor consultado por V. E. lo concerniente á este caso, resolverá lo que estime mas conveniente.

Buenos Aires, 27 Enero de 1865.

Exmo. Señor—

J. M. Perdriel.

Abril 8 de 1865.

Reclamando los valiosos intereses que se desarrollan en la Colonia de San José, Provincia de Entre Rios, que se faciliten y ensanchen sus medios de comunicacion y transporte; y siendo igualmente necesario evitar los perjuicios que origina una vasta estension de costa toda ella accesible, dificil de vigilarse y espuesta por consiguiente al contrabando. En vista de lo informado por el Administrador de Rentas Nacionales en el Uruguay, lo espuesto por el ex Visitador de las Aduanas fluviales y lo solicitado por el Exmo. Gobierno de la Provincia de Entre Rios:

El Presidente de la República—

Ha acordado y decreta:

Art. 1° Por ahora y mientras el Congreso Nacional habilita el Puerto de la Colonia de San José, se establece en dicho Puerto un Resguardo dependiente de la Aduana del Uruguay.

2° Por dicho punto podrán desembarcarse los efectos destinados al consumo de la Colonia San José que hoy se introducen por la Aduana del Uruguay, pudiendo el Gefe del Resguardo otorgar los permisos correspondientes, liquidarlos y remitirlos con su producto á la Aduana del Uruguay. Podrán igualmente embarcarse los productos de aquella Colonia, observando el Resguardo las formalidades necesarias para el embarque de frutos.

3° El Administrador del Uruguay propondrá los empleados que debe tener aquel Resguardo y el presupuesto de gastos que origine su creacion.

4° Oportunamente se pedirá al Congreso la habilitacion del Puerto de San José, debiendo dar cuenta de este decreto.

5° Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 10

El Contador General que suscribe.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1863.

Al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion, Dr. D. Rufino de Elizalde.

En cumplimiento del supremo acuerdo de 19 de Noviembre último, por el que fuí nombrado visitador de varias Aduanas Nacionales, vengo, Exmo. Señor, à dar cuenta de mi comision.

Como anuncié á V. E., en mi nota de aceptacion fecha 20 del ppdo. Noviembre, me puse en viaje el 22 del mismo en direccion á la ciudad de Santa Fé, y en los dias del 27 al 30 de dicho mes, practiqué mi visita á la Aduana de aquel punto.

En el acto de desembarcarme pasé á la Aduana, que está situada en el Puerto de aquella Ciudad, y su Administrador D. Laurentino Candioti me puso de manifiesto el cuerpo de empleados de que está dotada aquella oficina, asi como los libros de cuentas y demas documentos que sirven al despacho, todo lo que encontré en debida forma.

En las varias entrevistas que tuve con el referido Administrador me hizo presente las necesidades que espresa en su nota de 30 de Noviembre ppdo. y que es adjunta á la presente bajo el N°. 1. La contestacion dada por mí, tambien es adjunta con el número 2.

Antes de ponerme en viage á la Ciudad del Paraná fuí instruido por D. Mariano Puig, dueño de la casa que ocupa la Aduana y Reguardo en Santa Fé, de la propuesta de venta que tiene hecha, al Exmo. Sr. Presidente, de dicha casa en la suma de seis mil pesos moneda corriente; con este motivo practiqué un ligero exámen del edificio, por si en adelante pudiese serle útil al Gobierno Nacional aquella diligencia preventiva; mientras tanto le indiqué al Sr. Puig que debia hacer formar un plano de dicho edificio con su terreno correspondiente y con ese antecedente elevarse su propuesta en forma al Ministerio de Hacienda, el cual, en vista de la conveniencia que pudiera resultar entre el pago de alquiler ó la compra del edificio, obtaria, sin duda, por lo que ofreciese mas ventajas al Fisco.

El mismo dia, 30 de Noviembre, seguí mi viage á la ciudad del Paraná, efectuando la visita á la Aduana de aquella localidad el dia 3 del corriente mes. A pesar de ser en plena hora de Oficina la mencionada visita, no estaba en su puesto el Contador de ella D. Manuel Cigorraga; despues de imponerme del estado de los libros de cuentas, documentos relativos al despacho corriente, y visto el pequeño depósito que existe en sus almacenes, le manifesté al Administrador D. Ambrosio Calderon la estrañeza que me causaba no encontrar en su puesto al empleado Cigorraga, cuando me constaba, por haberlo visto por la calle, que no estaba enfermo etc., á lo que me contestó el Administrador Calderon que se ocupaba en esos dias en el arreglo de un concurso de acreedores de que era síndico y que por esa razon no estaba en su puesto. Le desaprobé al Administrador la condescendencia que usaba con aquel empleado, y le ordené que mientras fuese el Sr. Cigorraga empleado de aquella Aduana, debia obligarlo á estar en su puesto á las horas de Oficina, ó que renunciara su empleo para que otra persona mas celosa del cumplimiento de sus deberes ocupase aquel destino.

Al dirijirle al Administrador Calderon aquella reconvenciones porque estoy bien informado que el referido Cigorraga se ocupa como tenedor de libros á sueldo de varias casas de comercio introductoras por aquella Aduana; sostiene una casa de negocio de almacen de comestibles y bebidas que la atiende personalmente él y su esposa; se ocupa de la procuracion de asuntos contenciosos ante los Juzgados, faltando por esas causas como es consiguiente á sus deberes como empleado y perjudicando el buen desempeño del importante destino de Contador de aquella Aduana Nacional.

El Administrador D. Ambrosio Calderon no ignora nada de lo que dejo relacionado respecto á la impropiedad con que sirve su empleo Cigorraga, y por su culpable tolerancia creo que el buen servicio de aquella oficina reclama la remocion del Administrador y Contador de ella.

Si llegase el caso de la separacion de esos empleados, propondria á V. E. los sugetos idoneos que podrian servir aquellos destinos á satisfaccion del Gobierno Nacional y de los intereses rentísticos de aquel punto.

Antes de terminar mi visita en la Aduana del Paraná hice á su Administrador las prevenciones verbales siguientes: Que para conceder cualquiera licencia temporal á los empleados de su dependencia debia preceder una solicitud en forma al Ministerio de Hacienda, la cual debia él elevarla si la considerase fundada y segun se decretase aquella, concedería ó no la licencia solicitada, recordándole varios casos de los empleados de aquella Aduana, que hace poco tiempo habian estado de paseo en esta ciudad, sin mas que la licencia otorgada por él etc. Que tan luego recibiese oficialmente la Ley del Presupuesto le diera el mas puntual cumplimiento en la parte relativa á aquella Administracion, y que el envio de sus cuentas mensuales á la Contaduría General de la Nacion tratára de hacerlo dentro del término prescripto por la disposicion Superior vigente.—Terminada mi visita en esta Aduana me trasladé á la Ciudad del Rosario.

El dia 4 del corriente á horas de Oficina me presenté en la Aduana del Rosario, en la cual fuí cordialmente recibido por su Administrador D. Antonino Garzon, quien por estar en aquel momento preparando el despacho de la correspondencia que debia remitir aquel dia por el vapor, al Ministerio de Hacienda, ordenó al Tesorero Yañez y á otro empleado, me acompañasen á efectuar la visita que trataba de practicar. Efectivamente procedí á imponerme de la distribucion y desempeño de los trabajos de aquella Administracion: revisados lijeramente los libros de cuentas y documentos del despacho corriente, visité la Oficina del Resguardo y los almacenes de depósitos, encontrando todo en buen órden, y despues de hacerle varias prevenciones verbales al Administrador sobre el exacto cumplimiento que debia dar á la Ley del Presupuesto en la parte que corresponde á aquella Administracion; devolucion de documentos de crédito que pueden existir sin cancelar por aquella Aduana y el puntual envio de las cuentas mensuales á la Contaduria General, dí por terminada mi visita en aquella Aduana.

Pero antes de separarme de aquel punto me hizo presente el Administrador Garzon, lo que ya habia yo observado, y es, la estrechez de la piezas en que están las diversas mesas del despacho de la Aduana, Tesorería y aun las del Resguardo; con este motivo me impuso el referido Administrador que actualmente se ocupaba una Comision en preparar un informe que debia presentarse al Gobierno sobre la construccion de un nuevo edificio para las oficinas de aquella Administracion; apropósito de esto me informé detenidamente del local que á juicio del Administrador es el mas aparente para la construccion de dicho edificio, y por si mas adelante el Gobierno Nacional, dando su aprobacion á la proyectada obra, gustase pedirme algun informe sobre este particular.

En el mismo dia, 4 del corriente, me puse en marcha con destino á Gualeguay, mas por un casual desencuentro entre el vapor «Pavon» (en que hacia mi viage) y el «Dolorcitas», en el punto de las «Nueve Vueltas», donde se opera el trasbordo, tuve que venir hasta esta cindad, desde donde, variando mi viage me dirijí á la ciudad de la Concepcion del Uruguay.

El 10 del presente mes, á horas de Oficina, practiqué mi visita á la Aduana del Uruguay; su Administrador D. Francisco Latorre me presentó el personal de aquella Oficina, ocupado en sus trabajos respectivos, y al examinar sus libros de cuentas, tuve ocasion de observar la irregularidad en el modo de chancelar las partidas asentadas en el libro de Registros de depósitos que es llevado por el Vista de aquella Aduana; ordené la reparacion de aquella falta y espero se llevará en adelante dicho libro con la regularidad que corresponde; en seguida me impuse de los documentos del despacho corriente, los cuales estaban en buen órden. Despues de esto le hice al Administrador las prevenciones sobre el puntual cumplimiento de la Ley del Presupuesto, en la parte que le corresponde á aquella Administracion, el oportuno envio de las cuentas mensuales á la Contaduría General y devolucion de documentos de crédito que puedan existir en parte impagos por aquella Caja, para que los interesados puedan ocurrir á la Comision respectiva en tiempo hábil.

Terminada la visita mencionada, y antes de partir de aquel punto me dirijió el Administrador Latorre la nota que es adjunta bajo el Nº 3, á la que no se ha dado contestacion alguna porque no creo atendible su pedido por ser la casa que ocupa aquella Administracion muy suficiente para el movimiento rentístico de ella, como lo prueban sus exiguas rentas, porque la referida casa se dice ser del Gobierno de la Provincia y hacer en ella un gasto de consideracion por el Gobierno Nacional traeria mayor complicacion á las cuentas que mas tarde tendrán que arreglarse entre el Gobierno de Entre-Rios y el Nacional.

En vez de hacer mayores gastos en aquel punto mas bien creo se puede operar una economia, separando de aquel puerto el Pailebot de Guerra «Concordia» que segun los informes que me ha suministrado el Administrador y otras personas competentes, no presta servicio alguno á aquella Administracion; este buque podria destinarse á otro punto donde pueda utilizarse de sus servicios ó anexarse á la Escuadra Nacional ó en caso de no poder ser útil en cosa alguna para el servicio del Gobierno, venderse y con su importe proporcionarse una ó mas falúas lijeras y de fácil manejo para destinarlas á los Resguardos.

El dia 13 del corriente me trasladé de la ciudad del Uruguay á la de Gualeguaychú, y por ser dia festivo y estar en su chacra el Administrador de aquella Aduana, D. Pedro J. Haedo, no pude efectuar mi visita personal á aquella Oficina; pero para remediar aquel desencuentro le dirijí la nota que me permito adjuntar en cópia bajo el Nº 4, y por su pronta y satisfactoria contestacion, que tambien se acompaña á la presente con el Nº 5, se conoce lo bien servida que está aquella Administracion de Rentas.

A mi arribo á la ciudad del Uruguay, estuve en Fray Bentos, cuyo punto, propiamente dicho, es el puerto de Gualeguaychú, por lo que hace á los buques de Ultramar, teniendo ocasion de observar la regularidad con que se desempeña el Resguardo y Capitania del Puerto de la Administracion de Gualeguaychú.

El 14 del mismo me trasladé de la ciudad de Gualeguaychú á la de Gualeguay, y al dia siguiente practiqué mi visita en la Aduana de aquel punto; su Administrador D. Juan J. Gallino me presentó el cuerpo de empleados de aquella oficina, así como los libros de cuentas y documentos del despacho corriente, todo lo que encontré en el mejor órden. Con este motivo tuve ocasion de observar el crecido número de artículos de comercio que existen en depósitos particulares en aquel punto, ascendiendo por el último Estado de Octubre próximo pasado, al crecido número, para aquella Aduana, de 2153 bultos de diversas mercaderias. Por razon de este depósito y de la incomodidad en que está la Oficina de la Aduana, me instruyó el Sr. Gallino de la propuesta que habia hecho ó pensaba hacer á V. E. para alquilar una casa aparente para el servicio de las Oficinas de Aduana, Capitania del Puerto y Almacenes de depósitos, Inmediatamente pasé con el referido Administrador á inspeccionar dicha casa: efectivamente es un edificio bastante capaz, bien situado, tiene excelentes comodidades en sus hermosas piezas de alto, donde puede acomodarse con holgura el personal de las Oficinas mencionadas, y el edificio bajo tiene estensos y seguros almacenes que toman la estension de dos grande patios con entrada y salida á dos calles: ademas de la puerta principal de entrada al frente de dicho edificio, á la otra calle tiene un cómodo y fuerte porton que dá al segundo patio por el cual pueden entrar y salir las carretillas ó carretas con toda comodidad á dejar ó tomar carga de los almacenes.

Despues de informado de la comodidad del edificio, no me ha parecido subido el alquiler de cien pesos bolivianos mensuales que me dijo el Administrador se solicitaban, por lo que me permito recomendar á V. E. la aceptacion de la propuesta del Administrador sobre el referido alquiler, tanto porque con el ahorro de los 20 pesos que se pagan por la casa que ocupa la Oficina de la Capitania del Puerto y el percibo del derecho de depósito vendria á ser insignificante el gasto, cuanto porque el servicio de aquella Aduana, en la parte correspondiente á sus depósitos, se haria mejor bajo todos respectos y evitaria el fraude que es tan fácil de ejecutarse en los depósitos en almacenes particulares, á pesar de todas las precauciones que están en uso para evitarlo.

Concluida esta diligencia el mismo dia 15 del corriente, y prévias las recomendaciones de órden al Administrador Gallino, me trasladé al Puerto de «Ruiz» sobre el riacho Gualeguay, hasta donde tuvieron, el referido Administrador y el Teniente Coronel D. Bartolomé Cordero, la deferencia de acomparme á mi embarque en el vapor para seguir mi viage de regreso á esta Capital.

No solo eran movidos aquellos empleados del mero cumplimiento de acompañarme á mi embarque, sino que deseaban hacerme conocer los inconvenientes con que tropiezan tanto el Resguardo como la Capitania de aquel Puerto para el lleno de sus funciones, en razon de la estraordinaria baja del rio, inconvenientes que tuve ocasion de observar desde mi embarque en la lancha á vapor en que hice mi viage hasta el «Dolorcitas», que por falta de agua queda á siete leguas del referido Puerto de «Ruiz». En todo el tiempo que ocupamos en llegar al «Dolorcitas» presencié las dificultades que tienen que vencer los empleados del Resguardo al tener que recorrer diariamente una distancia de tres á siete leguas por la costa del Gualeguay para ejercer la debida vigilancia sobre los diferentes buques que no pueden llegar por falta de agua en algunos pasos ó están barados en diferentes puntos del riacho.

La falúa de la Capitania del Puerto, que hace su servicio en ese riacho, tiene que triplicar el trabajo de sus viages para visitar los buques que van quedando en diferentes puntos, segun su calado se lo permite; asi es que aunque se trabaje estraordinariamente no puede una sola falúa recorrer una distancia de catorce leguas que mide por sus diferentes vueltas el riacho de Gualeguay desde el puerto de «Ruiz» hasta su desagüe en el «Paraná Pavon» donde aportan y reciben su carga de los saladeros de Gualeguay, los buques de Ultramar, que deben, tambien, ser vigilados por el mismo Resguardo y Capitania del Puerto.

En vista, pues, de los indicados inconvenientes que se oponen al buen servicio de la Administracion de Rentas de Gualeguay, y otros que quizá se me habrán escapado en el lijero exámen que he podido hacer en mi rápido viage, soy de opinion que debe dotarse aquel Resguardo de una falúa de seis ú ocho marineros que al mando de un oficial del mismo, pueda desempeñar el servicio de Guarda Costas. Este es, por hoy, el mas pronto remedio que se puede poner á la deficiencia con que se desempeña el servicio por falta de una embarcacion adecuada para ejercer la vigilancia que es tan necesaria tener en un punto que se brinda al contrabando por la comodidad que le presentan sus estensas y pobladas costas.

He terminado, Sr. Ministro, la narracion que he creido deber hacer del resultado de mi viaje como Visitador de las seis Aduanas Nacionales, que designa el Supremo Acuerdo antes referido.

Nada digo en ella sobre la importancia de las rentas de dichas Aduanas, aumento ó disminucion del percibo de ellas con arreglo á la Ley y demas disposiciones superiores vigentes, porque á este respecto debemos estar à lo que dicen los estados y cuentas documentadas que mensualmente rinden á la Contaduria General, mejor que á lo que se podria decir con motivo de una rápida visita de inspeccion como la que he efectuado.

Réstame, solo, pedir á V. E. se digne aprobar lo que considere justo de las indicaciones contenidas en el cuerpo de la presente nota, saludándolo respetuosamente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Pondal.

Enero 12 de 1864.

En vista de lo espuesto por el Contador Pondal, hágase saber al Administrador de Rentas Nacionales en Santa Fé, que el Gobierno ha resuelto en esta fecha la remocion del Receptor del Departamento de San Gerónimo, y uno de los Guardas del Resguardo, en cuya consecuencia deberá proponer los que hayan de reemplazarles, y con respecto á la plaza de escribiente que se propone, estése á lo resuelto con fecha 23 de Diciembre último.

Con respecto á la destitucion del Contador Cigorraga de la Administracion de Rentas del Paraná, espérense los informes que se piden en la fecha. Avísese al Administrador de Rentas Nacionales en el Uruguay, que ponga el Pailebot de guerra «Concordia» á disposicion del Ministerio de Guerra á quien se dará el aviso correspondiente. Por lo que hace al alquiler de la nueva casa en Gualeguay por el precio de cien pesos bolivianos, autorízase al Administrador de Rentas de esa localidad para proceder segun lo ha propuesto; y finalmente que en los casos en que fuere necesario al servicio de Guarda Costas, pida el auxilio que necesitare á la falúa de la Capitania, avisándose al Ministerio de la Guerra—Comuníquese á la Contaduría y avísese al Contador Pondal dándosele las gracias á nombre del Gobierno por haber desempeñado á satisfacccion la Comision que se le confió.

MITRE.

Rufino de Elizalde.

DOCUMENTO NÚM. 11.

El Contador General que suscribe.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1864.

Al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nacion, Dr. D. Lucas Gonzalez.

Por decreto de 26 de Noviembre próximo pasado, el Exmo. Gobierno Nacional tuvo á bien comisionarme para pasar á Monte-Caseros, con el fin de arreglar las dificultades que se presentaban en aquella Aduana Nacional; y por superior órden del 29 del mismo mes, fuí encargado de visitar todas las Aduanas y Receptorias del alto y bajo Uruguay al mismo tiempo.

Terminada la mision, vengo ahora á presentar á V. E. un informe detallado de todo lo concerniente á esas comisiones.

El 1° de Marzo me embarqué en Buenos Aires para trasladarme á la Concordia, donde llegué el dia 4; apenas tuve tiempo para hacer presente mi llegada y la Comision que llevaba al Contador de la Aduana de ese punto, D. Francisco A. Martinez, encargado de regentear la Administracion durante la ausencia del Administrador D. Ladislao Rodriguez, porque debiendo salir la diligencia, y considerando de mas urgencia mi presencia en las Aduanas de Corrientes, resolví seguir viage, postergando la visita é inspeccion en la Concordia para la vuelta; y así lo hice.

El dia 5, muy temprano, partí de la Concordia y llegué de noche tarde á Monte-Caseros, habiendo pasado por el pueblo de Federacion antes de medio dia; encontrándome en Monte-Caseros con personas que diariamente habian presenciado lo ocurrido en la Oficina de Rentas Nacionales, que emitian diferentes opiniones acerca de los sucesos, comprendí la necesidad que habia de verme con el Administrador de Rentas Nacionales de Restauracion, D. Ramon Sarachaga, de quien depende en parte la Aduana de Monte-Caseros, antes de tocar un asunto que pudiera ser de alguna gravedad; al efecto seguí mi viage para Restauracion el dia 6, y llegué á ese pueblo despues de doce horas de viage.

Inmediatamente de haber llegado entregué la nota del Gobierno al Administrador Sarachaga, quien en seguida ordenó á todos sus empleados ponerse á mis órdenes; el referido Sarachaga me dió esplicaciones muy exactas relativamente á lo ocurrido en Monte-Caseros, y se ofreció segundarme en los trabajos requeridos para establecer mejor órden en aquella Oficina; — mas, habiéndome informado que el vapor que hace la carrera entre la Uruguayana y San Borja, (pueblos brasileros situados respectivamente en frente Restauracion y Santo Tomé) debia salir el dia 7, solo me dió tiempo para hacer una lijera visita á la Aduana, y pasé á la Uruguayana á tomar el vapor, con la intencion de empezar mis trabajos por la Receptoria mas lejana.

El 8 de Marzo llegó el vapor á Itaquí, otro pueblo brasilero, situado casi en frente de la Cruz; allí me esperaba el Receptor de Rentas Nacionales de dicho punto, D. Ubaldo Zárate, que sabia de mi arribo por aviso que le habia pasado Sarachaga en el momento de haber yo llegado á la Restauracion, y no pudiendo el vapor seguir viage hasta San Borja por encontrar el rio con poca agua para pasar las cachueras, pasé con él á la Cruz, desde cuyo punto me puse en marcha otra vez para Santo Tomé al dia siguiente, habiendo al efecto fletado una lancha de poco calado.

Para atravesar la distancia de 25 leguas, mas ó menos, que separa la Receptoria de la Cruz de la de Santo Tomé, tuve precision de 5 dias; este penoso viage en aquellas alturas del rio Uruguay, me proporcionó conocimientos prácticos de las dificultades con que continuamente tiene que luchar el cabotage que sirve al comercio del alto Uruguay; asi en la cachuera de Butuy encontré muchos buques invernados, y entre ellos hasta de tres toneladas, que esperaban ya dos meses un crecimiento del rio para poderla atravesar; al fin el 13 de Marzo llegué á Santo Tomé, que es la última Receptoria Argentina en el alto Uruguay.

Santo Tomé.

Este pequeño pueblo, situado sobre el mismo márgen del rio, inmediaciones del punto denominado Paso de Hormiguero ó de San Francisco de Borja, solo cuenta de tres á cuatrocientos habitantes, que encuentran su sosten en el comercio de tránsito, principalmente de los artículos ó frutos que exporta el Paraguay, como tabaco, miel, almidon, etc., siendo este el primer puerto de embarque para los frutos que salen de aquel pais por la villa de la Encarnacion, y el lugar donde generalmente se depositan las maderas de mérito, cuando el rio no permite pasarlas; tambien es punto de tránsito para el ganado yeguarizo ó mular que el Brasil exporta para el Paraguay.

A pesar de llegar á aquel puerto á una hora muy avanzada de la noche, la primera persona con quien me encontré fué con el Receptor de Rentas D. Victor Narvajas, quien en persona vigilaba la costa; al dia siguiente hice una visita de inspeccion á la Oficina imponiéndome de los trabajos aduaneros del punto, y tuve la satisfaccion de encontrar que se ejecutaban con regularidad; sin embargo, habiendo notado que el acuerdo de 22 de Mayo de 1863, (Registro Oficial del mismo año pájina 111) nombrando á D. Manuel Berjes de Rocha reconocedor de la yerba mate correntina, no era observado allí, hice sacar cópia de él, y fijarlo en la Oficina para su cumplimiento.

A la Receptoria de Santo Tomé corresponde la vigilancia de la costa del alto Uruguay, desde el punto llamado los Cuaises, que está á la mitad del camino, entre este pueblo y el de la Cruz, hasta frente de los yerbales argentinos, distancia que no baja de 35 leguas; y admas en el interior la frontera del Paraguay hasta la costa del rio Aguapey; para ese servicio solo cuenta con un Guarda y un Auxiliar, en Santo Tomé, y un Guarda y dos Auxiliares en Tareiry y San Cárlos.

Las notas N^{os} 1, 2 y 3, que en cópia acompaño, impondrán á V. E. de qué manera se ejecutan con frecuencia los casos de contrabando para el Paraguay; hice sacar estas cópias para los fines que convengan.

Impuesto de cerca de todas las dificultades con que luchan los empleados del Resguardo para vigilar una costa tan estensa, y en vista del apunte de necesidades que me entregó el Receptor, y que acompaño bajo el Nº 4, propongo á V. E., para el mejor servicio, mandar establecer un Resguardo armado en Tareiry de cuatro hombres á mas de los presupuestados, para guardar los intereses fiscales sobre la frontera del Paraguay.

Igualmente creo de necesidad crear una plaza de Guarda en el Paso de Hormiguero, que es donde se pasa una gran parte del ganado que el Brasil exporta para el Paraguay, autorizándose á este fin al Administrador de Rentas de Restauracion, para que él, de acuerdo con el Receptor de Santo Tomé, designe las personas mas idóneas para llenar esas plazas.

Mas adelante indicaré á V. E. mis miras respecto del mejor sistema de vigilar la costa del alto Uruguay, desde el pueblo de Federacion hasta los yerbales argentinos.

Relativamente al pedido de muebles y útiles para la Oficina, que menciona el Receptor, debo decir que es justo, y si V. E. tiene así por conveniente, puede autorizar á la Administracion de Rentas de Restauracion para llenar ese pedido.

La autorizacion que el Receptor Narvajas solicita para poder expedir guias para el estrangero, soy de opinion que no se debe conceder, pues esto quebrantaria el principio general establecido para todas las Receptorias, y la subordinacion en que debe hallarse con la Administracion de Rentas inmediata; es ademas un privilegio que solo podria ser concedido á un pueblo de mas importancia mercantil que Santo Tomé; — tampoco no juzgo admisible la pretension de obligar á las personas que en Restauracion ò la Cruz saquen guias de exportacion por haciendas destinadas al Paraguay, presentarlas para su visacion en la Receptoria de Santo Tomé, que muchas veces queda muy á trasmano, y cuando en Tareiry hay un Resguardo cuyo principal objeto es intervenirlas; ni es practicable el sistema de tornaguias de que habla el apunte; con un Resguardo armado sobre la frontera del Paraguay, se corregirian mas fácilmente los abusos que están en práctica y se haria sentir la accion del Gobierno Nacional en aquella frontera.

Dejando al Receptor las instrucciones verbales que consideré del caso, y reservándome ampliarlas por escrito, por conducto del Administrador de Rentas de quien depende esa Receptoria; y no quedando ya nada mas que hacer en aquel punto, me embarqué de regreso para la Cruz, donde llegué el dia 16 de Marzo.

La Cruz.

Es uno de los antiguos pueblos de Misiones, edificado primeramente por los Jesuitas; lo mismo que Santo Tomé, está situado como á una legua mas abajo que el pueblo brasilero Itaqui, el cual se halla colocado frente al Paso Alvear; su número de habitantes es reducido y no pasa de seiscientas almas.

La Cruz es el punto donde generalmente vienen los comerciantes á terminar la formacion de las tropas de ganado que se exportan para el Paraguay, despues de reunir allí las que traen de Entre-Rios, el Brasil y la misma Provincia de Corrientes; en esa Receptoria se sacan las guias y se pagan los derechos ó los afianzan para pagarlos en Restauracion.

Despues de eso no tiene grande importancia como pueblo mercantil, pero como Resguardo sí, porque el pueblo de Itaqui que está casi en frente es el principal puerto para la yerba brasilera, y punto de mucho comercio; se requiere, pues, vigilar muy bien esa costa para evitar la introduccion ilícita en el territorio argentino de muchos artículos, sin lo cual la Provincia de Corrientes seria abastecida en gran parte por esta via.

Corresponde á la Receptoria de la Cruz, vigilar la costa del Uruguay desde el punto llamado Yapeyú, hoy San Martin, que está seis ú ocho leguas arriba de Restauracion, hasta los Cuaises, ó por decir así, una distancia de 25 leguas mas ó menos; y para ese servicio cuenta con cuatro Guardas y un Auxiliar colocados en los puntos de mas importancia.

Al subir y bajar el rio he tenido ocasion de observar la superioridad del Resguardo brasilero en la otra costa, que hace su principal servicio en lanchas, tripuladas por cuatro hombres que sirven de marineros y un patron, que recorren la costa é islas, teniendo solo Guardas fijos en los pueblos, y una especie de autoridad nombrada en las principales islas del alto Uruguay; tambien me he fijado en lo dificultoso que es vigilar las descargas ó trasbordos que fuera de puertos hábiles efectuan los patrones de los buquecitos mercantes, burlando las reglas aduaneras, mucho mas cuando por falta de agua, lo que sucede con frecuencia, tienen que hacer grandes ó largas invernadas de meses enteros; es natural que mucha actividad en la vigilancia sea requerida para no ver frustrados los esfuerzos, y al tratar de la Administracion gefe de esta reparticion, propondré á V. E. las mejoras que segun mi parecer pueden ser introducidas, y el modo menos gravoso para el erario de ponerlas en práctica.

Hice una visita de inspeccion á la Oficina de Rentas Nacionales y encontré que el Receptor D. Ubaldo Zárate y sus subalternos, cumplen los deberes que les imponen sus empleos satisfactoriamente.

Ordené fijar en la Oficina el acuerdo de 22 de Mayo de 1863, para su observancia; dejé al Receptor algunas instrucciones verbales relativas al mejor servicio, ofreciéndoselas escritas por conducto del Administrador de Rentas de quien depende la Receptoria, y siendo así cumplida mi comision en ese punto seguí viage para Restauracion.

Restauracion, hoy Paso de los Libres.

Llegué á esa villa el 18 de Marzo, habiendo de paso visitado la Colonia de San Martin, que está sobre la costa; es pueblecito sin movimiento comercial; la poblacion consta en su mayor parte de veinte á veinticinco familias estrangeras, restos de los inmigrantes que hizo venir á la Provincia de Corrientes el Dr. Brugnes.

El Paso de los Libres es el principal pueblo correntino en la costa del alto Uruguay, situado frente por frente con el pueblecito brasilero Uruguayana; es de importancia por su comercio, por su rica campaña y por su número de habitantes que pasa de cinco mil.

El 19 continué la visita de inspeccion en la Oficina de la Aduana, que quedó pendiente á mi salida para Santo Tomé, el dia 7.

El Administrador, como tambien sus empleados, se esmeraron en imponerme del modo que diariamente efectuan las operaciones aduaneras; encontré que la contabilidad se llevaba con exactitud, y que los empleados cumplen bien con sus obligaciones; pero estrañando la gran cantidad de artículos que segun los libros de la Administracion debian encontrarse en los depósitos particulares, lo que hacia tiempo habia notado la Contaduria General, ordené una visita á todos ellos, la que efectué personalmente en los dias 20 y 21, haciéndome acompañar en esa operacion por el Administrador y el Contador de aquella Aduana D. Felipe Costa; muchas de las facturas se hallaban con pequeñas faltas, y para concluir con este abuso ordené la introduccion inmediata de todas aquellas que no estaban intactas, á cuyo trabajo se dedicó en seguida la Administracion.

Para evitar en lo futuro la repeticion de esta falta, remití luego desde Monte-Caseros el pliego de instrucciones, que debe servir de regla á la Administracion y Receptorias de su dependencia, hasta que la autoridad competente disponga lo contrario, cópia del cual acompaño con el Nº 5.

La Oficina de la Aduana ocupa una parte de un edificio perteneciente al Gobierno de la Provincia, que está en un estado completo de deterioro y amenaza desplomarse; sus puertas son de tablas sencillas y sin cerraduras de seguridad; ya una vez ha sido robada la Oficina y al ver el estado de la casa hay que estrañar como esto no suceda mas á menudo; en los dias de lluvia no pueden los empleados permanecer en la Oficina, y ningun comerciante se anima á dejar depositados sus efectos en la Aduana por temor de una averia; el Administrador me informó haberse dirijido al Ministerio en una nota, fecha 16 de Octubre de 1863, haciendo presente la estrema necesidad de mudar la Oficina á un local mas apropósito, proponiendo al efecto mandar construir una casa nueva, cuyo costo fué presupuestado en 22,022 ps. 12 c. m|m.

Convencido de la imposibilidad en que se halla la Oficina de poder permanecer donde está actualmente, y considerando inadmisible la propuesta presentada por el Administrador por su alto precio, tomé los datos que pude proporcionarme al respecto y me aseguré entonces que seria inútil buscar casa alquilada para la Aduana en alguno de los edificios que allí existen, pero tambien de que con el costo de 6,500 ps. fts. puede edificarse una casa como se necesita, por hoy, en aquella Administracion y en un lugar á propósito.

El Resguardo está en el puerto que dista cinco ó seis cuadras del pueblo y ocupa una casa perteneciente al Gobierno Nacional, que mandó construir el Visitador D. José Maria Dominguez, que en 1861 inspeccionó de órden superior aquellas Aduanas; tambien esta casa se encuentra en mal estado y seria preciso hacerla componer con tiempo, aumentándola á la vez con una pieza mas que se necesita, lo que ocasionaria un gasto de 1,500 ps. fts.

Con el fin de atender con tiempo á esas urgencias me permito proponer á V. E. autorizar al Administrador de Rentas Nacionales del Paso de los Libres, para comprar un terreno, edificar en él una casa Aduana y para componer y aumentar la casa del Resguardo, prévia formacion de un presupuesto y bajo la base de no invertir en la primera, arriba de 6,500 ps. fts., y en la segunda 1,500 ps. fts.; creo que así serian remediadas de un modo conveniente las necesidades que sienten las oficinas fiscales de la Nacion, en el referido punto, en cuanto á edificios. El Resguardo de ese punto está compuesto de tres Guardas y un Auxiliar y tienen que vigilar el puerto y los principales puntos de la costa, desde la cachuera de Paso de Higos ó Santa Rosa hasta la colonia de San Martin; tambien allí conviene una mejora en el Resguardo, porque la opinion generalmente admitida es, que el contrabando está á la órden del dia en la costa argentina, sin que los Guardas, como hoy están organizados puedan evitarlo.

Para concluir ese mal, propongo á V. E. lo siguiente: —mandar construir cuatro lanchas de un costo de 300 ps. fts. cada una, y tripularlas con cinco hombres armados, es decir, un guarda como patron de la falúa y cuatro auxiliares, distribuyendo las cuatro lanchas entre las aduanas del alto Uruguay, que son: Santo Tomé, la Cruz, Paso de los Libres y Monte-Caseros, y mandar ocuparlas en recorrer la costa vigilando toda la distancia desde el Salto Grande, hasta frente á los yerbales argentinos, es decir, para arriba de Santo Tomé.

El aumento de gastos que originaria este Resguardo por agua, seria el sueldo de un Gefe de Resguardo en el Paso de los Libres, con 75 ps. fts. mensuales	75
Sueldos de cuatro Guardas patrones de falúa, á 24 ps.	96
Id. de diez y seis Axiliares marineros de id. á 16 ps.	256
Total mensualmente ps.	427

Esta suma podria ahorrarse suprimiendo en el Paso de los Libres la Capitania del Puerto y en Monte-Caseros la Subdelegacion que están de mas en aquellos puertos y no rinden utilidad en el servicio de ninguna clase; segun el presupuesto su costo es de 459 ps. fts. 30 c. mensuales, cuya suma seria invertida con mas provecho para el erario del modo que dejo indicado, pudiendo el Gefe del Resguardo en el Paso de los Libres, atender á la vez el pequeño trabajo que incumbe á la Capitania del Puerto de aquella localidad.

Tambien creo de mi deber hacer presente que durante mi permanencia en aquel pueblo, me vieron varias personas influyentes, pidiéndome solicitar á V. E. conceder á la Administracion las mismas franquicias que goza la de Concordia para la introducion de la yerba misionera, fundándose en las ventajas que resultarian de una disposicion semejante, tanto para el erario como para el comercio, y creó que en verdad seria asi, porque pagar un 20 p. % mas de derechos en ese punto que en la Concordia, segun la disposicion superior vigente, ó retornar las yerbas que se consumen en la Provincia de Corrientes, las grandes distancias desde Entre-Rios hasta los pueblos interiores de aquella Provincia, siendo posible reducirlas en muchas leguas introduciéndolas por la Administracion de Rentas del Paso de los Libres, origina un aumento de precio, que hace á los comerciantes muy ávidos de introducirlas ilicitamente, pues en el actual estado tienen que pagar un derecho desigual, que impide á ellos venderlas en sus propios mercados á igual precio que las mismas yerbas introducidas por la Aduana de la Concordia.

La adopcion de la disposicion indicada, serviria ademas para acabar de llamar el tránsito de las yerbas misioneras á la costa argentina, que es lo que sin duda alguna conviene á los intereses fiscales.

Aproveché los pocos dias que estuve en el Paso de los Libres para recoger del Administrador Sarachaga todos los datos que poseia relativos al asunto de Monte-Caseros; en vista de ellos y de conformidad con lo dispuesto en el superior decreto de 26 de Febrero último, hice trasladarse á aquel punto al empleado de la Administracion de Rentas D. Tristan Silvero para ayudarme en lo que hubiese que hacer.

Dando por terminada mi visita en el Paso de los Libres, tomé la diligencia para Monte-Caseros y llegué á ese pueblo el 23 de Marzo.

Monte-Caseros.

Es el pueblo mas moderno de la Provincia de Corrientes sobre la costa del Uruguay: á la proteccion que los principales hacendados de los Departamentos de Curuzucuatiá, Mercedes y del mismo Monte-Caseros le han dispensado, teniendo casi todos ellos fincas valiosas allí, debe esa villa su rápido desarrollo; está colocado sobre una barranca elevada en uno de los puntos mas hermosos de la costa del Uruguay, entre las dos cachueras Tucumbú y Paso de Higos, frente al pueblo oriental Santa Rosa; su poblacion no alcanza aun á mil habitantes permanentes, pero la construccion del Ferro-Carril proyectado del cual se promete tanto beneficio aquel punto, pronto lo elevaria al rango de uno de los principales pueblos de la Provincia de Corrientes, siendo su campaña de lo mejor por su riqueza rural.

Como punto comercial es todavia de poca importancia, porque colocado como está entre dos de los principales obstáculos del rio, es solamente á duras penas que se puede operar el comercio por aguas cuando baja el Uruguay.

El 24 de Marzo empezé la visita de inspeccion en esa localidad y encontré todo en completo desórden, en la Oficina, en los depósitos y en cuanto tiene relacion con la Administracion de la Receptoria; con este motivo procedí desde luego á levantar un inventario prolijo, examinando á la vez detenidamente todos los documentos; el inventario y demas papeles que en tres carpetas, bajo los N^{os} 6, 7 y 8 acompaño á este informe esplican por sí el mal manejo que estaba de práctica en la Oficina.

En seguida efectué una visita á los depósitos particulares y en el de Marre y Solari hallé que unas puertas, ventanas y otras maderas que allí debian existir hacia mas de tres meses, estaban colocadas y en uso en la casa habitacion de los depositarios, circunstancia que no ignoraba el Receptor Ortiz, quien por este estilo perjudicaba las Rentas fiscales á sabiendas.

En vista de todo esto y de las denuncias que varias personas presentaban contra el Receptor Ortiz y e guarda Hilario Nuñez, resolví suspenderlos en sus empleos, y al efecto remitir á Ortiz la nota que con el núm. 9, y recibí su contestacion, nota 10.

Para reemplazar á dichos empleados nombré en calidad de interinos y con sujecion á la superior aprobacion, en reemplazo del Receptor al ciudadano D. Juan Herrera, y para llenar la plaza de guarda al ciudadano D. Adolfo E. Fernandez, quienes aceptaron los nombramientos como consta por las notas adjuntas números 11, 12, 13 y 14.

Cuando con fecha 1 ° de Abril ppdo. dí cuenta á V. E. de lo ocurrido en Monte-Caseros, premetí luego presentar los documentos que probaban las graves faltas del ex-Receptor Ortiz; ellos constan de una denuncia con sus comprobantes, del subdelegado de marina de ese punto; un legajo de documentos versando sobre lo mismo que me presentó el ex-Receptor; una acusacion de D. Eustaquio Acuña, con la declracion correspondiente, y un legajo de comprobantes á ella; los acompaño adjuntos, acomodados en cuatro expedientes, con los números 15, 16, 17 y 18.

Por lo que importa la regularidad de los trabajos aduaneros en Monte-Caseros y la subordinacion en que debe hallarse esa aduana con la Administracion principal, pasé con fecha 1 ° de Abril una nota al Administrador de Rentas Nacionales del Paso de los Libres participándole lo ocurrido y ordenándole á la vez, practicar una visita á la Aduana de Monte-Caseros antes de dos meses, con el fin de inspeccionar los trabajos de los nuevos empleados, y cuidar que las leyes y disposiciones vigentes fuesen observadas; cópia de esta nota acompaño bajo el número 19 y la contestacion con el número 20.

Tan pronto como los nuevos empleados se habian hecho cargo de sus puestos, mandé arreglar las cuentas del mes de marzo último, que fueron confeccionadas en mi presencia, y remitidas á la Administracion respectiva, como tambien los documentos del Archivo de esta Receptoria y de la extinguida sub-receptoria de Curuzucuatiá correspondientes á los años 1862 y 1863, de estos papeles y del pliego de instrucciones (anexo núm. 5) me acusó recibo el Administrador Sarachaga en la nota adjunta núm. 21.

Terminados estos trabajos, ordené al empleado D. Tristan Sivero que vino conmigo desde el Paso de los Libres regresar á ocupar su puesto; para reembolsarle de los gastos ocasionados por su viage y la manutencion que importaban *sesenta pesos bolivianos*, dí órden al Administrador del Paso de los Libres abonar esta cantidad y adatarla en el estado mensual, la referida órden es adjunta en cópia bajo el número 22.

Hice una visita al puerto del Arroyo del Seibo, distante como 30 cuadras del pueblo, para estudiar detenidamente este punto que es de importancia porque queda frente por frente con la barra del Curay ó Cuaró que es la linea divisoria entre el Brasil y el Estado Oriental: es el puerto forzoso cuando el rio está bajo, y allí encontré buques invernados desde seis meses atrás; se requiere mucha vigilancia de parte del Resguardo en el puerto del Seibo, mientras que tambien es necesaria en el puerto de Monte-Caseros, colocado al pié de la barranca contigua al pueblo, motivo porque el resguardo ocupa cinco empleados, lo que no está en proporcion á la renta que produce la Aduana; sin embargo, vuelvo ó repetirlo, el único medio para evitar el contrabando en el Alto Uruguay, ò á lo menos disminuirlo, es un resguardo por agua bien organizado, como antes he indicado.

Pronto á partir para la Receptoria de Federacion, tuve que suspender mi viage, porque unas grandes lluvias hicieron intransitables los caminos por algunos dias; aproveché este tiempo para asistir á la oficina y poner á los nuevos empleados mas al corriente de sus obligaciones; pero siguiendo el mal tiempo me decidí á hacer el viage por el rio hasta Federacion; al efecto me embarqué y llegué á ese pueblo el 17 de Abril.

Federacion.

Es un pequeño pueblo situado en la Provincia de Entre-Rios frente al pueblo oriental Constitucion, y antepuesto al principal escollo del Rio Uruguay llamado Salto Grande; su comercio es todavia de una mezquina importancia, y muy accidental, porque solo cuando los buques que vienen de arriba con destino á los puertos argentinos no encuentran suficiente agua para poder pasar el Salto Grande, descargan allí sus facturas para remitirlas por tierra á la Concordia y reciben los artículos de retorno, pero en las estaciones cuando los buques ni pueden llegar tan abajo, es insignificante su movimiento aduanero, como ha sucedido en los primeros meses del presente año.

Al llegar á ese punto el Receptor D. Serapio Gomez puso la oficina á mi disposicion; examiné los libros de cuentas y todo lo concerniente á las operaciones de la Receptoria, encontrando aquellos bien llevados y esta en buen órden.

El edificio que ocupa la Receptoria es propiedad nacional; y se me hizo presente que era necesario hacer un corto gasto para componer el techo que está en mal estado; en consecuencia ordené al Receptor pedir la competente autorizacion de V. E. por conducto del Administrador de Rentas de la Concordia, de quien depende esta Receptoria.

No habiendo otra cosa que mejorar en la marcha de esa oficina, continué desde allí mi viaje por tierra, y estuve de vuelta en la Concordia el 18 de Abril.

Concordia.

El comercio de ese pueblo es importante; la posicion que ocupa lo hace punto necesario para el comercio de tránsito para el Alto Uruguay y el interior de la Provincia de Corrientes; por consecuencia la Administracion de Rentas está continuadamente llena de trabajos, y es sin exajeracion la Aduana de mas labor en todo Entre-Rios; está bien regenteada por su actual Administrador D. Ladislao Rodriguez, y el personal ocupado en ella toma todo empeño en corresponder á la confianza depositada en ellos.

Permanecí seis dias en la Concordia, durante los cuales asistí diariamente á la oficina de la Aduana, presenciando las operaciones y examinando todo lo que tiene relacion con ella; hallé que la Administracion marcha bien, solamente al revisar los depósitos particulares me pareció que era preciso aumentar la vigilancia, y con el fin de mejorar lo posible en este sentido, dejé al Administrador el pliego de instrucciones que en cópia acompaño bajo el número 23.

Acompañado del Administrador hice una visita al Resguardo principal, que está colocado en la barra del Yuquerí, distante mas de media legua del pueblo, y á los demás puertos adonde es requerido tener guardas permanentes; encontré que el servicio queda desempeñado con mucho cuidado en esa reparticion tambien, lo que me proporciona el placer de participar á V. E. que la Administracion de Rentas de la Concordia marcha satisfactoriamente.

La Aduana ocupa una casa alquilada en las cercanias de la plaza principal, que proporciona una mediana comodidad para las operaciones; pero el crecimiento del comercio pronto hará necesario construir un edificio apropósito para ese establecimiento en un lugar mas cerca del rio, y para cuyo fin ya se tiene en vista un terreno denominado « El Cerrito, » desde el cual se domina con la simple vista una gran parte de la costa, y por esta ventaja parece ser el mas á propósito.

Concluida mi visita en la Aduana de la Concordia, me trasladé al Uruguay, donde llegué el 24 de Abril.

Uruguay.

En el acto de haber llegado á ese pueblo mandé la nota del Ministerio al Administrador de Rentas D. Francisco de la Torre, quien en seguida le prestó el debido acatamiento, poniendo la oficina á mis órdenes.

Fuí á la Aduana á examinar los libros y demás documentos del despacho; hallé todo en el mismo estado que lo habia dejado en mi anterior visita en Diciembre ppdo., y no encontré innovaciones que hacer; los empleados cumplen sus obligaciones con regularidad y durante los tres dias que estuve en ese pueblo, y en presencia de los trabajos aduaneros no hubo motivo para observar nada de particular, ni para dejar nuevas instrucciones especiales á su Administrador.

Como las operaciones de esa Administracion de Rentas son tan conocidas, por el contacto inmediato en que está con el Ministerio de Hacienda y la Contaduria General, omito mas detalles sobre ellas.

Gualeguaychú.

El 27 de Abril llegué á esa ciudad, y en el momento de bajarme de la diligencia me encontré con el Administrador de Rentas Nacionales, D. Pedro J. Haedo, quien inmediatamente puso la oficina á mi disposicion.

Tambien la Aduana de Gualeguaychú fué una de aquellas que visité en Diciembre ppdo., y allí como en el Uruguay no tuve que innovar nada; cúmpleme solamente hacer presente á V. E. que esa Administracion de Rentas marcha con mucho órden, gracias al empeño que toma el Administrador en cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones superiores.

Para hacer una visita de inspeccion al Resguardo fuí hasta Fray-Bentos en la Banda Oriental, en cuyo puerto fondean todos los buques de Ultramar que vienen á dejar ó llevar mercaderias en Gualeguaychú, y hasta donde tienen que ir los guardas de esa Administracion á estacionarse en los buques para vigilar las operaciones; allí tuve ocasion de cerciorarme de que el personal del Resguardo es poco, lo que ya me habia hecho presente el Administrador al reclamar tres corre-costas, es decir: un guarda y dos auxiliares, para recorrer y observar los diferentes arroyos en las inmediaciones, donde entran los buquecitos de cabotage á cargar leña ó hacer carbon, y hacer tambien sus operaciones de contrabando cuando sienten que no hay quien los vigile, lo que habia héchome presente ya el Administrador.

Estas plazas de corre-costas existian antes allí, pero fueron suprimidas por el presupuesto vigente; mas como no me cabe duda que ese ahorro es mas bien perjudicial á las rentas fiscales, propongo á V. E. establecerlas de nuevo. No me permitiria hacer ese pedido de aumento de gastos, en un momento cuando aparentemente disminuyen las entradas en esa Aduana, sino fuese que la medida que indico debe servir para fomentarlas, porque si en todo mi informe no he dicho nada de los ingresos de las Aduanas por creerlo innecesario, teniendo el Ministerio todos estos datos por los estados mensuales; sin embargo me corresponde hacer notar que el trabajo va en aumento en los oficinas y el consumo crece; pero como la mayor parte de los artículos que se importan en esas Aduanas van de aquí de removido, y los que se exportan generalmente son afianzados para ser satisfechos en Buenos Aires, no se puede tomar el monto de sus ingresos como punto de cálculo para los brazos que necesitan emplear aquellas Aduanas, pues el trabajo que demanda el despacho es el mismo, si los derechos son satisfechos en uno ú otro punto, y además los que especulan en el contrabando encuentran una facilidad mas para cubria sus fraudes, cuando tantos artículos entran de removido.

Concluida mi visita en Gualeguaychú, quise trasladarme á Gualeguay, cuando tuve aviso que el Administrador de Rentas de aquel punto, D. Juan J. Gallino, se habia venido á esta ciudad, y como no me pareció propio ir á disponer nada en la Oficina estando ausente el gefe, que quizá en el mismo momento pudiera recibir órdenes diferentes de la superioridad, mientras que por otra parte aquella Aduana tambien habia sido visitada por mí en el mes de Diciembre próximo pasado, dí por terminadas las comisiones, embarcándome para Buenos Aires, donde estuve de regreso el dia 2 del corriente.

Esta es, Exmo. Señor, una narracion fiel de todo lo ocurrido en las comisiones que el Exmo. Gobierno Nacional se dignó confiarme; he puesto en juego para su desempeño mis débiles conocimientos, mi celo y toda mi contraccion, á fin de servir bien los intereses fiscales de la Nacion y cumplir honrosamente el encargo, en cuya virtud espero que mi proceder será aprobado.

Réstame solo saludas atentamente á V. E., ofreciéndole la seguridad de mi mayor respeto y consideracion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Pondal.

Mayo 31 de 1864.

Informe la Contaduria.

Palemon Huergo.
Sub-Secretario.

Nº 1,414.

Exmo. Señor—

Se ha impuesto la Contaduria de lo indicado á V. E. por el Comisionado del Gobierno Nacional, Contador General D. Pedro Pondal, en la memoria y anexos que sobre la visita que ha practicado á las Aduanas del Uruguay, eleva á la consideracion de V. E. en su vista y en cumplimiento de lo dispuesto en el precedente decreto, pasa á informar.

Que las Aduanas de la Provincia de Entre-Rios que ha visitado, no ha hallado el Comisionado ningunos defectos que corregir; aquellas Oficinas, segun manifiesta á V. E., y segun los datos que por las cuentas tiena esta Oficina, marchan con bastante regularidad, desempeñando sus funciones los empleados con exactitud.

Para la Concordia propone á V. E. el Comisionado, como medio conveniente, la construccion de un edificio capaz para establecer en él las Oficinas de la Aduana y depósitos, designando el parage denominado Cerrito, para construirlo. La Contaduria, atendiendo al excesivo costo que ocasiona al erario los crecidos alquileres que se pagan en la actualidad, y la incompatibilidad de su situacion, no trepida en recomendar á V. E. la adopcion de esa medida como muy conveniente.

En las Receptorias de Santo Tomé y la Cruz, en el alto Uruguay, en cuyas Oficinas, dice el Comisionado que desempeñan sus funciones los empleados con exactitud, propone á V. E. el aumento del personal de los Resguardos, con el objeto de evitar en lo posible, los contrabandos que están á la órden del dia, cuya medida, aunque gravosa al fisco, producirá, si llega á adoptarse, algunos resultados favorables, particularme en el tránsito y esportacion de animales en pié con destino al Paraguay, cuyas operaciones se practican sin conocimiento de las Oficinas fiscales, perjudicándose las rentas en la percepcion de los derechos que debian adeudar si los Resguardos los inspeccionaran: al efecto, con fecha anterior ha hecho presente á V. E. esta Oficina, lo conveniente que tambien seria de que se interesára el Gobierno de la Provincia de Corrientes en dictar algunas medidas policiales que evitasen la exportacion ilícita de animales en pié con destino al Paraguay, ó la enagenacion en pública subasta de esa renta, en caso de no poder arreglarse bien ese ramo.

Tambien propone á V. E. la adopcion para el alto Uruguay, de Resguardos en embarcaciones ligeras para vigilar las costas y las embarcaciones que conducen efectos que invernan largas temporadas en varios parages del rio, cuando por su estado de baja se hace imposible la navegacion Este sistema está adoptado por el Brasil en aquellas alturas, y desde que el Comisionado, con conocimiento de las localidades lo propone á V. E., la Contaduria cree que economizando los gastos que propone, podria probarse los efectos de él, desde que, como repito, se hacen contrabandos en grande escala en aquellas dilatadas costas.

Los muebles pedidos por el Receptor de Santo Tomé para uso de la Oficina, considera esta que son precisos para el decoro y comodidad de aquella, y por lo tanto opina que puede autorizarlo V. E. para proveerse de ellos.

Habiendo arreglado el Comisionado en Restauracion el asunto de los depósitos, cuya necesidad era urgente, y la única que halló que corregir en aquella Aduana, recomienda á V. E. la necesidad de construir un edificio para Aduana. Esa necesidad, que desde mucho tiempo se ha manifestado al Gobierno, se acrecienta con el absoluto deterioro del edificio que hoy ocupa, y en una localidad donde no hay casas para alquilar: la Contaduria, sin admitir el valioso gasto que ha indicado el Administrador, y en vista de esa necesidad, cree que V. E. tomará en consideracion este asunto.

La mas grave necesidad que para comisionar al Sr. Pondal habia en el alto Uruguay, era el arreglo de la Receptoria de Monte-Caseros; el Comisionado dá cuenta á V. E. de sus trabajos en aquella Oficina y de la destitucion de los empleados que desempeñaban varios destinos de un modo innoble.

Aunque el mal habia tomado ya mucha importancia, es de esperar que los nuevos empleados lo cortarán de raiz, como se les ha encargado.

En los anexos obran las acusaciones hechas al ex Receptor Ortiz: si resultare que deba seguírsele causa en el Juzgado Seccional de Corrientes, habrá necesidad de eliminarlas del legajo, si así fuere conveniente.

Estando la Contaduria conforme en todo con las medidas adoptadas, y que propone el Comisionado en su informe, puede V. E. dignarse resolver sobre ellas lo que considere ser mas conveniente.

Buenos Aires, Julio 3 de 1864.

Pedro C. Pereyra.

Manuel José Argerich.

Junio 15 de 1864.

Apruébanse las medidas tomadas por el Contador D. Pedro Pondal en la visita á las Aduanas del Uruguay; teniéndose presente sus observaciones para tomar oportunamente las medidas que convenga.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 12.

El Contador General
que suscribe.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1864.

Al Exmo. Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Doctor D. Lucas Gonzalez.

Terminada la visita de inspeccion que por órden de V. E., fecha 14 de Setiembre próximo pasado, he practicado á las Aduanas del Rosario, Paraná y Santa Fé, vengo ahora á presentar el informe que puedo dar sobre mi comision.

El 17 del mismo mes principié la visita en la Aduana del Rosario y su Administrador D. Genaro Yañiz, luego de impuesto de la nota de V. E., que me acreditaba como Visitador, puso la Oficina á mis órdenes é hizo comparecer á su despacho á los empleados que como gefes de las diversas reparticiones sirven en aquella Administracion, para instruirles del carácter que investia, y que en caso necesario acatasen mis órdenes; retribuida aquella atencion como corresponde, les indiqué que podian volver á continuar sus labores, y así lo hicieron.

Inmediatamente traté de imponerme del despacho corriente en la mesa del Administrador, y he tenido la satisfaccion de encontrar sus libros de registros de permisos al dia y en perfecto órden, asi como los copiadores de notas é informes que corren mas inmediatamente á su cargo.

En seguida le llamé muy formalmente la atencion al Administrador sobre las repetidas diferencias de peso y demas en los frutos del pais despachados por esa Aduana; al efecto hice uso como por incidencia de uno de los espedientes que tenia en mi poder para informe, en el cual se queja el Administrador de Rentas de Buenos Aires fuertemente sobre la falta de cumplimiento en las Aduanas del litoral de las disposiciones vigentes al respecto.

Esta indicacion dió lugar á que el Administrador hiciera comparecer á su despacho al Gefe del Resguardo D. Cecilio Echevarria y ordenarle en mi presencia nuevamente el mas exacto cumplimiento de la última circular de la Contaduria General relativa á este objeto, precisando la órden para que todo artículo de pesose vuelva á romanear en el Resguardo; asi como lo que deba contarse se cuente con toda escrupulosidad.

Aprovechando lo inadecuado de aquel dia para la descarga, hice una visita detenida á la mesa de los Vistas ó impuesto del despacho en tramitacion en dichas mesas, tuve que observarles á los encargados de la visacion y aforo de los artículos de almacen cen D. Cárlos Unda Carrena y D. Eugenio Frutos, cierta falta que encontré respecto à la anotacion del romaneo en algunos de los artículos de peso. Prevenido al Administrador de la falta indicada me prometió poner el mas pronto y eficaz remedio.

Posteriormente en todos los dias que he observado el despacho de los Vistas asi como el del Resguardo, he visto cumplidas las órdenes de pesar y contar lo que está sujeto á estos requisitos y se despacha por aquella Aduana.

Oportunamente pasé á los almacenes de depósitos de Aduana: el Alcaide D. Pedro Granel me puso de manifiesto los libros y documentos correspondientes á ellos, y comprobadas algunas de las existencias, las encontré exactas con los asientos del registro respectivo.

Lo que tuve que observar fué sobre la deficiencia en algunos de los asientos por falta de designacion de marcas, números y cantidad de arrobas de peso en los artículos que deben determinarlo. Igualmente varios permisos contienen anotaciones puestas por el Alcaide que dicen existir ménos cantidad que la que el intererado ha manifestado sin otra referencia; impuesto del motivo de aquella diferencia me fué esplicada satisfactoriamente, y de acuerdo con el Administrador se ordenó pusiera cada interesado su conformidad en cada uno de aquellos permisos que contienen las referidas anotaciones; lo mismo que perfeccionar los permisos de depósito estampando en ellos todos los detalles que contienen los manifiestos ó permisos de importacion sujetos á derechos.

Con este motivo le hice notar al Administrador la necesidad de ampliar la documentacion de las cuentas de la Alcaidia, presentando una razon detallada de entrada mensual al depósito, otra de salida y la de existencia, firmadas todas por el Alcaide, para instruir el estado en resúmen que hoy se pasa por aquella mesa; al efecto le he provisto al Administrador de los modelos correspondientes, segun se practica en otras aduanas: espero que se pondrá en práctica tan pronto como sea posible la medida referida.

Tambien le he provisto al referido Administrador del libro impreso que contiene la Recopilacion de las leyes y decretos de Hacienda del año 1857, por lo mucho que existe aun en vigencia en aquel documento sobre los depósitos y tránsito; reglamento para la descarga y despacho de mercaderias, y otras disposiciones superiores de importancia.

En casi todos los dias que he permanecido en aquel punto he asistido al despacho de la Aduana y Resguardo, fijándome muy especialmente en la manera de desempeñar sus trabajos los Vistas, y he notado que se expiden con regularidad, observando en los aforos la mas estricta sujecion á la tarifa de avalúos y ley de Aduana vigentes.

La Oficina del Resguardo, que tambien he visitado especialmente, la considero muy bien servida por sus actuales empleados, y una vez cumplidas las últimas órdenes respecto al peso y recuento de los frutos del pais que se exportan, nada deja que desear aquella reparticion de la Administracion de Rentas del Rosario, porque su despacho es activo y laborioso como el comercio de aquel punto lo requiere.

He inspeccionado los libros y documentos que corren al cargo de la Contaduria de aquella Aduana, y en cuanto á las liquidaciones de manifiestos, permisos ó pólizas y demas sujetos á derechos, estaban al dia y en perfecta relacion con los asientos de los libros y estos llevados con toda limpieza.

Lo único que tuve que observarle al Administrador fué una falta en el Libro Copiador de Estados Mensuales que carece del requisito de las firmas al pié de cada uno de ellos, del Administrador, Contador y Tesorero, porque como son los tres empleados solidariamente responsables de la exactitud de este documento, conviene se llene aquel vacio, y el Administrador me prometió hacerlo así en adelante.

Por lo que respecta á la Tesoreria de aquella Aduana nada hay que observar por ser una de las reparticiones de aquella Administracion muy bien desempeñada por su actual Tesorero D. Agustin Arrotea y demas empleados que la sirven.

Los libros de dicha oficina los he encontrado en perfecto órden y entera conformidad con la existencia en Caja, sus balances diarios asentados en el libro respectivo y suscriptos por el Tesorero, confirman la delicadeza con que se practican las operaciones de aquella oficina.

La mesa de registros y guias, está con algun atraso en cuanto á la confrontacion de guias de removido por el gran número de documentos que afluyen á aquella en esta clase de despachos. El Administrador me hizo presente que el personal de aquellas mesas es insuficiente para el manejo del cúmulo de documentos que corren á su cargo, sin embargo le he recomendado la mas acidua contraccion á fin de adelantar el trabajo cuanto mas sea posible, y en caso que no se pudiese absolutamente vencer, diera cuenta con todos sus detalles al Ministerio de V. E.

En la averiguacion que efectué sobre las guias pendientes de reembarco y trasbordo de plazos vencidos no he podido obtener mas dato que el que suministran los libros de Registros de la mesa respectiva, de las cuales he hecho formar una relacion que es adjunta á la presente bajo el núm. 1 en 3 fs. útiles.

Como esta relacion carece de la importancia de cada guia afianzada, pedí al Administrador se completase el dato, á lo que me contestó que no se podia dar por no existir en la Aduana los documentos originales que fueron perdidos cuando el saqueo en 1861 y tan solo me podria hacer sacar el importe de las de los años 62 y 63, tan pronto como fuese posible.

Tambien es adjunta bajo el núm. 2 otra relacion de guias afianzadas de exportacion del año corriente, de las que á la fecha hay una gran parte chanceladas, y sobre las que faltan que cobrar me prometió el Administrador hacerlo inmediatamente.

Sobre las letras de Aduana pendientes por la cuestion de la moneda Cordobesa solo habia en 30 de Setiembre próximo pasado, un saldo de 61 fts. 45 cents., que es probable que á la fecha hayan sido satisfechos; para mejor asegurarme sobre este dato hice formar por la Contaduria la razon que es adjunta bajo el núm. 3.

En cuanto al haber de los empleados de aquella Aduana que deben ser pagados con títulos de fondos públicos, las que aun se hallaban sin ser satisfechos en 30 de Setiembre, son los que se denominan en la razon que tambien es adjunta con el núm. 4. La causa de estar aun en descubierto los tres mil trescientos cuarenta y seis pesos treinta y cinco centavos (3,346 ps. 35 cent.) que importa la referida relacion es, segun me esplicó el Administrador que los tenia aquellos títulos en Buenos Aires el finado Garzon, y por consiguiente no habia podido entregarlos á sus dueños hasta despues de arreglar los asuntos de la Testamentaria, pero que dentro de muy breves dias iban á ser pagados todos con los títulos que acababa de recibir.

En este estado me encontraba sobre mi visita en la Aduana del Rosario, cuando recibí la respetable nota de V. E. de 29 de Setiembre ordenándome pasase á las de Santa-Fé y Paraná: aprovechando el Vapor que partia en ese dia para los puntos indicados me puse en viaje con objeto de dar cumplimiento á la referida disposicion.

El 1° del corriente empecé mi visita á la Aduana del Paraná, mi primer diligencia al llegar á aquel punto fué pasar á la Aduana, y su Administrador D. Salvador Ezpeleta puso en el acto la oficina á mis órdenes por estar ocupados los empleados en aquellos momentos en el arreglo de las cuentas mensuales; tuve por conveniente no interrumpirles en aquel urgente trabajo y solo me ocupé de visitar la oficina del Resguardo. El Gefe de esta oficina D. Roque J. Cámara me presentó los libros de Registro y demas documentos al cargo de aquella oficina, y por el examen que practiqué he observado que estan llevados con regularidad los referidos libros y que se cumplen las últimas órdenes dadas por la Contaduria General en su circular núm. 27 respecto á la verificacion del peso y recuento de todo fruto del pais á su exportacion.

En los dias 3 al 5 continué mi visita á la Aduana y trayendo á la vista los documentos de las cuentas del mes y cotejadas con los asientos de los libros respectivos, encontré entera conformidad entre todas ellas; asi mismo verifiqué la existencia en caja en lo que no habia diferencia alguna. Visité el pequeño depósito que existe en aquella Aduana y lo encontré bien arreglado y en entera conformidad con los documentos de su referencia.

He observado el despacho por el vista de aquella Aduana D. Generoso Echegaray y he tenido la satisfaccion de encontrar que se ejecuta con toda regularidad lo prescripto por la Ley de Aduana y tarifa de avaluos vigentes.

Por los permisos en tramite me impuse que estaba á la carga en el Puerto del Saladero Paraná, la Polacra Española «Eduvijes» y dispuse visitarla en compañia del Administrador y al hacerlo encontré que el dependiente de Rentas encargado de vigilar y tomar razon de la carga estaba en su puesto, y su libreta de romaneo de las carnes que cargaba dicho buque la llevaba en regla y de conformidad con el libro de abordo.

Sin embargo le hice presente al Administrador la necesidad de visitar el Gefe del Resguardo, ó el ayudante en su defecto, aquel puerto cuando tenga buques á la carga tanto por la facilidad que hay para hacerlo, por la corta distancia á que está del mismo Resguardo, como para prevenir cualquier fraude; á lo que adhirió el Administrador y me prometió asi cumplirlo.

Por lo que respecta á las necesitades de aquella Aduana me ha hecho presente el Administrador las espresadas en el apunte que me permito presentar á la consideracion de V. E. y es adjunto bajo el núm. 5, aunque el referido apunte no está suscrito es de puño y letra del Administrador Espeleta.

En los dias 6, 7 y 8. Visité la Aduana de Santa Fé, su Administrador D. Laurentino Càndioti en el acto que me presentè en la oficina se puso á mis órdenes proporcionandome todos los conocimientos del caso; como estaban casualmente las cuentas del mes de Septiembre concluidas de arreglar para enviarlas por el próximo Vapor á la Contaduria General, por ellas mismas hice la debida confrontacion de los libros respectivos y encontré todos ellos en completa conformidad, asi como la existencia en Caja.

Visité la oficina del Resguardo, su gefe D. Carmelo Lazaga me presentó el despacho corriente, como tambien los libros de Registros, que lleva aquella reparticion los cuales hacen conocer, que las disposiciones superiores vigentes sobre los procedimientos del Resguardo se cumplen con exactitud por aquellos empleados.

Tambien he visto y examinado la casa que fué de D. Albaro Alzogaray perteneciente hoy al Gobierno Nacional, para poder proporcionar en caso necesario á V. E. los datos que pueda necesitar sobre dicho edificio.

Igual diligencia he practicado sobre los trabajos que se ejecutan en el puerto de aquella ciudad en la construccion de los diques que con fondos del Gobierno Nacional se están formando y segun los informes que pude recoger se espera lograr el objeto luego de complementar los referidos trabajos.

El 10 de Octubre regresé á la Ciudad del Rosario donde permaneci hasta el 14, en que me puse en viaje para esta.

En estos últimos dias de permanencia segui asistiendo al despacho de la Aduana del Rosario y nada otra cosa he tenido que notar aparte del aumento considerable de buques llegados á aquel puerto entre los cuales se encontraban tres de Ultramar de alguna consideracion.

El adjunto manifiesto de la Barca Italiana « Josefa de Lima » que descargaba actualmente en aquel puerto dá una idea completa de que el comercio en aquel punto acrece de una manera positiva desde que directamente se envia desde Europa un cargamento completo y surtido de articulos de almacen para una sola casa de comercio establecida en la Ciudad del Rosario.

En cuanto á las necesidades que se sienten en los edificios fiscales en general para aquella Administracion ya por via de compostura, como por aumento que será indispensable hacer, son de tal magnitud é importancia que el único modo de remediarlas á mi juicio seria presenciandolas V. E. y dictando en su vista las órdenes que fuesen convenientes.

Con lo espuesto y demas datos que he tenido el honor de hacer conocer á V. E. anteriormente, creo haber manifestado del modo como he desempeñado la comision de que doy cuenta en la presente.

Réstame solo pedir á V. E. la aprobacion de lo que en su ilustrado juicio merezca asi hacerlo y saludarlo respetuosamente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Pondal.

Noviembre 26 de 1864.

Apruébanse las medidas tomadas por el Contador D. Pedro Pondal en su visita á las Aduanas del Rosario, Paraná y Santa Fé; y en cuanto á, las guias que no están chanceladas en la aduana del Rosario, pídase informe al Administrador de aquella aduana sobre las causas que han motivado esta infraccion de las leyes y reglamentos vigentes, tan perjudiciales á la renta pública—Hágase saber al Sr. Pondal y archívese.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 13

Mendoza, Octubre 20 de 1864.

Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda, Dr. D. Lucas Gonzalez.

Tengo el honor de instruir á V. E. de haber cumplido la comision que se sirvió conferirme por nota del 22 del pasado Setiembre para inspeccionar la Aduana en esta Provincia, y entro á dar cuenta detallada de su resultado, procediendo en todo de conformidad á las instrucciones recibidas.

Ante todas cosas, y por notorio que esto sea, debo exponer á V. E. que la Aduana y sus oficinas ocupan todavia el primer abrigo que sirvió para su refugio en 1860: la casa-quinta del actual Administrador donde todo es provisorio é impropio de una oficina rentística de la República.

No obstante, en cambio de la desagradable perspectiva que ofrece el sitio y edificio particular donde funciona una oficina nacional (sobre lo cual no es mi animo ni nadie podria hacer el mas mínimo cargo legítimo al actual Administrador) el régimen de la oficina, sus libros, archivos y despacho se llevan con la mas escrupulosa regularidad y órden, como podrá notarse en la exposicion del exámen práctico de mi visita.

El servicio de esta Aduana está repartido entre sus empleados del modo siguiente:

El Administrador, como gefe de la oficina lo distribuye y tiene á su cargo:

El libro de la correspondencia con los Ministerios y demás oficinas nacionales.

El de correspondencia con la Aduana de Valparaiso y el Cónsul Argentino en idem.

El libro del registro de Minas.

Recibe ó entrega, corriendo con todas las operaciones de caja.

Sigue y tiene la personeria en las causas de contrabando.

Ordena y distribuye el servicio de los Guardas.

El Vista tiene las siguientes atribuciones: Recibe los manifiestos, afora y despacha las mercaderias con intervencion del Cónsul Chileno. Liquida los manifiestos, hace firmar las letras por los derechos adeudados é interviene en la formacion de los estados de contabilidad.

El primer oficial desempeña: La revisacion de las liquidaciones hechas por el Vista y copia el manifiesto destinado al archivo de cada uno de estos.

Estracta en un libro los manifiestos consulares y los parciales del despacho. Lleva la razon estadística y forma los presupuestos. Tiene á su cargo el archivo.

El tenedor de libros desempeña: La contabilidad por partida doble. Forma los estados ó balances mensuales de la Caja, Administracion de Correos y Sellos y ayuda á la correspondencia.

Los Guardas hacen el servicio en los Resguardos de Uspallata y el Portillo al Sud: todo el año en el primer punto y durante cuatro meses en el segundo. El que reside en Uspallata pasa, conforme á las órdenes del Administrador, notas circunstanciadas de todos los cargamentos que vienen de Chile, despues de revisar las guias y la carga, haciendo igual trabajo para el Administrador de San Juan; operacion penosa y de responsabilidad cuando se acumulan diez ó doce tropas de arria (400 ó 500 cargas) en que todos piden despacho para seguir su camino.

Este Resguardo tenia varios auxiliares que se suprimieron por imprevision; pero autorizado el Administrador para atender bien este servicio puede hacerlo segun la necesidad. Igual cosa ha sucedido con el del Portillo, donde no podria estar solo un Guarda sin grave peligro.

La ordenanza cuida la carga que entra á los depósitos y la vijila hasta que se despacha, con tal interés, que hasta hoy ha habido ningun reclamo ni falta á pesar de la inseguridad en que está todo por la falta de una casa adecuada.

Pasando en seguida al exámen de los libros los he encontrado en debida forma y corrientes al dia, contabilidad por partida doble y cerrados todos los Balances.

Alguna duda me ha espuesto el Administrador respecto del órden de categoria de los empleados, confusion nacida del modo de ser especial que por los trastornos ha tenido esta Aduana, y que en vista del trabajo y atribuciones de ellos, podria ordenarse oportunamente de este modo :

1° Administrador.
2° Vista.
3° Oficial revisador y archivero.
4° Tenedor de libros.
5° Guardas.
6° Portero que no hay ni necesita por ahora.
7° Ordenanza

La duda está sobre el 4°, y colocados los empleados en este órden y asignando al tenedor de libros 40 pesos, habria una justa proporcion si se atiende que en la mitad del año hay poco trabajo para este empleado.

Dejando así cumplida la Comision que V. E. me confirió me es satisfactorio presentarle las consideraciones de mi alto respeto y estimacion.

Dios guarde á V. E.

Eusebio Blanco.

Noviembre 12 de 1864.

Acúsese recibo al Sr. Blanco, dándole las gracias por el servicio que ha prestado, y archívese.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 14

Resolucion del Gobierno en un espediente promovido por el Administrador de Rentas Nacionales en Corrientes, sobre carga y descarga de artículos conducidos por los vapores paraguayos.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Abril 20 de 1864.

Considerando que los vapores paraguayos á que se refiere el Administrador de la Aduana de Corrientes en su nota de 14 de Enero último, gozan los privilegios de paquetes, que en su tránsito desde la Asuncion á Buenos Aires no pueden permanecer sino muy poco tiempo en los puertos intermedios, por tener de antemano fijadas las horas de llegada y salida cada uno de ellos: que estos vapores conduciendo la correspondencia pública hacen un verdadero servicio al comercio, y que es conveniente concederles todas las franquicias compatibles con los intereses fiscales, se resuelve:

Art. 1° Que los vapores paraguayos en su tránsito por los puertos argentinos, pueden dejar la carga que conduzcan en las horas fijadas de antemano para sus arribos, sin necesidad de abrir registro ni sacar permiso antes de la descarga, debiendo en este caso los Administradores de Aduana tener prevenido al Resguardo, para que á la hora indicada para la llegada de los vapores, vigilen la descarga y depositen los bultos provisoriamente en un local destinado á este objeto. Verificado el depósito, tendrán los consignatarios, dueños de la carga ó agentes de los vapores, cuarenta y ocho horas de término para presentar el manifiesto y sacar los permisos de introduccion en la forma prescrita por los reglamentos y práctica de las Aduanas. Si pasadas las cuarenta y ocho horas no se presentan el manifiesto y los permisos, mandará el Administrador de Aduana dar entrada à la carga como en depósito, pagarán los interesados los derechos de almacenage y eslingage correspondientes, y quedando siempre obligados á presentar los papeles arriba indicados.

Art. 2° Respecto á la carga, los interesados sabiendo de antemano la hora de arribo de los vapores, tendrán preparados los bultos que quieran embarcar en el punto que el Administrador de Aduana les designe, y sacados los permisos y guias correspondientes.

Los Administradores de Aduana, poniéndose de acuerdo con los interesados, tomarán todas las precauciones posibles, para vigilar los intereses fiscales, sin perturbar la marcha ordinaria de los vapores que no pueden demorarse en cada puerto sino el tiempo fijado de antemano, á fin de llegar á su destino con la mayor regularidad y precision, en lo que hacen un bien inmenso al público, y especialmente al comercio, que el Gobierno tiene el deber de proteger.

Art. 3° Si en los puertos intermedios no dejan toda la carga, sino parte de ella, se exigirá solo el permiso de introduccion de la carga que dejan, poniendo constancia de esta operacion en el manifiesto general, para conocimiento de la Aduana adonde vaya dirigido el resto de la carga, como se practica actualmente en la Aduana del Rosario, segun informe del Administrador; si por alguna causa imprevista, no se puede hacer la anotacion en el manifiesto general, el Administrador de la Aduana donde se deja parte de la carga, lo avisará inmediatamente al de la Aduana donde se dirija el vapor, para que lo tenga presente en el despacho del resto de las mercaderias que conduce.

Art. 4° Cuando el número de los bultos descargados sea muy reducido y vengan en calidad de encomienda, los Administradores de Aduana determinarán si el interesado debe ó no practicar las diligencias expresadas en el artículo anterior, para lo cual tendrán presente lo prescrito en el decreto de 28 de Mayo de 1863, sobre equipages y encomiendas; y las circunstancias especiales de cada caso, que no pueden preveerse en una disposicion general.

Art. 5° Comuníquese esta resolucion á la Contaduria y á los Administradores de las Aduanas litorales, sirviendo ella de regla para todos los casos análogos: publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 15

Nota del Administrador de Rentas de la Capital sobre papeletas del Resguardo, de acuerdo con la cual ha resuelto el Gobierno en 25 *de Junio de* 1864.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1864.

A S. E. el Sr. Ministro de Hacienda, Dr. D. Lucas Gonzalez.

Tengo el honor de dirigirme á V. E. solicitando su vénia para restablecer la antigua práctica, de que el Resguardo no dé papeleta alguna mientras no se le presente la patente anual del buque para el cual se solicita, esto es, de buque de cabotage playero.

Estos buques antes tenian la obligacion de presentar su patente, á la vez que la papeleta de descarga, mas hoy ha quedado, por la innovacion que se hizo en 1859, sobre papeletas en desuso, lo que trae graves inconvenientes: — Primero, porque el Resguardo que tiene que saber de quien es la lancha, hoy no lo puede averiguar — Y segundo, porque antes era este el medio coercitivo para obligarlos á que todos estos buques sacasen sus patentes; mas hoy estoy seguro que la mitad de los que se ocupan en este tráfico quizá no la tienen, con grave perjuicio de la Renta. Los otros buques del cabotage que solo se ocupan de navegar al Litoral, no pueden salir sin que la Administracion les forme su rol, requisito para el cual tienen que exhibir sus patentes, por lo que no se encuentran en igual caso.

Por estas consideraciones me permito proponer á V. E. que desde el 1° de Julio, el Resguardo no autorice papeletas mientras no se le presente la patente del buque para la cual se solicita aquella, á cuyo objeto se publicarán por la Administracion avisos en los diarios y se fijarán en los lugares públicos de estas reparticiones, salvo que V. E. disponga lo que creyese mas arreglado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

A. Bilbao la Vieja.

DOCUMENTO NÚM. 16

Resolucion determinando la manera de aforar los frutos de las Provincias Argentinas.

Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Enero 19 de 1865.

Al Administrador de Rentas Nacionales en la Capital.

Por un decreto del Gobierno aprobando la tarifa del primer semestre del año pasado, los frutos del pais debian ser aforados por los precios fijados en la tarifa, siempre que se abonasen los derechos en el puerto de su procedencia, debiendo aforarse por los precios de los frutos de esta Provincia, cuando se encontrasen en esta plaza sin boleto de depósito.

A consecuencia de esta disposicion, y como solo se dá boleto de depósito, por frutos que han pagado los derechos en los puertos de su primer embarque, se aforan los frutos de las otras provincias, como si fuesen de Buenos Aires, cuando vienen á pagar los derechos á esta Aduana.

El Gobierno no considera equitativa esta pràctica, porqne no es justo que los frutos de las otras provincias, avaluados á menos precios, porque son de inferior calidad, paguen mayor impuesto por el hecho de adeudar los derechos en esta Aduana.

Para evitar esta desigualdad en el impuesto y aforar los frutos del pais por el valor que les asigna la tarifa, ya sea que paguen los derechos de exportacion en el puerto de su procedencia ó en el de su embarque para el estrangero, ha dispuesto el Sr. Presidente, que al introducirse dichos frutos en esta Aduana, se dé á los importadores un boleto de introduccion, indicando su procedencia, de acuerdo con la guia introductora. Este boleto servirá para sacar estos mismos frutos, y pagar entonces los derechos, prévio el aforo correspondiente.

Con esta fecha se previene á los Administradores de las Aduanas del Litoral, que al expedir las guias consignen en ellas la calidad del fruto exportado, lo que pueden averignar por su procedencia ó por el exámen que practiquen á su embarque.

Dios guarde á V.

Lucas Gonzalez.

DOCUMENTO NÚM. 17.

Hacienda.

Buenos Aires, Abril 10 de 1865.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno que el decreto de 24 de Agosto de 1863, en la ejecucion de los artículos 3° y 4° dá motivo de justas quejas al comercio, obligándolo á pagar fianzas que no se han chancelado á su debido tiempo por morosidad de las Aduanas, y deseando dar al comercio todas las facilidades y franquicias compatibles con los intereses fiscales, ha acordado y decreta:

Art. 1° El decreto de 24 de Agosto de 1863 queda vigente en todos sus artículos, debiendo considerarse el presente como adicional de aquel.

Art. 2° Los cargadores de frutos del pais de una Aduana á otra de la República que no quieran pagar los derechos como lo establece el artículo 2° del decreto de 24 de Agosto, ni afianzarlos con arreglo á los artículos 3° y 4° de dicho decreto, podrán embarcarlos, girando, á treinta dias, vista, una letra duplicada por el valor de los derechos, contra el consignatario de los frutos en la Aduana recipiente.

Art. 3° El Administrador de la Aduana remitente reservando en su poder una de las letras de que habla el artículo anterior, enviará la otra con la guia oficial del Administrador de la Aduana recipiente para que exija la aceptacion del consignatario antes del despacho de los frutos.

Art. 4° Esta letra será chancelada y devuelta al aceptante para que recoja el duplicado de la Aduana remitente, si la descarga de los frutos resulta conforme con la guia, ò ejecutada en la parte que haya lugar si la descarga no resulta conforme.

Art. 5° En caso de no llegar á la aduana de su destino los frutos y de negarse por esta causa el consignatario á la aceptacion de la letra, se devolverá ésta á la Aduana remitente para que ejecute al girante y proceda contra él como haya lugar.

Art. 6° En caso de extravio de la letra y guia oficial, ó en el de llegar los frutos antes que estas, el consignatario de los frutos dará fianza por el valor de los derechos para que se le permita la descarga, y el Administrador de la Aduana recipiente solicitará de la Aduana remitente el envio de la letra y guia oficial, en caso de demora, y de la doble guia que quedó en su poder en caso de estravio de la primera.

Art. 7° Las guias que acompañan los frutos deberán espresar en el decreto, si estos han satisfecho los derechos, si los han afianzado con arreglo al decreto de 24 de Agosto de 1863, para ser ejecutada la fianza en la Aduana remitente, ó si han optado por la fianza ejecutable en la Aduana á que van destinados los frutos.

Art. 8° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

DOCUMENTO NÚM. 18

El Visitador de las Aduanas de Entre-Rios.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Hacienda de la República, Dr. D. Dalmacio Velez Sarsfield.

Terminada la comision con que fuí honrado por el Exmo. Gobierno Nacional, de visitar las Aduanas Nacionales de la Provincia de Entre-Rios, paso á dar cuenta á V. E. de todo lo concerniente al desempeño de ella, reasumiendo en lo posible los datos é informes transmitidos al Ministerio de V. E. desde mi primera nota datada en Concordia el 13 de Diciembre último.

Llegado el 5 de Diciembre á la Concepcion del Uruguay, pasé el 6 á San José, á presentar al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia la nota del Ministerio del Interior en que le comunicaba el objeto de mi Comision. Habiendo sido bien acogido por él, volví el 8 al Uruguay, trayendo cartas de recomendacion de esa autoridad para el Gefe Político de Concordia y para el Gefe de frontera de la Provincia.

El 12 salí para Concordia dejando en la Aduana del Uruguay las órdenes é instrucciones de ejecucion mas inmediata relativas al envio á la Contaduria General de los fondos existentes hasta fin de Noviembre, y las cuentas correspondientes.

Llegado el mismo dia á Concordia, el 13 empecé mis trabajos en la Aduana—apercibido del retardo en la percepcion de los derechos de importacion de las mercaderias que se depositaban en almacenes particulares, y con la mira de remediar el vicio que sè habia introducido desde mucho tiempo en estas operaciones, traté de suprimirlos, y al efecto en mi nota de 13 de Diciembre propuse á V. E. el aumento de (ps. 200) doscientos pesos mensuales en la asignacion para alquileres de casa y depósitos, con el objeto de reconcentrar estos haciéndolos generales — fué resuelto de conformidad y se autorizó al Administrador para buscar una casa adecuada al objeto.

Como esta Aduana tiene por su localidad operaciones de tránsito para el alto Uruguay, juzgué necesario habilitar un depósito de fracciones, reglamentando el órden que debia observarse en él, para lo cual tomé por base el de la Aduana de Buenos Aires.

Establecí en ella la tramitacion de los documentos; tomé las precauciones necesarias para la mejor fiscalizacion en las cargas y descargas, la vigilancia en los dos puertos habilitados y en la costa; reformé convenientemente el método de contabilidad; suprimí las trabas inútiles que existian en las operaciones de tránsito terrestre de las yerbas descargadas en Federacion; se tomaron medidas de seguridad para la admision de los despachantes de Aduana y sus fiadores; se estableció un registro para las firmas de unos y otros; el archivo que solo contenia papeles sin ninguna importancia, y á los cuales no era posible referirse por antecedentes sobre operaciones concluidas, quedó formado con la cópia fiel de los documentos liquidados de toda clase de operaciones; se regularizó el despacho de los buques de cabotage que trasportan los productos del saladero establecido en aquel puerto á los de Ultramar, que no llegan á él y que los reciben muchas veces en el de Fray Bentos, que es el fondeadero mas cómodo para los de mayor calado.

Mal interpretada la Ley de Papel Sellado de 7 de Octubre de 1857, á que se refiere el decreto del Exmo Gobierno Nacional fecha 26 de Agosto 1862, estaba en práctica en esta Aduana agregar fojas de papel simple á la primera de los manifiestos generales, por lo cual se reformó estableciendo para ese uso el papel sellado de segunda clase.

Considerando oneroso al comercio é injusto el impuesto de un peso diario que cobraban los Guardas á los buques ó establecimientos á que eran destinados en servicio, lo suprimí desde que no estaba autorizado por ninguna ley ó disposicion y solo apoyado en una práctica antigua.

De estas reformas y alteraciones V. E. tiene conocimiento por mis notas de 13, 20, 22, 27 y 30 de Diciembre, así como por la cópia de las instrucciones dadas á aquella Administracion con fecha 27 del mismo.

La destitucion del Administrador D. Mariano Querencio, era reclamada por la mejor seguridad de los intereses nacionales en aquel puerto y por la moralidad de la Administracion; la pedí en 20 de Diciembre, proponiendo en su lugar á D. Ladislao Rodriguez y el Exmo. Gobierno tuvo á bien proveer de conformidad con fecha 7 de Enero de 1863. La de los Guardas Gallo y Urquiza, pedida por iguales razones, fué tambien aprobada; pero solo tuvo efecto en Febrero, por motivos que el nuevo Administrador creyó deber atender.

La situacion favorable de la Concordia para el comercio de tránsito con el alto Uruguay, cuyas ventajas le ha disputado con éxito el Salto Oriental, la he demostrado á V. E. en mi memoria especial de fecha 14 de Febrero, pidiendo al mismo tiempo medidas especiales para aquella Aduana que le trajeran de nuevo el tránsito de las yerbas misioneras, que desde seis años atras ha llamado á sí casi esclusivamente la del Salto.

Tambien espuse á V. E. el perjuicio que sufre la renta nacional con los contrabandos de yerba-mate que en el Salto se preparan para los demas puertos Argentinos del litoral, el cual solo podrá evitarse en parte estableciendo franquicias en Concordia que rivalicen con las que ese comercio encuentra en el Salto.

El 22 de Diciembre pasé á la Receptoria de Federacion, distante diez leguas al Este de Concordia. Su posicion sobre la costa del Uruguay, cinco leguas arriba del escollo del Salto Grande, es muy ventajosa para la carga y descarga de las mercaderias de tránsito destinadas á los puertos Brasileros del alto Uruguay ó procedentes de ellos en un estado regular del rio, asi como para los de la Provincia de Corrientes por esa parte; un poco mas abajo, pero á la vista está el puerto Oriental de la Villa Constitucion que relativamente al de Federacion tiene igual rivalidad que el Salto con Concordia.

Federacion es un pueblo muy nuevo, pero de gran porvenir cuando en consecuencia de las liberalidades aduaneras que requiere la Concordia se restablezca por esa costa la corriente del importante comercio del alto Uruguay.

La importacion directa que se hace por esta Receptoria está reducida á la yerba-mate para el consumo del pueblo; la exportacion de animales en pié para la costa Oriental — el derecho que estos dos ramos han producido en el año 1862 alcanzó á (ps. 1009) mil nueve pesos.

El edificio destinado á esa Receptoria es de propiedad nacional y ha estado por mucho tiempo sin concluirse, sufriendo el deterioro consiguiente á ese abandono; el Comisionado, Sr. Pondal, observó esta circunstancia y he sabido que el Gobierno Nacional ordenó la terminacion de la obra, que estando concluida es adecuada á las necesidades actuales de esa Oficina.

Despues de dejar en esa Receptoria las instrucciones para la pronta espedicion de las yerbas que se descarguen en ese puerto, cuya cópia se acompaña bajo el Nº 1, volví el 24 á Concordia.

Desde esa fecha continué mis trabajos en esta Aduana hasta el 30 que quedaron terminados.

Despues de la destitucion del Administrador y dos Guardas de esta Aduana, por no corresponder á la confianza que requieren esos puestos, debe esperarse el mejor desempeño en los empleados que la sirven.

De Concordia se surten en parte el Departamento y Pueblo de Villaguay, distante treinta leguas de aquel, y el de Mercedes en la Provincia de Corrientes.

La poblacion del Departamento de Concordia puede calcularse en trece mil almas, de las que corresponderán á la ciudad dos mil quinientas.

El 30 salí de Concordia y llegué el mismo dia á la Concepcion del Uruguay.

Concepcion del Uruguay.

La Aduana en esta ciudad ocupa un edificio de propiedad de la Provincia inmediata al puerto que estaba destinado para la Capitania; es algo estrecho para las Oficinas de la Administracion y Resguardo y no tiene comodidad para el despacho de mercaderias, el cual se hace á la intemperie con las incomodidades que son consiguientes; por esta razon y para tener un almacen de depósito general que evitara los particulares que encontré en esta con los mismos inconvenientes que en Concordia, propuso á V. E. el aumento de este edificio en nota de 12 de Enero.

El servicio en esta Administracion se hace con regularidad y celo; los defectos que existian han sido remediados en las instrucciones dadas al Administrador cuya cópia se acompaña.

Las operaciones de importacion y exportacion son bien vijiladas; las primeras por la facilidad que ofrece la inmediacion de la Aduana al puerto; las segundas que principalmente son producidas por tres saladeros establecidos en la costa del Arroyo de la China y que en su mayor parte se hacen directamente á puertos extrangeros son bien fáciles de inspeccionar, pues el mas distante de estos establecimientos está á poco mas de un cuarto de legua de la Aduana.

La estension de la costa en esa parte del rio es grande, y existiendo en ella puertos cómodos, es vijilada por la Goleta de guerra «Concordia» que actualmente se halla en Gualeguaychú prestando el servicio importante de recorrer este riacho y el puerto de Fray Bentos hasta tanto lleguen las falúas de que carecen todas las Capitanias de puerto en aquella Provincia, con escepcion de la de Concordia.

El Comercio del Uruguay comparte con el de Concordia la provision del Departamento de Villaguay situado al interior de la Provincia; y el del pueblo del Tala que es de muy poca importancia, se divide tambien entre este y el de Gualeguaychú.

Es de gran necesidad la construccion de la Casilla para el Resguardo en el puerto; los empleados que trabajan en la costa no tienen donde abrigarse de la intemperie; ignoro aun si V. E. ha provisto esa necesidad indicada en mi nota de 12 de Enero.

La poblacion del Departamento del Uruguay se calcula en nueve mil almas divididas por partes iguales entre la ciudad y la campaña.

Siete leguas mas arriba de la Ciudad del Uruguay y distante una de la costa está situada la Colonia Agricola de San José con una poblacion Suiza de dos mil almas—Una parte de los productos de esta Colonia se vende en Paysandú que está á una legua de distancia en la orilla opuesta, y en este pueblo se proveen los colonos de algunos artículos extrangeros para su consumo por serles mas cómodo que del Uruguay y que introducen sin pagar derechos.

Estas introducciones cuya importancia es imposible por ahora calcular, pero siendo en perjuicio del Comercio del Uruguay por lo que disminuyen su consumo, afectan por consiguiente la renta de esa Aduana cualquiera que sea su monto.

Una Receptoria que se establezca en la Colonia evitará esos perjuicios desde que cobre los derechos correspondientes á los artículos procedentes de un puerto extrangero como el de Paysandú, ú obligando por ese medio á los Colonos á proveerse en la plaza del Uruguay de la totalidad de sus necesidades.

Terminada mi visita en esta Aduana y despues de dejar las instrucciones ya citadas á su Administrador, salí para Gualeguaychú el 17 de Enero á donde llegué el 18.

Gualeguaychú.

La Aduana en este puerto como la del Uruguay ocupa un edificio provincial situado á unas doscientas varas de la costa del rio; este edificio por el estado de abandono en que se encontraba, reclamaba con urgencia la reparacion que actualmente se hace ; las dos piezas que tiene bastarán para sus oficinas luego que el Resguardo que ocupa parte de una de ellas, tenga una nueva Casilla cuya construccion propuse á V. E. en 20 de Enero—La que actualmente sirve á los Guardas del puerto, á mas de ser en estremo pequeña, amenaza ruina.

En esta Aduana aun cuando se reciben muy pocas mercaderias á depósito, se necesita un almacen para ese objeto que evite los depósitos particulares; es por esta razon que se asignó en su presupuesto una pequeña cantidad para alquileres.

Como en las demas Aduanas ya visitadas, se reformó en esta el método de contabilidad y todo lo concerniente á su interior.

Siendo esta Aduana la mas importante de la Provincia por la renta que produce, principalmente el ramo de exportacion que en su mayor parte vá directamente á puertos extrangeros, se hicieron alteraciones convenientes en la práctica de esas operaciones como verá V. E. por la cópia de las instrucciones que acompaño.

Las dificultades del rio de que ya V. E. tiene conocimiento así como el fondeadero en Fray Bentos de los buques de Ultramar, reclaman la construccion ya propuesta de una Casilla de Registro en la Boca para el Cabotaje de salida y los buques de entrada—Una farola en ese mismo punto es tambien muy necesaria para servir de guia á estos últimos. El actual Capitan de aquel puerto ha hecho presente esa necesidad á la Capitania central de esta Capital.

La falta absoluta de falúas en ese puerto, cuya vigilancia y buen servicio las exige mas que en cualquier otro, me obligó á hacer venir del Uruguay en 11 de Febrero la Goleta Guarda-Costas «Concordia». Este buque constantemente cruza hasta Fray Bentos y atiende á la seguridad de los Guardas de servicio en los buques que reciben su carga en ese puerto. Muchas veces estos empleados han sufrido malos tratamientos de parte de los Capitanes por faltarles el auxilio de nuestras autoridades en ese puerto, que como en los demas de la Costa Oriental se nota cuando menos indolencia en sus autoridades para todo lo concerniente á la costa Argentina.

Para completar la vigilancia del rio Gualeguaychú y la costa del Uruguay abajo de la Boca, se continúa una ronda por tierra que recorre desde el puerto de la ciudad hasta el de Landa distante cinco leguas. Esta ronda compuesta de tres individuos podrá suprimirse tan luego como haya falúas de la Capitania que presten ese servicio.

Entre las medidas de precaucion tomadas para conocer el contrabando que puede hacerse en la exportacion, creí conveniente ponerme de acuerdo con el Gefe Político del Departamento Sr. D. Reynaldo Villar para que mensualmente ó cuando el Administrador de Rentas lo crea conveniente, se le pase por su oficina una relacion del ganado introducido en la Tablada con destino á los saladeros, lo cual servirá de base para calcular los productos de estos establecimientos. Esa autoridad se mostró deferente á prestar este servicio.

No he tenido motivo de queja del personal empleado en esta Aduana; el Administrador D. Pedro José Haedo es recomendable por su contraccion y celo.

Habiendo este Administrador expuesto á V. E. en nota de 4 de Enero, que los empleos de un gefe de flotilla y dos guardias que existian en aquel puerto eran innecesarios y para cuya resolucion fuí autorizado por V. E. en 8 del mismo, fueron suprimidas desde fin de ese mes esas plazas, de lo cual dí cuenta á V. E. en 27, asi como de la supresion de tres guardias de la Aduana. Los sueldos de estos empleos importaban (ps. 2,335) dos mil trescientos treinta y cinco pesós anuales.

Durante mi visita en esta Aduana remití á V. E. los presupuestos y cálculo de renta de ella, y los de Concordia y Uruguay.

Desde mucho tiempo Gualeguaychú ha sido el puerto mas comercial de la Provincia; allí se estableció el primer saladero que hubo en ella y actualmente existen cuatro de estos establecimientos, dos de ellos de mucha importancia.

Parte de su poblacion se dedica tambien á la agricultura cuyas producciones dan ocupacion á dos molinos á vapor y uno de viento.

Se ha formado una compañia de navegacion y remolque á vapor entre su puerto y el de Fray-Bentos que pronto empezará su carrera.

Actualmente se construye por medio de suscripciones un muelle de piedra en la parte del puerto frente á la Aduana, cuya obra ha sido promovida por el Capitan del Puerto, D. José M. Manzano.

Los habitantes del Departamento se calculan en doce mil quinientos de los que, cinco mil corresponden á la ciudad.

Estando para terminar la inspeccion de esta Aduana recibí la órden de fecha 13 de Febrero del Exmo. Sr. Presidente para trasladarme al Paraná á consecuencia de desórdenes ocurridos en la Paz en los que se hallaba envuelto el Administrador de Rentas Nacionales en ese puerto, y cuyos antecedentes V. E. se sirvió remitirme en esa ocasion.

Antes de mi salida de esta ciudad que efectué el 22, me dirijí al Sr. Gobernador de la Provincia pidiéndole recomendaciones para las autoridades de la Paz, las que recibí á mi llegada á aquel puerto.

Despues de las cortas demoras indispensables en el camino, el 27 llegué al Paraná en donde se encontraba dicho Administrador.

En este puerto esperé la primera ocasion que se presentase para seguir á la Paz, y el 7 de Marzo me embarqué en uno de los vapores paraguayos, acompañado del Administrador de Rentas en aquel punto, donde llegamos en la misma noche.

La Paz.

Por mi nota de 19 de Marzo V. E. está impuesto de los motivos que obligaron al Administrador de esta Aduana á separarse de su puesto y el estado de abandono en que la encontré.

En los ocho dias que permanecí en esta Aduana me contraje á hacer que las liquidaciones y contabilidad atrasadas desde Enero se pusieran al dia y se formaran los estados correspondientes hasta Febrero recaudando al mismo tiempo los derechos impagos desde entónces.

La Aduana en este puerto ocupa un edificio de propiedad particular demasiado estenso para sus necesidades y por el cual se paga el alquiler mensual de (80 ps.) ochenta pesos que es demasiado caro; pero por ahora no se encuentra otro que sirva á su objeto.—Están reunidas en él las oficinas de la Administracion, Resguardo y Capitania del puerto, teniendo ademas habitaciones que ocupa el Administrador y algun otro de los empleados—Su situacion á orilla del rio permite la fácil atencion de las operaciones del puerto—Este es cómodo y seguro; forma una hermosa ensenada en la vuelta de una gran barranca á cuya espalda está situado el pueblo.

La mayor parte de los buques que arriban á este puerto van en lastre ó con pequeños cargamentos y hacen los de retorno principalmente de maderas que son muy abundantes en esa parte de la costa del Paraná.

Tanto en la importacion como en la esportacion es fácil el contrabando por la costa; desde el arroyo de Hernandarias, línea divisoria de los Departamentos del Paraná y la Paz, veinte leguas abajo de este pueblo hasta llegar á él, se encuentran diez puertos cómodos aun para buques de calado regular—Para atender el puerto de Hernandarias y recorrer algunos de los mas inmediatos creí conveniente establecer por ahora un Guarda en él—Catorce leguas arriba de la Paz hasta el arroyo Guayquira que divide la Provincia de Entre-Rios de la de Corrientes se encuentran tambien siete puertos—En esta estension de treinta y cuatro leguas están diseminados los cargaderos de maderas, que como he dicho antes, es el ramo de esportacion mas fuerte en este Departamento —Los buques que van á cargarla son custodiados por un Guarda, y siendo solamente dos los empleados de esta clase de que puede disponer la Aduana, y esta esportacion es libre de derechos, he dejado subsistente en ella la compensacion de un peso diario á los individuos de confianza que nombra el Administrador para atender esas cargas fuera del puerto habitado, la que debe ser pagada por el buque que los ocupa—Estos individuos cuidan que no se carguen otros frutos que adeuden derechos sin el correspondiente permiso—Se sabe de algunos buques que han hecho operaciones clandestinas en algunos puntos de la costa—Con estos antecedentes observé á V. E. en mi nota de 27 Marzo la necesidad de establecer en el rio Paraná una embarcacion Guarda-Costas que lo recorra constantemente desde las inmediaciones del Diamante hasta mas arriba de la Paz.

El reducido comercio de este pueblo que gradualmente aumentaba, paralizó completamente por algunos meses á consecuencia de los trastornos ocurridos en Noviembre último; peró restablecida que sea la confianza en el Departamento, su adelanto es cierto, por que la bondad de sus campos llama á los estancieros de otros Departamentos, en particular del Paraná, á establecerse en ellos.

El número de habitantes en el pueblo se calcula en ochocientos y cuatro mil en la campaña.

Reconocida la mala comportacion de los empleados de esta Aduana que quedaron en servicio durante la ausencia del Administrador, juzgué conveniente separarlos; pero la falta en este pueblo de hombres competentes para reemplazarlos, me hizo esperar mi vuelta al Paraná para buscarlos en esa Ciudad—V. E. está impuesta de estas destituciones y los nuevos nombramientos á los que el Exmo. Gobierno se dignó dar su superior aprobacion.

Concluida mi mision en esta Aduana el 16 de Marzo y despues de tomar inventario de su archivo y útiles salí en el mismo dia para el Paraná acompañado del Administrador Sr. Cámara que no podía dejar en su puesto consultando su seguridad individual, de lo cual está impuesto V. E. por mi nota de 19 Marzo ya citada.

Paraná.

De vuelta en este puerto el 18 de Marzo continué la inspeccion de su Aduana que habia empezado en los dias anteriores á mi salida para la Paz.

La casa que ocupa, situada en el mejor paraje del puerto es de propiedad particular; tiene un almacen para Depósito y la suficiente comodidad para sus oficinas, escepto la del Resguardo que con la Capitanía del puerto ocupan un edificio Nacional inmediato á ella.

Se hicieron en esta Aduana que observaba las prácticas de las demas de la Provincia, las reformas y alteraciones de conformidad á las ya visitadas.

Mal interpretado el art. 28 de la Ley de Aduana vigente, se hacia pagar derechos de esportacion al aceite de potro elaborado en el Paraná que se extraia para el consumo de la ciudad de Santa Fé; esto se remedió por el art. 19 de las instrucciones para esta Administracion, estableciendo fianzas por el valor de los derechos hasta la presentacion de Tornaguias de aquella Aduana concediéndose quince dias de plazo para presentarlas.

El personal que sirve esta Aduana cumple con su deber; durante mi permanencia en ella no he tenido ocasion de notar nada en contrario.

La importancia comercial de esta plaza tiene el segundo lugar entre las de la Provincia en el ramo de importacion á causa de la mayor poblacion en la ciudad y del consumo de producciones Paraguayas de que tambien provee á Nogoyá, Victoria y una parte de la ciudad de Santa Fé; en la esportacion figura en cuarta escala; sin embargo el establecimiento reciente de un saladero que ha empezado á trabajar con alguna estension aumentará los productos de este ramo—Son dos los establecimientos de esta clase que actualmente trabajan.

Hay siete caleras que desde algun tiempo han reducido mucho sus productos por el bajo precio que obtienen—Tiene tambien una buena fábrica de baldozas y terralla que espende los suyos en el litoral.

Tres leguas arriba del puerto del Paraná está situada la Colonia Villa Urquiza en la costa del rio de Las Conchas que desemboca en el Paraná formando un puerto cómodo—La poblacion, que alcanza á ochocientas almas, se compone de Franceses, Suizos y Alemanes dedicados á la agricultura—Esta Colonia como la de San José en el Uruguay está prosperando—La venta de sus productos y compra de géneros para el consumo se hace en el Paraná.

La poblacion del Departamento del Paraná alcanza á catorce mil habitantes—Siete mil en la ciudad y siete en la campaña.

En 20 de Marzo remití al Ministerio de V. E. el cálculo de renta y Presupuesto de la Administracion de Rentas en La Paz y el 23 la rectificacion al que formó la del Paraná.

Durante mi permanencia en esta ciudad fueron nombrados los empleados que debian reemplazar á los que fueran destituidos y removidos en la Administracion de Rentas en la Paz, cuyos nombramientos hice recaer en personas de merecida confianza y aptitudes. Estos nuevos empleados salieron del Paraná á ocupar sus puestos en 4 Abril llevando el Administrador las instrucciones que en cópia acompaño é inventario correspondiente á aquella Aduana de la que tomó posesion en 12 del mismo.

Concluidos estos trabajos y los de la Aduana del Paraná en donde dejé las instrucciones que tambien acompaño, salí de esa ciudad el 5 Abril para el Diamante á donde llegué el mismo dia.

Diamante.

Por las dos notas de 10 Abril tuve el honor de poner en cono cimiento de V. E. el estado desagradable de desinteligencia en que encontré los empleados de esta Administracion de Rentas, cuya causa tiene que atribuirse en gran parte á sus condiciones personales y á la constante desocupacion en que han debido estar desde la habilitacion de esa oficina.

La renta que ha producido en el año 1862 no alcanza á la tercera parte de su Presupuesto de sueldos y gastos, dando la primera la cantidad de (1,297 ps.) Un mil doscientos noventa y siete:—los segundos han importado (3,720 ps.) tres mil setecientos veinte pesos, resultando un perjuicio al Fisco de (2,423 ps.) dos mil cuatrocientos veinte y tres pesos en ese año—En el primer trimestre del corriente apenas ha producido (138 ps.) ciento treinta y ocho pesos, que es menos de la mitad de la correspondiente al anterior —Esta disminucion notable de la renta que prueba la decadencia del insignificante comercio con el esterior en esta localidad, me decidió á proponer á V. E. la reduccion de esta Administracion de Rentas á una Receptoria, cuyo Presupuesto sometí á la consideracion de V. E. en la misma fecha 10 de Abril.

Situado este pueblo diez leguas abajo de la ciudad del Paraná depende en un todo de esa plaza en sus operaciones de compra y venta como el resto de su campaña.

La mala comportacion de los empleados de este Resguardo me hizo pedir á V. E. su destitucion, acompañando los antecedentes sobre su conducta en nota de 24 de Abril.

Encontrando pendiente en esta Administracion las cuentas y existencia de papel sellado del año anterior, dispuse su inmediata remision á la Contaduría General con los estados correspondientes.

De la mala aplicacion dada al producido del derecho adicional, como la falta de pago á los empleados en esta Administracion V. E. está impuesto por una de mis citadas notas de 10 de Abril, asi como de la cuenta de inversion que debe pedirse á esta Administracion por la Contaduria General de la asignacion á peones.

Los habitantes del Departamento del Diamante, el mas pequeño de la Provincia, pueden calcularse en tres mil, de los cuales ochocientos corresponden al pueblo. Sus producciones son como en los demás de pastoreo, sin embargo, la mala calidad de pastos en una parte de la campaña, ha hecho que muchos se dediquen á la labranza.

Victoria.

Terminada mi visita en la Aduana del Diamante salí para Victoria el 7 de Abril á donde llegué en el dia.

No habiendo en las inmediaciones de este puerto ninguna casa aparente para las oficinas de Aduana, está situada la de la Victoria en el centro del pueblo á mas de media legua de la orilla del rio. La que ocupa de propiedad particular es adecuada á sus necesidades; los muebles que encontré en el peor estado de uso merecen ser renovados; el pedido de los que se necesitan asi como de algunos útiles se hizo al Ministerio de V. E. en 11 de Abril.

El Resguardo ocupa una casilla mas inmediata al puerto; el servicio de los guardas principalmente se hace á bordo de los buques que por las dificultades naturales del rio, fondean como á quince cuadras de la orilla, desde donde los carros de descarga van custodiados hasta la Aduana. Los frutos de exportacion son inspeccionados en las barracas ó establecimientos de donde se extraen y revisados en la playa en el acto del embarque. Este servicio como se vé es bien atendido á pesar de los inconvenientes que presentan los distintos puertos que segun el estado del rio pueden admitir buques.

El mas inmediato al pueblo es el del carbon, á media legua escasa de la costa; á este se arriba generalmente durante ocho ó nueve meses del año; por su proximidad y habiendo en este paraje una pequeña altura firme es en donde mas convenientemente puede situarse una casilla para el Resguardo, cuyo plano y presupuesto tengo el honor de adjuntar.

A este puerto sigue el del Sauce un cuarto de legua mas abajo, despues el de las Tres Bocas en igual distancia del último y el del Rubio, distante de este diez leguas.

Toda esta extension del Riacho Victoria es transitable por tierra durante las bajantes del rio, siendo su canal vadeable en todas partes. Lo que en ese periodo representa el aspecto de una extensa campaña, durante las crecientes se convierte en un inmenso lago formado por el caudal de las aguas que derrama el Paraná en sus grandes llanuras.

En esta Aduana encontré establecido el mejor órden y regularidad en todas sus operaciones; su Administrador D. Bruno Rochi es acreedor á una recomendacion especial por su inteligencia y probidad.—A excepcion del vista y un guarda de quienes hago referencia en nota de 11 de Abril, los demás empleados llenan debidamente sus obligaciones.

Por no haberse aun provisto por el Ministerio correspondiente el empleo de Capitan del Puerto en esta localidad, el Gefe del Resguardo hace ese servicio hasta ahora, como fué establecido por la pasada Administracion.

El comercio de este pueblo ha decaido considerablemente desde algun tiempo; la seca que por cuatro años consecutivos ha asolado su campaña haciendo desaparecer el bienestar de la mayor parte de sus habitantes, es la causa de que este Departamento siendo uno de los mas poblados de la Provincia y en el cual la propiedad territorial está mas dividida, se encuentre en una escala muy subalterna en el producido de la Renta Nacional. Esta no alcanzó á (ps. 48,000) cuarenta y ocho mil pesos en el año anterior, en todos sus ramos; y el primer trimestre del corriente solo ha producido poco mas de (ps. 9000) nueve mil. Contribuye tambien á esta disminucion en la importacion las mercaderias de removido que ahora se llevan de la plaza de Buenos Aires, de donde casi esclusivamente se provee aquella, y en la exportacion los ganados que se han sacado del Departamento en busca de mejores campos.

El cálculo de Renta y Presupuesto de Gastos para esta Administracion fueron remitidos á V. E. por el Administrador en 11 de Marzo.

La cal es el producto de esportacion que en esta localidad ocupa mas buques; son diez y ocho las caleras establecidas en una estension de media legua en la costa del rio, que trabajando regularmente pueden producir mensualmente mil fanegas cada una.

Los dos establecimientos de saladero que existen en este puerto, hace tiempo que trabajan muy poco en graseria.

La poblacion de la campaña de este Departamento asciende á nueve mil habitantes; la ciudad que es una de las mas estensas de la Provincia contiene seis mil.

Despues de dejar al Administrador de esta Aduana las instrucciones que en cópia acompaño, salí de la Victoria el 11 de Abril, llegando el 12 á Gualeguay.

Gualeguay.

En nota de 27 de Abril puse en conocimiento de V. E. el estado en general regular en que encontré esta Aduana, la última que fué inspeccionada, y los puntos principales que le son concernientes.

Por razones que no alcancé á esplicarme estaba en práctica desde mucho tiempo en este puerto despachar los buques en lastre tan solo con una licencia de la Gefatura Política y sin ninguna intervencion de la Aduana despues de la visita de descarga.

Este abuso que se prestaba á causar perjuicios á la Renta Nacional, á mas de la impropiedad que resultaba con la intervencion de la autoridad local en operaciones puramente aduaneras, quedó remediado por órdenes dadas á esa Administracion, que están refundidas en el artículo 19 de las instrucciones que dejé en ella — Solo la reconocida tolerancia del ex-Administrador D. Tomas Arias, pudo hacer subsistir semejante práctica.

El Presupuesto de sueldos y gastos de esta Administracion que pasó al Ministerio de V. E. en 12 de Marzo, lo rectifiqué durante mi visita en 15 de Abril.

Esta Aduana ha producido en el primer trimestre de este año (ps. 21,200) veinte y un mil doscientos pesos, en todos sus ramos, siendo casi igual el de la importacion al de de la exportacion, y algo menos de lo correspondiente al cálculo de la renta para el año. Esta diferencia tiene que ser atribuida á que los saladeros han reducido algo sus faenas en este periodo, y á la introducion de mercaderias de removido que van de la plaza de Buenos Aires.

El comercio de Gualeguay divide sus operaciones entre la plaza de Buenos Aires y Montevideo, y parte de la exportacion se hace directamente á puertos de Europa. Provee en parte el Departamento de Mogoyá y pueblo del Tala. Las lanas que se producen en este Departamento se reconocen por las mejores y su cantidad mayor que los demas de la Provincia; los establecimientos rurales de esta clase son tambien los mas antiguos é importantes que hay en ella. Puede calcularse que este producto contribuye casi á la mitad de la renta de exportacion por ese puerto.

La poblacion del Departamento se calcula igual á la de Victoria, en quince mil habitantes: diez mil quinientos en la campaña y cuatro mil quinientos en la ciudad.

Dejando en esta Administracion de Rentas las instrucciones que se acompañan, y terminando en ella la inspeccion de las de la Provincia de Entre-Rios, salí el 19 de Abril para Gualeguaychú, á tomar en ese punto el vapor para Buenos Aires, á donde llegué el 22.

En el desempeño de mi comision, creo haber cumplido, Exmo. Señor, las instrucciones que para ella me fueron dadas por V. E. La regularidad con que funcionan las Aduanas de Entre-Rios son su resultado; sin embargo la parte referente á la remocion de los empleados del Resguardo de una para otra Aduana, juzgué conveniente no hacerla efectiva hasta regularizar esa parte del servicio en todas ellas; y tambien porque para ello habria sido necesario sufragar los gastos indispensables al movimiento de un número no pequeño de estos empleados.

La falta de falúas para el servicio de las Capitanias de puerto y Resguardos en todos los de la Provincia, ecepto el de Concordia que tiene una muy pequeña y en mal estado, se hace cada vez mas notable, siendo urgente proveer este medio de movilidad.

Respecto del personal empleado en estas Aduanas, no he podido menos de notar el número de extrangeros que hay en ellas, que no bajará de veinte, particularmente Orientales y Españoles; las solas que actualmente están servidas por Argentinos, son las de La Paz y Diamante.

El actual Administrador de Rentas en Gualeguaychú D. Pedro José Haedo, desempeña ese puesto en calidad de interino por haber sido nombrado Ministro General de la Provincia D. José M. Dominguez, que lo ejercia en propiedad. La buena comportacion del Sr. Haedo lo hace acreedor á remplazar en propiedad á su antecesor.

El tiempo invertido en el desempeño de esta Comision ha sido dividido con las atenciones de la Inspeccion de los Correos Nacionales en la misma Provincia cuyo encargo me fué dado por el Exmo. Sr. Ministro del Interior y del cual he dado cuenta.

D. Miguel Barcos que me ha acompañado en clase de Secretario, ha empleado contraccion é interés en el desempeño de sus obligaciones.

Tengo el honor de reiterar á V. E. las seguridades de mi mayor aprecio.

Juan M. Perdriel.

* * *

ANEXO

C

CUENTA GENERAL DE INVERSION DEL PRESUPUESTO DE 1864

	AUTORIZADO PARA GASTAR		INVERTIDO		IMPORTE DE LO AHORRADO
	PARCIALES	TOTALES	PARCIALES	TOTALES	
MINISTERIO DEL INTERIOR					
Ley del Presupuesto de 1864	1,041,052 24		855,236 44		
Leyes especiales	220,238 81	1.261,291 05	118,112 92	973,349 36	287,941 69
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
Ley del Presupuesto de 1864	70,635 30	70,635 30	70,255 37	70,255 37	379 93
MINISTERIO DE HACIENDA					
Ley del Presupuesto de 1864	838,419 76		746,843 81		
Leyes especiales	522,475 29	1.360,895 05	33,807 38	780,651 19	580,243 86
MINISTERIO DE JUSTICIA CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA					
Ley del Presupuesto de 1864	399,361 88		273,577 60		
Leyes especiales	6,705 88	406,067 76	6,573 48	280,151 08	125,916 68
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA					
Ley del Presupuesto de 1864	3.176,236 80		2.910,074 50		
Leyes especiales	150,000 00	3.326,236 80	73,153 18	2.983,227 68	343,009 12
DEUDA PÚBLICA					
Ley del Presupuesto de 1864	2.851,294 12		1.908,533 78		
Leyes especiales	123,762 94	2 975,057 06	123,762 94	2.032,296 72	942,760 34
		9.400,183 02		7.119,931 40	2.280,251 62
Á DEDUCIR					
Importe de lo pagado por Ley de 24 de Setiembre de 1864 por gastos de Guerra en las Provincias			55,821 86		
Idem por acuerdo del 16 de Noviembre de 1864 por no ser suficiente la suma presupuestada para eventuales de Guerra			17,331 32		
Idem por acuerdo del 17 de Enero de 1865 para enganches y reenganches por estar agotada la suma que acuerda el Presupuesto			85,632 37		
Idem por acuerdo del 3 de Noviembre de 1864 para atender al pago de Cupones de la Deuda Extrangera, por no alcanzar la suma votada en el Presupuesto			60,092 38		
Idem por acuerdo de 26 de Setiembre de 1864 para atender al pago de la diferencia del exceso del costo de los dividendos del Empréstito de Lóndres, por estar agotada la partida del Presupuesto			23,684 85		
Importe de los Gastos Extraordinarios				242,562 78	
Importe de los Gastos Ordinarios				6.877,368 62	

Contaduría General de la Nacion, 31 de Marzo de 1865.

PEDRO C. PEREYRA. PEDRO PONDAL. MANUEL J. ARGERICH.

CUADRO demostrando la diferencia que existe entre los decretos de pago expedidos hasta el 31 de Marzo de 1865 y lo pagado por cuenta de los Ministerios, hasta el 31 de Diciembre de 1864.

	Decretos de pago espedidos HASTA 31 de Marzo de 1865	Decretos de pago pagados HASTA 31 de Diciembre de 1864	DIFERENCIA. Decretos impagos
Ministerio del Interior	973,349 36	866,530 20	106,819 16
« de Relaciones Exteriores	70,255 37	66,342 59	3,912 78
« de Hacienda y Deuda Publica	2,812,947 91	2.501,990 30	310,957 61
« de Justicia, Culto é Instruccion Pública	280,151 08	238,061 61	42,089 47
« de Guerra y Marina	2.983,227 68	2.547,878 73	435,348 95
	7,119,931 40	6.220,803 43	899,127 97

Contaduria General de la Nacion, Marzo 31 de 1865.

PEDRO C. PEREYRA. PEDRO PONDAL. MANUEL J. ARGERICH.

CUENTA GENERAL DE INVERSION DEL PRESUPUESTO DE 1864

	AUTORIZADO PARA GASTAR		INVERTIDO		IMPORTE DE LO AHORRADO
	PARCIALES	TOTALES	PARCIALES	TOTALES	
MINISTERIO DEL INTERIOR					
Ley del Presupuesto de 1864	1,041,052 24		855,236 44		
Leyes especiales	220,238 81	1.261,291 05	118,112 92	973,349 36	287,941 69
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
Ley del Presupuesto de 1864	70,635 30	70,635 30	70,255 37	70,255 37	379 93
MINISTERIO DE HACIENDA					
Ley del Presupuesto de 1864	838,419 76		746,843 81		
Leyes especiales	522,475 29	1.360,895 05	33,807 38	780,651 19	580,243 86
MINISTERIO DE JUSTICIA CULTO É INSTRUCCION PÚBLICA					
Ley del Presupuesto de 1864	399,361 88		273,577 60		
Leyes especiales	6,705 88	406,067 76	6,573 48	280,151 08	125,916 68
MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA					
Ley del Presupuesto de 1864	3.176,236 80		2.910,074 50		
Leyes especiales	150,000 00	3.326,236 80	73,153 18	2.983,227 68	343,009 12
DEUDA PÚBLICA					
Ley del Presupuesto de 1864	2.851,294 12		1.908,533 78		
Leyes especiales	123,762 94	2 975,057 06	123,762 94	2.032,296 72	942,760 34
		9.400,183 02		7.119,931 40	2.280,251 62
Á DEDUCIR					
Importe de lo pagado por Ley de 24 de Setiembre de 1864 por gastos de Guerra en las Provincias			55,821 86		
Idem por acuerdo del 16 de Noviembre de 1864 por no ser suficiente la suma presupuestada para eventuales de Guerra			17,331 32		
Idem por acuerdo del 17 de Enero de 1865 para enganches y reenganches por estar agotada la suma que acuerda el Presupuesto			85,632 37		
Idem por acuerdo del 3 de Noviembre de 1864 para atender al pago de Cupones de la Deuda Extrangera, por no alcanzar la suma votada en el Presupuesto			60,092 38		
Idem por acuerdo de 26 de Setiembre de 1864 para atender al pago de la diferencia del exceso del costo de los dividendos del Empréstito de Lóndres, por estar agotada la partida del Presupuesto			23,684 85		
Importe de los Gastos Extraordinarios				242,562 78	
Importe de los Gastos Ordinarios				6.877,368 62	

Contaduría General de la Nacion, 31 de Marzo de 1865.

PEDRO C. PEREYRA. PEDRO PONDAL. MANUEL J. ARGERICH.

CUADRO demostrando la diferencia que existe entre los decretos de pago expedidos hasta el 31 de Marzo de 1865 y lo pagado por cuenta de los Ministerios, hasta el 31 de Diciembre de 1864.

	Decretos de pago espedidos HASTA 31 de Marzo de 1865	Decretos de pago pagados HASTA 31 de Diciembre de 1864	DIFERENCIA. Decretos impagos
Ministerio del Interior	973,349 36	866,530 20	106,819 16
« de Relaciones Exteriores	70,255 37	66,342 59	3,912 78
« de Hacienda y Deuda Publica	2,812,947 91	2.501,990 30	310,957 61
« de Justicia, Culto é Instruccion Pública	280,151 08	238,061 61	42,089 47
« de Guerra y Marina	2.983,227 68	2.547,878 73	435,348 95
	7,119,931 40	6.220,803 43	899,127 97

Contaduria General de la Nacion, Marzo 31 de 1865.

PEDRO C. PEREYRA. PEDRO PONDAL. MANUEL J. ARGERICH.

Nº 3

BALANCE DEL MOVIMIENTO DE FONDOS EN LAS CAJAS NACIONALES EN 1864

ENTRADA

Existencias de 1863.

En cajas Nacionales	181,406	02	805,926	66
Banco Mauá y Cª	78,816	92		
Depósitos en el Banco	545,703	72		

Varios deudores.

Estevan Rams y Rupert	18,823	53	36,478	49
Juan Ruiseñol	8,243	20		
Mariano E. Loza	9,411	76		

Anticipos al Presupuesto de 1864.

Ministerio del Interior	2,843	77	3,196	71
« de Relaciones Exteriores	352	94		
Gastos de Guerra en las Provincias			438,748	89
Pagos provisionales			48,243	10
Importe			1.332,593	85

Entradas Generales de Rentas.

Importacion	3.658,722	54	7.005,328	12
Exportacion	1.110.864	48		
Almacenage y Eslingage	98,559	26		
Papel Sellado	110,203	08		
Correos	51,776	04		
Adicional 2 1|2 °|ₒ	609,966	14		
« 5 °|ₒ	1,110,864	47		
Contribucion Directa	152,297	62		
« de Minas	1,892	94		
Via y Muelle del Riachuelo	9,468	27		
Eventuales	90,713	28		

Entradas Estraordinarias.

Empréstito 30 de Abril de 1864			1.500,000	00
Acciones Puentes y Caminos			58,352	93
Gobierno de Buenos Aires, por recaudacion de derechos de Aduana			802	08
Banco Mauá y Cª, en cuenta corriente			1.100,304	51
Diferencias de cambio			934	52
			10.998,316	01

SALIDA

Gastos Ordinarios del Ejercicio de 1864.

Pagado por cuenta del Ministerio del Interior	866,530	20	6.062,359	87
De Relaciones Exteriores	66,342	59		
De Hacienda y Deuda Pública	2.343,546	74		
De Justicia, Culto é Instruccion Pública	238,061	61		
De Guerra y Marina	2.547,878	73		
Por Cupones de la Deuda Extrangera			117,033	56
Importe de los gastos ordinarios			6.179,393	43

Gastos Extraordinarios.

Pagados por cupones de la deuda por reclamos contra la Provincia de Buenos Aires			13,200	00
Idem por 1ª cuota de la deuda al Brasil			28,210	00
Idem por Deuda exigible de 1863, y chancelacion de los pagos provisionales			1.480,777	29
Idem por gastos de Guerra en las Provincias, siendo comprendido en esta suma, lo pagado en 1863 por el mismo objeto y que figura como existencia que pasó del año anterior al año 1864.			593,812	85
Devolucion del emprêstito de 30 de Abril de 1864, del capital	400,000		451,750	00
Por intereses	51,750			
Idem á prestamistas en Buenos Aires			8,802	81
Idem idem en las Provincias			3,151	22
Idem á Banco de Lóndres y Rio de la Plata			24,430	89
Banco y Casa de Moneda			884,188	85
Idem Mauá y Cª en cuenta corriente			1.038,008	33
Importe de los gastos ordinarios y extraordinarios			10.705,725	67

Existencias.

En cajas nacionales segun Planilla	254,270	71	292,590	34
VARIOS DEUDORES.				
Estevan Rams y Rupert, M. E. Loza, Juan Ruiseñol	38,319	63		
			10.998,316	01

Contaduria General, Marzo 31 de 1865.

Pedro C. Pereira. Pedro Pondal. Manuel J. Argerich.

N° 5

ESTADO DE RENTAS GENERALES DE ADUANA CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1864

RECAUDADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1865

	Importacion	Exportacion	Almacenage y Eslingaje	Papel sellado	Adicional 2½ p°/°	Adicional 5 p°/°	Contribucion Directa	Eventuales	TOTAL
Aduana de Buenos Aires............	590,337 51	77,028 20	17,292 25	1,599 12	93,235 04	75,028 19	6,617 08	7,443 11	866,580 50
« de Corrientes..............	«	587 02	«	«	«	587 02	«	«	1,174 04
« de Gualeguay	«	351 66	«	«	«	351 66	«	«	703 32
	590,337 51	75,966 88	17,292 25	1,599 12	93,235 04	75,966 87	6,617 08	7,443 11	868,457 86

Contaduria General, Marzo 31 de 1865.

Pedro C. Pereyra, **Pedro Pondal.** **Manuel José Argerich.**

Nº 6 LA REPÚBLICA ARGENTINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1864

DEBE

A Decretos de pago impagos, Segun Libramientos	193,365 14	
« Documentos	705,762 83	899,127 97
« Banco Mauá y Cª, saldo contrato 5 Marzo de 1864		62,296 18
« Banco y Casa de Moneda		80,424 65
« Prestamistas en las Provincias		503 22
« Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en liquidacion		22,521 98
« Acciones de Puentes y Caminos		58,352 93
« Deuda Extrangera consolidada		2.375,672 01
« Id id por reclamos contra la Provincia de Buenos Aires		217,340 25
« Empréstito de 30 de Abril de 1864, Capital	1.100,000	
Intereses	238,300	1.338,300 00
« Deuda consolidada inscrita en el gran libro.		
Ley 1º de Octubre de 1860 ps	2 800,000	
Idem de Noviembre de 1863	9.722,600	
De 17 en onza ps	12.522,600	11·785,976 47
« Deuda del Brasil, capital é Intereses á pagar en diez anualidades		1.292,920 00
		18.133,435 66

HABER

Por existencias en cajas nacionales		254,270 71
POR VARIOS DEUDORES		
Estevan Rams y Rupert	20,000	38,319 63
Mariano E. Loza	10,000	
Juan Ruseñol	10,714 61	
De 17 en onza ps	40,714 61	
« Anticipos al Presupuesto de 1865		223 47
Importe de las existencias		292,813 81
Deuda liquída.		
Empréstito de 30 de Abril de 1864	1.338,300 00	17.840,621 85
Acciones de Puentes y Caminos	58,352 93	
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires	22,521 98	
Deuda Extrangera consolidada	2.375,672 01	
« « por reclamos contra la Provincia de Buenos Aires	217,340 25	
Deuda del Brasil	1.292,920 00	
« consolidada inscrita en el gran libro	11.785,976 47	
Déficit ó deuda exigible	749,538 21	
		18.133,435 66

Contaduría General de la Nacion, 31 de Marzo de 1865.

PEDRO C. PEREYRA. PEDRO PONDAL. MANUEL J. ARGERICH.

Nº 7 DEUDA EXTRANGERA AL 31 DE MARZO DE 1865

Monto total de la Deuda Extrangera reconocida por el Gobierno del Paraná, pagadera en 33 1|3 Anualidades..	2.025,425	46		
Deuda Extrangera liquidada en Buenos Aires hasta el 31 de Marzo de 1864, á pagarse del mismo modo......	256,647	97		
Deuda reconocida por Ley de 3 de Agosto de 1863, á favor del Señor D. Silas Atkins....................	102,879	08		
Deuda Extrangera liquidada en Buenos Aires desde el 31 de Marzo de 1864 hasta la fecha..................	499,445	50		
Monto total de la Deuda reconocida á la fecha (de 17 en onza), pesos......	2.884,393	01		
O sean de 16 en onza, pesos................			2.714,722	83
Pagado por renta y amortizacion segun Estado presentado al Congreso Nacional Hasta: 31 de Diciembre de 1863	250,809	37		
Hasta 31 de Marzo de 1864...	38,058	71		
De 17 en onza, pesos	288,868	08		
Equivalentes en pesos de 16 en onza............	271,875	84		
Pagado desde el 31 de Marzo de 1864 hasta el 31 de Diciembre...................................	67,174	98	339,050	82
Liquido de la deuda al 31 de Diciembre de 1864..................................			2.375,672	01
Pagado por Tesorería General hasta 31 de Marzo..	56,800	07	57,632	70
Pagado por las Aduanas..	832	63		
Liquido á pagarse..			2.318,039	31

Contaduria General de la Nacion, Marzo 31 de 1865.

Pedro C. Pereyra. Pedro Pondal. Manuel J. Argerich.

Nº 8 DEUDA EXTRANGERA POR RECLAMOS CONTRA LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AL 31 DE MARZO DE 1865

Deuda reconocida á los Subditos de la Inglaterra, Francia é Italia, por reclamos contra la Provincia de Buenos Aires, á pagarse en 5 anualidades

Reclamos Ingleses	66,000	
« Franceses	120,000	
« Italianos	44,540 25	230,540 25
Pagado en 1864		13,200 00
Liquido á pagar al 31 de Diciembre de 1864		217,340 25
Pagado en el 1er trimestre de 1865		23,789 09
Liquido á pagarse		193,551 16

Contaduría General, Marzo 31 *de* 1865.

Pedro C. Pereyra. **Pedro Pondal.** **Manuel José Argerich.**

N° 9 DEUDA DEL BRASIL, AL 31 DE MARZO DE 1865.

Deuda reconocida al Imperio del Brasil con arreglo al protocolo de 8 de Diciembre de 1863

Capital é Intereses á pagar á diez anualidades			1.321,130	

Pagado en el año de 1864

1ª Cuota			28,210	
Liquido á pagar al 31 de Diciembre de 1864			1.292,920	

Pagado en el primer trimestre de 1865

2ª Cuota	47,947	50		
3ª Cuota	27,685		75,632	50
Liquido á pagarse al 31 de Marzo			1,217,287	50

Contaduría General, Marzo 31 *de* 1865.

Pedro C. Pereyra. Pedro Pondal. Manuel José Argerich.

Nº 10 EMPRÉSTITO 30 DE ABRIL DE 1864, AL 31 DE MARZO DE 1865

Importe del Empréstito	1.500,000	
Intereses sobre el Empréstito	290,050	1.790,050

Pagado en 1864

Amortizacion del capital	400,000	
Intereses	51,750	451,750
Liquido á pagar al 31 de Diciembre		1.338,300

Pagado hasta el 31 de Marzo de 1865

Amortizacion del capital	100,000	
Intereses	50,250	150,250
Liquido á pagarse		1.188,050

Contaduria General, Marzo 31 *de* 1865.

Pedro C. Pereyra. Pedro Pondal. Manuel J. Argerich.

ANEXO

D

Buenos Aires, Julio 21 de 1864.

Al Señor Presidente de la Junta de Administracion del Crédito Público Nacional.

Por la ley de 16 de Noviembre de 1863, fué autorizado el Gobierno para pagar en Londres los intereses y amortizacion de los fondos públicos nacionales, siempre que los tenedores lo solicitaren, debiendo someter previamente al Congreso el contrato que al efecto celebrare.

Por la solicitud adjunta verá el Sr. Presidente que se propone al Gobierno celebrar un contrato con este objeto; y como esta cuestion, de suyo delicada y grave, dió lugar á discusiones bien agitadas en el Congreso, el Gobierno, antes de resolver nada sobre la propuesta que se le hace, desea oir la opinion ilustrada de la Junta del Crédito Público Nacional, cuyos conocimientos especiales en esta materia han de contribuir eficazmente á resolverla con el mejor acierto.

Es con este motivo que tengo el honor de dirijirme al Sr. Presidente, adjuntándole los antecedentes que el Gobierno habia solicitado en Londres.

Dios guarde al Sr. Presidente.

Lucas Gonzalez.

TRADUCCION.

Consulado General de la
República Argentina
en Lóndres.

Enero 23 de 1864.

A S. E. el Sr. Dr. D. Rufino de Elizalde.

Señor:

Tengo el honor de contestar á su nota fecha 26 de Noviembre, en la cual V. E. me pide informes sobre el modo como se puede hacer efectivo en Lóndres el pago de los intereses de la deuda Nacional Argentina, y de las condiciones bajo las cuales, operaciones de esta clase han sido realizadas con el Perú, España y otros Estados.

Es una regla fija en la Bolsa de Lóndres, no permitir que tengan lugar transaciones con Bonos de deudas internas extrangeras. Para que sean introducidos en nuestro mercado Bonos de esta clase, necesitan ser convertidos en Bonos Esterlinos, es decir, en Bonos que representen la moneda inglesa, y que los dividendos se paguen en igual moneda en Lóndres.

Aun bajo estas condiciones, hay una gran prevencion contra arreglos de esta clase, y solo un caso de estos ha tenido lugar.

Esto fué con la deuda interna del Perú, cuyas negociaciones fueron llevadas á cabo por los Sres. C. de Murrieta y Ca., una de las casas mas eminentes de Lóndres. La cuestion duró como un año, antes que la Bolsa se decidiese á dar su consentimiento; pero ya que este precedente se ha establecido, creo que seria tambien admitido para el caso de los bonos argentinos. Seria necesario que cada Bono fuese firmado por los Agentes de Lóndres, de modo que su total fuese debidamente verificado.

El negocio podia ser iniciado por mí en el Consulado, y este seria el modo menos costoso de verificarlo; pero creo que seria mas ventajoso para los tenedores de Bonos y tambien para la República, que este arreglo fuese puesto entre las manos de alguna casa mercantil ó bancaria, acostumbrada á hacer grandes transaciones en la Bolsa, dejándome á mí personalmente la accion de dirigir los trámites oficiales que son de costumbre en casos de esta naturaleza.

Desde el último paquete, la escasez de dinero se ha hecho sentir nuevamente en nuestro mercado de un modo bastante apremiante, y el interés del dinero ha subido otra vez en el Banco á 8 p%. Todas las Acciones Industriales han tenido una fuerte baja; pero me es grato decirlo, los Bonos de Buenos Aires han formado una escepcion: los de 6 p% quedando á los precios anteriores, las acciones de caminos de fierro, quedando con una baja insensible, y las Acciones del Banco habiendo subido de 1 lib. ester. cada una.

Los precios son los siguientes:

Deuda de Buenos Aires 6 p%	90	á	92	ex-dividendo.
Idem idem idem diferida	35	á	37	«
Camino del Norte	1|4			de premio.
Acciones del Banco de	9	á	10	«
Idem idem idem Nuevo de	2 1|4	á	2 3|4	«

La última primavera tuve que quejarme á V. E. de que el buque «Antwerpia» de Bélgica, Capitan Broroning, habia salido de Cardiff para Buenos Aires sin haber visado sus papeles en el Consulado Argentino en ese puerto. El Sr. Frank, su Cónsul, ahora me informa que el buque con el mismo Capitan han salido otra vez, el 9 del corriente, con la misma irregularidad. Bajo estas circunstancias pediria á V. E. que se le aplicase la multa la mas fuerte, porque procedimientos de esta clase no solo anulan la autoridad de sus representantes en este pais, sino que atacan la dignidad de la República.

Me reitero de V. E., su mas atento y S. S.

(Firmado.)

M. B. Sampson.

(TRADUCCION).

Confidencial.

Lóndres, Enero 23 de 1864.

Querido Señor:

Hemos adelantado algo con el camino de fierro del Sr. Wheelwright, desde que escribí á vd., pero no tanto como esperaba. Grandes temores de una guerra entre Alemania y Dinamarca, una repentina y fuerte extraccion de oro de los Bancos de Francia é Inglaterra, y la relacion publicada en Buenos Aires, sobre los temores que existen « de un rompimiento con Montevideo, » han sido, cada una de ellas, causas que han contribuido á considerar prudente el retardo de la introduccion final de dicho camino. Las dos importantes compañías que deben introducirlo en nuestro mercado han arreglado todos sus términos, y hay fuertes razones de esperar, que por la hábil conducta de nuestro Gobierno, las dificultades que existen en Dinamarca serán arregladas sin tener que acudir á una guerra. La cuestion de retardo, espero pues, no será mas que de una ó dos semanas—sobre todo, desde que la salud del Sr. Whechwright está en via de restablecerse, y por consiguiente podrá dar toda su atencion á este negocio. Es desconsolador tener que hablar por cada correo de retardos, pero nunca he conocido un caso adonde han ocurrido tantas circunstancias desagradables—para contrarrestar su éxito—en momentos que todo estaba pronto.

En cuanto á lo que toca á los pasos que se deben tomar para la introduccion de la Deuda Nacional Argentina, recomendaria á vd. que conferenciase con los representantes de una de las casas mas activas de Francia ó de Inglaterra en Buenos Aires. No me dice vd. porque este negocio no ha sido puesto entre las manos de los Sres Baring, pero como estos señores son los agentes en materias financieras de la República, supongo que al consultarme, vd. ha querido saber *confidencialmente* si otras casas están dispuestas á tomarlo. No tengo que decir que no podria recomendar que ningun negocio se retirase de las manos de los Sres. Baring, pero suponiendo que ellos no lo aceptasen, ó que el Gobierno prefiriese otra casa para efectuarlo, mencionaria entònces los Sres. Erlange y ca. de Paris y Lóndres, (que tienen sus corresponsales en Buenos Aires) ó los Sres. Stern hermanos, de Lóndres y Paris, teniendo estas dos firmas la mejor reputacion posible en las Bolsas de estas dos ciudades, y cuya honradez y habilidad en el manejo de negocios de esta clase, podria asegurár en lo posible, su buen éxito.

Créame vd. siempre, querido señor, su fiel servidor.

Firmado—

M. B. Sampson.

Exmo. Señor:

La casa que suscribe Montené y Ca. de este comercio, con el mayor respeto á V. E. se presenta y hace las propuestas siguientes para convertir cuatro millones de pesos de la deuda interna del Perú en deuda externa que ganará el cuatro y medio por ciento de interés al año en lugar del interés pactado para la primera. Esta substitucion que se hará bajo las condiciones que se espresan en seguida, deja al Erario Nacional una economia importante que V. E. ha sabido apreciar desde el primer momento que tuvimos el honor de indicarle verbalmente; creemos inútil esponerle de nuevo las ventajas evidentes que resultará de la medida que proponemos.

Art. 1° En un periodo de tiempo que será fijado para el Supremo Gobierno, entregaremos en esta caja de consolidacion por cuatro millones de pesos en vales de dicha caja para que sean amortizados. Esta cantidad será erogada por nosotros por entregas parciales y del importe que nos convenga, dentro del periodo espresado, y por cada una de las entregas parciales, la oficina de consolidacion nos dará un certificado que la acredite.

Art. 2° Tan luego como esté firmado el presente convenio, que se elevará á escritura pública, el Supremo Gobierno pasará por nuestro conducto á su agente diplomático en Paris, á quien se acreditará al efecto, las órdenes necesarias para que de acuerdo con nuestra casa de dicha capital omita y entregue á esta por veinte millones de francos de documentos de deuda externa del Perú, que equivalen á los cuatro millones de pesos en vales que nos comprometemos á entregar aquí al cambio de cinco francos por un peso.

Estos documentos serán firmados por el mencionado agente diplomático del Perú debidamente autorizado, y refrendados por Montané y Cª de Paris, ganarán el interés anual de cuatro y medio por ciento pagaderos del modo que se estipula mas abajo, su texto será de ambos idiomas, castellano y francés, su forma y reduccion serán acordadas entre el citado representante del Perú y nuestra casa de Paris en conformidad de las estipulaciones del presente contrato, y de las órdenes é intrucciones que pase el Supremo Gobierno.

Asi mismo acordarán entre ambos la subdivision que sea conveniente establecer del nuevo papel colorado, azul y blanco.

Art. 3º En el acto de formalizarse esta contrata, presentaremos una fianza á la satisfaccion del Supremo Gobierno por bonos de la deuda externa que se nos deben entregar en Paris: dicha fianza quedará vigente mientras no hayamos completado la erogacion de los cuatro millones de pesos de deuda interna y se chancelará á la presentacion de los certificados de la oficina de la consolidacion que acrediten nuestra entrega total de estos últimos.

Art. 4º El interés estipulado de cuatro y medio por ciento, al año para los bonos nuevos empezará á correr desde el primero de Enero de 1854, y se pagará por semestres, debiendo ser el pago del primero el primero de Julio de 1854, y del segundo el primero de Enero de 1855, y asi en seguida cada seis meses.

Art. 5º El pago de estos intereses, asi como el de la amortizacion de que se ha hablado mas adelante se hará en Paris, y el Supremo Gobierno del Perú comisiona desde ahora para estas operaciones á nuestra casa de dicha ciudad, encargada de la venta del huano peruano, que se espende en Francia y sus Colonias; quince dias antes se anunciarán estos pagos en dos principales periódicos y diarios de Paris.

Art. 6° Los veinte millones de francos de que trata este convenio se redimirán hasta su completa extincion por medio de un fondo de amortizacion que se fija desde ahora á la suma de doscientos mil francos por cada año, sea uno por ciento sobre el capital primitivo; y esta cantidad se aumentará cada vez de lo que resulte sobrante de la suma fijada para el pago de los intereses sucesivos.

Las amortizaciones serán tambien semestrales, cada una de la mitad del importe que se acaba de espresar; la primera tendrá lugar al fin del año 1854, las demás seguirán de seis en seis meses.

Estas amortizaciones se verificarán comprando los bonos en la Bolsa de Paris cuando su valor sea menos de la par, y cuando estén á la par ó mas arriba, esta operacion se hará por sorteo en presencia del agente diplomático del Perú, de los agentes de la deuda, de un notario público, y de seis de los tenedores de los bonos, que los demas podrán comisionar si quieren asistir al sorteo. Los tenedores de los bonos, sorteados recibirán el capital nominal íntegro de dichos bonos con mas los intereses del semestre que esté al vencerse.

La amortizacion por compra se podrá hacer en cualquiera fecha del semestre, de acuerdo entre el representante diplomático del Perú y la agencia de la deuda cuando haya fondos disponibles.

Los sorteos, cuando la amortizacion se haga de este modo, se verificarán cada seis meses, veinte dias ante del vencimiento de los intereses; es decir el 10 de Diciembre y el 10 de Junio de cada año; y al tiempo de publicarse los avisos anticipados para el pago de los intereses, se avisarán tambien cuales son los números de los bonos que hayan salido al sorteo.

Si un tenedor de bonos sorteado, dejase correr todo un año desde la fecha del sorteo sin ocurrir por su importe, se necesitará una órden del Supremo Gobierno del Perú para exigir este pago atrasado.

La suma estipulada para la amortizacion es el minimum que se pueda amortizar, sea cien mil francos por cada semestre, y el espresado semestre de los intereses; pero el Supremo Gobierno podrá aumentar este fondo cuando lo tenga á bien; podrá aun amortizar toda la deuda en una sola vez si asi le conviniese; pero en este caso tendrá que avisarle á los tenedores seis meses antes de hacer esta amortizacion, publicando avisos en dos diarios de Paris. Los bonos amortizados se partirán en dos, una mitad depositada en el Banco de Francia, y la otra se remitirá á este Ministerio de Hacienda.

Art. 7º Mientras que no se hayan entregado aqui en la oficina de consolidacion, la cantidad de vales de la deuda interna, correspondiente á la suma de los nuevos bonos que hayamos recibido en Europa, en virtud de esta contrata, tendremos que entregar en esta caja de consolidacion, la suma de dinero á que ascenderán los intereses del cuatro y medio por ciento anual, percibidos sobre el capital ó parte de él de los bonos que aun quede por cubrirse aquí. Verbi-gracia: cuando se sepa aquí que se ha pagado en Francia el primer semestre de interés vencido al 1º de Julio de 1854, sean 450,000 francos, si en aquella fecha no hubiésemos entregado en la oficina de consolidacion conforme al artículo 1º sino mitad de los cuatro millones de pesos en vales de la deuda interna, tendriamos en este caso que reembolsar aquí la mitad de la suma recibida en Francia por intereses, y así proporcionalmente por lo que falte que entregar aquí en vales.

Art. 8º Para el pago de los intereses y la amortizacion de los bonos, segun lo pactado en este cont ato, que en su cumplimiento, el Supremo Gobierno del Perú obliga las rentas nacionales é hipoteca especial y determinadamente lo que producirá la venta y consumo del huano en Francia, sus colonias y en los reinos de España, comprometiéndose á no vender, disponer ni hipotecar los líquidos productos que resulten del huano vendido para el consumo de aquellos paises que hoy tiene libres y que quedan destinados especialmente para cubrir las obligaciones de este contrato, sea al pago de los intereses y á la amortizacion del capital de los nuevos bonos, como se ha pactado en el presente, y cuando terminen las contratas de consignacion del huano peruano sobre las cuales quedan hipotecados los fondos necesarios para el servicio de los intereses y de la amortizacion de que trata este convenio, el Supremo Gobierno incluirá en las nuevas contratas que celebre las estipulaciones del presente artículo. Si por algun evento que no se puede preveer por ahora los productos del huano que se consume en Francia, sus colonias y España no bastasen para cubrir los referidos intereses y amortizacion, el Supreme Gobierno afectará á su pago lo que produzca el huano vendido en otros paises.

Art. 9º Si al acercarse la época del pago de los intereses y de la amortizacion, la casa de Montané y Cª de Paris, encargada de dicho pago se hallase en el caso de no tener fondos suficientes procedentes de la venta del huano que se espende en Francia y sus colonias para el cubrir el monto de estos intereses y amortizacion, el representante del Gobierno del Perú en Paris exigirá segun instrucciones, del huano que se vende en España ponga á disposicion de dichos Montané y Cª la suma que sea suficiente para cubrir el déficit, y estos la abonarán en cuenta al Supremo Gobierno.

Art. 10. En remuneracion de los gastos y trabajos que ocasionen los pagos de los intereses y de la amortizacion, el Supremo Gobierno abonará á la casa agente en Paris la misma comision que se paga en Lóndres para iguales operaciones sobre los bonos peruanos emitidos en aquella plaza.

Art. 11. En cualquier tiempo de guerra ó de paz, tendrán siempre lugar los pagos de intereses y amortizacion: y bien sea que los bonos pertenezcan á ciudadanos de naciones amigas ó enemigas, ellos serán siempre libres de secuestros de parte de las autoridades peruanas. Cada tenedor de bonos tendrá, sea cual fuere la cantidad de su pertenencia, los mismos derechos que este convenio conceda. Este contrato aprobado por el Supremo Gobierno, con el debido decreto se elevará á escritura pública y se sacarán cópias certificadas y legalizadas, y una de ellos se depositará en el Banco de Francia con todas las debidas formalidades. — Lima, Junio 30 de 1853 — Exmo. Señor — Por poder de Montané y Cª — Angel Richon.

Lima, Julio 12 de 1853.

Vista la propuesta que precede y considerando:

1º Que el artículo 9 de la ley de presupuesto autoriza al Ejecutivo para adoptar las medidas y efectuar en la deuda pública los arreglos que crea convenientes á los intereses de la nacion y á los derechos de los acreedores.

2° Que la traslacion que se propone á la vez que procura las economias de las rentas públicas por medio de la diminucion de intereses, consulta los derechos de los tenedores, procurándoles ademas utilidad en el aumento del valor negociable de sus capitales.

3° Que esta operacion facilita el atraer capitales al pais para convertirse en deuda interior, aumentándose de este modo la riqueza pública y el crédito de la deuda.

4° Que en una traslacion total introduciria oscilaciones perjudiciales en el crédito exterior, y por ello aconseja la prudencia limitarla, dejando una parte de deuda en el pais, como el elemento de economia y de crédito.

5° Que con este arreglo no se grava á los tenedores con los gastos de conversion que ofrece cubrir la casa contratista. Se aprueba el contrato propuesto al Gobierno por la casa Montané y Cª de esta ciudad, por el monto de cuatro millones de pesos de deuda interior, convertibles en veinte millones de francos de deuda externa, bajo las condiciones y modificaciones siguientes:

1ª La fianza de que habla el artículo 5° se prestará en la Administracion del Tesoro de esta ciudad, á satisfaccion de su Gefe el Tesorero; debiendo presentarse otorgada la fianza al Encargado de Negocios de Francia para que expida los créditos de que habla el artículo 2°

2ª La casa proponente depositará en la Casa de Consolidacion de esta capital, dentro del término de dos meses á lo mas, contados desde esta fecha, la cantidad de ciento cincuenta mil pesos en vales, como garantia del cumplimiento de este convenio, debiéndose expedir por dicha oficina un certificado de este depósito, expresando que la suma no es cangeable por los bonos expedibles, segun el artículo 2° hasta que no se haya presentado del todo los cuatro millones de valor de la deuda interna.

3ª El plazo á que se refiere el artículo 1° para la entrega de los cuatro millones que ha limitado al periodo de dos años solamente, bien que el Gobierno podrá conceder la próroga que crea equitativa, siempre que la casa contratista presente comprobante para merecer esa gracia, lo que en ningun caso podrá ser por mayor suma de trescientos mil pesos.

4ª De la aplicacion subsidiaria de que hace mérito el párrafo 2º del artículo 8º para cubrir el déficit que pudiera resultar de los productos del huano en los mercados de Francia y reinos de España, se esceptuan los paises cuyos productos líquidos están hipotecados por contratos anteriores.

5ª Los documentos de que hace mérito el 2º párrafo del artículo 2º serán refrendados por D. Enrique Huyes, residente en Paris, á quien se nombra agente de esta negociacion por parte del Gobierno.

6ª Los gastos que ocasione esta operacion, como tambien los de comision, serán de cuenta de los contratistas, sin cargo alguno por el Gobierno.

Comuníquese á quienes corresponda.

Rúbrica de S. E.

Pienla.

Buenos Aires, Julio 16 de 1864.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Señor Ministro:

Habiendo pasado la ley que autoriza al P. E. á trasformar en deuda externa la deuda actualmente interna, cuyo importe originario era de cuatro millones de pesos fuertes, tengo el honor de proponer á V. E. que se encargue del servicio de esta deuda el Union Bank of London.

1. Dicho Banco se encargaria del cambio de los bonos internos contra los bonos externos, segun las instrucciones que le pasa-

ria al efecto el Gobierno, mediante una comision de dos por ciento, pagaderos por los tenedores de los bonos.

2. El servicio de la amortizacion é intereses seria gratis.

3. El Banco no adelantaria ningun dinero pagando amortizacion é interés, solamente habiendo recibido los fondos necesarios.

4. Las remesas del Gobierno serian descontadas, si fuese necesario tal descuento, á la tasa del Banco de Inglaterra, y seria sometida la cuenta del Gobierno á las mismas condiciones que todas las demas, gozando cualquier saldo al crédito del Gobierno del interés que abona el Union Bank of London.

Dios guarde á V. E. muchos años.

James Oliver.

Julio 21 de 1864.

Adjuntándose los antecedentes remitidos por el Cónsul Argentino en Lóndres, pídase informe á la Junta de Crédito Público, remitiéndose el espediente con la nota acordada.

GONZALEZ.

Buenos Aires, Agosto de 1864.

Señor Ministro:

He sometido á la consideracion de la Junta del Crédito Público Nacional, que tengo la honra de presidir, la nota de V. E. de 21 del pasado Julio, y el espediente que la acompaña.

Despues del exámen detenido que ha hecho de todas las piezas que lo forman, la Junta me ha autorizado para poner en conocimiento de V. E. su opinion sobre el punto consultado.

Ella piensa que, el párrafo 1° del proyecto de contrato de foja

7 importa el desconocimiento del art. 12 de la ley de 12 de Noviembre de 1863, que ordena que la Administracion del Crédito Público esté bajo la garantia, y vijilancia del Congreso, pues una vez cambiado el domicilio y la naturaleza de la deuda, no seria posible hacer el pago, y recojer los cupones y títulos amortizados en la forma establecida, ni tampoco cumplir el art. 5° de la misma, que ordena á la Junta hacer la inscripcion, y transferencias de toda operacion de Fondo Público Nacional.

La Junta cree tambien que la desnaturalizacion, que se hace de la deuda al cambiar el título originario argentino por otro fabricado en Londres, y cuya obligacion será en moneda inglesa, está en contradiccion con el mismo artículo 28 de la ley que se invoca, el que termina de este modo: « *y sin alterar en lo mas mini-* « *mo el carácter y la naturaleza de la obligacion.* »

Desde que la Junta considera que el art. 1° del proyecto de contrato presentado á V. E. por el representante del *Union Bank de Londres* vulnera la ley, cree inoficioso detenerse á observar los demas artículos que lo complementan.

Pero es de mi deber demostrar á V. E. que, á pesar de que el contratista no anuncia la novacion de pesos fuertes á moneda inglesa, que va á operarse en el cambio de los títulos que ofrece, nuestra afirmacion está justificada por la nota del Cónsul Argentino en Londres, Señor Sampson, dirijida al Señor Ministro de Hacienda con fecha 23 de Enero de este año, y que forma la cabeza de este espediente.—Dice el Señor Sampson en el párrafo 2° lo siguiente:

«—Es una regla fija en la Bolsa de Londres no permitir que « tengan lugar transaciones con bonos de deudas internas extran- « geras.—Para que sean introducidos en nuestro mercado bonos « de esta clase necesitan ser convertidos en bonos esterlinos, es « decir, en bonos que representen la moneda inglesa, y que los « dividendos se paguen en igual moneda en Londres. »

El párrafo tercero de la misma nota es tambien muy significativo, dice así:—« Aun bajo estas condiciones hay una gran pre- « vencion contra arreglos de esta clase, y solo *un caso* de estos « ha tenido lugar. »

Importando el párrafo anterior una contestacion á la consulta del Ministerio que V. E. preside, debemos inferir que se suponia entonces, que el Perú, España, y otros Estados Europeos, y Americanos, habian cambiado sus deudas internas en externas ;—ruego á V. E. detenga su consideracion sobre un hecho que ha venido á evidenciar, la importante nota de folio 1 del Cónsul Argentino en Londres.

El Perú es la única Nacion que ha realizado en la plaza de Londres una operacion del género de la que se propone en consulta.—¿Seguiria la República Argentina el único ejemplo que puede citarse, é iria à solicitar como lo hizo el Perú, segun lo asegura la misma nota del Consul Argentino, durante un año, el derecho de que su deuda se reconociese digna de ser cotizada en aquella Bolsa?

La Junta creé, que no deben esponerse los títulos de Crédito de la Nacion á correr los azares de un rechazo, ni á sufrir los inconvenientes de servir de materia de discusion en Bolsas estrañas á su orígen y constitucion.

Podria terminar aquí este informe, pero desde que, las piezas que precedieron al cambiar de la deuda interna del Perú en deuda externa, se hallan agregadas al espediente en consulta, la Junta creé de su deber decir sobre ellas algunas palabras.

La casa de Montané y Cia. al proponer al Gobierno del Perú el cambio de la deuda interna en deuda esterna, alega como argumento para hacer su propuesta aceptable, el menor interes que tendrá que pagar el Gobierno por los cuatro millones que intenta desnaturalizar; y el Gobierno del Perú en su aprobacion al contrato reconoce la ventaja de este modo—« Art. 2°—Que la « traslacion que propone á la vez que procura *las economias* de « las rentas públicas por medio de la diminucion de interes etc » y mas adelante en el art. 4°. « Que una traslacion total introduciria oscilaciones perjudiciales en el *Crédito exterior*, y por ello « aconseja la prudencia limitarla, dejando una parte de deuda en « el pais como elemento de *economia* y de crédito.

La Junta cita estos artículos para observar que, si el Gobierno del Perú desnaturaliza una parte de su deuda, es halagado por las ventajas que la Nacion recibe pagando menos interes ;—pero la necesidad que lo fuerza á aprobar el contrato, no lo ciega hasta el punto de desnaturalizar toda su deuda por razones tambien de *economia.*

Estas piezas Sr. Ministro, lejos de inclinar el juicio de la Junta en pró del proyecto de contrato presentado á nombre del *Union Bank de Londres* sirven para justificar las razones que tiene para aconsejar su rechazo.

Réstame para cumplir debidamente con los deseos de la Junta hacer á V. E. algunas otras reflexiones. Si el cambio de la deuda interna del Perú en deuda externa encontró todas las dificultades que espresa nuestro Cónsul, á pesar de llevar la hipoteca de todas las rentas nacionales, y muy especialmente la de todo el huano que se encontrase libre de grávamen, ¿quién garante que la deuda argentina puede librarse de un desaire desde que se proponga sin garantia en la Bolsa de Lóndres á pesar de las resistencias que siempre ha opuesto ella á este género de operaciones, segun lo asegura el Sr. Sampson? La Junta del Crédito Público que vé elevarse en el mercado el precio de sus títulos, que sabe son buscados, y que espera que muy pronto responderá su valor á la importancia del fiel cumplimiento de su renta, y amortizacion, no puede aconsejar la admision de un contrato que propone por una parte la desnaturalizacion de la deuda sin respetar la ley, y por otra parte no ofrece ventaja de ningun género en cuanto á los intereses del Erarario Público.

Consta al Sr. Ministro y al Soberano Congreso que la República Argentina no carece de capitales suficientes para llevar el precio de los títulos de su deuda á la altura que le es debida.—Díganlo las mazas de capital que gira, no solo el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sino tambien la de los Bancos particulares, sin que para reunirlas abonen otro interés que el de 6 p$\frac{0}{0}$, de que tambien gozan nuestros títulos.

Se alega que el cambio de domicilio de la deuda introducirá capitales al pais, olvidando que este es el peor de todos los medios de que puede valerse el Gobierno para conseguirlo; los pueblos mas adelantados de la tierra jamás cambiaron en externas sus deudas internas como medio de atraccion de capitales; cuando el Sr. Rivadavia representaba el pensamiento mas competente de su época, fundó el Crédito Público, que hoy se denomina Provincial, con el objeto de atraer los capitales que vinieren del extrangero, y de los cuales aun conservan los libros del establecimiento algunas inscripciones primitivas; sin haber tenido para conseguirlo que desnaturalizar su propia creacion domiciliándola en Lóndres, porque entónces hubiera preferido esa alta inteligencia negociar simplemente un empréstito.

A pesar de que este punto no es de nuestra competencia, porque no se nos ha consultado expresamente, la Junta no puede silenciar su modo de pensar en la materia. Ella piensa que la República Argentina no necesita para adelantar en la senda del progreso en que ha entrado con pié seguro, cambiar el domicilio de su deuda; necesita poblacion industriosa y activa, que mueva los veneros infinitos de su riqueza; necesita órden y tranquilidad, y uno de los resortes mas cumplidos para conseguir estos bienes seria en nuestra opinion, lejos de disminuir por medio de la descentralizacion de los títulos el número de tenedores de ellos en la República, aumentarlos si fuese posible, porque serian otros tantos calorosos sostenedores de la paz, y bienestar de que felizmente gozamos.

Al someter al Sr. Ministro las consideraciones en que la Junta ha basado su juicio para aconsejar el rechazo de cambio de domicilio de la Deuda Pública Nacional, me es lisongero ofrecer á V. E. á nombre de ella sus respetos.

Dios guarde á V. E.

Mariano Fragueiro.

ANEXO

E

Corrientes, Noviembre 29 de 1864.

Al. Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. las adjuntas leyes en cópia legalizada, recientemente sancionadas por la H. C. L. para el establecimiento en la Provincia de un Banco de emision, depósito y descuentos, para la amortizacion del papel moneda circulante y para la liquidacion del actual Banco Provincial.

Ruego á V. E. se digne elevar al Exmo. Gobierno Nacional estas leyes para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

MANUEL I. LAGRAÑA.

Gonzalo Figueroa.
Oficial mayor.

La Cámara de RR. de la Provincia de Corrientes, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1° Autorízase al P. E., para celebrar con D. Salustiano Puente en, representacion de D. Anacarsis Lanús, vecino y del comercio de Buenos Ayres, un contrato para el establecimiento en la

Corrientes, Noviembre 29 de 1864.

Al. Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. las adjuntas leyes en cópia legalizada, recientemente sancionadas por la H. C. L. para el establecimiento en la Provincia de un Banco de emision, depósito y descuentos, para la amortizacion del papel moneda circulante y para la liquidacion del actual Banco Provincial.

Ruego á V. E. se digne elevar al Exmo. Gobierno Nacional estas leyes para su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

MANUEL I. LAGRAÑA.

Gonzalo Figueroa.
Oficial mayor.

La Cámara de RR. de la Provincia de Corrientes, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E., para celebrar con D. Salustiano Puente en, representacion de D. Anacarsis Lanús, vecino y del comercio de Buenos Ayres, un contrato para el establecimiento en la

Provincia de un Banco de emision, depósito y descuentos, con sujecion á las bases siguientes:

1ª El representante del señor Lanús queda autorizado para establecer un Banco de emision, depósitos y descuentos, constituido por una sociedad de accionistas, con responsabilidad limitada, y bajo la denominacion de «Banco Comercial de Corrientes.»

2ª El capital del Banco será cuando menos de 250 mil pesos fuertes, (doscientos cincuenta mil) de diez y seis en onza de oro, y dividido en mil acciones (1,000) de doscientos cincuenta pesos fuertes (250) cada una.

3ª Las acciones del Banco pueden ser adquiridas por Nacionales ó Estranjeros, residentes ó no en el territorio de la Provincia.

4ª El máximum del valor de los billetes que el Banco emita será el de una onza de oro sellada ó sean diez y seis pesos fuertes.

5ª Durante la escasez de cambio menudo y mientras no haya una disposicion lejislativa que se lo prohiba, podrá el Banco fraccionar sus emisiones hasta un medio real fuerte.

6ª La emision de billetes menores de que habla la base anterior no escederá de un diez (10) por ciento sobre el capital del Banco.

7ª El Banco mantendrá de reserva en caja la tercera parte en metálico del valor de los billetes al portador y á la vista que emitiere á la circulacion.

8ª Los billetes que el Banco emita á la circulacion, representarán cantidades que formen onzas de oro completas y que serán pagaderos á la vista en oro efectivo siempre que ellos se presenten en el mismo Banco y sucursales en cantidades correspondientes cuando menos á una onza de oro sellada ó diez y seis patacones; y la falta de puntualidad en la realizacion de esta conversion en cualquier ocasion importará suspension y liquidacion del Banco en sus transacciones: en este caso solo podrá continuar mediante nueva autorizacion Lejislativa.

9ª El Gobierno nombrará desde la instalacion del Banco un Comisario y reglamentará sus atribuciones, para examinar los rejistros de emision y la conformidad de sus operaciones con las estipulaciones de este contrato: debiendo publicar el establecimiento, mensualmente ó cada quince dias un balance reasumido.

10. Una vez constituida la sociedad, someterá á la aprobacion del Gobierno los estatutos que deban regirla, y los cuales deben ser ajustados á las prescripciones generales de las leyes y particularmente de las disposiciones del Código de Comercio vigente en la República en cuanto este se refiere á las sociedades anónimas.

11. Si las necesidades del pais lo requieren, la Sociedad Bancaria podrá elevar su capital hasta un millon de pesos fuertes, con arreglo á la base 2ª, quedando el Gobierno autorizado á reclamar el cumplimiento de esta obligacion si aquella no lo hiciere de suyo.

12. El Banco podrá establecer una ó mas sucursales en los pueblos de la Provincia, con sujecion á su giro á la estipulacion del presente contrato.

13. Los billetes serán admitidos en las oficinas fiscales de la Provincia.

14. El Banco gozará de las exenciones y regalias que la Lejislatura acuerde á cualesquiera otro ú otros establecimientos bancarios que puedan establecerse en adelante en la Provincia.

15. Mientras el Gobierno no contrate y se lleve á efecto la amortizacion del papel moneda actual, el Banco Comercial no podrá hacer efectiva la autorizacion que se le concede de emitir billetes al portador y ponerlos en circulacion.

16. El domicilio legal de la compañia será en la Capital de Corrientes, donde hará efectivas sus garantias.

17. El presente contrato durará el término de diez años, contados desde el dia de firmado por el P. E. y el empresario.

18. El Banco Comercial de Corrientes prestará una fianza á satisfaccion del P. E. para la conversion de los billetes que se presenten hasta dos años despues de su liquidacion definitiva.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones, Corrientes, Noviembre 8 de 1864.

José R. Vidal.

Angel Acuña.
Secretario.

Corrientes, Noviembre 25 de 1864

Cúmplase, téngase por ley de la Provincia; promúlguese y dése al R. O.

LAGRAÑA.

Gonzalo Figueroa.
Oficial Mayor.

La Cámara de Representantes de la Provincia de Corrientes, sanciona con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al P. E. para contratar la inmediata amortizacion del papel moneda provincial con el Banco Comercial de Corrientes, tan pronto esté constituido, prévia la aprobacion del P. E. Nacional en la parte que le toque, con sujecion á las bases siguientes:

1ª El Banco Comercial de Corrientes procederá á amortizar con sus billetes ú oro, el papel moneda corriente circulante en la Provincia, cuya suma monta á la cantidad de 574,669 pesos, al cambio de 230 pesos moneda corriente por onza de oro, conforme á la ley Nacional de 26 de Agosto de 1863.

2ª El Gobierno de la Provincia dará en pago al Banco Comercial obligaciones giradas á favor de él, por el Gobierno de la República con sujecion á la ley nacional de 26 de Agosto de 1863, por una cantidad igual á la que emplee en la amortizacion, con cuya entrega se dará el Banco por cumplidamente pago, quedando la Provincia exonerada de toda ulterior responsabilidad respecto al capital.

3ª Las obligaciones de que habla la base anterior, serán abonadas en la fecha de su entrega, en cuenta al Gobierno de la Provincia , valor á sus vencimientos, debiendo inter. esto tenga lugar pagar la Provincia los intereses que le corresponda.

4ª Al darse principio á la amortizacion deberá establecer el Banco, su cuenta corriente con el Gobierno de la Provincia con intereses recíprocos del uno por ciento mensual, cuya cuenta será cerrada anualmente, debiéndose cargar en ella todas las cantidades que gradualmente vaya empleando el Banco en la amortizacion, así como abonarle las anualidades vencidas y demas cantidades qne el Gobierno deposite buscando la nivelacion de intereses.

5ª Para la amortizacion del papel moneda se fijará un plazo para el público de comun acuerdo entre el Gobierno de la Provincia y el Banco.

6ª El Gobierno de la Provincia podrá nombrar una comision que cada ocho dias reciba el papel moneda que el Banco haya amortizado, en el periodo anterior, para ser públicamente inutilizado, y cuya comision documentará al Banco por todas las cantidades que reciba. A esta comision podrá asociarse la persona que el Gobierno Nacional designe para intervenir en la amortizacion garantida por la Nacion.

7ª Se estipulará un plazo que no esceda de tres meses para dar principio á la amortizacion, firmado que sea el contrato.

8ª Desde el dia que se dé principio á la amortizacion, queda obligado el Banco á convertir por oro ó sus billetes toda la moneda provincial que se le presente, sin que en ningun caso, habiendo el tiempo material, pueda rehusarlo.

9ª Vencida la última anualidad al liquidarse la cuenta de intereses, el Gobierno recompensará al Banco por el trabajo inherente á la operacion de amortizacion, con una comision que no esceda de dos y medio por ciento sobre el valor metálico de ella.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones, Corrientes, Noviembre 16 de 1864.

José R. Vidal.

Angel Acuña.
Secretario.

Corrientes, Noviembre 25 de 1864.

Cúmplase, téngase por ley de la Provincia, promúlguese y dése al R. O.

LAGRAÑA.

Gonzalo Figueroa.
Oficial Mayor.

La Cámara de RR. de la Provincia de Corrientes, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1° Autorízase al P. E. para que tan pronto esté establecido el Banco Comercial proceda á la liquidacion del actual Banco Provincial.

Art. 2° Autorízasele igualmente para contratar con el enunciado Banco la liquidacion del Banco de la Provincia, debiendo hacerse esta de cuenta y riesgo del Gobierno, con sujecion á las bases siguientes:

1ª Para la operacion indicada en el art. 2°, el Banco Comercial dará una garantía á satisfaccion del Gobierno.

2ª El Banco Comercial se obligará, haciendo el suplemento del Capital que le necesite, á abonar á sus vencimientos los capitales particulares allí en depósito en las especies, en las obligaciones estipuladas.

3ª Para la liquidacion del Banco y Casa de Moneda, el Banco Comercial abrirá una cuenta especial al Gobierno de la Provincia con intereses recíprocos del uno por ciento mensual, en la que cargará los suplementos que haya hecho para la liquidacion, y cuya cuenta será cerrada trimestralmente y de la cual se pasará al Gobierno una cópia al fin de cada periodó.

4ª Los documentos que representen los valores á cobrar por cuenta del Banco serán presentados á los deudores para su pago á sus respectivos vencimientos, y en caso que solicite ser renovado, el Banco Comercial será facultado para así hacerlo por 6 ó por 12 meses, cobrando el interés de uno y medio por ciento mensual, y vencido el último plazo queda facultado tambien á ejecutar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones.

5ª Terminada que sea la liquidacion del Banco y Casa de Moneda, el saldo que de ella resultare á favor del Gobierno, pasará al haber en la cuenta corriente que el Banco Comercial llevará para la amortizacion del papel moneda, prévia deduccion de una comision simple de uno y medio por ciento sobre el total de los valores á cobrar en la fecha en que el Banco Comercial se haga cargo de aquella liquidacion.

6ª El capital de que habla la base anterior no podrá ser retirado hasta que hayan sido chanceladas y finiquitadas las cuentas de la amortizacion del papel moneda circulante.

7ª Para dar principio á las obligaciones estipuladas, no excederá de tres meses desde la celebracion del contrato.

Art. 3º Las leyes y disposiciones vigentes relativas al Banco y Casa de Moneda, quedan derogadas desde la ejecucion de la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al P. E.

Sala de Sesiones, Corrientes, Noviembre 23 de 1864.

José R. Vidal.

Angel Acuña.
Secretario.

Corrientes, Noviembre 20 de 1864.

Cúmplase, téngase por ley de la Provincia, promúlguese y dése al R. O.

LAGRAÑA.

Gonzalo Figueroa.
Oficial Mayor.

Son cópias.

D. Fernandez.
Oficial 1.º

Diciembre 12 de 1864.

Al Procurador del Tesoro.

GONZALEZ.

Exmo. Señor:

Por la ley de la materia de 26 de Agosto 1863, se autoriza al P. E. para reglamentar la amortizacion del papel moneda de la Provincia de Corrientes, en la forma que crea mas conveniente.

En la Memoria del Ministerio se dice que el Gobierno esperaba el resultado pendiente en el Gobierno de Corrientes, de un convenio ó medio de amortizar el papel por un arreglo con una casa de comercio.

Este resultado es el que se remite ahora por el Gobierno de Corrientes, concebido en tres leyes provinciales que se acompañan, para realizar la amortizacion, convirtiendo en billetes de un banco particular, el papel moneda, bajo las bases y condiciones que se expresan.

El Fiscal cree bueno el proyecto; pero no dá su juicio en la parte puramente financiera, en la que no se cree ni con los conocimientos, ni con los datos suficientes para resolver el asunto; y se limita á opinar en la parte legal y jurídica, que en virtud de la ley sobre bancos libres y la autorizacion del P. E., puede aprobar el medio propuesto si lo encuentra bueno, ó proceder á reglamentar la ley por otros medios que considera mejores,—salvo en todo el juicio de V. E.

Diciembre 31 de 1864.

Ramon Fereira.

Enero 20 de 1865.

Contéstese que el Gobierno Nacional hará efectiva la amortizacion del papel moneda de la Provincia de Corrientes, ordenada por la ley de 26 de Agosto de 1863, bajo las bases siguientes:

1ª Entregará la suma de mil onzas por la anualidad que está vencida á la órden del Gobierno de Corrientes, así que se haya puesto en práctica el contrato para que está autorizado por la ley de 25 de Noviembre ppdo.

2ª Entregará á favor del Gobierno de Corrientes ó á su órden, letras de Tesoreria de mil onzas cada una, hasta completar el máximum de la suma que importa el papel moneda garantido.

3ª El vencimiento de estas letras será el 26 de Agosto del año respectivo, contándose las anualidades desde la fecha de la ley de 26 de Agosto de 1863.

4ª El Administrador de Aduana de Corrientes formará parte de la Comision nombrada en virtud de la base 6ª de la referida ley de la Provincia, y avisará inmediatamente á la Contaduria Nacional la suma de papel inutilizado, acompañando cópia del acta que se forme con este objeto.

5ª El plazo que el Gobierno de la Provincia está encargado de estipular, de acuerdo con el Banco, para la amortizacion del papel, no podrá en ningun caso exceder del término en que se van á hacer efectivas las obligaciones nacionales; y al satisfacerse cada anualidad debe estar amortizado ó amortizarse el equivalente en papel moneda.

6ª Si el papel moneda emitido hasta la sancion de la ley, y que sea recogido para la amortizacion, no alcanzase á la suma de 1.574,669 ps. calculada, el Gobierno de Corrientes devolverá al Nacional la suma de dinero que se hubiere entregado demas por las obligaciones á que se refiere la base 2ª.

7ª En ningun tiempo ni bajo ningun pretexto se exigirá del Gobierno Nacional que los billetes emitidos por el Banco Comercial encargado de la amortizacion se consideren como moneda corriente de aquella Provincia para los efectos del inciso 1° del art. 67 de la Constitucion Nacional; quedando el Gobierno Nacional completamente desligado de esta obligacion con el pago de las anualidades referidas y del papel moneda amortizado.

MITRE.

LUCAS GONZALEZ.

Corrientes, Febrero 18 de 1865.

Al Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Tengo el honor de avisar recibo de la nota de V. E. y cópia autorizada del decreto, estableciendo las bases bajo las cuales el Exmo. Gobierno Nacional hará efectiva la amortizacion del papel moneda de esta Provincia, ordenada por ley de 26 de Agosto de 1863.

No dudando que las anualidades que vencieren, desde la fecha de la ley, por el valor fijado en ella, serán entregadas á la Provincia para su objeto, en caso de otro arreglo cualquiera, si el contrato para el que este Gobierno está autorizado por la ley de Noviembre no tuviera cumplimiento, solo me permito esperar, si el Gobierno Nacional la creyese atendible, una modificacion de la base sexta, en cuanto á la condicion que ella espresa.—La suma de un *millon quinientos setenta y cuatro mil, seiscientos setenta y nueve pesos* (1.574,669 ps.), límite de la emision reconocida, está terminantemente mandada pagar por el Congreso; y el Gobierno Nacional que tan repetidas pruebas dá de su interés por todo lo que tienda á la reparacion de los sacrificios de cada Provincia por la libertad y union nacional, cuando ellas estuvieron amenazadas, bien puede proceder en oportunidad con arreglo á los términos de aquella ley.

Aunque no puede saberse el resultado que dará la amortizacion y pudiera no llegar el caso condicional de la base sexta, he querido hacer esta observacion, al espresar mi conformidad á todas las demas.

Dios guarde á V. E.

MANUEL I. LAGRAÑA.
JUAN JOSÉ CAMELINO.

Marzo 4 de 1865.

Informe la Contaduria.

Palemon Huergo,
Sub-secretario.

Exmo. Señor:

En la nota que dirije á V. E. el Gobierno de la Provincia de Corrientes con fecha 18 de Febrero ppdo. con referencia á lo dispuesto en el Supremo Decreto de 20 de Enero último que original es adjuntado, manifiesta aquel Gobierno su conformidad á esta disposicion, sobre el sistema adoptado por el Gobierno Nacional para la amortizacion del papel moneda de aquella Provincia; y sobre la base 6ª pretende el Gobierno de Corrientes una modificacion en cuanto á la cantidad de papel moneda.

La Contaduria General en atencion á que no es posible en la actualidad saber si resultará en la amortizacion la diferencia á que alude el Gobierno de Corrientes, ya que la ley de la materia circunscribe la amortizacion á determinada cantidad de papel moneda emitido, opina, salvo el mejor parecer de V. E., que el Gobierno Nacional puede reservarse la resolucion de este caso hasta saber el resultado de la amortizacion, y hasta que el Congreso resuelva lo que en definitiva estimase oportuno.

No obstante, V. E. puede dignarse determinar lo que crea conveniente.

Contaduria General, Marzo 7 de 1865.

Pedro Pondal.
Manuel José Argerich.

Marzo 10 de 1865

Al Procurador del Tesoro.

Palemon Huergo,
Sub-secretario.

Exmo. Señor:

La ley de la materia art. 1° destinó para la amortizacion del papel moneda de Corrientes 1,000 onzas de oro anuales, hasta completar una suma determinada, como el *maximum* de la cantidad que se debia gastar.—Es muy clara su mente: señala no absolutamente la cantidad necesaria para la amortizacion, sino hasta la suma de la que se pase; y por consiguiente, si con menos cantidad fuese suficiente, es claro que se ha llenado el objeto de la ley, y no debe hacer mas gasto el Tesoro Nacional.—Por esto cree el Fiscal, que el decreto reglamentario del Gobierno en la claúsula 6ª ha interpretado bien la ley, dentro de su mente; y que la solicitud del Gobierno de Corrientes se puede considerar como de equidad, no de justicia, salvo el juicio de V. E.

Marzo 23 de 1865.

Ramon Fereira.

Abril 7 de 1865.

De acuerdo con el dictámen del Procurador del Tesoro, téngase por resolucion. Á sus efectos comuníquese al Gobierno de Corrientes.

MITRE.
LUCAS GONZALEZ.

Empréstito y Lóndres	Crédito Público de Buenos Aires	TOTALES	
857,650	8,035,000	35.846.031	3 rls
«	«	52,021	
«	«	34,252	
«	«	136,647	69
«	«	80,456	30
«	«	80,176	45
«	«	142,886	90
«	«	132,109	75
«	«	101,112	
«	«	416,547	12
«	«	98,494	
«	«	36,000	
«	«	49,250	
«	«	138,253	35

MEMORIA

PRESENTADA POR EL MINISTRO DE ESTADO

EN EL

DEPARTAMENTO DE GUERRA Y MARINA

AL

CONGRESO NACIONAL

DE

1865

BUENOS AIRES

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Honorables Senadores y Diputados:

Vengo por tercera vez, despues de la instalacion de la actual administracion, y en cumplimiento del mandato constitucional, á daros cuenta de los trabajos del Departamento de Guerra y Marina á mi cargo, en el año transcurrido.

ACTUALIDAD

EJÉRCITO NACIONAL

La guerra de hecho que nos ha declarado el Gobierno del Paraguay, apresando traidoramente á mano armada en nuestro territorio, dos vapores de la Escuadra Argentina, y haciendo fuego sobre poblaciones indefensas, han hecho necesario proceder sin pérdida de tiempo, á poner el Ejército en estado de pedir satisfaccion cumplida de tan vandálica como traidora agresion.

Por el anexo *A* que se acompaña bajo los números de 1 al 37, se impondrá detenidamente V. H. del modo que tuvo lugar aquel salteamiento, y de las rápidas disposiciones que se dictaron por el Departamento á mi cargo, desde el momento que se tuvo de ello conocimiento.

Satisfactorio me es aseguraros que el resultado de las providencias tomadas, ha correspondido dignamente por la decidida cooperacion que ha encontrado el Gobierno en todos los argentinos, y la gran mayoría de los estranjeros residentes en esta capital.

Unísono se ha pronunciado el país para contestar á la guerra que nos ha declarado el Gobierno del Paraguay, y ha correspondido esta vez mas á los antecedentes gloriosos que fijaron definitivamente el pabellon azul y blanco, como emblema de Nacion Argentina—Libre é Independiente.

La eficácia de las medidas adoptadas, no obstante que el país no se hallaba preparado para la guerra, ha dado por resultado que, á los ocho dias de haberse tenido conocimiento oficial de tan atroz atentado, la primera Division al mando del Inspector y Comandante General de Armas, General D. Wenceslao Paunero, se embarcaba en auxilio de la Provincia de Corrientes, invadida por las hordas del déspota del Paraguay.

Con la misma cerelidad irán sucesivamente marchando las demás Divisiones que se preparan en la capital, campaña y demás Provincias; y cuenta el Gobierno que antes de noventa dias, el Ejército Argentino en número de 30,000 hombres, habrá dejado á su retaguardia las fortificaciones en que se cree inespugnable el opresor de un pueblo que quiere y debe ser libre.

Los aguerridos Entrerianos, bajo las órdenes del Capitan General D. Justo José de Urquiza, así como los denodados Correntinos á las de su digno Gobernador, al llamado de la Patria toman su puesto de honor con patriótica decision y entusiasmo.

Las damas argentinas, los viejos veteranos de la independencia, la ardorosa juventud de la Guardia Nacional y Estudiantes de la Universidad, todos han ocurrido espontáneamente á ofrecer sus servicios á la Patria; aquellas con donaciones, éstos con sus personas.

Recomiendo á V. H. tan patriótico proceder.

ÉPOCA ANTERIOR

El personal del Ejército hasta el 30 de Abril último, era el que se demuestra en el anexo *B*, 1, 2.

Para completar la fuerza de que debía constar el Ejército, y reemplazo de las bajas por cumplidos, segun presupuesto, y antes de los últimos sucesos, aparte de los contratos que tiene celebrados el Gobierno con particulares para enganchar en Europa, ha ordenado la misma operacion en las Provincias de Santa Fé, Corrientes, Córdoba, Salta y San Juan, debiendo hacerse estensiva en todas las demas, encargando esta comision á Gefes y Oficiales del Ejército.

Si el resultado corresponde, mediante la cooperacion de los respectivos Gobiernos á quienes se ha encarecido tan urgente necesidad, el país se felicitará de ver que se le devuelven los brazos que se arrancan á su industria, para el servicio á que es llamada la Guardia Nacional, á consecuencia de la insuficiencia del Ejército.

A mas del enganche de que se habla, el Gobierno Nacional ha pedido á los de las Provincias, la remision de destinados para ir relevando los Guardias Nacionales que hubiesen movilizado; y le es satisfactorio informaros que el General interino del Ejército, D. Emilio Mitre, bajo condiciones muy equitativas ha arreglado la remision de individuos para el Ejército, los mismos que deben remontar las fuerzas de línea, empleadas en la defensa de las respectivas fronteras.—*Anexo C*, 1 *á* 4.

El Gobierno de la Provincia de Santa Fé acredita un positivo interés por que se obtenga el mismo resultado; remitiendo á los Gefes de fronteras de dicha Provincia, vagos, mal entretenidos etc., proveyéndose por el Gobierno Nacional á su conduccion, siendo de cuenta del mismo los gastos que se orijinen.

Si como dejo dicho, la remonta del Ejército se efectúa por los medios legales de que dispone el Gobierno, entonces bastaría el mismo para cubrir las fronteras sin necesidad del concurso de la Guardia Nacional, salvo en casos estraordinarios é imprevistos; y á mas de reportarse la ventaja de no distraer á éstos de sus ocupaciones ordinarias, con gran sacrificio de sus intereses particulares, el Erario obtendrá una notable economía, pues los aprestos de la Guardia Nacional por un período tan corto de seis meses de servicios, como el que prestan, es probadamente oneroso, aparte de las dificultades que presenta su reunion y traslacion á los puntos fronterizos.

FRONTERAS

Las variadas y encontradas opiniones que han surjido del interés comun, para que las fronteras se pusiesen á cubierto de las depredaciones de los bárbaros, é interesado el Gobierno en no omitir medio alguno á este respecto, lo decidió á mandar en comision al General interino del Ejército, Don Emilio Mitre, con el objeto de revistar la línea de frontera que se hallaba establecida, autorizándolo para proceder al aumento de fortines y á su personal, así como cambiar su posicion; todo ello si lo creia conveniente.—*Anexo D*, 1 *á* 5.

El mencionado General, con la debida actividad y con conocimiento de las localidades é informes de hombres prácticos, procedió á su cometido; y en un minucioso informe al que acompañó el Croquis respectivo, dió cuenta con fecha 29 de Diciembre próximo pasado, de los trabajos que habia ejecutado hasta dicha fecha, los mismos que fueron aprobados por el Gobierno.—*Anexo E*, 1 *á* 3.

Posteriormente el mencionado General ha ido dando cuenta de las demás disposiciones que ha tomado, conferenciando préviamente con los Gobiernos de Provincias, los cuales como era de esperarse, atenta la importancia de su comision, le han dado los datos y conocimientos necesaríos, asi como la mejor acojida.

Rectificada la línea de frontera actual, bajo la direccion del General mencionado, dotados los cuerpos y fortines con caballos de repuesto y de buenas condiciones, pues han sido comprados en Mendoza y en San Luis; armados y equipados convenientemente, en posicion los Gefes que los mandan de las instrucciones necesarias, y finalmente, en la confianza que tiene el Gobierno de que su comisionado ha de dejar cumplido en todas sus partes el importante servicio que se le encomendó; espera que las invasiones de los bárbaros no se harán sentir con tanta frecuencia, y si lo contrario sucede serán debidamente escarmentados, pues esto es todo lo que puede exijirse humanamente, si se tiene presente la basta estension de nuestras fronteras, los hábitos de los salvajes de la pampa y los medios de que dispone la Autoridad Nacional al presente, asi como las dificultades que tocan los Gobiernos de Provincias, para proveer á la movilizacion de la Guardia Nacional que se les pide, y la que rara vez llega en oportunidad, ni en el número señalado.

Las invasiones de los bárbaros es una calamidad que pesa sobre todos los países que tienen indios fronterizos, y para precaverla, el Gobierno por su parte no escusa ni escusará nunca, emplear cuantos medios y arbitrios le acuerde el presupuesto y las sanciones de V. H.

Creo deber consignar aquí, que las invasiones de los bárbaros, han de ir desapareciendo gradualmente, conforme se vayan reduciendo por medio de tratados, á vivir en contacto con los centros de poblacion, recibiendo del Gobierno auxilios en artículos de alimento, vestuario y herramientas de labranza; y esta confianza la funda en las varias comisiones que se han presentado últimamente solicitando esto mismo, y de las cuales se ha obtenido celebrar un tratado en Patagones y otro en Bahia Blanca, fuera de otros que están á realizarse.

A lo dicho, debe agregarse, que el espíritu de independencia entre los Caciques de las Tribus de las Pampas, toma cada vez mas incremento, pues se descentralizan de la autoridad principal que reconocen y obedecen por tradicion, y buscan entenderse directamente con el Gobierno, pidiendo se les permita establecerse con sus indios á inmediaciones de los puntos fronterizos, solicitudes á las cuales no ha tenido el Gobierno dificultad para acceder, fijando préviamente las condiciones que ha creído necesarias.

Me es satisfactorio daros cuenta de que el General D. Emilio Mitre, con fecha 16 de Abril próximo pasado, ha dado aviso de estár para arreglar la paz con los indios Ranqueles, y habiendo recibido autorizacion el mismo para llevarla á efecto, bajo las estipulaciones que se le comunicaron, puede considerarse á la fecha de todo punto concluida.

La variacion que se ha hecho en las fronteras de dos años atrás, y muy particularmente en el próximo pasado, aparte de los resultados favorables que debe esperarse en cuanto á su defensa, ha dado el no menos importante de la fundacion de nuevos pueblos en las *Tres Lagunas* y en las *Tunas*, los cuales progresan de un modo rápido, así como han hecho ya necesario la fundacion de otros tres mas en *Melincué*, los *Tres Arroyos* y el *Chañar;* sobre los dos últimos, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires acaba de proveer lo conveniente en decreto fecha 2 de Mayo, anticipándose á la recomendacion que sobre el particular tenia formulada para dirijirle el Gobierno Nacional.

Mas de ochenta individuos de tropa licenciados por cumplidos y muy dignos de ser considerados por sus dilatados servicios, se han obligado á quedar como Guardias Nacionales en el pueblo de las *Tunas*, estableciéndose permanentemente como vecinos ellos y sus familias, y debiendo recibir á mas del rancho y prest, un corto número de hacienda lanar y las herramientas de labranza, viniendo á quedar en resultado como una colonia agrícola; y para complementar esta medida, falta solamente que el Gobierno respectivo, les done las tierras que ya ocupan sus poblaciones.—*Anexo F.*

De mi deber es recomendar á V. H., el noble empeño que á este respecto han desplegado los Gefes de los puntos mencionados, Coroneles D. Julio Vedia, D. Benito Machado, D. Eustaquio Frias y Comandante D. Benito Villar, quienes consagran á este propósito el tiempo que les dejan las atenciones del servicio militar; siendo el último el iniciador de dicha colonia.

El Gobierno por lo que respecta á los pueblos ya fundados, ha provisto á todas aquellas necesidades de primer órden y que se refieren al Culto y educacion, segun los pedidos que se le han hecho por los Gefes respectivos, y hará lo mismo con los que van á fundarse en los *Tres Arroyos* y el *Chañar*, para que á parte de las altas conveniencias para el país, de establecer estos centros de poblacion que tanto necesita nuestra vasta frontera, está persuadido que es uno de los medios mas eficaces para su defensa, y para proporcionar al soldado los artículos de que generalmente carece ó que tiene que pagar á alto precio.

Constante el Gobierno en proveer á todas las necesidades de las fuerzas destinadas á repeler las invasiones de los bárbaros, no ha omitido medio alguno de los que requiere su movilidad, armamento y equipo; todas ellas están lo mejor armadas y equipadas posible; armas fulminantes, vestuarios trabajados en Europa y caballos comprados en las mismas localidades, y para que el caballo esté siempre en buen estado de servicio, ha contratado potreros en las provincias del Interior, donde se invernan actualmente los de los Rejimientos de Caballería de Línea que residen en las mismas.—*Anexo G.*

Con el mismo interés, aunque en escala menor, por ser menor el tiempo de servicio, ha provisto á la Guardia Nacional movilizada, no obstante las dificultades que presentan las distancias en que se hallan acantonadas.

Por demandarlo la mejor organizacion y contabilidad del Ejército y con sujecion al Presupuesto el Gobierno, dispuso que tanto el Rejimiento Dragones de Buenos Aires, como los Escuadrones Guias y Nueva Creacion se refundieran en el Segundo y Octavo Rejimiento de Caballería, y las Compañias de Infanteria de Melincué en el Tercer Batallon de Infanteria.—*Anexo H.*

Para facilitar la translacion de la Guardia Nacional movilizada de la Provincia de Buenos Aires á los puntos fronterizos y atenta la dificultad que se presentaba por falta de caballos, por no tenerlos el Gobierno de la misma, ha autorizado á cada gefe de Rejimiento para recolectar en su districto todos los patrios que se hallen diseminados y los conserven para dicho servicio, siendo de cuenta del Erario Nacional el gasto que demande.—*Anexo I.*

El Gobierno de Salta hizo presente la necesidad y conveniencia de establecer una fuerza permanente en la *Colonia Rivadavia*, cuyo personal lo hacia ascender á cincuenta individuos de tropa y dos oficiales.

La importancia de esta medida decidió al Gobierno Nacional á dar las órdenes de conformidad, autorizándolo tambien para la compra de caballos y monturas.

El vestuario, prest y rancho de esta fuerza será igual á lo demas del Ejército, pagándose por la administracion de Rentas de dicha Provincia.

GUARDIA NACIONAL DE LA REPÚBLICA

Residencia del Ejecutivo Nacional...	Estado	1–	9,282
Provincia de Buenos Aires.........	“	2–	32,320
Santa Fé, no hay datos ni estados anteriores	....		....
Corrientes, no habiendo venido estados se pone el número que tuvo en 1863.	....		9,340
Entre Rios......................	“	5–	19,316

Córdoba, no habiendo venido estados se pone el número que tuvo en 1863.	....	8,000
Mendoza, id. id. id. en 1863	....	5,708
San Juan	Estado 8–	7,365
San Luis	" 9–	5,164
Tucuman	" 10–	14,164
Salta	" 11–	14,255
Rioja, no hay estados ni datos anteriores	....	....
Catamarca, no tiene estados y se pone el de 1863	....	3,786
Santiago del Estero, id. id. id. en 1863	....	19,514
Jujuy	" 15–	4,264
Total		154,478

Calcúlase 30,000 hombres entre las dos Provincias cuyos estados no han venido, y el aumento que es consiguiente en aquellas, cuyos datos se toman del año de 1863, y entonces dará un resultado de 184,478 hombres.

El armamento y demás artículos de guerra con que cuenta cada Provincia, se encuentran en los anexos de su referencia, viniéndose en conocimiento que todas ellas tienen un número bastante para las atenciones del servicio provincial.

El Gobierno á este respecto no ha dejado de atender á sus pedidos, y por la relacion que ha pasado el Parque de Artillería, se impondrá V. H. mas detalladamente.—*Anexo K.*

ALUMNOS MILITARES

Autorizado competentemente el Poder Ejecutivo por la Ley del Presupuesto para mandar á Europa un número de jóvenes, á efecto de adquirir los conocimientos necesarios, dispuso lo conveniente para su realizacion; mas como resultáse del exámen á que fueron sometidos que carecian de los estudios preparatorios, sin los cuales no son admitidos en aquellos Colegios, arregló con el Director del que se ha establecido en Palermo, su ingreso en el mismo, fijando por ahora el número de doce, y mandando observar el programa de estudios que presentó el Gefe inspector nombrado, cuya idoneidad es reconocida.

El informe que el mencionado Gefe ha pasado al Gobierno, pondrá á V. H. en aptitud de juzgar si ha sido ó no acertado este proceder, sin perjuicio de que oportunamente lo someterá á V. H., en la forma que corresponda.—*Anexo L, 1 á 8.*

CÓDIGO PENAL

La supresion de la pena de palos, cuando aun no se habia dado el Código Penal, ha traido, como era consiguiente, algunos casos graves de indisciplina, que se ha visto forzado el Gobierno á reprimirlos, con la aplicacion de ellos que en casos estremos autoriza la ordenanza.

Para salir de tal situacion, y que tanto los que mandan como los que obedecen sepan á que atenerse en materia tan grave, el Gobierno se ocupa de la confeccion del Código Penal militar, y tiene la esperanza de que muy pronto ha de someterlo á vuestra deliberacion.

AUDITOR DE GUERRA Y MARINA

La supresion de esta plaza en el presupuesto del corriente año, se hizo sentir desde el momento en que fué abolida por V. H. la pena de palos, por el número de sumarios y procesos que debian levantarse para el esclarecimiento de las faltas que cometiesen en general los individuos del Ejército: pues las sentencias de los Consejos de Guerra no pueden mandarse cumplir por el Ejecutivo, sin ser antes asesorado por el letrado respectivo que es el Auditor de Guerra.

En este estado, no le quedaba al Gobierno otro recurso que nombrar un letrado en calidad de *Auditor especial* para cada asunto, cuyo honorario debe satisfacerse por el Estado, y á efecto de que V. H. se sirva tomar en consideracion la necesidad de restablecer este destino, el Gobierno oportunamente os someterá el proyecto respectivo.

VESTUARIO EUROPEO PARA EL ÉJÉRCITO

Estando probado que el vestuario para el Ejército conviene que sea confeccionado en Europa por la bondad de sus telas, de las cuales no se introducen en nuestra plaza, y conviniendo que la ganancia que reportaría un contratista á quien se encomendase su provision, la reporte el Estado; el Gobierno habiendo oido á la Comisaría, como competente en la materia, y con vista de los antecdentes necesarios, encargó con fecha 27 de Octubre del año próximo pasado, al Ministerio Argentino en Paris, la compra del que debe entregarse en el presente año.—*Anexo M*, 1 *á* 3.

Si el resultado corresponde, el Gobierno habrá introducido una mejora mas, en un punto de alta importancia para el Erario y para el soldado.

COMANDANTE OLASCOAGA

Este indigno militar á quien el Gobierno habia mandado relevar de la frontera para someterlo á un consejo de guerra, por el fusilamiento inautorizado de un individuo, cometió el crímen de sublevarse con la fuerza que mandaba, abandonado un punto fronterizo de la Provincia de Mendoza y trasladándose á la República de Chile. Su causa se sigue en rebeldía, habiéndose dispuesto lo conveniente para la recoleccion del armamento y demás artículos que llevaron consigo los sublevados, asi como su extradiccion.

CATASTROFE EN EL CUARTEL DEL RETIRO

Por consecuencia del incendio del polvorin que tuvo lugar el 9 de Diciembre del año próximo pasado, el Ejército deplora la pérdida de compañeros de armas, unos por muerte y otros por invalidez; pero si algo puede atenuar tan trájico suceso, muy particularmente á sus deudos, es la espontaniedad con que ha contribuido el magnánimo pueblo de Buenos Aires, sin escepcion de sexo ni nacionalidad, á la suscricion que se levantó para socorrer las familias de aquellos desgraciados.—*Anexo N.*

COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS

Esta reparticion que entre sus varias atribuciones tiene el deber de fiscalizar la administracion de los cuerpos del Ejército y demás de su dependencia, se hace notar por la perseverancia y dedicacion del Gefe superior que la regenta.

Muchas y oportunas son las mejoras que ha establecido el Gefe de las armas con autorizacion superior, y entre ellas figuran el Reglamento para el Cuerpo de Inválidos, la creacion de una Mesa de Injenieros, cuya necesidad era sentida para la formacion de planos; y una conveniente organizacion en la oficina, que facilita á sus empleados espedirse en el cúmulo de asuntos que giran por la misma.—*Anexo O*, 1 *á* 2.

El número de inválidos que revistan actualmente, es de 444, por haberse eliminado 409 de las listas, los que tenian notas de ausentes de mucho tiempo atras; pero la eliminacion si bien no dará el resultado de una gran economía en el Presupuesto, pues de éstos se han ya presentado varios y lo harán otros sucesivamente, al fin se conseguirá conocer los que han dejado de existir, asi como se comprobará la identidad del individuo.—*Anexo P*, 1 *á* 3.

El Cuerpo de Inválidos, representante de nuestras glorias y de nuestros infortunios, ha adquirido el derecho á que la Patria le dé un hogar y algo mas que el reducido sueldo que disfruta. Deber mio es recomendarlo á V. H., pidiendo para ellos un acto de justicia, que los libre de la mendicidad.

PENSIONISTAS MILITARES

El número de Pensionistas Militares que son pagas, tanto por la Tesorería de Buenos Aires, como por las Administraciones de Provincias, ascieden á 590, habiendo habido en el año corrido, un aumento de 34.—*Anexo Q*, 1 *á* 2.

ESCUADRA

Los buques de que se compone la Escuadra de la República, tanto armados como desarmados y arrendados, con calidad de devolverlos sus arrendatarios cuando el Gobierno los necesite, son los siguientes:

ARMADOS....	Vapor "25 de Mayo" (apresado.) Idem "Guardia Nacional." Idem "Pampero." Goleta "Argos." Vapor "Gualeguay" (apresado.)
GUARDA COSTA	Goleta "Concordia."

ARRENDADOS. .	Vapor "Pavon."
	Idem "Buenos Aires."
	Idem "Hércules."
	Idem "Constitucion."
	Idem "Salto."
	Idem "Caaguazú."
	Barca "Concepcion."
	Bergantin "Rio Bamba."
	Patacho "Córdoba."
EN COMPOSTURA	Vapor "Libertad."
	Idem "Menay."
EN DESARME. .	Vapor "General Pintos."

Los servicios que ha prestado la misma, bajo la direccion de su distinguido Comandante en Gefe Coronel Don José Murature, durante los últimos sucesos de la Banda Oriental, han sido estimados debidamente por el Gobierno; siéndole á la vez satisfactorio, que tanto las autoridades como los particulares de aquel Estado, le hayan hecho muy sentidas demostraciones de aprecio por su humanitario proceder.

MARTIN GARCIA

La Isla de Martin Garcia como punto militar, ha sido convenientemente atendida, habiéndose hecho en ella trabajos de importancia, tanto por lo que respecta á su defensa, cuanto para el alojamiento de su guarnicion.

Su Gefe principal y su segundo, han llenado debidamente las órdenes del Gobierno, desempeñandose con celo y actividad.—*Anexo R.*

CAPITANIAS DEL PUERTO

Las ventajas que han producido las Capitanias del Puerto, bajo la direccion laboriosa y acertada del Gefe principal de la Central, ayudado de sus demás subalternos, solo puede comprenderse con la lectura de los informes que ha elevado en cumplimiento de órdenes superiores—*Anexo S*, 1 *á* 4.

Deber mio es recomendar á V. H., los datos recojidos por dichas Capitanias, por que ellos ponen de manifiesto el progreso del país, cuando los empresarios encuentran toda clase de proteccion, y los empleados del Gobierno no la esquivan en cumplimiento de su deber.

COMISARIA GENERAL DE GUERRA

Esta reparticion manifiesta constantemente el mayor celo por los intereses del Fisco, que versan en los asuntos de su competencia, y con su inteligencia y laboriosidad facilita en gran parte las recargadas atenciones del Departamento.

Posteriormente se ha creado una Comision Inspectora para la compra y recibo de los aprestos que corresponden proveerse por esta reparticion, y cuenta el Gobierno que el celo é inteligencia de los miembros que la componen, dará el mejor resultado en beneficio de los intereses Fiscales.

PARQUE DE ARTILLERIA

Este Establecimiento, recargadísimo por las muchas atenciones de la guerra, es digno de mencion por la actividad é inteligencia con que se espide; debido al infatigable celo de su Comandante y contraccion de sus empleados.

CAÑONES RAYADOS

El Gobierno se propone convertir en rayados todas las piezas de Artillería que se presten á ello, y al efecto, ha contratado en el país con un artesano inteligente, la conversion de un número de ellos.

Segun los conocimientos tomados antes de decidirse á ello, el resultado debía ser favorable, y en efecto, así ha sucedido, alcanzando una mejora de alta importancia, con aprovechamiento de gran número de piezas que tenemos de antigüo sistema.

Al cerrar esta Memoria, reitero lo que otras veces he dicho á V. H., que aun cuando sería largo entrar á la enumeracion de otros infinitos trabajos que han tenido lugar en el Departamento á mi cargo, omito hacerlo por que ellos se refieren en su mayor parte á la reglamentacion interior del Ejercito, y á sus demás dependencias.

Buenos Aires, Mayo de 1865.

JUAN A. GELLY Y OBES.

ANEXOS.

NOTA—Los Estados correspondientes á los anexos B – J, en que se demuestra el personal del Ejército y Guardia Nacional de la República, se hallan al fin de los anexos.

ANEXO A.

Nº 1.

CORRIENTES, ABRIL 13 DE 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

Participo á V. E. que á las siete y cuarto de la mañana, una escuadrilla paraguaya de cinco de los principales vapores de aquella marina, con numerosas fuerzas de desembarco, bajaban por frente de esta capital, regresando pocos minutos despues y acometiendo al vapor "25 de Mayó", surto en este puerto, tomando una actitud de desembarco.

La actividad con que se hace necesario dirijir esta, y la premura con que deben tomarse las medidas que las circunstancias aconsejan, me hacen terminar esta sin mas detalles; siendo no obstante lo suficiente, para que V. E. comprenda la actitud de aquel Gobierno, apoderándose de un vapor de guerra Nacional, y tal vez intentando algo sobre esta ciudad.

El Exmo. Sr. Presidente, á cuyo conocimiento espero llevará V. E. esta nota, dispondrá lo conveniente; quedando por mi parte á cumplir con mi deber y á comunicar cuanto ocurra en seguida.

Dios guarde á V. E.

MANUEL I. LAGRAÑA.

JUAN JOSÉ CAMELINO.

Ultimo momento.—Los vapores han sido tomados, es decir, el "25 de Mayo" y "Gualeguay", y se los llevan. Se dice que ha habido muchos muertos en estos vapores. Los vapores enemigos permanecen en movimiento frente á este puerto.

Nº 2.

LOMAS EN CAMPAÑA, ABRIL 13 DE 1865.

9 de la mañana.

Exmo. Sr. Presidente, Brigadier General D. Bartolomé Mitre.

Mi distinguido amigo:

Hoy á las siete y media de la mañana, han atacado á esta ciudad cinco vapores de la marina paraguaya, haciendo fuego á los vapores argentinos "25 de Mayo" y "Gualeguay", así como á la ciudad.

Amenazaron hacer un desembarco. Está, mi amigo, declarada la guerra de vandalismo.

Es inútil entrar en reflexiones. Nuestra patria tiene que aceptar por necesidad y honor, una guerra á que inmotivadamente somos provocados.

Despues de cumplir con su deber el Comandante de marina, han tomado á los dos vapores "25 de Mayo" y "Gualeguay", y á remolque los llevan al Paraguay.

Escribo esta apresuradamente, con el objeto de alcanzar al vapor "Esmeralda" en Bella Vista, para que de allí regrese llevándole esta noticia.

Mas tarde, por la via del Uruguay, le pasaré una nota oficial del hecho.

Me repito siempre su affmo. amigo y S. S.

Manuel I. Lagraña.

Nº 3.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 15 DE 1865.

El Presidente de la República Argentina, acuerda y decreta:

Art. 1º Nómbrase Gefe de la primera division del Egército Argentino de operaciones, al Inspector General y Comandante General de Armas, D. Wenceslao Paunero.

Art. 2º La fuerza mandada movilizar de la Provincia de Corrientes, se pondrá á las órdenes del mencionado General, sin perjuicio del mando que le corresponde como Gefe de las milicias de caballeria al General D. Nicanor Cáceres.

Art. 3º La Comandancia General de Armas, queda reasumida en el Ministerio de Guerra.

Art. 4º Nómbrase Inspector General de Armas, durante la comision mencionada del General Paunero, al General D. Benito Nazar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 4.

DECRETO.

Departamento del Interior.

BUENOS AIRES, ABRIL 16 DE 1865.

Hallándose en guerra la Nacion, y de conformidad con el artículo 23 y del inciso 19 del artículo 86 de la Constitucion, el Presidente de la República, ha acardado y decreta:

Art. 1º Declárase toda la República en estado de sitio, hasta tanto que reunido el Congreso resuelva lo conveniente.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al Congreso Nacional, comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MITRE.

RUFINO DE ELIZALDE.

LUCAS GONZALEZ.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 5.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 16 DE 1865.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1º Declárase en asamblea la Guardia Nacional de Infanteria y Caballería de la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º La Inspeccion y Comandancia General de Armas, queda encargada de la ejecucion de este decreto.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 6.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 16 DE 1865.

Hallándose en guerra la Nacion, y de conformidad con el inciso 17 del artículo 86 de la Constitucion, el Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Queda movilizada la Guardia Nacional en toda la República.

Art. 2º Por el Ministerio de la Guerra, se proveerá lo conveniente respecto al mando Superior de los continjentes que sean llamados al servicio activo, y de la parte con que cada Provincia deba concurrir para atender á la seguridad y defensa de la Nacion.

Art. 3º Dése oportunamente cuenta al Congreso Nacional, comuníquese á quienes corresponde, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.
LUCAS GONZALEZ.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 7.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 17 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art 1º La Provincia de Buenos Aires concurrirá á la formacion del Ejército Nacional en campaña, con sus contingentes de ocho Batallones de Infantería, de quinientas plazas cada uno.

De estos ocho Batallones, cuatro serán por la ciudad y cuatro por la campaña.

Art. 2º La movilizacion de los cuatro Batallones de la ciudad queda encomendada á la Inspeccion y Comandancia General de Armas.

Art. 3º La organizacion y movilizacion de los cuatro Batallones de campaña, queda encomendada al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4º Nómbrase para mandar los cuatro Batallones de campaña, al Coronel D. Emilio Conesa, quien propondrá al Ministerio de la Guerra los Gefes superiores que deben mandarlos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 8.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 17 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Los contingentes de Guardia Nacional de Caballería, con que las Provincias de Entre Rios y Corrientes, concurrirán á la formacion del Ejército Nacional en campaña, serán los siguientes:

Entre Rios..................	5,000	10,000 hombres.
Corrientes..................	5,000	

Art. 2º Queda nombrado Gefe Superior de la Guardia Nacional movilizada en la Provincia de Entre Rios, el General Don Justo J. de Urquiza; y Comandante en Gefe de las Milicias de Caballería movilizada en Corrientes, el General Don Nicanor Cáceres.

Art. 3º Oportunamente se determinarán los contingentes de Guardia Nacional de Caballería con que deban concurrir las demás Provincias de la República, segun lo demanden las necesidades de la guerra.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 9.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 17 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Las Provincias de la República, concurrirán á la formacion del Ejército Nacional en campaña, con los siguientes contingentes de Guardia Nacional de Infanteria:

La ciudad de Buenos Aires	4	19 batallones.
Campaña de idem	4	
Santa Fé	1	
Entre Rios	2	
Corrientes	2	
Córdoba	1	
Santiago	1	
Salta y Jujuy	1	
Tucuman y Catamarca	1	
La Rioja y San Luis	1	
San Juan y Mendoza	1	

Art. 2º Cada batallon constará de quinientas plazas.

Art. 3º La organizacion y movilizacion de los ocho batallones de la Provincia de Buenos Aires, se hará con arreglo al decreto de esta fecha, dictado especialmente para el caso.

Art. 4º Nómbranse para mandar los batallones de Corrientes, al Coronel D. Fermin Alsina y al Sargento Mayor D. Desiderio Sosa; para el de Santa Fé, al Coronel D. José M. Avalos; para los de Córdoba, San Luis y la Rioja, á los Gefes que designase el General D. Emilio Mitre; para los de San Juan y Mendoza, al Teniente Coronel Graduado D. Rómulo Giuffra; para el de Catamarca y Tucuman, al Gefe que designe el General D. Anselmo Rojo; para el de Salta y Jujuy, al que nombre el General D. Rudecindo Alvarado; y para el de Santiago del Estero, al que nombre el General D. Antonino Taboada, encargados dichos Generales de su organizacion y movilizacion; y para los de Entre Rios, los que nombre el General D. Justo J. de Urquiza, encargado del mando superior de la Guardia Nacional movilizada de dicha Provincia.

Art. 5º Por el Ministerio de la Guerra se darán las instrucciones y demás órdenes correspondientes, á fin de proveer á estas fuerzas del armamento, equipo y vestuario necesario.

Art. 6º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 10.

ACUERDO GENERAL.

Departamento de Hacienda.

BUENOS AIRES, ABRIL 17 DE 1865.

Estando obligado el Gobierno á proveer á la seguridad y defensa del territorio de la República, invadido por el Gobierno del Paraguay; y no teniendo votados fondos especiales para atender á las erogaciones estraordinarias que ellas demandan, resuelve que por la Contaduría General se abra una cuenta especial, á la cual se imputarán las referidas erogaciones, á fin de pedirse oportunamente al Congreso, el crédito estraordinario correspondiente.

Los gastos que se hicieren durante la guerra, y que se hallaren comprendidos en la Ley del Presupuesto vijente, se seguirán imputando á sus respectivas partidas.

Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

RUFINO DE ELIZALDE.
LUCAS GONZALEZ.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 11.

PROCLAMA.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Á SUS CONCIUDADANOS.

COMPATRIOTAS: En medio de plena paz y con violacion de la fé de las naciones, el Gobierno del Paraguay nos declara la guerra de hecho, apresando traidoramente á mano armada, en nuestro territorio, dos vapores de la Escuadra Argentina, y haciendo fuego sobre nuestras poblaciones indefensas.

Provocado á la lucha sin haberla buscado, despues de haber hecho cuanto decorosamente podia y debia hacer para evitarla, guardando la neutralidad que era la regla de nuestra política, contestaremos la guerra con la guerra, y la haremos con toda la energia y con todo el podêr que corresponde á los gloriosos antecedentes de la Nacion Argentina, deslealmente vulnerada en su honor y atacada en su seguridad.

CONCIUDADANOS: Contando, como cuento, con la virilidad del pueblo Argentino y con vuestra incontrastable decision, el país se ha mantenido hasta hoy en estricto pié de paz, cumpliendo lealmente con sus deberes de neutral, porque estaba seguro que llegado el momento del peligro, todos acudirian sin distincion alguna á ocupar sus puestos en torno de la bandera Nacional, resueltos á cumplir con sus deberes sagrados.

ARGENTINOS! Ha llegado el momento.—En nombre de la Patria y con la autoridad de la Ley, os llamo á ocupar vuestros puestos de ciudadanos y de soldados de un pueblo libré, cuyas banderas siempre fueron acompañadas por la justicia y la victoria.

Compatriotas: Puedo ofreceros tranquilamente el triunfo, porque él está en la conciencia de todos los Argentinos, y lo aseguran de antemano los poderosos elementos de que la Nacion puede disponer con el auxilio de la Providencia y de vuestro valor y patriotismo.

Despues de este noble esfuerzo, la paz será mas sólida, mas gloriosa y mas fecunda, y podreis continuar con mayor energía la tarea del progreso en que habeis sido interrumpidos por una agresion tan vandálica como traidora.

Por mi parte, no necesito deciros que cumpliré con los altos deberes que la Patria y la Constitucion me imponen en estas circunstancias; y que confiando en el Cielo que proteje la justicia de nuestra causa, y en vuestro generoso patriotismo, no descansaré hasta restituiros la paz que os ha sido traidoramente arrebatada, y dejar vindicado como corresponde, el honor de la Nacion Argentina.

Vuestro compatriota y amigo—

BARTOLOMÉ MITRE.

Buenos Aires, Abril 18 de 1865.

Nº 12.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 18 DE 1865.

El Presidente de la República Argentina, ha acordado y decreta:

Art. 1º Nómbrase Auditor de Guerra del Ejército Nacional en campaña, al Dr. D. José Miguel Güastavino, con el rango y sueldo de Teniente Coronel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 13.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 18 DE 1865.

El Presidente de la República Argentina, ha acordado y decreta:

Art. 1º Nómbrase Comisario General de Guerra del Ejército Nacional en campaña, al Teniente Coronel honorario D. Adriano Rossi, con la asignacion de ciento cincuenta pesos fuertes mensuales.

Art. 2º El Comisario nombrado propondrá al Gobierno los demás empleados subalternos que deben servir esta Comisaría.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 14.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 19 DE 1865.

Estando movilizada la Guardia Nacional en toda la República, y ordenándose á las Provincias los alistamientos para la remonta del Ejército de línea, y siendo indispensable encomendar la direccion militar en las diversas localidades, á Gefes del Ejército, que procedan con arreglo á las instrucciones del Ejecutivo Nacional, el Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Establécense cinco Inspecciones de Armas de la Nacion, que se dividirán del modo siguiente:

1ª En las Provincias de Salta y Jujuy.
2ª En las de Tucuman y Catamarca.
3ª En las de Santiago y la Rioja.
4ª En las de San Juan y Mendoza.
5ª En las de Córdova y San Luis.

Art. 2° Los deberes y atribuciones de los Inspectores de Armas Nacionales en sus respectivas circunscripciones, serán los siguientes:

1° Presidir, de acuerdo con los Gobiernos de Provincia, á la movilizacion de la Guardia Nacional, y disponer lo conveniente respecto de sus reuniones y ejercicios.

2° Recibirse del mando inmediato de los contingentes de Guardia Nacional, que las Provincias les entreguen para formar parte del Egército Nacional en campaña, proveyendo á su mando superior, segun lo ordenado.

3° Formar los depósitos de reclutas de los alistados para remontar los cuerpos de línea, y correr con su disciplina y remision, interviniendo en el alistamiento.

4° Administrar los parques y demás depósitos de guerra de la Nacion en las respectivas Provincias.

5° Atender á la seguridad militar de sus territorios, segun los casos ocurrentes.

Art. 3° En cada Provincia en que no resida el Inspector, habrá un Sub-Inspector y un ayudante nombrado por aquel, dando cuenta, quien desempeñará sus funciones con arreglo á sus órdenes.

Art. 4° Cada Inspector orgonizará el personal de sus respectivas inspecciones, pudiendo al efecto disponer de los Gefes y Oficiales Nacionales que existen en las respectivas Provincias, ó de Guardia Nacional en su defecto, dando cuenta al Gobierno para la aprobacion que corresponda.

Art. 5° Nómbrase Inspector de Armas en la Provincia de Salta y Jujuy, al General D. Rudecindo Alvarado; en las de Tucuman y Catamarca, al General D. Anselmo Rojo; y al General D. Antonino Taboada en las de Santiago y la Rioja; quedando por ahora encargado de las Inspecciones 4ª y 5ª, que corresponden á las Provincias de San Juan, Mendoza, Córdoba y San Luis, el General D. Emilio Mitre.

Art. 6° Dése cuenta oportunamente al Congreso Nacional; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 15.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 19 DE 1865.

Siendo necesario remontar los cuerpos de línea del Ejército Nacional, hasta el número determinado por las Leyes del Congreso, y estando autorizado por ellas el alistamiento y el enganche, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 21 de la Constitucion, que prescribe que "todo ciudadano argentino "está obligado á armarse en defensa de la Patria y de la Constitucion, conforme á las Leyes del Congreso y á los Decretos "del Ejecutivo Nacional," ha acordado y decreta:

Art. 1° Las Provincias de la República concurrirán á la remonta de los Cuerpos del Ejército de Línea, por medio de los alistamientos voluntarios, destinados con arreglo á la ley y enganchados, en la proporcion siguiente:

Buenos Aires	300	1,750 hombres.
Santa Fé	100	
Córdova	200	
San Luis	100	
San Juan	150	
Mendoza	150	
La Rioja	100	
Santiago	150	
Catamarca	100	
Tucuman	150	
Salta	150	
Jujuy	100	

Art. 2° Los contingentes serán enterados por los ciudadanos desde la edad de diez y ocho hasta cuarenta años, y su empeño durará por uno ó dos años.

Art. 3° Todo ciudadano alistado por dos años, recibirá en el acto de filiarse una gratificacion de veinticinco pesos fuertes, otros veinticinco al jurar su bandera, y cien pesos al cumplir su empeño, y proporcionalmente los que se alistasen por solo un año; siendo la primera y segunda gratificacion igual para todos, cualquiera que sea el término del empeño, no bajando de un año.

Art. 4° Los Gobiernos de Provincia quedan encargados de la ejecucion de este decreto, quienes entregarán á los Inspectores de Armas Nacionales, en sus respectivas circunscripciones, los contingentes de alistados que vayan reuniendo.

Art. 5°. Dése cuenta oportunamente al Congreso Nacional, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 16.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 19 DE 1865.

Deseando el Gobierno aceptar los repetidos y distintos ofrecimientos que, con motivo de la guerra que nos ha declarado el Gobierno del Paraguay, han hecho individuos de diferentes nacionalidades, el Presidente de la República acuerda y decreta:

Art. 1ª Fórmese una Legion de Voluntarios de la fuerza de quinientas plazas, compuesta de todas nacionalidades, que quieran ocurrir á la defensa de la República, por enganche ó alistamiento voluntario, por el tiempo que dure la presente guerra.

Art. 2° Nómbrase para el mando de la espresada Legion, al Coronel Graduado, Teniente Coronel del Egército D. Antonio Susini, quien recibirá del Ministerio de la Guerra é Inspeccion General de Armas, las instrucciones y órdenes necesarias para llevar á efecto esta disposicion.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 17.

DECRETO.

Departamento del Interior.

BUENOS AIRES, ABRIL 19 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1° Todos los empleados de la Administracion que llegasen á ser ocupados en el servicio del Ejército Nacional de Operaciones, conservarán sus destinos durante la presente guerra, aun cuando éstos fuesen desempeñados por otros cuidadanos interinamente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

RTFINO DE ELIZALDE.

LUCAS GONZALEZ.

JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 18.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BNENOS AIRES, ABRIL 19 DE 1865.

El Presidente de la República, decreta:

Art. 1° De conformidad con el Decreto de fecha 17 del corriente, nómbrase Comandante en Gefe de los cuatro Batallones de Guardias Nacionales que debe dar de contingente la ciudad de Buenos Aires, al Coronel graduado D. José Maria Bustillo.

Art. 2° El mencionado Coronel queda encargado de todo lo relativo á su apresto, organizacion y demás que corresponde.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 19.

ACUERDO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 19 DE 1865.

El Presidente de la República, acuerda:

Art. 1º Nómbrase Gefe del Parque del Ejército Nacional en campaña, al Coronel Graduado Don Eduardo Escola, y por su segundo al ciudadano Don Doroteo Gonzalez, éste último con el sueldo y rango de Teniente Coronel en campaña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 20.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 19 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º El 20 del corriente se procederá á un nuevo enrolamiento de la Guardia Nacional de Infantería y Estramuros, en la misma forma en que están hoy organizados respecto á sus distritos, los Regimientos de ambas armas, debiendo quedar cerrado el dia último del corriente mes.

Art. 2º Cerrado el mencionado enrolamiento, se procederá á una visita domiciliaria en la forma, que se ha practicado otras veces y en iguales circunstancias, á fin de aplicar á los contraventores la pena que corresponde.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 21.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 20 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1° Procédase á la formacion de una Compañia de Zapadores con la fuerza de cien plazas, por medio de enganche ó voluntarios.

Art. 2° Encárgase de la formacion de esta Compañia, al Coronel de Ingenieros D. Juan F. Czetz.

Art. 3° Se autoriza al mismo para proponer los Oficiales que han de servirla; así como para hacer los pedidos necesarios para el servicio de la misma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 22.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 20 DE 1865.

Estando los Batallones de Línea organizados á tiempo de paz, y siendo necesario organizar el Ejército de conformidad á las actuales circunstancias y con arreglo á su mayor fuerza; el Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1° La subdivision de los Batallones de Línea del Ejército Nacional, será de seis Compañias, con una fuerza de ochenta plazas cada una.

Art. 2° Los Oficiales que sea necesario llamar al servicio para el lleno de los respectivos cuadros, serán propuestos por los Gefes de Batallon é incorporados como Oficiales á guerra, los que no pasaren revista en el Ejército.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 23.

DECRETO.

Departamento del Interior.

BUENOS AIRES, ABRIL 20 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Los empleados de la Administracion Nacional que formen parte del Ejército de Operaciones contra el Gobierno del Paraguay, ó de la Guardia Nacional que reemplace el servicio del Ejército de Línea, conservarán sus destinos, aunque estos fuesen desempeñados por otros ciudadanos interinamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
RUFINO DE ELIZALDE.
LUCAS GONZALEZ.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 24.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 20 DE 1865.

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Creáse una Comision para intervenir en los contratos é inspeccionar los artículos que se reciban en Comisaría, con destíno al apresto del Ejército y Guardia Nacional movilizada, ya sean de vestuario y equipo, como tambien de los navales para la Escuadra.

Art. 2º La Comision de que se habla en el artículo anterior, la compondrán los ciudadanos D. Juan B. Peña, D. Domingo Marin y D. Jorge Atucha.

Art. 3º El Camisario General de Guerra, cuando haya de recibir artículos en almacenes, ya sean tomados en compra particular, ya por licitacion, lo avisará á la Comision para ser inspeccionados, la que impuesta de su calidad y precio convenido, ordenará su recibo si está conforme, y en caso de desconformidad dará cuenta al Gobierno.

Art. 4° El Ministro de Guerra y Marina queda encargado de dar á la Comision las instrucciones para su mejor espedicion.

Art.° 5 Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 25.

ACUERDO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 21 DE 1865.

Habiendo el Capitan General, D. Justo J. de Urquiza, Comandante en Gefe de las Milicias Entrerianas, participado al Gobierno Nacional que los soldados movilizados en dicha Provincia, concurrirán á la citacion que se les ha hecho para la vindicacion del honor nacional, con caballo de tiro de su propiedad, acuerda el Gobierno que dichos caballos sean abonados al contado á los referidos soldados, al precio corriente en la Provincia de Entre Rios; debiendo conservar cada soldado sus caballos respectivos para el uso de la guerra.

Comuníquese este Acuerdo á quienes corresponde y publíquese.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 26.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 21 DE 1865.

El Presidente de la República—

Habiendo dispuesto el Gobierno de la Provincia que el dia 23 del corriente tengan lugar las elecciones de Senadores para la Cámara de la misma, acuerda y decreta:

Art. 1º El mencionado dia 23 quedan en suspenso los efectos del decretro sobre la asamblea de la Guardia Nacional de la ciudad, pasado el cual vuelve á todo su vigor y fuerza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

No. 27.

PARTE OFICIAL.

El Comandante del vapor "Gualeguay."

BUENOS AIRES, ABRIL 21 DE 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

Tengo el honor de dar cuenta á V. E., de los sucesos ocurridos en la ciudad de Corrientes el trece del presente.

Como V. E. sabe bien, me hallaba en el puerto, en compostura del vapor "Gualeguay", cuyo mando me habia sido confiado por el Superior Gobierno. A las seis y media de la mañana de ese dia, el Subteniente D. Ceferino Ramirez, que se hallaba de servicio, me dió parte que por la boca del Riacho-Ancho se avistaban cinco vapores, al parecer de guerra paraguayos. Inmediatamente subí sobre cubierta y ví que esos buques seguian aguas abajo. Una hora despues, llegaron á la altura del vapor "25 de Mayo", pasando por su costado como á dos tiros de fusil, haciendo igual operacion y á igual distancia por el del buque de mi mando, sin ninguna demostracion hostil, y siguieron hasta llegar á la punta de San Sebastian, de donde regresaron, habiendo invertido en esta operacion quince minutos. El vapor paraguayo "Paraguarí" que llevaba la cabeza de la línea, se puso paralelo con el "25 de Mayo", haciendo otro tanto con el de mi mando el vapor, antes "Marqués de Olinda". En esta situacion, fuimos simultáneamente atacados con un vivo fuego de fusilería y algunos disparos de artillería. Este brusco é inesperado ataque, Señor Ministro, no me dió lugar para otra cosa, que para mandar tomar las armas y contestar como era de mi deber á esa agresion vandálica con fuegos de fusil y carabina sobre el "Olinda"; y á pesar de lo muy escasa de la fuerza á mis órdenes, han debido causar bastante daño al enemigo, por la aglomeracion de fuerzas en los vapores que nos atacaban. Como V. E. lo comprenderá muy bien, toda resistencia era inútil; mas, en cumplimiento de mi deber, resistí hasta donde fué posible, sufriendo por quince minutos un nutridísimo fuego de artilleria y fusileria con que el enemigo causó al buque de mi mando averias de consideracion, y me hirió seis hombres. En este estado y amenazado de un abordaje que causó desórden en la tripulacion, resolví abandonar el buque, lo que efectué con el mayor órden, colocando sobre la ribera dos guerrillas, con las cuales seguí batiendo al enemigo. Mientras se hacia por nosôtros esto, varios botes se dirijieron al "Gualeguay" para apresarlo. El primero de estos que se desprendió del "Olinda", perdió en el ataque al Oficial que lo mandaba, por cuya razon tuvo que regresar á su bordo y embarcar otro, el que con los demás llegaron al "Gualeguay", largaron las cadenas por mano y pusieron una espia, que fué llevada al "Olinda", con la cual remolcaron en el acto. Esta operacion que duró como treinta minutos, no la efectuaron impunemente, pues mientras la ejecutaron fueron vivamente incomodados por nuestros fuegos.

Ya en marcha el vapor "Marqués de Olinda", y por consiguiente, fuera del alcance de nuestros tiros, me dirijí á la plaza donde se hallaba el Sr. Coronel Alsina, á quien pedí refuerzos, municiones y una pieza de artilleria, todo lo que me fué dado, ordenándome que no hiciera fuego al enemigo, mientras este no hostilizara la plaza.

Pongo tambien en conocimiento de V. E., que al empezarse esta desigual pelea, se encontraba á mi lado el Sr. Coronel Don Fermin Alsina y Mayor D. Desiderio Sosa. El primero, pasó á la ciudad para llamar al pueblo (como lo efectuó) á las armas; y el segundo, fué el primero que inició la resistencia, haciendo uso de un revolver y tomando despues una tercerola con la que continuó batiéndose.

En esta situacion, y habiendo tomado posicion conveniente, se me presentó el Guarda Marina del vapor "25 de Mayo," Don

N. Castillo, acompañado de dos marineros y un cabo de la guarnicion del mismo, haciéndome saber que en el momento de empezar la matanza sobre la cubierta de su buque, por un número inmensamente superior del enemigo, se arrojó al agua junto con el marinero indígena nombrado *Veinticinco*, donde ambos fueron heridos, el primero en la cabeza, logrando salvarse á pesar de esto. Estos individuos, así como cuatro marineros que tambien se salvaron á nado, ninguna noticia dan de la suerte que hayan corrido los superiores y compañeros. Los mencionados individuos fueron agregados á la guarnicion del buque á mi mando, y está á cargo de un Oficial; la puse á las inmediatas órdenes del señor Coronel Alsina, y á disposicion del Gobierno de aquella Provincia.

Ahora Exmo. Sr., solo me resta recomendar á la consideracion del Superior Gobierno, al Subteniente D. Ceferino Ramirez, que en este desgraciado suceso ha llenado cumplidamente su deber, asi como el condestable Santiago Ortiz, el vaqueano José Barrera, y muy especialmente el grumete Pedro Romero, que á pesar de no contar mas que doce años, se ha distinguido por su decision y valor.

Dios guarde á V. E.

Lino A. Neves.

Nº 28.

LEGION PARAGUAYA.

BUENOS AIRES, ABRIL 21 DE 1865.

Exmo. Señor:

El que suscribe, en representacion de la Asociacion Paraguaya que tiene el honor de presidir, ante V. E. con todo respeto espone:

Que en la aceptacion por la República Argentina, de la guerra bárbara declarada por el tirano opresor de nuestra patria, la Asociacion desea tomar una parte tan activa, como activos comprende han de ser los bienes que de ella reporte.

Es con esta conviccion que la Asociacion ha concebido la idea de levantar una Legion de Paraguayos, que enarbolando su pabellon pedirá al General en Gefe del Ejército, marchar á la vanguardia, para hacer efectivos los deseos de la Asociacion: ella se acerca al primer magistrado de la República, pidiéndole el correspondiente permiso y esperando de su generosidad los auxilios necesarios.—Exmo. Señor.—*Cárlos Loizaga.*—*D. Evaristo Machain*, Secretario.

Departamento
de Guerra y
Marina. Buenos Aires, Abril 22 de 1865.

Siendo la guerra contra el Gobierno y no contra el Pueblo del Paraguay, y simpatizando el Gobierno y el Pueblo Argentino con los votos de los ciudadanos paraguayos que desean ver imperar en su patria las instituciones y los principios libres que rijen á las demás Repúblicas Americanas, el Gobierno acepta los servicios ofrecidos por la Asociacion Paraguaya en nombre de sus compatriotas, autorizando la formacion de una Legion, que lleve los colores de la bandera de ese pueblo hermano, encomendándole la reunion de los que voluntariamente quieran hacer parte de ella, para que elijan por sí mismos y en la forma que lo hallen por conveniente, los Gefes y Oficiales que deban mandarla, á efecto de suministrarle todos los elementos que puedan necesitar, y publíquese.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 29.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 22 DE 1865.

El Presidente de la República Argentina, ha acordado y decreta:

Art. 1° Nómbrase Vicario General Castrense del Ejército Nacional en Campaña, al Capellan de Gobierno Canónigo Don José de Sevila Vazquez, con el sueldo y rango de Coronel.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 30.

BUENOS AIRES, ABRIL 23 DE 1865.

Ciudadano Presidente:

Los Estudiantes de Buenos Aires, conmovidos ante la triste suerte que ha cabido á nuestros hermanos degollados alevosamente, y en el deseo de compartir de las glorias ó azares que al vengar este hecho ofensivo á nuestra patria, puede caber á sus defensores, nos hacemos un honor en ofrecer nuestros débiles servicios, solicitando se nos conceda formar un Cuerpo, cuyó puesto sea á la vanguardia del Ejército.

Ciudadano Presidente, esperamos que si nos concedeis esta honrosa distincion, nos concedereis la de recibir de vuestras manos la gloriosa bandera de Mayo, que juramos conservar tan pura como son sus colores, ó devolverla salpicada con nuestra sangre.

La Comision nombrada por todos los Estudiantes que forman la acta de esta fecha—

M. Villegas (Presidente)—*Mariano Demaria*—*Emilio Diaz*—*Federico Tobal*—*Enrique B. Moreno*—*V. de la Plaza* (Secretario).

Nº 31.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 24 DE 1865.

Hágase saber á los peticionarios que el Gobierno se ha impuesto con la mas grata satisfaccion de los patrióticos sentimientos de que están animados los Estudiantes de Buenos Aires, y de su ardiente decision para tomar una parte activa en las operaciones del Ejército Argentino, á cuyo denuedo está encargada la vindicacion del honor nacional alevosamente vulnerado por el Gobierno del Paraguay. Que se tendrá presente su generosa oferta para utilizarla asi que lo requieran las necesidades del servicio militar, y que en esa oportunidad el Gobierno depositará en manos de tan valientes representantes de esta generacion, en cuyas venas circula la sangre de los esclarecidos héroes de la libertad é independencia argentina, el estandarte nacional, seguro que lo conservarán en toda su pureza y esplendor, sin otra mancha que la de su generosa sangre, si llegase el caso de verterla en su defensa, y publíquese.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 32.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, AARIL 26 de 1865.

Habiendo el Gobierno aceptado el espontáneo y patriótico ofrecimiento que han hecho los Estudiantes de Buenos Aires; el Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1° Bajo la denominacion de "Batallon Belgrano", se organizará un Batallon de Guardia Nacional, compuesto de los Estudiantes de la Universidad y demás Colegios, y al cual ingresarán además los que no debiendo enrolarse en la Guardia Nacional Activa, por falta de la edad designada por la ley ó por otra circunstancia que los esceptúe del servicio, quieran prestarlo en estas circunstancias; siendo condicion para el efecto, que no bajen de quince años, y que tengan el consentimiento de sus padres ó tutores.

Art. 2° Nómbrase para el mando del Batallon, al ciudadano catedrático Dr. D. Miguel Villegas, quien queda autorizado para proponer el segundo Gefe y demás Oficiales que corresponda por Reglamento.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 33.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 26 DE 1865.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1º Créase un Regimiento de Caballeria de Línea, con la denominacion "Escolta de Gobierno."

Art. 2º El mencionado Regimiento será compuesto de dos Escuadrones, y sobre la base de cien hombres con que contribuirán para ello cada uno de los Regimientos de Línea del 1 al 5, los que serán elejidos para clases.

Art. 3º Nómbrase para el mando de dicho Regimiento, al Teniente Coronel D. Pedro C. Diaz, quien elevará las propuestas de segundos Gefes y demás Oficiales que le correspondan por Reglamento.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 34.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 26 DE 1865.

El Presidente de la República, decreta:

Art. 1º Nómbrase para mandar el Batallon 1º del 1er Regimiento de Guardia Nacional de Infantería de Buenos Aires, al ciudadano D. Juan Cobo, Capitan retirado del Ejército de Linea, á quien se le espedirán los despachos de Teniente Coronel de Guardia Nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 35.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 27 DE 1865.

El Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1º Debiendo ser empleado en servicio del Ejército Nacional en Campaña, el Teniente Coronel D. Pedro C. Diaz, Gefe del primer Regimiento de Guardia Nacional de Infantería, nómbrase para sustituirlo, al ciudadano Comandante Don Pastor Obligado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 36.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 27 DE 1865.

Debiendo hallarse representada en el Ejército Nacional en campaña, la Guardia Nacional de Caballería de la Provincia de Buenos Aires, el Presidente de la República, acuerda y decreta:

Art. 1º Créase un Regimiento de cuatro Escuadrones, debiendo ser dos de éstos del Regimiento Estramuros, y los dos Escuadrones restantes, los designará el Gobierno de la Provincia, en la forma que lo crea mas conveniente y en el menor tiempo posible.

Art. 2º Nómbrase Gefe de este Regimiento, al Coronel de Caballería de Línea D. Estevan Garcia, quien queda autorizado para proponer el segundo y demás Oficiales, con sujecion al Reglamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 37.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ABRIL 28 DE 1865.

Debiendo estár representada la Guardia Nacional de Caballeria de Santa Fé en el Ejército Nacional que debe ponerse en Campaña para revindicar el honor nacional—

El Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Procédase á la organizacion de un Regimiento de Caballeria de Guardia Nacional, compuesto de dos Escuadrones con dos Compañias cada uno de ellos.

Art. 2º Nómbrase para mandar dicho Regimiento, al Coronel D. Gervasio Goytea.

Art. 3º Queda encargado el Gobierno de la Provincia de Santa Fé, de la ejecucion de este decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

AÑEXO C.

Nº 1.

El General en Gefe interino del Ejército Nacional en comision.

CÓRDOVA, ENERO 12 DE 1865.

Al Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina de la Nacion,
General Don Juan A. Gelly y Obes.

Reconociendo que una de las urjentes necesidades de los Cuerpos de Línea que guarnecen actualmente la Frontera Sud de esta Provincia, es la remonta de sus cuadros, y habiendo hallado en este Gobierno la mejor disposicion para coabyuvar á los fines que tuvo en vista el Exmo. Gobierno Nacional, al conferirme la comision que desempeño, he hecho con él el siguiente arreglo, todo ello con cargo de recabar la superior aprobacion de V. E., que espero me será concedida. El Gobierno de la Provincia se compromete á enviar á los diversos Cuerpos de Línea que cubren la susodicha Frontera, á todos los individuos que por sentencia de Juez competente sean destinados al servicio de las armas, debiendo no bajar su número de quinientos (500) y la distribucion hacerse en esta forma: ciento cincuenta (150) para el Rejimiento Nº 2; ciento cincuenta (150) para el Escuadron "Nueva Creacion" que vá á levantar el Sargento Mayor Don Hilario Lagos; y doscientos (200) para el Rejimiento Nº 7º. El Gobierno de la Provincia pondrá á los destinados en los puntos de esta Provincia, donde se hallen los referidos Cuerpos, y en compensacion de las erogaciones que al efecto tenga que hacer, se le abonará una onza de oro por cada individuo, mediante libranzas que hará el infrascripto, ó en su defecto el Gefe de Estado Mayor, despues de recibidos los destinados por los Gefes respectivos. Al hacer este arreglo que á primera vista puede no parecer ventajoso á V. E., sin embargo de que lo es, no he procedido sin conocimiento de causa, sinó que antes por el contrario, he tomado un punto de partida seguro, y son los gastos hechos por el Comandante Villar para el trasporte de unos cuantos individuos que el Gobierno de la Provincia destinó últimamente al Rejimiento Nº 2, y cuya conduccion, hallándose los destinados en ésta capital, subió á mas de veinte (20) pesos por cada uno, pues hubo que pagar postas, manutencion etc., no solo para los destinados, sinó tambien para el Oficial y soldados encargados de su custodia, todo lo cual corre ahora de cuenta del Gobierno de la Provincia; ahorrando los inconvenientes de distraer oficiales y tropa en comisiones lejanas, así como lo que es de mayor importancia, un constante deterioro de caballos, sin quedar espuestos á los azares de que los destinados se estravien ó subleven en el camino, puesto que como antes he dicho, el precio convenido no se abonará sinó despues de recibidos por los Gefes respectivos, y en presencia de su competente recibo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Emilio Mitre.

Departamento
de Guerra y
Marina.

Buenos Aires, Enero 28 de 1865.

Acúsese recibo, aprobando el arreglo que ha hecho con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, y á que se refiere la presente nota; comuníquese esta resolucion al Ministerio de Hacienda, á la Comandancia General de Armas y á la Comisaria General de Guerra.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 2.

El Gobernador delegado de la Provincia.

SAN JUAN, 23 DE MARZO DE 1865.

Al General en Gefe interino del Ejército Nacional en Comision, Sr. D. Emilio Mitre.

He tenido el honor de recibir la nota de V. S. datada en Mendoza á 16 del corriente, en que se sirve comunicarme el modo y forma que ha arreglado con el Gobierno de Mendoza, para el envio de reclutas al Ejército Nacional, y la manera adoptada para el abono de los gastos; manifestando que mi Gobierno podria adoptar para el mismo objeto, igual arreglo, aunque indicando V. S. que seria mejor calcular los gastos por cabeza; y en contestacion debo decir á V. S., que efectivamente encuentro mas óbvio este último medio de arreglar los gastos, y será el que adoptará mi Gobierno. El costo calculado para cada hombre remitido á San Luis desde San Juan, son *veinte pesos* bolivianos.

Restaria que V. S. se sirviera indicarme aun, á quien deben ser entregados los reclutas en San Luis: si al Gobierno ó algun empleado del Ejército; lo mismo que la caja contra la cual ha de hacerse el jiro por los gastos, que ojalá fuese sobre la Administracion de Rentas de San Juan.

Logro con este motivo la ocasion de reiterar á V. S. Señor General, las seguridades de mi estimacion y particular amistad.

Dios guarde á V. S.

RUPERTO GODOY.
Ramon Castañeda,
Oficial Mayor.

Nº 3.

El General en Gefe interino del Ejército Nacional en Comision.

RIO 4º, ABRIL 6 DE 1865.

Al Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina de la Nacion, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

Tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E., la nota del Gobierno de San Juan, referente al arreglo que con él hice, para las altas que debe dar al Ejército de Línea. Como V. E. verá por ella, el precio por cada recluta es el de *veinte pesos* bolivianos, debiendo ser conducidos todos los destinados por aquella Provincia, á la Capital de San Luis, donde serán entregados al Gobierno de ella para que éste los entregue á su vez al Gefe de las fronteras de San Luis y Mendoza.

Cree el que firma, salvo el parecer de V. E., que el importe de los reclutas que el Gobierno de San Juan entregue, podrá jirarse contra la Administracion de Rentas de San Juan, como lo indica en la precitada. Este punto no ha sido resuelto por el infrascrito, pues lo ha dejado para la resolucion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Emilio Mitre.

Departamento de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Abril 25 de 1865.

Acúsese recibo aprobando el arreglo de que se trata, y avísese al Ministerio de Hacienda y Comisaria General de Guerra.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 4.

El General en Gefe del Ejército Nacional en Comision.

RIO 4º, ABRIL 6 DE 1865.

Al Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina de la Nacion, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

El que firma hace saber á V. E., que ha arreglado con el Gobierno de San Luis, que las altas que dé á los cuadros del Ejército de Línea, tengan por retribucion la suma de *doce pesos* bolivianos, destinados á los gastos de trasporte, etc. El Gefe de la frontera se recibirá del número de individuos que con este objeto se le remita, y en su vista, se hará el correspondiente jiro á favor de aquel Gobierno.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Emilio Mitre.

Departamento de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Abril 24 de 1865.

Contéstese aprobando y hágase saber al Ministerio de Hacienda, á la Inspeccion y á la Comisaria General de Guerra.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

ANEXO D.

Nº 1.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 20 DE 1864.

Al Señor General interino del Ejército, General Don Emilio Mitre.

Las frecuentes invasiones de los indios que han tenido lugar últimamente en la Provincia de Córdoba, ponen al Gobierno en la necesidad de comisionar á V. S., para que trasladándose á la mencionada Provincia y examinando minuciosamente los fortines que guarnecen su frontera, tanto en lo que respeta á la situacion que ocupan, cuanto á la suficiencia ó insuficiencia del personal que los guarnece y demás elementos con que cuentan para su servicio, y sobre las demás fuerzas que guardan esta frontera, provea V. S., como mas abajo se dirá, á fin de que no se alegue por los encargados de su defensa, la insuficiencia ni falta de medios para llenarlo con la exactitud que es posible, atenta la clase de enemigos de quien tienen que defenderla, y la naturaleza de sus ataques.

1º En el caso que V. S. considere que la actual situacion de los fortines no es la mas conveniente, ni el número de ellos bastante á la defensa de las fronteras, queda V. S. autorizado para removerlos al punto mas adecuado, y aumentarlos en el número y forma que se requiera.

2º Si el personal que actualmente tienen, fuese deficiente, puede V. S. dirijirse al Gobierno de esa Provincia, solicitando la movilizacion de la Guardia Nacional, en el número indispensable, fijando el de Gefes y Oficiales que corresponda; pues debe tener V. S. entendido, que á este respecto, se han notado abusos que perjudican al Erario.

3º Si algunos fortines ó fuerzas que se hallan sobre esa frontera, careciesen de las caballadas necesarias en buen estado de servicio, queda V. S. autorizado para comprarlas á particulares, hasta el número de mil caballos, librando contra el Gobierno por conducto del Ministerio de Guerra, á medida que vaya efectuando las compras, remitiendo los comprobantes y justificativos que correspondan; recomendándole que en esta parte, se limite por ahora á lo estrictamente necesario, pues estando dotadas las fronteras que V. S. inspecciona de caballadas, debe tener presente que es á consecuencia de la mala estacion y mal estado de ellas, el que las guarniciones que las cubren, no se hallen en estado de obrar con mas actividad, lo que no sucederá así que mejore su estado y se establezcan los potreros de alfalfa en que deben mantenerse bien en toda estacion.

4º Si necesario fuese contratar la plantacion de potreros para invernar las caballadas del servicio de la frontera, puede V. S. proceder á hacerlo, dando aviso de los términos del contrato.

5º De cualquiera otra necesidad ó falta de elementos de que no sea posible proveerse en esa localidad, V. S. dará cuenta inmediatamente al Gobierno, para su resolucion.

6º Todo lo dicho arriba con relacion á la Provincia de Córdova, y que demanda una preferente atencion por las referidas invasiones de los bárbaros, es estensiva á las de Mendoza y San Luis, las que entran tambien en la comision que se confiere á V. S.

7º V. S. tendrá entendido que mientras dure la comision, estarán bajo sus órdenes todas las fuerzas nacionales, tanto de línea como la movilizada de la Guardia Nacional, de la cual podrá disponer durante su permanencia en las Provincias mencionadas, del modo que lo crea mas conveniente en el caso de invasion.

8º Se previene á V. S. que con esta misma fecha se dan los avisos y órdenes necesarias, tanto á los Gobiernos de Provincia como á los Gefes Militares, de la comision que pasa V. S. á desempeñar, recomendándoles la mayor cooperacion para su mejor desempeño.

9º Tambien se hace saber á V. S. que, para fines del presente mes, se hallarán en Rojas 600 caballos de los últimamente comprados á D. Juan B. Molina, de cuya marcha y distribucion, en la forma mas conveniente, queda V. S. encargado.

10. Siendo absolutamente indispensable para la defensa de las fronteras, que los Gobiernos de Provincia concurran por todos

teras, provea á todo aquello que crea conveniente para su mejor seguridad y defensa.

De conformidad con esta autorizacion, lo ha sido tambien para dirijirse á los respectivos Gobiernos recabando de su patriotismo la mas pronta y eficaz cooperacion á tan importante objeto; y el Exmo. Señor Presidente no duda un momento, que V. E. contribuirá muy eficazmente, facilitándole todos los que dependan de ese Gobierno, ya sea en lo relativo á la movilizacion de la Guardia Nacional, ya en la provision de caballos en buen estado de servicio ó de cualquier otro auxilio que el referido General precisáse, siendo de cuenta del Gobierno Nacional su abono.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 5.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 23 DE 1864.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas, General Don Wenceslao Paunero.

A los efectos que correspondan, se hace saber á V. S. que el Exmo. Sr. Presidente, se ha servido comisionar al General interino del Ejército D. Emilio Mitre, para que trasladándose á las Provincias de Córdoba, Mendoza y San Luis, inspeccione el estado actual de defensa de sus fronteras, y proceda como lo halle por mas conveniente en el sentido de ponerlas á cubierto de las depredaciones de los bárbaros, ya removiendo los fortines que existen, ya estableciendo otros; así como tambien reforzándolos con un mayor personal.

Para que esa comision no tenga embarazo de ninguna clase, ha dispuesto el mismo Exmo. Sr. Presidente, que todas las fuerzas Nacionales de Línea, como todas las de Guardia Nacional movilizadas, acantonadas en dichas Provincias, se pongan bajo las órdenes del espresado General, y que en todo lo relativo á su comision, se dirija al Gobierno por conducto de V. S.

Dios guarde á V. S. muchos años.

JUAN A. GELLY Y OBES.

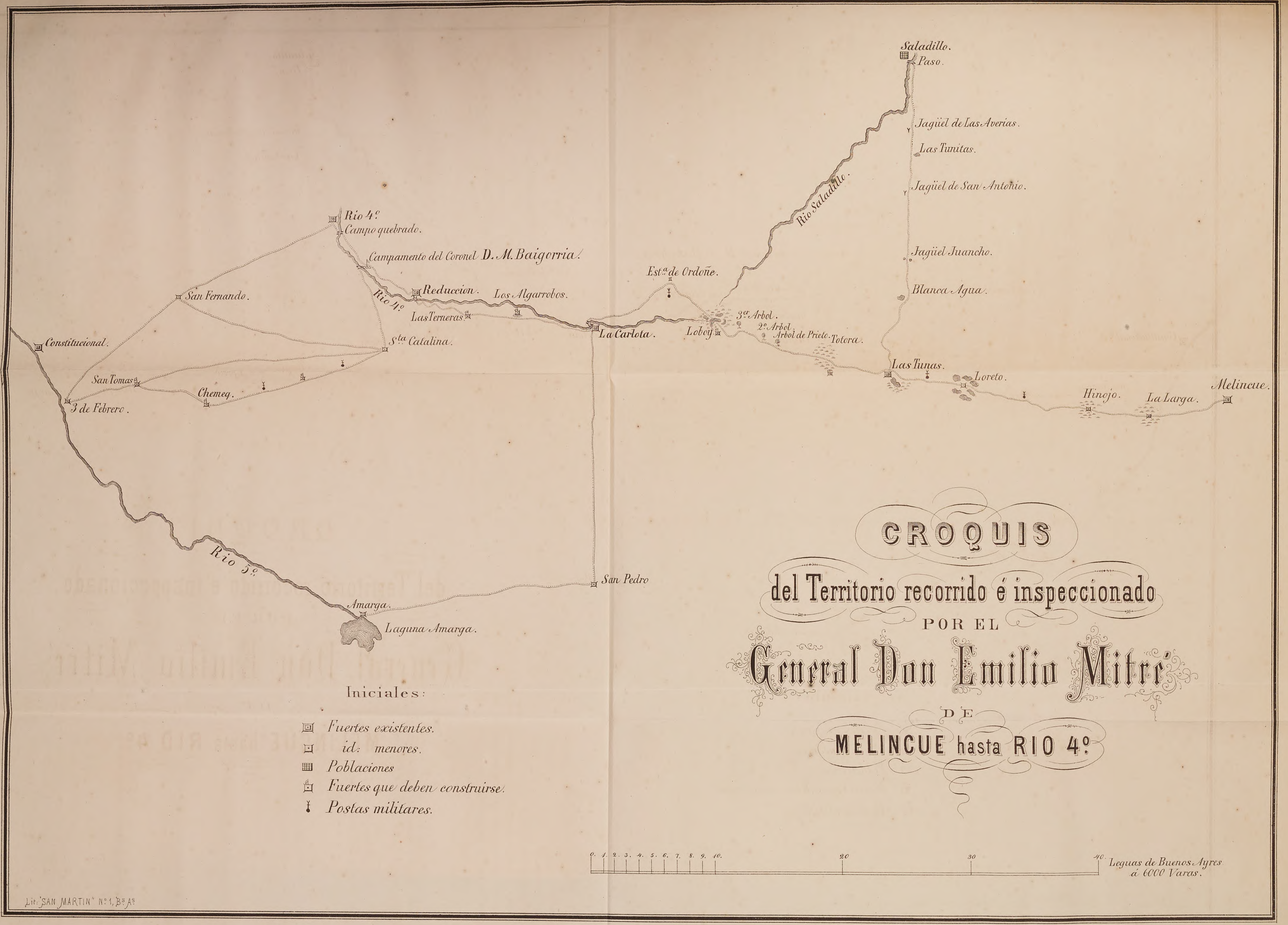
Saladillo.
Paso.
Jagüel de Las Averias.
Las Tunitas.
Jagüel de San Antonio.
Rio Saladillo.
Jagüel Juancho.
Blanca Agua.
Est.a de Ordoñe.
3.er Arbol.
2.o Arbol.
Arbol de Prieto.
Totora.
Loboy
La Carlota.
Las Tunas.
Loreto.
Hinojo.
La Larga.
Melincue.
Rio 4.o
Campo quebrado.
Campamento del Coronel D. M. Baigorria.
Reduccion.
Los Algarrobos.
Rio 4.o
Las Terneras
S.ta Catalina.
San Fernando.
Constitucional.
San Tomas
Chemeq.
3 de Febrero.
Rio 5.o
San Pedro
Amarga.
Laguna Amarga.
Iniciales:
▣ Fuertes existentes.
◻ id: menores.
▦ Poblaciones
⌂ Fuertes que deben construirse.
ǂ Postas militares.
0. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 20 30 40.
Leguas de Buenos Ayres á 6000 Varas.
Lit. "SAN MARTIN" N.o 1, B.s A.s

CROQUIS

del Territorio recorrido é inspeccionado

POR EL

General Don Emilio Mitré

DE

MELINCUE hasta RIO 4.o

te
se

pa
tie
y
co
de
G
de
pr

N

p

4

E
n
P
d
p
d
e
c

ANEXO E.

Nº 1.

El General en Gefe interino del Ejército Nacional en comision.

CÓRDOVA, DICIEMBRE 29 DE 1864.

Al Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina de la Nacion,
General Don Juan A. Gelly y Obes.

Me es satisfactorio adjuntar á la presente, el plano é informe que ofrecia á V. E. en una de mis anterieres notas, datada en la Villa de Rio 4º, referentes ambas piezas á las medidas tomadas, y que oportunamente se tomarán para la realizacion de la línea provisoria que he creido conveniente establecer en la Frontera Sud de esta Provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Emilio Mitre.

Departamento de Guerra y Marina.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1865.

Acúsese recibo, aprobando la línea de fronteras que con calidad de provisoria dá cuenta haber establecido el General interino del Ejército; y hágase saber á la Comandancia General de Armas y á la Contaduría, á la primera con cópia de la adjunta Memoria.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

INFORME

SOBRE LA FRONTERA SUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOVA.

El General en Gefe interino del Ejército Nacional en comision.

CÓRDOBA, DICIEMBRE 29 DE 1864.

Comisionado por V. E. para examinar tres de las fronteras de la República, á fin de estudiar sus necesidades y proveer á su seguridad, voy á informar á V. E. á cerca de las observaciones que he hecho personalmente, y sobre las medidas que hasta la fecha he creído necesario y conveniente adoptar.

Saliendo, como V. E. lo sabe ya, del fuerte "Melincué" con una pequeña escolta, me dirijí al fuerte "Las Tunas," cortando campo hácia las "Lagunas de Loreto" y pasando por los dos fortines la "Larga" y el "Hinojo," que cubren el flanco derecho de "Melincué." De "Las Tunas" me dirijí hácia la estancia de Ordoñez, pasando por la "Totora," el "Arbol de Prieto" y la gran "Cañada de Loboy." De la estancia de Ordoñez segui á la "Carlota" ó sea el "Sauce." De la "Carlota" á la "Reduccion," pasando por los "Algarrobos" y las "Terneras." Finalmente, seguí de la "Reduccion" al Rio 4º, pasando por el paso del "Durazno," por donde los indios verificaron la última invasion en que fueron batidos y donde el Coronel D. Manuel Baigorria tenia establecido su campamento militar.

Atentamente examinada esta estensa línea, que tiene próximamente ochenta leguas en línea recta, es decir, sin contar las curbas del camino ó de las cortadas de campo, pues no en todas partes lo hay, y despues de haber cambiado mis ideas con las de algunos hombres prácticos y conocedores de la pampa, desde luego reconocí que el estado actual de defensa de esta frontera era deficiente, no solo por el escaso número de fuerzas que la guarnece, sino tambien por las respectivas posiciones en que se hallan colocadas, segun vá á percibirlo V. E., sin mas que indicarle superficialmente el estado de las cosas.

La guarnicion establecida en "Melincué" bajo las órdenes del Comandante del Prado, cubre la frontera Sud de Santa Fé, no puede estender eficazmente su vijilancia sinó hasta el "Hinojo," que dista trece leguas mas ó menos de "Melincué," y no puede hacerlo, primero, por que el terreno que cubre es ya de suyo dilatado; segundo por que no hay caballos que resistan á tan constantes y dilatadas correrías, y tercero, por que su mision primordial es vijilar la frontera Sud de Santa Fé, hasta donde se reputa que alcanza actualmente la jurisdiccion de esta Provincia. Resulta de aqui, que no habiendo ningun destacamento militar entre el último punto de apoyo de "Melincué," por su flanco derecho y "Las Tunas," queda completamente desguarnecido el flanco izquierdo del último punto, ó lo que es lo mismo, una abra como de diez y siete leguas, por la cual pueden internarse los indios impunemente á robar por los campos del "Rio 3° abajo," y digo impunemente, por que no habiendo en esa línea de diez y siete leguas ningun fortin de observacion, es materialmente imposible, salvo una casualidad, tener conocimiento de que los indios han invadido, sabiéndolo únicamente, y como ha sucedido hasta no ha mucho, recien cuando los invasores se dispersan ó regresan con sus arreos. Si del flanco izquierdo de "Las Tunas" pasamos al derecho, la inseguridad y medios de vijilancia son aun mas deficientes, por que en una estension como de veinticuatro leguas, que son la puerta de los campos mas ricos que quizá tiene esta Provincia, no hay ningun fortin, destacamento ni posta militar, que ponga al Comandante de "Las Tunas" en aptitud de saber oportunamente que los indios se han internado á robar por los campos comprendidos entre el "Rio 4°" y el "Rio 3°," á no ser que pasen muy cerca de dicho fortin ó que sean descubiertos por las partidas que segun es práctica, recorren los flancos y frente de todo punto militar, y cuyas partidas además de que no pueden avanzarse mucho, so pena de no poder regresar en el dia, hacen siempre su descubierta con mucho recelo, no teniendo otras partidas descubridoras con quienes cruzarse por los flancos. La "Carlota" con relacion á la "Reduccion," se encuentra en una situacion análoga á la de "Las Tunas," pues en una estension como de quince leguas, tampoco tiene ningun fortin de observacion, quedando de consiguiente abierta una ancha puerta á campos muy ricos y poblados, que lo eran al menos no ha mucho. Finalmente, y en cuanto á la "Reduccion," respecto al "Rio 4°," el estado de las cosas es distinto hoy dia, por cuanto la línea de diez leguas próximamente comprendida entre uno y otro punto, se encuentra cubierta por el Coronel Baigorria, cuya situacion ya he indicado arriba.

En presencia de lo que dejo espuesto, y teniendo en vista, segun me lo enseña mi propia esperiencia, que la seguridad de la frontera no depende precisamente de la aglomeracion de fuerzas en un punto dado, sinó de la colocacion de ellas, aprovechando las ventajas del terreno, he creido de absoluta é imprescindible necesidad, el establecimiento de los fortines y postas militares que paso á detallar, habiendo ya dado mis órdenes al efecto, y debiendo todo ello hacerse con la mayor economía posible y aprovechando algunos materiales existentes en la frontera Norte de Buenos Aires y Sud de Santa Fé, como carretas, tirantes, puertas, ventanas, palmas, etc., etc.

Para guarnecer á "Las Tunas" por sus dos flancos, va á establecerse en el izquierdo un fortin en las "Lagunas de Loreto", ricas en aguas y pastos y rodeadas de hermosas y elevadas colinas, que se ligará por medio de dos postas militares con "Las Tunas" y el "Hinojo", pudiendo de esta manera, cuando llegase el caso de alarma por aquel lado, operar de consuno los Comandantes Villar y del Prado, los cuales han recibido al efecto mis instrucciones, debiendo cortar rastro hasta encontrarse. En el flanco derecho de "Las Tunas", van á establecerse otros dos fortines, el uno en la "Totora" y el otro en la gran "Cañada de Loboy" ó sean las puntas del "Rio 4°", que en tiempos lluviosos son difíciles de vadear, habiéndolas pasado yo mismo á nado, quedando de esta manera ligado el flanco derecho de "Las Tunas" con el izquierdo de la "Carlota", cuyos dos Comandantes deberán hacer en caso de alarma, lo mismo que antes he dicho respecto de "Las Tunas" y "Melincué". En la Estancia de Ordoñez, y aunque haciendo una línea curva un tanto sensible, va á establecerse una posta militar para que la comunicacion corra con toda seguridad por la márgen izquierda del "Rio 4°", y sin detrimento de las caballadas, desde la "Carlota" hasta "Loboy". Entre la "Carlota" y la "Reduccion", van á establecerse otros dos fortines, el uno en los "Algarrobos" y el otro en las "Terneras", á cinco leguas el uno del otro, y ambos casi equidistantes de la "Carlota" y de la "Reduccion." El Coronel Baigorria vá á avanzar á Santa Catalina," es decir, próximamente doce leguas al frente de "Rio 4º," cuya villa quedará así completamente á cubierto de toda invasion, pues la distancia entre "Santa Catalina" y el fortin de las "Terneras", es poco mas de siete leguas, quedando todavia avanzado hácia el "Rio 4º" el villorrio de la "Reduccion". Este fuerte ligará á "Santa Catalina" con el "Tres de Febrero", que distan veinte y seis leguas el uno del otro, por medio de tres fortines; el uno entre "Santa Catalina" y "Chemeg," el otro en "Chemeg" mismo, y el tercero en "Santo Tomás"; y de dos postas militares la una entre "Santa Catalina" y el primer fortin, y la otra entre éste y "Chemeg." El Coronel Baigorria cubrirá esta línea hasta la segunda posta militar por la derecha, y fuerzas de San Luis que irán á establecerse en el fuerte "Tres de Febrero," la cubrirán hasta "Chemeg" inclusive, quedando así cerrado el acceso á los Departamentos de "Rio 4º" arriba y del "Rio 5º."

Esta es, señor Ministro, la línea de frontera que en carácter de provisoria me parece mas defendible, así por los obstáculos naturales que ofrecen el "Rio 4º" y las poblaciones, que como es sabido, algo contribuyen siempre á alejar á los indios, sobre todo, cuando como en los partidos fronterizos de Buenos Aires, se encuentran animados del espíritu de defensa propia. Más adelante, y cuando por la seguridad que disfrute esta parte de la Provincia de Córdoba se haya retemplado el ánimo de sus moradores, condensándose la poblacion, por la márgen izquierda del "Rio 4º", y avanzando sobre la derecha hácia el desierto, será recien llegado el momento de pensar en llevar la línea al "Rio 5º", y ocupando la "Amarga" y "San Pedro", tirar una línea que pase por el "Chañar" de la frontera de Buenos Aires para conquistar la dilatada zona de tierra encerrada, entre la actual línea de frontera provisoria y la que acabo de esbozar.

Paso ahora á enumerar á V. E., los elementos que son necesarios para la defensa de la linea demarcada, reservándome para despues informar á V. E. sobre el estado de las fronteras de San Luis y Mendoza, que forman parte de mi cometido.

La defensa de la susodicha línea, y mientras no se remontan los cuerpos de línea existentes en ella, y se crea otro que es de imprescindible necesidad en la "Carlota", reclama la movilizacion de quinientos Guardias Nacionales próximamente, para ser distribuidos en la forma que V. E. verá luego.

Demostradas al Gobierno de esta Provincia, las ventajas indisputables de la línea provisoria proyectada, y el deseo del Exmo. Gobierno Nacional, de asegurar esta parte de la frontera de Córdoba, que el cúmulo de dificultades con que en una época de reorganizacion ha tenido que luchar, no le há permitido atender como hubiera deseado hacerlo, me es agradable significarle al señor Ministro, que dicho Gobierno de Córdoba, ha aprobado desde luego mi plan de defensa, manifestándome con cumplida franqueza, la resuelta decision en que se halla de ayudarme á realizar la obra con que el Exmo. Gobierno Nacional ha querido honrarme, Y no solo ha espedido ya las órdenes competentes para la movilizacion de la Guardia Nacional requerida, si nó que tambien me ha ofrecido su eficaz concurso para la remonta y creacion antedichas, prometiéndome que en un lapso de tiempo que no escederá de seis meses, podrá suministrar á los cuadros del Ejército que guarnecen esta frontera, quinientas altas, recurriendo para ello á destinar á los malhechores, vagos, etc., poniendo los hombres en los puntos que le sean indicados por mí, y todo ello mediante un arreglo pecuniario conveniente para el Estado, y del cual daré cuenta oportunamente á V. E.

La Guardia Nacional que se ha mandado movilizar, va á ser distribuida como sigue: cien Guardias Nacionales á "Las Tunas", cien idem á la "Carlota", (éstos ya lo estaban por esos meses, pero se ha convenido en que queden por seis, segun lo dispuso el Congreso) quedando movilizada permanentemente la Guardia Nacional de este último punto, segun es práctica en la Provincia de Buenos Aires, por la utilidad que ofrecen los paisanos de las poblaciones fronterizas, familiarizados casi todos ellos con la Pampa, por las escursiones que frecuentemente hacen á ella en sus *boleadas* y *corridas de avestruces;* otros ciento cincuenta Guardias Nacionales, irán á ponerse bajo las órdenes del Coronel Baigorria, quedando movilizada permanentemente la Guardia Nacional de la "Reduccion" por idénticos motivos á los aducidos respecto de la "Carlota."

En cuanto á la remonta de que antes he hablado, y á la creacion de un nuevo cuerpo, que será un Escuadron de ciento cincuenta plazas, bajo el mando del Sargento Mayor D. Hilario Lagos, Gefe de la "Carlota", hemos convenido con este Gobierno en que el licenciamiento de la Guardia Nacional, se haga á medida que se vayan entregando los hombres destinados á reemplazarla y en grupos de á cincuenta hombres; es decir, que por cada cincuenta hombres destinados, se licenciarán cincuenta Guardias Nacionales.

Estas son, señor Ministro, las medidas tomadas por mí hasta el presente, salvo algunas otras de detalle, sobre las cuales concepto ocioso llamar la atencion de V. E.

Terminaré, pues, este breve Informe, al que acompaño mi pequeño croquis, para mejor intelijencia de V. E., manifestándole la íntima conviccion que me asiste, de que si se tocan, como indudablemente se tocarán, los elementos que antes he enumerado, puede reposar tranquilo el Exmo. Gobierno Nacional, en la seguridad de que la frontera de esta Provincia, cuya inspeccion me ha sido encomendada, quedará garantizada hasta donde es posible contra las depredaciones de los bárbaros del desierto; y tanto mas, si el Gobierno de la Provincia de Córdoba, comprendiendo sus intereses, como parece comprenderlos, fomenta la creacion de una villa en "Santa Catalina" y de otra en "Las Tunas", particularmente en este último punto, donde las fuerzas del Gobierno Nacional en el desempeño de su mision doblemente civilizadora, y á pesar de sus constantes fatigas, han echado ya las bases de una poblacion considerable; pues mediante el muy recomendable celo del Comandante Villar, se han labrado ya cuarenta cuadras para la sementera de alfalfa, y establecido á la par de muchas obras útiles para el soldado, una escuela primaria de ambos sexos, para los hijos de los soldados casados, y cuya escuela cuenta ya en su seno treinta y cuatro educandos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Emilio Mitre.

ANEXO F.

Nº 1.

PROYECTO.

El Exmo. Gobierno Nacional en vista de los buenos servicios prestados al país por los individuos de tropa pertenecientes al Regimiento Nº 2 de Caballeria de Línea, que á continuacion se expresan, y que tienen ocho, diez y quince años de cumplidos, habiendo con esta conducta intachable ahorrado al Erario sumas de dinero en enganches, etc., y héchose acreedores á la consideracion del Gobierno Nacional.

Por otra parte, no pudiéndoselc darles la baja del todo por ahora, en atencion al importante servicio y seguridad de la frontera, se les acuerda lo siguiente:

Desde la fecha, quedan separados del Regimiento á que pertenecen como soldados de línea, formando de ellos una compañía de Guardias Nacionales agregada al mismo, que estará mandada por Oficiales del mismo Regimiento. Esta compañía pasará revista de Comisario, y tendrá opcion á su prest correspondiente mensual, con solo la diferencia de que solo estará obligada á hacer un ejercicio semanal, una guardia cada quince dias, servirá para las descubiertas y estará pronta para los casos de pelea, etc.

A cada individuo se le dará cien ovejas criollas, dos vacas lecheras con cria, un arado del país completo y una yunta de bueyes para cada dos individuos.

El Gefe del punto, está obligado, bajo séria responsabilidad, de hacer que estos individuos se domicilien en este punto, obligándolos á que en todos los momentos de ócio, se ocupen en labrar las tierras, y todo lo que sea en adelantar sus poblaciones. Nombraráse una comision compuesta de dos Capitanos y dos Oficiales subalternos, precedida por el Mayor del Cuerpo, para que no solo les distribuyan lo que el Superior Gobierno les acuerda, con toda la equidad debida, sino que no permitirán que individuo alguno malverse lo que se le ha dado, tomando un recuento cada seis meses, de las existencias y aumentos, pasando un estado minucioso de ello al Gefe del punto, el que con su visto bueno lo remitirá á la Inspeccion y Comandancia General de Armas, para conocimiento de la superioridad.

Con la adopcion del precedente Proyecto, se conseguirán las ventajas siguientes:

1ª Que por este medio se podria llevar á cabo la formacion de un Pueblo, que con el tiempo seria de gran importancia en esta parte principal de la frontera.

2ª Que bajo esta base, los referidos hombres no tendrian término fijo para reclamar su retiro, sinó cuando el Superior Gobierno quisiera dárselos, haciendo con ellos un desembolso que es mucho menos que el reenganche de *cinco mil pesos* que se ha decretado para cada individuo por cuatro años, y con la esposicion de que por este medio, muchos ó parte de los enganchados se desertan, causando de este modo grave daño al Erario.

3ª Que si el Superior Gobierno quisiera despues mover esta fuerza de línea á otros puntos, quedarian estos ya como vecinos afincados, y seria de hecho un Pueblo, poniéndoles únicamente las autoridades civiles necesarias.

4ª Se obtendria mayor ventaja con hombres así seguros, que el aumentar con otros ó Guardias Nacionales de otros puntos, que consumen el vestuario y otros gastos, desertándose mucha parte de ellos y dando el trabajo de mucho tiempo el disciplinarlos.

5ª Que seria esta una fuerza pronta y de confianza, para cortar cualesquier motin ú otros semejantes, que son propensos en puntos aislados como este, por la falta, muchas veces, de los recursos con la exactitud debida.

6ª y último: Que con motivo de que estos individuos no tendrian mayor recargo en el servicio, cada uno de ellos se buscarian caballos y aun tropillas, y no solo harian el servicio de descubiertas, etc., en ellos, si no que el resto de la fuerza tomaria de esos mismos, en casos necesarios, ahorrando los que pertenecen al Estado; y mas que todo, está medida haria con el tiempo, hombres de fortuna, que daria por resultado el reconocimiento, así al Exmo. Gobierno Nacional, y al sistema liberal por que atravesamos.

Voy á presentar lijeramente el cómputo de gastos que costará al Gobierno cada individuo de los mencionados, y las ventajas que reporta en solo el ahorro de enganches para llenar ese número, sin contar que segun recuerdo, existe un decreto donde autoriza á los individuos cumplidos, que al retirarse de baja, se les abone la demasia del tiempo que han servido, y esto, como se vé, seria mucho mayor.

COSTO DE CADA INDIVIDUO.

100 ovejas criollas, precio mayor á un peso plata una....	$ 100
Un arado del país....................................	8
Dos vacas lecheras con cria á 15 pesos..................	30
Una yunta de bueyes para dos individuos á 40$ yunta..	20
Toral....	$ 150

Como se vé por el presente cómputo, resulta que, cada individuo de estos, le costaria al Erario en premio de sus buenos servicios, *ciento cincuenta y ocho* pesos plata boliviana, que hacen la suma de 3,500 pesos papel moneda de Buenos Aires, escasos, mientras que el enganche, segun el decreto superior, son *cinco mil* pesos.

Tunas, Octubre 7 de 1864.

Bernabé Diaz.

Nº 2.

El Sargento Mayor del Regimiento Núm. 2 de Caballeria de Linea.

TUNAS, OCTUBRE 7 DE 1864.

Al Sr. Teniente Coronel Gefe del mismo, D. Benito Villar.

Habiendo visto la órden superior, en que se ordena á V. informe si es cierto que los individuos del espresado Juan Béyal, Simon Maldonado, José Cabral y Luis Benitos, son cumplidos para darles la baja del servicio de las Armas, por reclamacion del Exmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Excelentísimo Gobierno Nacional; y como en el Regimiento hay *noventa* individuos que no sólo se hallan en el mismo caso de los reclamantes, si no que aun tienen muchos años mas de cumplidos, y segun mi creencia, esta medida, no solo á mas de ser poco equitativa, traería un conflicto en el resto de ellos, que todos están á la espectativa de su retiro, y en cuyo derecho se afianzarán mas, viendo en libertad á algunos que menos la merecen; y por otra parte, que como V. sabe, tampoco admitirian enganche de ninguna especie, y que dándolos de baja á todos, como debia de ser, quedaria el Regimiento en un número muy pequeño, que se compone de hombres prisioneros de las Playas, de los que hasta ahora se tiene la menor confianza.

Por todas estas razones, y consultando las consecuencias que esta medida pudiera ocasionar, me tomo la libertad de adjuntar á V., para que se sirva elevar á la superioridad, el Proyecto con que V. se ha manifestado conforme, por qué, á mi juicio, no solo se conseguiria la decidida voluntad de estos hombres, que rechazarian toda clase de retiro de este paraje, y que de ese modo este punto fronterizo seria un pueblo avanzado, mañana ó pasado, sin costarle al Erario mayor suma de pesos, dinero que lo ha economizado con la decidida voluntad de estos hombres, que han prestado hasta la fecha el servicio con el mayor desinterés y voluntad; pues en reenganches de ocho, diez y quince años que se hallan cumplidos, se habrian invertido grandes sumas, y que parece natural, que como premio á sus buenos servicios, se les compense con algo; no solo por que esta medida á mas de ser equitativa, está en la conveniencia del país en general, si no tambien que aumentará el crédito del Exmo. Gobierno Nacional, que debe premiar á sus buenos servidores.

Al dirijirme á V. sobre este asunto, no me lleva otra idea que la del bien de la República; mucho mas, en circunstancias de que la defensa de la frontera, á mi juicio, es una de las mas importantes del país.

Dios guarde á V. muchos años.

Bernabé Diaz.

N° 3.

El Gefe del Regimiento Núm. 2 de Caballería de Línea.

FUERTE DE LAS TUNAS, OCTUBRE 7 DE 1864.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas de la República, General D. Wenceslao Paunero.

Habiendo recibido del Estado Mayor Nacional en Córdoba, el espediente de reclamacion que hace el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, sobre la baja de *tres* soldados cumplidos de mi Regimiento, y de lo que se me pide informe, debo decir, que es cierto que esos soldados están cumplidos, como lo acredita en perfecta regla el Juez de Rojas; pero hallándose pendiente la contestacion de V. S., á la nota del 26 del próximo pasado Agosto, en que yo hago presente hallarse *noventa* cumplidos en mi Regimiento; y, patentizo la vidriosa y grave situacion de esta gente, y demás circunstancias espresadas en dicha nota, es en atencion á esta que he suspendido el requerido informe, para evitar el conflicto que naturalmente produciria la preferente baja de *tres* soldados en muy inferior derecho de la mayor parte de los *noventa* cumplidos, en que están todos los sargentos y cabos.

Necesito decir al Señor General, para probar mi situacion difícil, que solo á fuerza de tino, mantengo en perfecta disciplina y obediencia á los referidos cumplidos; pues que estos que tienen conocimiento por cartas de Rojas, que las autoridades de allí trabajan por su retiro del servicio, y á esto se agrega el desfavorable efecto de ver la puntualidad con que se les ha cumplido á los infantes reenganchados; cuyo conjunto de circunstancias, tiene á estos hombres á la espectativa de alguna resolucion superior á su respecto, la cual espero que V. S. se digne recabar, mirando fijamente la gravedad del caso.

Creyendo muy acertado y conducente al remedio de esta situacion, el proyecto del Teniente Coronel Graduado, Sargento Mayor D. Bernabé Diaz, me hago un honor en recomendarlo y someterlo á V. S., para si merece la superior aprobacion.

Acompaño á V. S. una carta del Sr. Gobernador de Córdoba, que demuestra la escelente disposicion de aquel magistrado, al fomento de este punto y de la fuerza; y como el aumento de esta está favorecido por los fuertes enganches, que tán poco resultado dan, yo ruego á V. S. que se me abonen los pequeños gastos que originen el trasporte de dichos destinados á este punto; pues que habiéndome avisado el Oficial comisionado, que carecia de fondos para el desempeño de su comision, yo le he ordenado que á mas de los *sesenta* pesos bolivianos que yo he dado para el efecto, que haga los demás gastos precisos bajo la responsabilidad de mi crédito.

Para obtener el mejor resultado en la proteccion del Señor Gobernador, yo desearia se me autorizara para mantener en aquella ciudad, por un tiempo, un buen Oficial con seis individuos de tropa, para que nos fuera haciendo las remesas de los destinados, pues que la presencia de esa comision, evitaria perder este medio fácil de remonta.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Benito Villar.

Nº 4.

CÓRDOBA, SETIEMBRE 1º DE 1864.

Sr. Comandante Gefe Superior del fuerte las Tunas, D. Benito Villar.

Mi estimado señor y amigo:

El Alferez D. Baudilio Ruiz, me presentó su estimable con fecha 20 de Agosto, y hoy tengo el gusto de recibir otra con fecha 22 del próximo pasado Setiembre.

En cuanto á la primera, dije al Sr. Ruiz que no estaba preparado con los hombres que deseaba destinar para ese fuerte, por que si me era posible reunir algun número hasta el tiempo de su regreso, lo destinaria con todo gusto poniéndolos á su disposicion como V. lo solicitaba en su apreciable. En efecto, conseguí reunir algunos; pero la complicidad que segun declaracion de otros ante el Juez del Crímen, por asuntos que este seguia, motivó á que fueran entregados á la autoridad judicial, por reclamos que ante aquella elevaron los ofendidos; y como son de poco tiempo los reclusos ó detenidos en la cárcel, á consecuencia que habian ya, no ha mucho, que pudieron evadirse de dicha cárcel; todos ellos tienen causas muy nuevas y complicadas, los que están trayendo; y como no merece la pena hacer gasto por unos cuantos, pues que con poca diferencia de él, pueden costearse mas de un doble número, es que me disponia hacerlo así; y para esto se precisa de algun tiempo, en el que fuesen destinados por autoridad competente, evitando de esta manera, el que traten ellos de eludir sus destinos, dando por motivo el acto de violencia con que se les destinara, de lo que resultaria la desmoralizacion para ese cuerpo.

Volviendo al Alferez D. Hilario, vengo en descubrir, dias antes que viniera el hermano D. Baudilio, como que él esperaba á que el Gobierno lo despachase para regresar; pero habiéndole hecho entender el señor Ministro, que él no estaba á las órdenes del Gobierno, dispuso ya regresar con algunos presos que teniamos para darle; en esta circunstancia llegó el otro Alferez Ruiz, á quien le entregaré los mas hombres que pueda hasta su regreso, asegurándole á V. que tengo los mas positivos deseos en ayudarlo en todo aquello que me fuere posible, bastándome ver los adelantos que en tan importante punto ha conseguido V. en un tan corto tiempo y en la peor estacion del año.

Por lo ya dicho con respecto al alferez D. Hilario, espero que V. sabrá disculparle, pues como jóven, pensó con lijereza y creyó que su vuelta dependia del Gobierno, de quien esperaba le designase dia para verificarlo.

Yo habia retardado la contestacion de su apreciable, conducida por él, esperando de un dia á otro me avisara su regreso, para hacerlo con el mismo.

Con respecto á las familias, éstas solo podrian conseguirse voluntarias, como se los he hecho proponer por el Gefe de Policia, pero hasta hoy no se ha conseguido aun.

Con tal motivo, me es muy agradable reiterarle mi simpatia y estimacion.

S. S.

Roque Ferreira.

N.º 3.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 21 DE 1864.

Al Exmo. Señor Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra y Marina, General D. Juan A. Gelly y Obes.

El infráscripto tiene el honor de elevar original á V. E., la nota del Comandante del Regimiento Nº 2 de Caballeria, D. Benito Villar, y anexo á ella, un proyecto del Sargento Mayor del mismo Regimiento, D. Bernabé Diaz, á efecto de que los *noventa* soldados que se hallan cumplidos de su tiempo de servicio, y cuyas bajas penden aun de la resolucion del Superior Gobierno, puedan quedar siempre de guarnicion en calidad de Guardias Nacionales, con el prest y demás de que disfruta el soldado de línea.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Wenceslao Paunero.

Departamento
de Guerra y
Marina.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1864.

Desde que el autor del adjunto proyecto que se recomienda, no asegura, si no que establece que á su juicio, será aceptable por los individuos cumplidos; y siendo necesario contar con que al menos los aceptantes no bajen de cuarenta á cincuenta, vuelva á la Comandancia General de Armas, para que el Comandante D. Benito Villar, esplore de los mismos su voluntad á este respecto y se proveerá.

GELLY Y OBES.

Noviembre 2 de 1864.

Como lo dispone el Superior Decreto que antecede: pase este espediente al Comandante Villar, para que practique la diligencia que se prescribe, acompañando una relacion nominal de los individuos que se adhieran al pensamiento, acompañando copias de sus filiaciones: á sus efectos, pase el espediente al Gefe del Estado Mayor Nacional en Córdoba D. Cesario Dominguez, con la nota acordada para que se llene el reparo opuesto por el Superior Decreto citado, acompañando á este espediente la relacion nominal de los individuos de tropa que acepten el arbitrio que se propone: fecho devuélvase.

Paunero.

E. M. Nacional }
en Córdoba. }
Rio 4°, Enero 5 de 1865.

Pase al Gefe del Regimiento N° 2, Teniente Coronel D. Benito Villar, para que dé cumplimiento al Decreto que antecede.

Cesareo Dominguez.

N° 6.

El Gefe del Regimiento Núm. 2 de Caballeria de Línea.

FUERTE DE LAS TUNAS, ENERO 13 DE 1865.

Al Sr. Coronel D. Cesareo Dominguez, Gefe del Estado Mayor de las fuerzas Nacionales en Córdoba.

Fundado en la esperiencia que tengo, del desapego y cansancio en la carrera, producido por un gran esceso de años que tienen de cumplidos los *noventa* individuos mencionados en este espediente, fuera imprudente y peligroso consultarles su voluntad para continuar sirviendo; y yo respondo, que si la superioridad tiene á bien concederle lo propuesto en el presente Proyecto de "Colonizacion Militar Agrícola", estos hombres quedarian todos en servicio, bajo las bases indicadas, mediante palabras de noble amistad con que yo los comprometeria gustosos.

Que en cuanto á las filiaciones que comprueben el número y nuevo compromiso de estos individuos, estos documentos serian entregados al Comisario, así que estos interesados fueran satisfechos.

Es cuanto tengo el honor de decir sobre el particular, haciendo presente, que por este mismo medio que propongo, hice continuar un año mas, que han servido *ochenta* cumplidos de mi Regimiento que se reengancharon en Setiembre del año próximo pasado, y de igual modo continúan en servicio por un año, los *setenta* infantes del Comandante Ayala.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Benito Villar.

REGIMIENTO NÚMERO 2 DE CABALLERIA DE LÍNEA.

Artículos que se precisan para ochenta y cinco cumplidos del espresado, según el Proyecto de Colonizacion aprobado por la superioridad.

8.000 *ocho mil* ovejas.
500 *quinientos* carneros para padres.
170 *ciento setenta* vacas con crias.
85 *ochenta y cinco* novillos para hacer bueyes.
85 *ochenta y cinco* arados completos.
40 *cuarenta* fanegas trigo.......... } para semillas.
10 *diez* arrobas semilla de alfalfa.... } para semillas.

Benito Villar.

Nº. 7.

Estado Mayor Nacional en Córdoba.

RIO 4º, ENERO 30 DE 1865.

Al Sr. Inspector y Comandante General de Armas, General Don Wenceslao Paunero.

Tengo el honor de elevar á V. S., el espediente sobre el Proyecto de "Colonizacion" en las Tunas, del Sargento Mayor Don Bernabé Diaz, del Regimiento Nº 2 de Caballeria que guarnece aquel punto, con la nota en que informa el Comandante D. Benito Villar, Gefe del mismo cuerpo, con fecha 13 del corriente, haciendo presente los inconvenientes que se tocarian, si se consultase la voluntad de los cumplidos para establecer en aquel punto Colonias Agrícolas, comprometiéndose dicho Gefe, si la superioridad lo tiene á bien, concederles lo propuesto en el espresado proyecto; pues cree que todos aquellos cumplidos, quedarian en dicho punto, valiéndose de los medios permitidos á un Gefe en tales casos.

Que las filiaciones que comprobasen el número y compromiso de aquellos individuos, serán entregadas al Comisario tan luego como los interesados fuesen satisfechos.

Este Estado Mayor opina, que las observaciones del Comandante Villar, son regularmente fundadas, por que los cumplidos es conveniente que conozcan prácticamente el cumplimiento que el Gobierno ha de dar á los compromisos que con ellos se contraigan; esto será un estímulo para los que al principio, ya sea por una infundada desconfianza ó por poca voluntad, vacilen en aceptar la proposicion que se hace, pero la superioridad resolverá lo que estime conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cesareo Dominguez.

Exmo. Señor:

En 21 de Febrero próximo pasado, tuve el honor de elevar á V. E. un espediente en copia legalizada, y que promovió el Gefe del fuerte de las "Tunas", Comandante Villar, por no haber venido el original que pasó á informe del Gefe de Estado Mayor Nacional en Córdoba y del mismo Gefe proponente, de una Colonia en el fuerte de su mando; y como el espediente original ha llegado á esta reparticion el sábado último, y es el que tengo el honor de elevar á V. E. para la resolucion que corresponda.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1865.

Exmo. Señor.

Wenceslao Paunero.

Nº 8.

Departamento
de Guerra y
Marina.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1865.

En mérito á los dilatados y buenos servicios de los individuos cumplidos del Regimiento Nº 2 de Caballeria de Línea, y en atencion tambien á los fundamentos con que apoya su Gefe el Proyecto que remite, y al cual se adhiere la Comandancia General de Armas, acéptase en todas sus partes, y á efecto de que tenga su debido cumplimiento en la parte que le es relativa; vuelva á dicha Comandancia General, por la que se autorizará al dicho Gefe, para que tome del Proveedor las ciento setenta vacas con cria y ochenta y cinco novillos para bueyes, prévio arreglo equitativo con el mencionado Proveedor, así como para tomar en el punto que considere mas conveniente y de mayor ventaja para el Erario, las cuarenta fanegas de trigo y diez arrobas semilla de alfalfa, librando contra el Ministerio de Guerra; y ordénese al Comisario de Guerra la compra y remision de los ochenta y cinco arados completos; siendo prevencion que las ovejas se remitirán ó autorizará su compra, si así conviniese, luego que se dé cuenta al Gobierno de quedar efectuado cuanto queda dicho arriba, y se haya remitido la lista nominal de los agraciados; dése conocimiento de esta resolucion al Ministerio de Hacienda y Comisaria General de Guerra, con copia autorizada del Proyecto enviado.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Marzo 14 de 1865.

Con referencia del asunto, trascríbase el Supremo Decreto que antecede, al Gefe del Estado Mayor de las fuerzas Nacionales en Córdoba, Coronel Dominguez, y al Gefe del Regimiento Nº 2 de Caballeria de Línea, Comandante Villar: fecho, archívese

Paunero.

ANEXO G.

Nº 1.

Propuesta elevada ante el Superior Gobierno Nacional por Don Mariano Armaza, para la plantacion de cuatrocientas cuadras de alfalfa, distribuidas en las inmediaciones de los fuertes militares de la frontera Sud de Córdoba.

Art. 1º El Sr. Armaza se compromete á entregar al Gobierno Nacional, en el plazo de un año, cuatrocientas cuadras de alfalfa, bien sembradas, en los fuertes militares de la frontera Sud de la Provincia de Córdoba, que el Gobierno indique.

Art. 2º Se compromete igualmente á cercar dichos alfalfares, con un pozo de dos y media varas de ancho y otro tanto de profundidad, poniendo en toda la circunferencia álamos cada media vara, de modo que con el tiempo se forme un cerco vivo.

Art. 3º El terreno en que se siembren los alfalfares, se dará al Gobierno en plena propiedad.

Art. 4º El Gobierno Nacional abonará al Sr. Armaza, á razon de ciento veinte pesos moneda nacional, por cada cuadra de alfalfa que entregue en las condiciones estipuladas en los articulos anteriores, debiendo hacerse este abono por terceras partes; una al firmarse este contrato, y las otras dos al entregarse las cuatrocientas cuadras de que habla el artículo 1º.

Art. 5º Si al fin del año, el Sr. Armaza, por circunstancias imprevistas, no pudiera cumplir en el todo su contrato, se le otorgará un plazo racional para que lo verifique, pero será condenado á la multa de dos mil pesos, en el caso que no entregue la mitad por lo menos.

Art. 6º El Sr. Armaza otorgará en Córdoba las garantias suficientes, por las cantidades que reciba anticipadas.

Art. 7º Si el Gobierno Nacional necesitare establecer mas alfalfares, el Sr. Armaza estará obligado á hacerlo bajo las mismas condiciones.

Córdoba, Diciembre 28 de 1864.

Mariano Armaza.

Departamento
de Guerra y
Marina.

Buenos Aires, Enero 10 de 1865.

Acéptase esta propuesta, por el número de cuadras que sean absolutamente indispensables, á juicio del General interino del Ejército, bajo las bases y condiciones que se establecen en los siete artículos de que consta la misma; siendo prevencion á dicho General, que antes de fijar el número, conviene tenga presente los potreros que se hayan establecido por el Comandante Villar y otros varios Gefes, así como debe procurar que la garantía que se ofrece por el artículo 6º, sea de persona abonada y en la forma legal que corresponde. Para el reconocimiento y recibo de las cuadras sembradas y cercadas que se fijare por el dicho General, nómbrase al Gefe de Estado Mayor, Coronel D. Cesareo Dominguez, quien encontrándolas en forma, espedirá los certificados con los cuales deberá ocurrir el interesado al Gobierno Nacional, ó á la Administracion de Rentas que llegue á designarse mas adelante para su abono; á sus efectos, pásese con nota á dicho General, dándosele las demás instrucciones que sean convenientes, por el Ministerio, y avísese al de Hacienda y á la Comandancia General de Armas.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Los abajo firmados, el Gefe de Estado Mayor Nacional en Córdoba D. Cesareo Dominguez, á nombre del Sr. General en Gefe interino del Ejército, por una parte, y por la otra D. Rafael Bilbao, representante de D. Mariano Armaza, segun el poder que para el efecto puso de manifiesto; teniendo á la vista la propuesta hecha por este último, y aprobada en 10 de Enero por la superioridad, han venido en estipular lo que sigue:

Art. 1° D. Rafael Bilbao, hará en el término que prescribe el artículo 1° de la propuesta arriba citada, la siembra de cuatrocientas cuadras de alfalfa, distribuyéndolas en la forma que determina el artículo siguiente:

Art. 2° Las cuatrocientas cuadras de alfalfa á que hace referencia el artículo anterior, serán distribuidas de esta manera: En la Villa del Rio 4°, ochenta; en Santa Catalina, doscientas; en la Carlota, setenta y ocho; en la Reclusion, diez; y cuatro en cada uno de los puntos que se detallan á continuacion: Lorito, Tolosa, Loboy, Algarrobos, Terneras, Tumalay, Chermio y Posta Militar.

Art. 3° El Sr. Bilbao presenta como fiador al Sr. D. Benito Borda, todo con arreglo al artículo 6° de su propuesta, el que deberá firmar este instrumento en la forma acostumbrada y como señal de asentimiento.

Art. 4° Legalizado este contrato, el Sr. Bilbao ocurrirá con un ejemplar de él al Superior Gobierno, á efecto de que le sea entregada la tercera parte del importe total, como lo espresa el artículo 4° de la euunciada propuesta.

Art. 5° Queda subsistente todo lo que diga en relacion con el zanjeo, plantacion de árboles, propiedad del terreno sembrado y demás que se menciona en la propuesta de D. Mariano Armaza.

Y al fiel cumplimiento de lo contenido en los artículos anteriores, nos comprometemos en forma y conforme á derecho, firmando dos de un tenor á un solo efecto, en la Villa del Rio 4°, á 1° del mes de Abril de 1865.

Cesareo Dominguez.—Rafael Bilbao.—Benito Borda.

ANEXO H.

Nº 1.

ACUERDO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, ENERO 17 DE 1865.

Desde 1º del corriente, el Regimiento "Dragones de Buenos Aires", se refundirá en el 2º de Caballeria de Linea, tomando la denominacion de "Tercer Escuadron de Dragones", sin perjuicio de continuar donde actualmente se halla prestando sus servicios, y remitir sus listas de revista por separado.

Desde la misma fecha, los Escuadrones "Guias y "Nueva Creacion", se refundirán en el Regimiento Nº 8, con la denominacion: el primero, de 2º Escuadron de "Guias", y el segundo, de 3er Escuadron "Nueva Creacion"; debiendo remitir sus listas de revista por separado.

Las Compañias de "Melincué", se refundirán desde la misma fecha, en el Batallon Nº 3, remitiendo sus listas de revista tambien por separado, bajo la denominacion "Compañias del Tres de Infanteria" de guarnicion en Melincué.

Comuníquese á quienes corresponde, etc.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

ANEXO I.

Nº 1.

ACUERDO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, MARZO 4 DE 1865.

En vista de las dificultades que se tocan para facilitar los caballos necesarios á los contingentes de Guardias Nacionales que se movilizan en la Provincia para el servicio de las fronteras, por cuanto las invernadas del Estado se hallan á largas distancias de los puntos de que parten dichos contingentes, y en el interés tambien de facilitar la recoleccion de los caballos patrios que se hallan diseminados en toda la Campaña, el Gobierno acuerda:

Art. 1º Autorízase á los Gefes Guardias Nacionales de Caballería de Campaña de la Provincia de Buenos Aires, para la recoleccion de los caballos patrios que se hallan diseminados en los partidos que corresponden á cada Regimiento, debiendo con los mismos, formar cada Gefe una invernada, la que será cuidada por individuos pagos por el Tesoro Nacional, en la forma que son costeados los que actualmente sirven en la Inspeccion de Caballadas, señalándose un caballerizo para cada cien caballos; debiendo el del 5º establecerla en Arrecifes.

Art. 2º Las invernadas de que se trata arriba, no serán empleadas en otros servicios, que los de conducir de ida y vuelta los contingentes que le corresponda dar á cada Regimiento, pues para cualquiera otro servicio, se exijirá autorizacion del Ministerio de Guerra.

Art. 3º Los Gefes de los Regimientos mencionados, pasarán mensualmente por el conducto que corresponde, un estado mensual de dichas invernadas, espresando su estado y calidad del modo mas minucioso posible, y al que acompañarán las listas de revista de las invernadores, certificadas por el Juez de Paz respectivo.

Art. 4º Este acuerdo se pasará al Gobierno de la Provincia, para que se sirva ordenar su cumplimiento, así como para que por los Jueces de Paz respectivos, se preste la mayor cooperacion posible para su realizacion.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

ANEXO K.

Nº 1.

Parque de Artilleria.

BUENOS AIRES, ABRIL 6 DE 1865.

Al Exmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, General Don Juan A. Gelly y Obes.

El infrascripto tiene el honor de acompañar á V. E., una relacion del armamento, municiones, etc., que ha sido entregado para las Provincias y sus fronteras, desde 1° de Mayo del año próximo pasado, hasta el 31 de Marzo último.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Julian Martinez.

Nº 2.

PARQUE DE ARTILLERIA.

Relacion del armamento, municiones, correaje, etc. remitido á las Provincias y sus fronteras, desde Mayo de 1864, hasta la fecha.

AL REJIMIENTO N. 1° DE CABALLERIA DE LINEA	200	carabinas fulminantes.
	150	sables.
	150	lanzas.
	200	cananas.
	100	tiros de sable.
	150	dragonas.
	100	porta lanzas.
	400	alujetas.
	10	destornilladores.
	10	baja muelles.
	20	saca trapos.
	200	banderolas.
	200	bandoleras.
	200	pistoneras.
	400	fundas de carabina.
	15,000	cartuchos carabina á bala.
	8,600	idem de fogueo.
	40,000	cebas.

AL REJIMIENTO N. 2° DE CABALLERIA DE LÍNEA	75	carabinas fulminantes.
	30	sables.
	15	tiros de sables.
	60	dragonas.
	216	ahujetas.
	216	fundas de carabina.
	50	bandoleras.
	60	pistoneras.
	1,000	tiros metralla para carabina.
AL REJIMIENTO N. 4° DE CABALLERIA DE LÍNEA	150	carabinas fulminantes.
	150	sables.
	150	tiros de sable.
	400	dragonas.
	163	cananas.
	163	ahujetas.
	20	baja muelles.
	168	bandoleras.
	163	pistoneras.
	168	fundas de carabinas.
	100	idem de fusil.
AL REJIMIENTO N. 5° DE CABALLERIA DE LÍNEA	200	carabinas fulminantes.
	200	sables.
	200	tiros de sables.
	200	dragonas.
	200	cananas.
	200	ahujetas.
	200	bandoleras.
	200	pistoneras.
	200	fundas de carabina.
	15,000	cartuchos carabina á bala.
	18,000	cebas.
AL REJIMIENTO N. 7° DE CABALLERIA DE LÍNEA	15,000	tiros carabina fogueo.
	18,000	cebas.
AL REJIMIENTO N. 8° DE CABALLERIA DE LÍNEA	250	carabinas fulminantes.
	209	sables.
	150	tiros de sables.
	150	dragonas.
	150	cananas.
	280	ahujetas.
	8	destornilladores.
	8	baja muelles.
	8	saca trapos.
	150	fundas de carabina.
	150	pistoneras.

AL REJIMIENTO N. 8° DE CABALLERIA DE LINEA	200	bandoleras.
	5,000	cartuchos carabina á bala.
	5,000	idem fogueo.
	12,000	cebas.
AL REJIMIENTO GUIAS, FORTIN ESTOMBA	150	carabinas fulminantes.
	150	sables.
	150	tiros de sables.
	150	dragonas.
	150	cananas.
	150	ahujetas.
	150	chimeneas.
	18	destornilladores.
	18	baja muelles.
	62	saca trapos.
	150	bandoleras.
	150	pistoneras.
	150	fundas de carabina.
AL SUPERIOR GOBIERNO DE SANTIAGO	450	fusiles fulminantes.
	150	ahujetas.
	150	correajes completos.
	150	fundas de fusil.
	150	porta fusiles.
	24	saca trapos.
	24	baja muelles.
	24	destornilladores.
	12,000	cartuchos fusil á bala.
	34,400	cebas.
	12	rascadores de fusil.
	5	juegos de armas completos para piezas de á 6.
	10	bolsas suela de conducir cartuch.
	20	espeques.
	5	cajas de armon.
	200	cartuchos á 6, cónicos.
	200	tacos elástica á 6.
	50	lanza fuego.
	18	libras cuerda mecha.
	500	estopines á 6.
	150	balas á 6.
	50	tarros metralla á 6.
	18	arrobas pólvora de fusil para fogueo.
	1	cuñete con papel cortado para cartuchos fogueo.
	5	encerados de armon.

AL SUPERIOR GOBIERNO DE CÓRDOBA	100	carabinas fulminantes.	
	100	sables.	
	100	tiros de sable.	
	100	cananas.	
	100	pistoneras.	
AL SUPERIOR GOBIERNO DE SANTA FÉ	100	fusiles fulminantes.	
	100	correajes infantería, completos.	
	7,200	cebas.	
AL SUPERIOR GOBIERNO DE CATAMARCA	100	fusiles de chispa.	
	100	correajes infantería, completos.	
	100	ahujetas.	
AL REJIMIENTO N. 3° DE CABALLERIA DE LINEA	50	carabinas fulminantes.	
	50	sables.	
AL FUERTE DE LAS TUNAS	100	fundas de fusil.	
	100	ahujetas.	
	4	saca trapos.	
	4	rascadores.	
	2	baja muelles.	
	1	juego de armas completo para una pieza de á 8.	
		Dotacion de 30 tiros á bala, 30 á metralla, y 40 para señales.	
AL JEFE DEL ESTADO MAYOR DE LAS FUERZAS NACIONALES EN CÓRDOBA.	2	juegos de armas para piezas de á 12, completos.	
Á LA FRONTERA SUD BUENOS AIRES	5,000	cartuchos fusil fogueo.	
	6,000	cebas.	
A LA FRONTERA NORTE SANTA FÉ	50	fusiles fulminantes.	
	50	carabinas idem.	
	50	tiros de sable.	
	50	dragonas.	
	100	fundas de fusil.	
	50	idem de carabina.	
	50	bandoleras.	
	400	piedras de chispa.	
	2	cañones fierro á 6	con sus juegos de armas correspondientes.
	2	potros á 6	
	300	cartuchos á 6 para fogueo.	
	40	idem á 6 á bala y metralla.	
	140	estopines á 6.	
	140	idem fulminantes.	
	60	lanza fuego.	
	11	libras cuerda de mecha.	
	40	tacos filástica á 6.	

AL GENERAL EN GEFE INTERINO DEL EJÉRCITO	200	fusiles fulminantes.
	300	carabinas idem.
	300	sables.
	300	tiros de sable.
	300	cananas.
	500	ahujetas.
	200	correajes infantería, completos.
	200	porta fusiles.
	300	pistoneras.
	300	bandoleras.
	20,000	cartuchos fusil á bala.
	20,000	idem fogueo.
	25,000	idem carabinas á bala.
	79,000	cebas.
	3	cañones fierro á 8.
	4	idem idem á 4.
	3	cureñas de marina á 8.
	4	potros á 4.
		Dotacion para 9 piezas, inclusas 2 piezas con sus montajes que se tomaron en Martin Garcia, de juegos de armas completos, y 20 tiros á bala y 5 á metralla, por pieza.
Á LA FRONTERA NORTE BUENOS AIRES	1	cañon fierro de á 10.
	1	cureña de Marina para idem.
	1	juego de armas completo para la misma.
	25	tiros á bala.
	5	idem á metralla.
	135	carabinas fulminantes.
	31	bandoleras.
	50,000	tiros fogueo.
	60,000	cebas.
AL FUERTE DE LA CARLOTA	25	fusiles fulminantes.
	225	carabinas idem.
	200	sables.
	200	tiros de sable.
	150	cananas.
	75	ahujetas.
	25	correajes infantería, completos.
	50	bandoleras.
	150	pistoneras.
	18,500	cartuchos carabina á bala.
	6,500	idem fusil á bala.
	18,000	cebas.

Á LA FRONTERA SUD BUENOS AIRES	10,000	cartuchos carabina á bala.
	20,000	idem fusil á bala.
	30,000	idem idem fogueo.
	66,000	cebas.
	500	piedras de chispa.
AL RIO CUARTO (CÓRDOBA)	50	ahujetas.
	200	cartuchos fusil á bala.
	50	correajes infantería, completos.
	50	fusiles de chispa.
	50	porta fusiles.
Á LA FRONTERA NORTE CÓRDOBA	50	carabinas fulminantes.
	100	sables.
	100	tiros de sable.
	50	cananas.
	50	lanzas.
	50	ahujetas.
	50	banderolas.
	50	fundas de carabina.
	50	bandoleras.
	50	pistoneras.
Á LA COLONIA SAN JAVIER	147	moharras de lanza.
Á BAHIA BLANCA	50	carabinas fulminantes.
	200	cartuchos á bala á 4 y 6.
Á PATAGONES	1	cañon de bronce á 2.
	50	tiros á bala á 6.
	150	idem fogueo á 6.
	100	idem cónicos á 3.
	300	estopines.
	100	lanza fuego.
	25,000	cartuchos fusil á bala.
	30,000	cebas.
AL BATALLON LEJION VOLUNTARIOS	21	carabinas fulminantes.
	31	cananas.
	31	tiros de sable.
	31	fundas de carabina.
	269	idem de fusil.
	269	correajes infanteria, completos.
	20,000	cebas.
	6	machetes de banda.
AL BATALLON 1º DE LINEA	80	carabinas á la Vincennes.
	400	chimeneas de repuesto.
	5,000	cartuchos fusil á bala.
	6,000	cebas.
	80	porta sables.

AL BATALLON 3° DE LINEA	60	machetes puños amarillos con portas.
	400	ahujetas.
	400	chimeneas.
	400	fundas fusil.
	400	porta fusiles ingleses.
	400	correajes de infantería, con pistoneras inglesas.
AL BATALLON 4° DE LINEA	400	correajes infantería, completos, ingleses.
	80	carabinas Vincennes.
	5,000	cartuchos fusil á bala.
	6,200	cebas.
AL BATALLON 6° DE LINEA	50	machetes puños amarillos con portas.
	200	chimeneas.
	30	destornilladores.
	30	baja muelles.
	400	correajes ingleses, completos.
	16,000	cartuchos fusil á bala de catorce adarmes.
	39,200	cebas.
AL BATALLON 8° DE LINEA	100	carabinas fulminantes.
	100	sables.
	100	tiros de sable.
	100	cananas.
	100	pistoneras.
Á LA FRONTERA NORD-ESTE DE CÓRDOBA	25	cartuchos á 12 para bala y metr.
	25	idem á 8 para idem idem.
	12	idem á 12 para señales.
	12	idem á 8 para idem.
	20	balas á 12.
	20	idem á 8.
	5	tarros metralla á 12.
	5	idem idem á 8.
	37	tacos filástica á 12.
	37	idem idem á 8.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1865.

Julian Martinez.

ANEXO L.

Nº 1.

DECRETO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 10 DE 1864.

De conformidad con la autorizacion acordada al Poder Ejecutivo por el Honorable Congreso en la Ley del Presupuesto para el año entrante, el Presidente de la República, ha acordado y decreta:

Art. 1º Con los fondos votados para atender á los gastos que demande la educacion científica en Colegios Europeos, de jóvenes al servicio de la Artillería y de la Marina, y con arreglo al programa que oportunamente se designare, serán costeados por ahora hasta el número de seis, asignándose cincuenta pesos fuertes mensuales á cada uno de los mismos.

Art. 2º Optarán al beneficio de la mencionada ley, los Aspirantes y Guardias Marinas que á mas de tener una vocacion decidida por la carrera, sean los mas adelantados en los primeros rudimentos de educacion, y cuya circunstancia comprobarán en un exámen especial ante el Gefe ó persona que se designare.

Art. 3º El Comandante General de Armas y el Gefe de la Escuadra, propondrán al Gobierno los Aspirantes y Guardias Marinas que se hallen en las condiciones dichas, y por el número de tres cada uno.

Art. 4º Por conducto del Ministro Argentino en Paris, correrá todo lo relativo á la eleccion de los Colegios en que deben hacer su educacion, así como al pago de las mensualidades, librándose oportunamente por el Ministerio de Hacienda las sumas necesarias.

Art. 5º El presente decreto empezará á tener efecto desde el 1º de Enero del año entrante, quedando encargado de su cumplimiento y ejecucion el Ministro del ramo.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Nacional.

MITRE.
JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 2.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

En cumplimiento de la disposicion superior de 11 del corriente, han sido examinados por la Comision los Aspirantes Don Mariano Salas, D. Horacio Sinclair y D. Julian Martinez. Sus condiciones y clase de conocimientos, se espresan en la relacion adjunta; y teniendo presente la distancia entre su estado de instruccion y los conocimientos preparatorios que se requieren, para ser admitidos los Alumnos en cualquiera de las escuelas militares de aplicacion en Francia, la Comision cree de su deber hacer presente á V. E., que los mencionados jóvenes, solo podrán ser enviados, en el concepto de empezar en Europa los estudios preparatorios de que carecen, los cuales pueden adquirirse en la escuela elemental titulada: *Pritaneo militar ó la Flecha*, pero en este concepto, y suponiendo que aprovechen el tiempo, no podrian estár aptos para ser admitidos en la escuela de Saint-Cyr, si no á fines de 1867, y si su aplicacion y conducta en este establecimiento les asegura un buen éxito, habrán completado su educacion militar para oficiales de infantería ó caballería, á fines de 1869; mas si se dedican á la artillería ó para ingenieros militares, despues de un curso de estudios preparatorios que durará seis años, empleado bien el tiempo, podrán ser admitidos á estudiar dos años en la escuela Polytécnica, y otros dos en la escuela de aplicacion de Metz, terminando sus estudios en 1875, si no se quiere complementar su instruccion con dos años de práctica en el ejército francés.

Solo resta á la comision indicar, que siendo necesario poseer una organizacion fuerte para soportar las fatigas de asiduos y dilatados estudios, convendria que los candidatos fuesen sometidos á un reconocimiento facultativo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, Enero 17 de 1865.

Wenceslao Paunero—Mariano Moreno—Alejandro Diaz.

Nº 3.

ACUERDO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, FEBRERO 13 DE 1865.

Resultando del Informe de la Comision nombrada para el exámen de los Aspirantes que debian mandarse á estudiar á Europa, con arreglo á la Ley del Presupuesto para el corriente año, que no se hallan en las condiciones necesarias que determina el Acuerdo de 10 de Noviembre del año próximo pasado, y conviniendo ponerlos en aptitud de poder ser admitidos en la escuela de Saint-Cyr, y de la cual sucesivamente deben pasar á las demás para completar sus estudios segun el arma á que se dediquen; el Gobierno acuerda con calidad de dar cuenta oportunamente al Congreso:

Art. 1º Los Aspirantes de los cuerpos de línea, así como los jóvenes de 15 á 20 años de edad que quieran dedicarse á la profesion militar con el consentimiento de sus padres y prévia admision por la Comandancia General de Armas, en calidad de tales Aspirantes, ingresarán desde 1º de Marzo entrante en el Colegio establecido en Palermo, en calidad de alumnos internos, en donde á mas de recibir la instruccion que corresponde segun el programa de estudios, que se fijará, serán atendidos con la mantencion, vestuario, etc.

Art. 2º Los alumnos militares de que se habla arriba, estarán sujetos á la disciplina y reglamentos del establecimiento, teniendo á mas un Inspector, cuyo cargo será desempeñado por un Gefe del Ejército.

Art. 3º El Inspector mencionado, tendrá el deber de instruirse de los Profesores, respecto de la conducta y aplicacion de los alumnos, presenciando los exámenes que tengan lugar, y tomar nota de su resultado, á fin de que por su conducto llegue á conocimiento del Gobierno, los progresos ó adelantos que hagan, así como para que pueda resolver lo que corresponda respecto de los desaplicados é insubordinados.

Art. 4º El gasto que origine el cumplimiento de este Acuerdo, se imputará á dicha Ley del Presupuesto, que asigna la cantidad de setecientos cincuenta pesos fuertes mensuales, ó sean nueve mil anuales.

Art. 5º El Ministerio de Guerra y Marina, queda encargado de su ejecucion, procediendo préviamente á los arreglos que crea necesarios con los Empresarios ó Directores.

Art. 6º Comuníquese á quienes corresponde y publíquese.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 4.

Proyecto de contrato entre el Exmo. Sr. General Ministro de la Guerra, D. Juan A. Gelly y Obes, y el ingeniero Director de la Escuela de Artes, D. Jacinto Febrés de Rovira.

Art. 1º Con arreglo al Acuerdo del Gobierno Nacional, de fecha trece del presente mes y año, el Ministro de la Guerra enviará á la Escuela de Artes, un número de Alumnos para que sean educados ó instruidos, á fin de que mas adelante puedan ingresar á la escuela de Saint-Cyr, ú á otra que el Gobierno tenga á bien designar.

Art. 2º La clase de instruccion que recibirán dichos Alumnos, será puramente militar, advirtiendo que el Ministro de la Guerra, se reserva el derecho de escojer y señalar los autores que deben servir de texto, si no le agradaren los que el Director de la escuela elijiese.

Art. 3º Los Alumnos militares de que tratan los artículos anteriores, estarán sujetos á la disciplina y reglamentos de la escuela, teniendo á mas un Inspector, cuyo cargo será desempeñado por un Gefe del Ejército.

Art. 4º El Director del establecimiento, surtirá á los Alumnos cuya instruccion y educacion el Gobierno le confiare, de uniformes, calzado y ropa de cuerpo ó interior, con arreglo á los modelos que el Gobierno le presentare, así como de cama, compuesta de catre, colchon de lana, dos almohadas, ropa blanca y de abrigo y colcha.

Tambien será de cuenta de la escuela, la manutencion de dichos Alumnos, el pago á Profesores, y surtir á los primeros de la ropa de mesa y aseo.

Art. 5º El Gobierno entregará al Sr. Febrés, en calidad de préstamo, las armas blancas y de fuego que los Alumnos necesitaren, tanto para adquirir la instruccion que necesitan, como para usarlas en los dias de salida en corporacion.

Las municiones necesarias para ejercicios de fuego y tirar al blanco, las proporcionará el Ministro de la Guerra cuando sea necesario, así como los caballos y monturas que exijiese la instruccion de los que se dediquen á las armas de artilleria y caballeria.

Art. 6º En remuneracion y para cubrir los gastos que ocasionará á la Escuela los compromisos que contrae con el Ministro de la Guerra, este pagará mensualmente á la órden de Febrés, ochocientos pesos moneda corriente, por cada Alumno que se le mandare, y tres mil de entrada.

Art. 7º Los tres mil pesos de que habla el artículo anterior, se descontarán de sesenta mil que el Gobierno le entregará el dia primero de Marzo del presente año, cantidad que Febrés debe invertir en camas, vestuario, y demás cosas que debe tener preparadas para recibir los Alumnos aspirantes á la carrera militar de que habla este contrato.

Art. 8º Siempre que un Alumno fuere reemplasado por otro, el Gobierno solo abonará á Febrés el valor de las prendas que el primero llevare consigo, pero nunca aquellas que pudieran servir para el Alumno entrante.

Art. 9º El Ministro de la Guerra procurará obtener del Excelentísimo Gobierno Provincial, el campo conocido por la *Posta*, lindante con terrenos de la Escuela de Artes, el Ferrocarril del Norte, quinta de Costa y carretera de Belgrano.

Dicho terreno se denominará: "Campo de Instrucciones", y no solo servirá para maniobrar los Alumnos, si no para enseñarles prácticamente la fortificacion de campaña y permanente, así como para la colocacion de puentes portátiles de varios sistemas, etc. etc.

Art. 10. Cuando llegue el caso de emplear materiales para lo espresado en el artículo anterior, el Gobierno los proporcionará á Febrés, dándole éste cuenta del modo en que los haya invertido.

Art. 11. Los Alumnos que el Gobierno hiciere ingresar á la escuela, se prepararán para que mas adelante puedan no solo ingresar á los cuerpos del Ejército que actualmente existen, sí que tambien al de ingenieros y armada.

Bajo cuyos pactos y condiciones, etc.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1865.

GELLY Y OBES.

Jacinto Febrés de Rovira.

Departamento
de Guerra y
Marina.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1865.

Se acepta la presente propuesta con las modificaciones y supresiones siguientes: en el artículo 6º, en lugar de ochocientos pesos mensuales, deberán ser setecientos, quedando subsistentes los tres mil pesos de entrada. El artículo 7º y el 9º quedan suprimidos, así como todos los demás que tenga relacion con dichos artículos suprimidos; á sus efectos, hágase saber al ingeniero Director de la Escuela de Artes, y comuníquese á quienes corresponde.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 5.

ACUERDO.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, FEBRERO 22 DE 1865.

De conformidad con el artículo 2° del Acuerdo del 3 del corriente, sobre Alumnos Militares, el Gobierno acuerda:

Art. 1° Nómbrase Inspector de los Aspirantes que ingresen en el Colegio establecido en Palermo, al Teniente Coronel Don Mariano Moreno.

Art. 2° Dése órden al Tren del Ferrocarril del Norte, á efecto de que siempre que dicho Inspector tenga necesidad de ir al Colegio de que se habla en el artículo anterior, se le dé pasaje de ida y vuelta; debiendo el mismo á fin de cada mes, dar cuenta de los que haya ocupado.

Art. 3° Comuníquese este Acuerdo al nombrado y demás á quienes corresponde.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

N° 6.

BUENOS AIRES, FEBRERO 24 DE 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

Impuesto de la resolucion superior de 22 del corriente, que se ha servido V. E. comunicarme con la misma fecha, tengo el honor de manifestarle, que si la decidida voluntad de contribuir á la realizacion de un pensamiento útil, puede suplir á la falta de conocimientos para desempeñar el honroso cargo de Inspector de los Alumnos militares, puedo asegurar á V. E. que no omitiré esfuerzos para corresponder á la confianza con que ha tenido á bien distinguirme el Exmo. Gobierno Nacional.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano Moreno.

BUENOS AIRES, MARZO 8 DE 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

En cumplimiento de la órden de V. E. de fecha 24 del próximo pasado, tengo el honor de acompañar el programa de estudios para los Alumnos Militares del Colegio de Artes y Oficios, formado de acuerdo con el Director de dicho establecimiento, y consultando en la distribucion de las materias para la asignatura de cada año, el órden que me ha parecido mas conveniente para poder apreciar el aprovechamiento sucesivo de los Alumnos, y calcular las ventajas que puedan esperarse de la enseñanza que se les proporciona.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano Moreno.

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA LOS ALUMNOS MILITARES.

Aritmética—Algebra — Geometria elemental y práctica—Trigonometria rectilínea y esférica—Aplicacion del álgebra á la geometria—Secciones cónicas—Geometria descriptiva—Cosmografia—Estática y dinámica—Física—Geografia é historia—Dibujo de imitacion, lineal y topográfico—Idioma francés—Ordenanzas militares—Tácticas y manejo de armas—Instruccion en los diverses ramos del servicio en Campaña.

La enseñanza de las espresadas materias, se distribuirá en el órden siguiente:

PRIMER AÑO	Aritmética y geometria—Geografia é historia—Idioma francés—Dibujo de imitacion—Táctica de infanteria y manejo de armas—Ordenanzas.
SEGUNDO AÑO	Algebra y geometria—Trigonometria rectilínea y esférica—Aplicacion del álgebra á la geometria—Idioma francés—Dibujo lineal—Táctica de caballeria y manejo de armas—Ordenanzas.

TERCER AÑO { Secciones cónicas—Geometria descriptiva—Cosmografia—Estática y dinámica—Física — Dibujo topográfico—Táctica de artilleria—Instruccion del servicio de campaña.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1865.

Mariano Moreno.

Departamento de Guerra y Marina. } Buenos Aires, Marzo 11 de 1865.

Vuelva al Gefe Inspector para que cumpla este programa, con los estudios que deben cursarse para Oficiales de Marina.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Exmo. Señor:

En cumplimiento del Superior Decreto que precede, tengo el honor de acompañar el programa de estudios para los Aspirantes de Marina, pudiendo, si merece la aprobacion superior, distribuirse los ramos de enseñanza, conciliando el órden de las asignaturas para los Alumnos del Ejército.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1865.

Exmo. Señor.

Mariano Moreno.

PROGRAMA DE ESTUDIOS PARA LOS ASPIRANTDS DE MARINA.

Aritmética—Algebra—Geometria—Trigonometria rectilínea y esférica—Secciones cónicas—Cosmografia—Pilotage—Hydosgrafia.

Idiomas—Geografia é historia—Dibujo de imitacion—Idem lineal.

Mecánica—Principios de física—Artilleria de marina—Ordenanzas del ramo—Nociones del Derecho marítimo internacional relativo á la guerra—Conocimiento de las máquinas de vapor.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1865.

Mariano Moreno.

Departamento
de Guerra y
Marina.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1865.

Aprobado con calidad de aumentarse el estudio del idioma inglés; á sus efectos, hágase saber á quienes corresponde.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Nº 7.

Escuela de Artes, Oficios y Agronomia.

PALERMO, ABRIL 3 DE 1865.

Señor Teniente Coronel D. Mariano Moreno, Inspector delegado del Exmo. Gobierno Nacional, en la Seccion Militar de este Establecimiento.

Tengo el honor de dirijirme á V., con el fin de manifastarle, que de los partes mensuales que los Profesores é Inspectores han pasado á esta direccion en primero del corriente, se desprende que el Alferez de Infanteria D. José M. Uriburu, el Guardia Marina D. Enrique Pí, los Ayudantes D. Juan Leon Caminos del Tercero de Línea, y el de Artilleria D. Mariano Salas, son los que mas se distinguen por su aplicacion, moralidad y talento.

Tambien se distinguen por su aplicacion y buena conducta, el Guardia Marina D. Federico Spur, los Ayudantes de Marina D. Joaquin V. Garcia y D. Rudecindo Roca, así como el del 2° de Línea D. Natalio Diana.

Todo lo que he estimado conveniente comunicar á V., no solo para su conocimiento, sí que tambien por si quiere elevarlo al de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra, mientras espero mejor oportunidad para presentar un parte bien detallado de las aptitudes, aplicacion, aprovechamiento, comportamiento y faltas de cada uno de los Alumnos que se hallan bajo la inspeccion de V., que tan dignamente se le ha confiado; cuyo parte detallado solamente, juzgo conveniente pasar al fin de cada trimestre.

Dios guarde á V. muchos años.

Jacinto Febrés de Rovira.

Escuela de Artes, Oficios y Agronomia.

Señor D. Mariano Moreno, Teniente Coronel Inspector delegado del Exmo. Gobierno Nacional, en la Seccion Militar de la Escuela de Artes.

Tengo el honor de dirijirme á V., participándole que los Alumnos que forman la Seccion Militar de este establecimiento, cursan las asignaturas siguientes:

Aritmética y Geometria
Geografia é Historia
Idioma francés
Dibujo lineal
Dibujo de imitacion
Táctica de Infanteria
Ordenanza
Gimnasia y esgrima.

Debo advertir á V., que la falta de armas, es causa que no hayan empezado á aprender el manejo de ellas.

Lo que comunico á V. por si tiene á bien elevarlo al conocimiento de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Dios guarde á V. muchos años.

Jacinto Febrés de Rovira.

Alumnos militares cuyos nombres no se mencionan en la nota Nº 1, del Director del Colegio.

D. N. Moine, Aspirante del Regimiento de Artilleria. Su comportacion era perjudicial y de mal ejemplo para sus cólegas; fué dado de baja á solicitud suya.

D. N. Campos, Aspirante de Artilleria. Su separacion del establecimiento, ha removido un obstáculo para la disciplina y aplicacion de los demás.

D. Benigno Garcia, de la Legion Militar, se presentó enfermo, pasó al Hospital á curarse; y dado de alta, ha pedido su separacion del servicio. Su solicitud ha sido elevada á la resolucion superior, con los informes correspondientes.

D. Emilio Carreras, Guardia Marina, se presentó enfermo y pasó á su casa á curarse: aun continua asistiéndose; mas se espera termine pronto su ausencia.

D. Vicente Zousa, Guardia Marina; aun no se ha presentado.

D. Juan Bric, Aspirante de la Legion Militar, no muestra tendencias recomendables.

Buenos Aires, Abril 10 de 1865.

Mariano Moreno.

Nº 8.

El Inspector de los Alumnos Militares.

BUENOS AIRES, ABRIL 11 DE 1865.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

En cumplimiento de la órden de V. E. del 1º del corriente, tengo el honor de manifestarle, que á pesar del corto tiempo trascurrido desde el ingreso de los Alumnos Militares en el Colegio de Palermo, y de lo imperfecto y limitado de su instruccion primaria, es notable el adelantamiento que la mayor parte de ellos han obtenido en los ramos de enseñanza correspondientes al programa del primer año.

Por las dos notas adjuntas del Director del establecimiento, se impondrá V. E., tanto de la materia en que se instruye actualmente á los Alumnos, como de los individuos que por la conducta observada hasta ahora, y por sus disposiciones naturales, prometen corresponder á las miras del Gobierno.

Aunque del silencio del Director del Colegio respecto á los nombres de algunos de los Alumnos, se deduce ya naturalmente, no haber motivo para mencionarlos con recomendacion, debo agregar para conocimiento de V. E., los datos que he obtenido con relacion á cada uno de estos y que se espresan en la planilla número 3.

Además, Sr. Ministro, considerando que los jóvenes destinados por el Gobierno son recien entrados al servicio militar, en general, con mezquina instruccion primaria, sin hábitos de estudio, y quizá sin conciencia de lo que importa la educacion; si la inteligencia y los instintos del bien no fuesen dotes tan comunes en los hijos de esta tierra, seria sorprendente la docilidad con que los mas de ellos escuchan los consejos saludables, y la facilidad con que han comprendido el porvenir que les espera, si aprovechan los beneficios que el Estado les ofrece, proporcionándoles medios de merecer un lugar distinguido en el Ejército y Marina.

Si los Alumnos que hasta ahora se han comportado con regularidad, continuan cultivando con constancia su inteligencia en los ramos de enseñanza que forman el programa de estudios, y son inmediatamente reemplazados por otros; los que no pueden vencer la resistencia que sus costumbres presentan al estudio y la disciplina, espero confiadamente que el Gobierno tendrá, antes de mucho tiempo, ocasion de felicitarse por los resultados del razonable arbitrio con que ha provisto á la sentida necesidad de una Escuela Militar.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Mariano Moreno.

ANEXO M.

Nº 1.

Comisaria General de Guerra y Marina.

Exmo. Señor:

V. E. conoce ya la opinion de la Comisaria, con respecto al vestuario del Ejército.

Es incuestionable la ventaja que resulta de proveerlo, con el construido en Francia.

La escelente calidad de las telas, y su esmerada construccion, bastan á garantir una duracion mayor, y con ella, la conveniencia del soldado y la del Erario, por su menor desembolso.

El vestuario construido en el país, con telas inadecuadas, es insuficiente para las necesidades del servicio, mayormente, si se atiende á que el Ejército, en su mayor parte, se encuentra estacionado en las fronteras de la República, no siempre con las comodidades necesarias, y en ningun caso con las que tienen hoy los Ejércitos Europeos.

Pero, establecida así la ventaja, es necesario contraer la atencion á otros puntos, que son indispensables al tratarse de una propuesta de la magnitud de la presente.

Como V. E. sabe, al presupuestarse el vestuario para el año entrante, se asignaron precios, con lo que podria obtenerse el vestuario en condiciones favorables.

Ese presupuesto, aunque no convertido en Ley aun, se sabe ha sufrido modificaciones, que á no dudarlo, imposibilitarán llevar á cabo la idea proyectada, con conocimiento práctico de las necesidades, y en el deseo de arribar mejor al medio de llenarlas.

Esta circunstancia, pues, impide el poder contraer un compromiso sério y escluyente de toda competencia segun se propone, desde que faltan los términos hábiles en que ha de fundarse.

Por otra parte. difícil será que como se ofrece, se proporcione el vestuario, tal cual lo usa el ejército francés; pues el que tiene actualmente el Ejército, si bien habrá sido construido en Francia, no por eso podrá aseverarse que está en las condiciones del que usa aquel ejército, pues los almacenes del Gobierno, no son franqueados á particulares, para que puedan encontrarse tantas facilidades en conseguirlo.

Pero, aun aceptando que así suceda, V. E. observará, que, como es natural, se cargan comisiones que recargan su costo. ¿ Y qué razon hay para que esas comisiones ó ganancias legítimas no refluyan en beneficio del Erario, establecido el hecho de que el Gobierno precise aceptar ese sistema de provision ?

Hay el medio que fué indicado á V. E. por esta Oficina, antes que se mencionara en el seno del Honorable Congreso : tal es confiar al Agente en Francia, el encargo de llenar esta necesidad.

No podrá cuestionarse, la mayor facilidad que habria por parte de una persona así caracterizada, el conseguir lo que se encargase, con toda la ventaja y formalidad necesarias.

Tal proceder, por otra parte, ha sido aceptado por otros Gobiernos Americanos, con buen resultado, y esta es una norma ya aceptable, si se prescinde de lo que á primera vista aparece como razonable, prudente y económico.

Tales son las consideraciones que puedo someter á V. E., por via de informe en este asunto, y en atencion á que no se presentan muestras algunas en que pueda basarse otro juicio.

Buenos Aires, Setiembre 27 de 1864.

Santiago Albarracin.

Nº 2.

Comisaría General de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 6 DE 1864.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina de la Nacion, General D. Juan A. Gelly y Obes.

En conformidad de la nota de V. E. del veinte y nueve del próximo pasado, que original se acompaña, el infrascrito manifestó personalmente los inconvenientes que habia para confeccionar en el país, modelos de una tela adecuada, que pudiesen tomarse por norma, para el encargo de vestuario del Ejército, que piensa V. E. hacer á Europa.

Con tal motivo, agregó tambien lo conveniente que seria que la eleccion de las muestras y formas de confeccion en el vestuario, se hiciese con presencia del Sr. Inspector y Comandante General de Armas, á quien por el artículo siete de las atribuciones de su cargo, con relacion á esta Comisaria, se le dá esa precisa intervencion ; así como el Sr. Coronel Seguí, por no hallarse en esta el Gefe de la Escuadra, á quien tambien era prudente consultarle en asuntos relativos á su comision.

Aceptadas por V. E. estas indicaciones, el dia cuatro del corriente se reunieron en esta oficina los señores Comandante General de Armas, Comandante General de Artilleria, los Coroneles Seguí y Chenaut, el Comandante del Regimiento de Artilleria, los de igual clase de los Batallones 1° y 2° de Linea y Legion Militar, acompañados de sus respectivos Mayores, y entonces, bajo la presidencia del primero, se trató de la manera mas conveniente, de dar cumplimiento á lo ordenado por V. E.; teniendo presente las muestras y modelos que al efecto les exhibió la Comisaria.

Despues de haber conferenciado lo suficiente, quedó unánimemente aceptada la idea, de que lo mas realizable, era tomar por base un modelo para cada arma, haciendo las planillas correspondientes en ese concepto, y sin adjuntar de las muestras antedichas, si no aquellas que eran indispensables, y en lo demás, dar las esplicaciones correspondientes.

Es así como se ha procedido, y al efecto acompaño las planillas del vestuario detallado, segun el arma, numerándolas del 1 al 5, pudiendo manifestar á V. E. las muestras y modelos á que ellas se refieren, tan luego como sea necesario.

Pero, como el costo asignado por el Presupuesto, fuese quizás insuficiente para hacer frente al gasto que demandaria la provision en esa forma, creo deber hacer presente á V. E., las modificaciones que podrian hacerse, á fin de no malograr el objeto propuesto.

En la planilla de Artilleria podrá suprimirse el morrion; el pantalon de Trellí, pues que siendo este de duracion, aun han de tener los Cuerpos el que se dió el año anterior; y por otra parte, en este año, es de creerse se les dé uno por lo menos, de esa tela: la manta podria tambien suplirse de un género inferior al que se propone, con tal que tuviese las dimensiones marcadas: el pantalon de paño podria ser sin vigoteras y sobre botas.

En la Infanteria, ó bien suprimir tambien el morrion, ó hacerlo de paño, que siempre será de menos costo que el de cuero, y suprimir un pantalon de brin, por las razones manifestadas respecto de la Artilleria; y además, suprimir un par de polainas de brin, desde que se les asigna un par de cuero.

En la Caballeria, podria suprimirse el morrion, y los pantalones de paño ser sin vigoteras, con tal que fuesen resforzados y bien anchos; la manta tomarla de género inferior á la requerida, suprimiendo las caponas.

Estas modificaciones, que solo las espreso á V. E., pára el indispensable caso de no poderse hacer la provision segun se requiere, serán siempre preferibles á la privacion del total de vestuario.

Por otra parte, aun cuando las telas no fuesen exactamente iguales á las que usa el ejército francés, bastaria que se aproximarán á ellas para darle con sobrada razon preferencia á las que podrian obtenerse en el país.

Pero hay una consideracion muy importante, y sobre la que debo llamar la atencion de V. E.—Varias de las prendas de que se compone el vestuario, tales como los capotes, charreteras, y los morriones, tienen de antemano ya fijado los años de duracion; en los demás, podria dársele año y medio; de modo que, descontando las primeras prendas, dos vestuarios podrian servir para tres años, y entonces, las sumas del Presupuesto asignadas para eso período, bastarian á hacer frente á su costo, siempre que no se hiciesen rebajas al confeccionarlas; pues de otro modo, no es posible establecer sistema alguno.

Paso ahora á indicar á V. E., las diferencias que hay en esas planillas, con relacion á las que sirvieron de base á la confeccion del Presupuesto del año entrante.

En la Infanteria, en vez de tres camisas é igual número de calzoncillos, solo se toman dos de cada clase; y en el calzado, en lugar de cuatro pares, tres; todo en razon de la mejor calidad de los artículos, que garanten igual ó mayor duracion. En este vestuario, no se encarga la caramañola y la marmita, y computándose el valor de estas dos piezas en un peso fuerte, siendo cuarenta los del Presupuesto, quedarian entonces treinta y nueve fuertes para cada vestuario de Infanteria, incluyendo en esa suma los gastos hasta ponerlos en el Puerto.

En la Artilleria, se hacen las mismas variaciones en la ropa blanca, y se ponen medias botas en vez de botas; dejándose de encargar la balija, la montura, y la caramañola, cuyo costo puede estimarse en diez y seis fuertes, cincuenta céntimos; de modo que siendo cincuenta y tres fuertes, los que designa para el vestuario de esta arma el Presupuesto, vienen á quedar treinta y seis fuertes y cincuenta céntimos para el costo de cada vestuario, con inclusion de los gastos.

En la Caballeria se han hecho las mismas deducciones que en la Artilleria; y siendo igual el precio presupuestado en ambas, viene á quedar la misma cantidad de treinta y seis fuertes cincuenta céntimos, para adjudicarles el vestuario de esta arma, con inclusion de gastos.

En la Marina, se ha variado la camiseta de paño, sustituyéndola por la chaqueta; las camisas se han reducido á la mitad, lo mismo que los calzoncillos, y en vez de dos gorras de paño se ha arreglado una gorra de paño y un sombrero; de modo que, solo queda la inscripcion que deben llevar las cintas, cuyo costo será insignificante; así es que puede adjudicarse la suma presupuestada á este fin, ó sea veinte y seis fuertes.

Por lo que pueda tambien importar para la mejor confeccion de estas prendas, acompaño una planilla de las medidas que han tenido buena aplicacion en el Ejército, segun lo han manifestado los Gefes consultados, con las subdivisiones correspondientes en cada talla; las que pondrán ser aplicables á todo el vestuario; pues las que corresponde á los kepíes, van ya determinadas en la planilla Nº 1. En esta planilla se hacen algunas observaciones que se estiman del caso.

Como complemento de esta nota, debo observar que, siendo las mochilas de cuero con pelo, convendria para cada Cuerpo que viniesen de un color, en lo cual no puede haber dificultad alguna para las fábricas donde se confeccionen grandes sumas de este artículo.

Seria de utilidad tambien, que cada cajon ó bulto viniese con un número de piezas que no bajasen de cien, con las tallas correspondientes, sin perjuicio de que cada prenda tenga marcada la medida ó talla á que corresponda; y esto daria por resultado facilitar la provision de los Cuerpos, aprovechando los envases.

Por último, desde que está arreglado el sistema de cargos al Ejército, para poderlo hacer efectivo, es de necesidad se acompañe un cuaderno en que conste el precio de cada prenda.

Creo, señor Ministro, haber reasumido en la presente nota, todas las observaciones necesarias al mejor acierto del encargo, y con lo que se deja cumplida la órden de V. E., de que hago mérito al principio.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Santiago Albarracin.

Nº 3.

Departamento de Guerra y Marina.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 27 DE 1864.

Al Sr. D. Mariano Balcarce, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina en Francia, etc.

Por el adjunto espediente que en copia legalizada tengo la satisfaccion de acompañar á V. E., de órden del Exmo. Sr. Presidente, se instruirá V. E. del propósito del Gobierno, cual es hacer venir de Europa el vestuario de línea para las tres armas, aprovechando para ello la posicion ventajosa en que se halla V. E., por su carácter público y privado, y el interés y acierto que tiene acreditado en los varios encargos y comisiones que se le han encomendado.

El mencionado espediente, con el que tambien se remite á V. E. un cajon, conteniendo el modelo de algunas piezas de ropa, de que debe constar dicho vestuario, (Anexo Nº 2) así como los litografiados, bajo las letras A. B. y C., ha sido minuciosamente confeccionado por la Comisaria General de Guerra, entrando en todos sus detalles y proponiendo de paso varias modificaciones, con el objeto de introducir mejoras en el que actualmente usa el Ejército, las que hallándolas el Gobierno convenientes, les ha prestado su aceptacion y deben tenerse presente al tiempo de disponer la construccion del vestuario. Como conviene que V. E. tenga todos los datos y conocimientos posibles para espedirse con el mejor acierto, cree tambien el Gobierno del caso, acompañar una planilla demostrativa del costo en pesos fuertes ó en moneda corriente, que ha tenido el vestuario y demás artículos que consume el Ejército, traidos de Europa los unos y comprados en el país los otros, todos ellos puestos en almacenes, así como de la solicitud elevada al Gobierno por un comerciante de esta plaza, ofreciendo hacer venir de Europa el vestuario mencionado, á los precios que manifiesta, y la cual no ha creído conveniente aceptar, por estár ya resuelto encomendar á V. E. esta provision; y finalmente, de la cantidad votada por el Honorable Congreso para la provision de este artículo, cantidad de la cual no puede separarse segun lo prescribe la Ley del Presupuesto.

Réstame ahora agregar á V. E., que el Gobierno al recomendarle esta provision, lo hace en el interés de que el soldado sea vestido con telas de duracion, y el Erario sea lo mas posible beneficiado; es decir, obtener en economia en este artículo, el beneficio que reportaria el contratista ó proveedor.

La premura del tiempo no permite al Gobierno remitir á V. E. fondos en este paquete, pero lo hará en el próximo.

Al tiempo de estár para cerrar la presente, se ha manifestado al infrascripto, que el cajon de muestras de que se habla arriba, no puede ir en este Paquete, así es que se ha resuelto mandarlo á V. E. por el próximo Paquete Francés, directamente á Paris.

El número de vestuario en las tres armas, Infanteria, Artilleria y Caballeria, debe ser igual al de los kepíes que manifiesta la planilla N° 1; y el de la Marina, debe ser el número de trescientos, y el cual procurará V. E. se halle en esta para Marzo ó Abril del año entrante.

Dios guarde á V. E. muchos años.

JUAN A. GELLY Y OBES.

ANEXO N.

Nº 1.

Inspeccion y Comandancia General de Armas de la República.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 12 DE 1864.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado, en el Departamento de Guerra y Marina, General D. Juan A. Gelly y Obes.

Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. E., la sumaria informacion levantada por el Sargento Mayor D. Alejandro Diaz, para esclarecer el orígen de la esplosion de una cantidad de pólvora, que ha destruido el dia 9 del corriente, una gran parte del cuartel del Regimiento de Artillería lijera, al cual, como V. E. puede verlo es el anexo, en un croquis suficientemente descriptivo de ese lamentable suceso, que ordené al Fiscal acompañar para la mejor inteligencia de ese hecho.

El deseo de que este documento llegue á conocimiento de la superioridad, me hace, señor Ministro, elevarlo á su conocimiento, sin entrar en los detalles á que dá tan abundante materia la referida sumaria, á mérito de que en la vista fiscal están abarcados todos los puntos á que pudiera referirme, y mas que todo, me fuerza á omitirlos, la ansiedad en que el pueblo y V. E. mismo creo que deben abrigar sobre el asunto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

W. Paunero.

Departamento de Guerra y Marina. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1864.

Lo acordado y publiquese.

MITRE.

JUAN A. GELLY Y OBES.

Dictámen Fiscal.

Sr. Inspector y Comandante General de Armas.

En vista de la urgencia de informar á V. S. por medio del término que me ha ordenado levantar, de los detalles del desgraciado suceso á que se refiere, me he limitado á tomar las once declaraciones que procesan. Ellas, por otra parte, son de los únicos individuos capaces de dar luz en este asunto.

De ella se deduce que este lamentable suceso, á nadie de los que han sobrevivido puede ser imputado, puesto que debió haber sido producido por el desgraciado sargento brigada, Francisco Rufino, encargado del depósito de pólvora; individuo que, como consta de las declaraciones del Capitan Pani á f. 8 vuelta, y del Sr. General Nazar á f. 12 vuelta, cree completamente exento de vicios y su conducta era irreprochable, de lo cual debe deducirse que solo un accidente fortuito que tampoco es posible detallar, accidente producido por el mismo sargento dentro del depósito, en el cual se hallaba solo, produjo la esplosion de que él, el primero, debió ser víctima; pues si bien no ha podido comprobarse su muerte, se deduce naturalmente de las declaraciones que anteceden y hechos en ellas consignados como paso á manifestarlo á V. S.

Antes, señor Inspector, debo hacer notar que he creido conveniente hacer el croquis que acompaño de la parte de edificio que ha desaparecido en este accidente.—V. S. verá en él marcado con la letra I, el cuarto destinado especialmente á depósito de pólvora, y con el número 1, la ventana que de dicho depósito dá á la galeria esterior del cuartel. Con el número 2, el arcon que contenia las municiones, cuya situacion se halla determinada en el cuarto por el señor Mayor del Cuerpo, Teniente Coronel 1º D. Federico Mitre, con el número 3, está marcada la puerta de comunicacion del polvorin al depósito de vestuarios, letra F., del croquis de la colocacion del arcon de municiones respecto á la ventana que dá al esterior, perfectamente cerrada, segun las declaraciones del Comandante del Cuerpo, y del Capitan Paní, fojas 14 y 16, se deduce que el accidente que ha producido el incendio, no ha tenido lugar en la parte esterior del cuartel, puesto que la posicion del arcon y la circunstancia de hallarse cerrada la ventana, hacia imposible el accidente por un proyectil incendiario que fuese arrojado de afuera, proyectil que tanto hubiera podido arrojarse, puesto que esa galeria separada de la plaza por una reja de fierro, era el punto de reunion de los Oficiales del Cuerpo, y se hallaba inmediatamente vigilada por el cuerpo de guardia y centinelas del cuartel, colocados en la parte esterior del porton principal, á 35 metros de distancia. Estas circunstancias, me persuaden que un proyectil incendiario casual ó intencionalmente arrojado de afuera, hubiera sido visto ó sentido, tanto por los Oficiales que se hallaban en la galeria, como por la guardia y sus centinelas, fuera de que ese proyectil, atendida la colocacion del arcon de municiones, no hubiera tampoco podido causar el accidente, y de todos modos, hubiera sido clara y conocida desde el primer momento, la causa que en todas las declaraciones se manifiesta ignorar.

No parece tampoco que la esplosion haya tenido lugar en el interior del cuartel; la pared divisoria que separa el polvorin de la cuadra de la segunda compañia del primer escuadron, gruesa de cincuenta centímetros, y careciendo completamente de puertas hácia el polvorin, no podia ser atravesada por un proyectil incendiario que se arrojase de otra cuadra llena por otra parte de soldados en ese momento, y los cuales fueron víctimas de la esplosion. Tampoco consta de las declaraciones tomadas, que individuo alguno, ni aun el mismo sargento Rufino, hubiese penetrado en el depósito de vestuarios marcado con la F., única cuadra que tenia comunicacion por la puerta número 3 con el polvorin. De todo esto, señor Inspector General, deduzco la necesidad de conformarme con la creencia manifestada unánimemente en todas las declaraciones, de que el sargento Rufino guarda de depósito, ha sido por algun deplorable accidente, que solo á Dios estaria reservado el conocer, la causa de tan deplorable catástrofe. El único medio que podria dar la certidumbre absoluta de esta creencia, seria comprobar su muerte por el reconocimiento del cadáver de dicho sargento. Para esto hubiese tenido que proceder á la exhumacion de los cadáveres ya enterrados, lo que juzgo no está en mis atribuciones, y lo que tal vez no diese resultado, en atencion, como V. S. habrá visto, de la declaracion del Teniente Coronel D. Joaquin Viejo Bueno, á f. 2, solo se encontró en el sitio un cadáver hecho pedazos y desfigurado, que se supone ser el suyo ; y en la declaracion del Teniente Coronel graduado, Sargento Mayor D. Federico Mitre, á f. 4, que, " despues de la catástrofe, se han encontrado precisamente en el mismo paraje en que estaba la pólvora, fragmentos de cuerpo humano, casi enteramente quemados, que deben ser probablemente los del cuerpo del sargento Rufino. "

Y á f. 5, la declaracion del señor Mayor D. Joaquin Viejo Bueno, dice : que á la tarde se ha hallado en el paraje que estaba el polvorin, un cuadril y un cráneo quemados por la pólvora, que se supone ser los del sargento Rufino.

Por lo cual, segun el tenor de las declaraciones anteriores, aun en el caso manifestado de una exhumacion, no se podria comprobar si estos restos informes, eran los del sargento Rufino, ó de algun otro que con él ó en vez de él ó de cualquier modo, hubiera penetrado en el depósito.

Pero la conciencia puede formarse por todas las declaraciones tomadas, que esos restos humanos que se han encontrado en el polvorin, son los del individuo que ha causado la catástrofe y que lógicamente debe supenerse ser del sargento Rufino, tanto por las declaraciones del sargento Buchs, como por ser él el depositario de la llave del depósito.

Para terminar, señor Inspector General, el sumario que V. S se sirvió encomendarme, resta solo manifestarle que la esplosion del polvorin que forma el ángulo Oeste del edificio, y que se halla marcado en el croquis con la letra I, ha derribado hácia el Norte las cuadras marcadas con las letras L. G. C. D. y una parte de A. ; y hácia el Sud, las cuadras del primer y segundo escuadron, marcadas con las letras L. M. H. ; y bajo los escombros de estas cuadras derribadas por la esplosion, se han encontrado 29 muertos, 2 Oficiales contusos y 19 individuos de tropa heridos.

Señor Inspector General, la brevedad del tiempo que me ha sido acordada, y la conviccion de haber practicado todas las diligencias y averiguaciones que podrian darme luz en ese desgraciado asunto, hacen dé por terminado el término, salvo sin embargo la resolucion que V. S. se digne tomar, teniendo por consiguiente, el honor de elevarlo á V. S. con el mas profundo respeto y distinguida consideracion.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1864.

Alejandro Diaz.

ANEXO O.

Nº 1.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 20 DE 1864.

Al Exmo. Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, General D. Juan A. Gelly y Obes.

Tengo el honor de pasar á manos de V. E., copia del reglamento provisorio para el Cuerpo de Inválidos.

La Comandancia General al elevarlo, se permite hacer presente á V. E., que para que pueda tener efecto ante los Sres. Jueces de Paz y párrocos de la Provincia, especialmente en los distritos de campaña, seria de necesidad que se fijase impreso para facilitar su circulacion, en precaucion de todo alegato de ignorancia, pues que de no hacerse así, quizá no se lograrian estirpar ó correjir las especulaciones ageotistas ó fraudulentas á que tiende el nuevo reglamento; sin embargo, la superioridad se servirá resolver lo que estime conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Wenceslao Paunero.

REGLAMENTO DEL CUERPO DE INVALIDOS.

ÓRDEN GENERAL DE 19 DE DICIEMBRE DE 1864.

CONSIDERANDO—

Primero: que la organizacion y arreglo del Cuerpo de Inválidos, es uno de los asuntos que reclaman con urjencia un sistema en mejor forma que el que actualmente tiene, ya por el orígen y fines de su institucion, ya por el régimen y regularidad que la Comandancia General de Armas quisiera ver lucir, en un cuerpo que simboliza las glorias de la Nacion Argentina, y el mérito individual del personal que lo compone.

Segundo: que para llevar adelante este pensamiento, es necesario establecer reglas fijas que garanticen á las Oficinas de

Contabilidad, al proceder al ajuste de haberes de los individuos que residan ó se hallen con licencia en la campaña; y al mismo tiempo, evitar el que sean sorprendidos con certificados falsos ó dudosos.

La Comandancia General, prévio el acuerdo con la suprema autoridad, ha formulado el siguiente

REGLAMENTO

PROVISORIO PARA EL CUERPO DE INVÁLIDOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Art. 1º Desde esta fecha y para en adelante, el Cuerpo de Inválidos será rejido en la misma forma que los demás Cuerpos del Ejército, y en las revistas de Comisario se observarán las prescripciones designadas por la Ordenanza General.

Art. 2º En lugar de las compañias en que se fraccionan los Cuerpos del Ejército, el de Inválidos se dividirá en *cuatro secciones*, á saber: 1ª Seccion de la Capital, 2ª de Patagones, 3ª de Bahia Blanca y 4ª del Veinticinco de Mayo.

Art. 3º Estando organizada la Mayoria del Cuerpo á ésta, corresponde la formacion de las listas mensuales para la revista de Comisario, formando de ellas *cinco* ejemplares para ser distribuidos entre las Oficinas correspondientes, á saber: Comandancia General de Armas, Comisaria General de Guerra, Mayoria del Cuerpo, Contaduria General y Oficina de Pagos, para el ajuste y liquidacion de sus haberes respectivos.

Art. 4º La Mayoria del Cuerpo llevará un libro de Alta y Baja, con toda la prolijidad que el Gefe principal juzgue conveniente, espresando en cada anotacion los motivos y demás circunstancias que contribuyan al mejor conocimiento de la identidad personal de cada uno.

Art. 5º Como por distintas causas y motivos, algunos individuos de la clase de tropa, fueron eliminados por disposicion superior de 16 de Mayo de 1864, los que de ésta procedencia se presenten solicitando su reincorporacion, serán consultados á la Comandancia General, formándose el respectivo espediente de su solicitud, su libreta y demás informes y diligencias que comprueben su identidad personal y su derecho.

Art. 6° Como ya ha sucedido y en adelante puede suceder, que algunos inválidos por sus achaques ó estado de postracion, no se presenten á justificar su existencia en las revistas mensuales de Comisario, si no que sus deudos ó apoderados únicamente se presentan exhibiendo sus libretas, por todo justificativo de existencia; para precaver todo fraude ó dolo, se prescribe, que todo aquel que personalmente no pueda hacer esta comprobacion, sea de la clase ó empleo que fuere, está en el deber de justificar su existencia, por medio de un certificado del Juez de Paz de la Seccion ó distrito de su residencia, y al pié de él la testificacion del Cura ó Párroco respectivo, sin cuyo requisito no le será liquidado el haber á que se considere con derecho.

Art. 7° En virtud de que la lista de revista mensual, ha sido y es considerada como el Registro de Inscripcion, por el número de órden que llevan los rangos, no se podrá alterar este sistema por las altas ó bajas que ocurran, si no en el mes de Enero de cada año, observando para ello la regla siguiente: Los rangos se dividirán en *tres*, que serán: Gefes, Oficiales y Tropa. La numeracion ordinal de estos rangos, empezará por el *uno*, debiendo á su turno dividirse por empleos ó clases; en cada clase de los Gefes y Oficiales, se dejarán *dos* números vacantes para las altas que ocurran, y en el de tropa, á las clases de sargentos y cabos se dejarán *tres*, y á la de soldados *diez*.

Art. 8° Desde el mes de Enero próximo, todos los inválidos que residan ó se hallen con licencia en la campaña, revistarán ante el respectivo Juez de Paz, desde el 1° al 5 de cada mes, cuando mas tarde, debiendo presentarse personalmente para este acto, y los que no pudiesen verificarlo por hallarse impedidos físicamente, remitirán al mencionado Juez un certificado del alcalde mas inmediato para justificar su existencia.

Art. 9° Los Jueces de Paz remitirán del 5 al 10 de cada mes, cuando mas tarde, á la Inspeccion General del Ejército, las listas por triplicado de los individuos que se hubiesen presentado en revista, certificándolas con dos municipales ó vecinos de providad, indicando en ellas, tanto los que se hubiesen presentado, como los que no lo hubieren hecho por impedimento, acompañando el certificado del alcalde de que trata el artículo 8°.

Art. 10. Cuando algun inválido falleciere, el Juez de Paz lo anotará en la lista al pié, espresando el dia de su fallecimiento;

y cuando se ausentare de un partido á otro, tambien lo anotará mencionando el punto á donde haya ido á residir.

Art. 11. Ningun individuo del Cuerpo de Inválidos, residentes en esta capital, podrá ausentarse á la campaña de la Provincia, ú otro punto, sin la respectiva licencia de los Gefes del Cuerpo de Inválidos, y pasaporte de esta Inspeccion y Comandancia General; debiendo presentarse al Juez de Paz del pueblo ó lugar donde se dirijan, para que tome razon de su licencia y lo inscriba en la lista que deba pasar arreglada al artículo 9°.

Art. 12. Los Señores Gefes y Oficiales, así como los individuos de tropa, inscriptos en el Cuerpo de Inválidos residentes en esta capital, pasarán de presente la revista mensual de Comisario, con las mismas formalidades que los cuerpos veteranos de la guarnicion,—el dia 5 del mes, como está ordenado; y los que por algun impedimento no puedan presentarse á dicho acto, justificarán su existencia por medio de certificados del Juez de Paz de su respectivo distrito, y la testificacion del Párroco respectivo, como está dispuesto por resolucion anterior.

Art. 13. Cuando algun individuo del Cuerpo de Inválidos, por ausencia y otro cualquier motivo, devengase algunos meses atrasados y se presentase á cobrarlos, lo hará por el órgano de los Gefes del cuerpo, comprobando su derecho con los justificativos señalados en el artículo anterior, y además un certificado del Juez respectivo, y la testificacion del Párroco, en que se esprese la causa ó motivos de no haberse presentado á cobrarlos en su oportunidad.

Art. 14. A efecto de que lo dispuesto en el presente reglamento, llegue á conocimiento de todos y cualesquiera individuos inscriptos en el Cuerpo de Inválidos, se solicitará su insercion en los periódicos de esta capital, y por el intermedio del Ministerio de la Guerra, que se circule á los Señores Jueces de Paz, Alcaldes y Tenientes respectivos, para que le den publicidad en sus respectivos distritos, fijándolo además en las puertas de los templos, casas de los Juzgados y otros lugares públicos de costumbre, para que en ningun caso se alegue ignorancia.

Paunero.

Es conforme al original—

MANUEL A. CÓRDOBA.

ANEXO P.

Nº 1.

CUERPO DE INVALIDOS.

Revista de Comisario de los Señores Gefes y Oficiales que componen la espresada en Marzo de 1865.

NOTA—Los inválidos que han revistado ausente en la presente lista, se les ha puesto su haber, para así hacer mas fácil la formacion de presupuesto de ella.

CORONELES.

1	D. Jorge Velazco	P.	$ 132
2	“ Antonio Garreton	“	—Sin abono.
3	“ Pedro Ramos	“	51
4	“ Mariano Artayeta	“	51
5	“ Francisco J. Muñiz	A.	51

TENIENTES CORONELES.

6	D. Ramon Carabajal	P.	$ 89
7	“ Félix Ponce	“	34
8	“ Nicolás Jorge	“	34
9	“ Pedro J. Dominguez	A.	—Sin abono.
10	“ Valerio Sanchez	“	—Idem idem.
11	“ Juan Miyeres	P.	34
12	“ José Villoldo	“	34
13	“ José Machado	“	34
14	“ José Maria Pinedo	“	34
15	“ Rufino Sado	“	26
16	“ Juan Bautista Torne	A.	—Sin abono.
17	“ Ramon Diaz	“	—Pago en la Inactiva.

SARGENTOS MAYORES.

18	D. Vicente Robles	A.—Pago en la disponible.	
19	" Juan José Montes	"	$ 25
20	" Diego Wilde	"	25
21	" Cirilo Almeida	"	25
22	" Juan Cornell	A.—Pago en la Activa.	
23	" José Alvarez	P.	25
24	" Fernando Abramo	"	25
25	" Juan P. Albornós	"	25
26	" Juan Pio Garcia	"	19
27	" Simon Garay	"	19
28	" Francisco Bruné	A.	19
29	" Juan Susviela	"	19

CAPITANES.

31	D. Policarpo Lopez	P.	$ 19
32	" Cayetano Leguizamon	"	19
33	" Gregorio Perez	A.	15
34	" José Correa	"	15
35	" Benito Caballero	"	15
36	" Tomás Refojo	A—Pago en el M. de Guerra	
37	" Caupolican Gallardo	"	15
38	" Juan Antonio Lara	P.	15
39	" José Maria del Mármol	"	15
40	" Feliciano Mauriño	"	15
41	" Domingo Uriarte	A.	15
42	" José Antonio de Maria	"	15
43	" Mercedes Pereira	"	15
44	" Fabian Gonzalez	P.	11
45	" Antonio Silva	A—Falleció 11 Febrero pdo.	
46	" José Maria Moron	P.	11
47	" Cosme Alonzo	"	11
48	" Pedro Garcia	"	11
49	" Manuel Mujica	"	11
50	" Fernando Rodriguez	"	11
51	" Vicente Quesada	"	11

CAPITANES.

52	D. Francisco Rojo	A.—Pago en la Activa.	
53	“ Manuel Otero	P.	6
54	“ Eustaquio Frias	A.–Pago en la F^{ra} como C^{nel}	
55	“		
56	“		

AYUDANTES MAYORES.

57	D. Luciano Peralta	P.	12-50
58	“ Miguel Anzó	“	12-50
59	“ Mariano E. Echenaguia	“	6-25
60	“		
61	“		

TENIENTES PRIMEROS.

62	D. Manuel Arias	P.	10-50
63	“ José Araoz	“	39
64	“ Mariano Castellanos	“	39
65	“ José Cais	“	10 50
66	“ Tomás Gonzalez	“	10-50
67	“ Agustin Cueli	“	10-50
68	“ Félix Boedo	A.–Pago en la Int, como C^{nel}	
69	“ Pedro Domegüe	“	10-50
70	“ Lorenzo Pereyra	P.	8
71	“ Isidoro Gonzalez	“	8
72	“ Gerónimo Villegas	“	8
73	“ Tiburcio Llanos	“	8
74	“ Joaquin Neirot	“	8
75	“ Juan Antonio Araron	A.	8
76	“		
77	“		

TENIENTES SEGUNDOS.

78	D. Dámaso Rosales	P.	9-50
79	“ Ramon Lucero	“	7
80	“ Mariano Brantes	“	6-25

TENIENTES SEGUNDOS.

81	D.	José Agustin Funes	P.		6-25
82	“	José Maria Morales	“		6-25
83	“	Fermin Cabral	“		6-25
84	“	José Maria Todd	“		6-25
85	“	Casimiro Herrera	“		6-25
86	“	Dionisio Caviedes	“		5-25
87	“				
88	“				

ALFÉRECES.

89	D.	Gregorio Solis	P.	$	7-50
90	“	Pedro Sanchez	A.		7-50
91	“	Mauricio Grané	“		7-50
92	“	Miguel Estrada	“—Pago en la Comandancia		
93	“	Marcelino Blanco	“		7-50
94	“	José Ahumada	“		7-50
95	“	Eugenio Viola	“		7-50
96	“	Marcelino Garcia	“		5-75
97	“	Pedro José Diaz	“		5-75
98	“	Felipe Vilaró	“		5-75
98½	“	Agustin Rodriguez	“		5-75
99	“	Enrique Singler	“		5-75
99½	“	José Prado	A.		5-75
99¾	“				
100	“				

SARGENTOS PRIMEROS.

101	Marcos Godoy	P.	$	8-75
102	Vicente Pierret	“		8
103	Ramon Solis	“		4
104	Juan Delgado	“		4
105	Rómulo Carneiro	“		4
106	Guillermo Richart	A.		3-50
107	Florentino Olivera	P.		3-50
108	Fabio Giles	“		3-50

SARJENTOS PRIMEROS.

109	José Videla	P.	3
110	Manuel Tejeda	“	3
111	Juan Palomeque	“	3
112	Valentin Gonzalez	“	3
113	José Maria Roldan	“	3
114	Manuel Diaz 2°	“	3
115	Pablo Belánstegui	“	3
116	Juan A. Molina	“	3
117	Casimiro Baigorria	“	3
118	Eulogio Silva	A.	3
119	Juan Maria Carrasco	P.	3
120	Dionisio Belgrano	“	3
121	Pedro Gonzalez	“	3
122	José Maria Pereira	“	3
123	Benito Lezica	A.	3
124	Francisco Casafran	P.	3
125	Dionisio Zamorano	“	3
126	Pedro Bernal	“	3
127	Juan Estala	“	3
128	Gregorio Moreno	“	3
129	Domingo Mansilla	“	3
130	Manuel Viera Andrade	“	3
130½	Pedro Ramos	“	3
131	Francisco Ojenola	“	3
132	Fructuoso Benavides	“	3
133	Francisco Pintos	“	3
134	Antonio Espin	“	5
135	Segundo Alvarez	A.	3
136	Ramon Pino	P.	3
137	Alejandro Gimenez	A.	3
138	Elias Cortés	P.	3
139	Juan Gonzalez	“	6-10
140	Roque Soria	“	3
141	Anacleto Maldonado	“	3
142	Antonio Latorre	“	3

SARJENTOS PRIMEROS.

143	Vicente Fernandez	P.	3
145	Juan Rosa Migues	"	3
146	José Pesoa	A.	3-50
147	Juan Domingo Ramos	P.	3
148	Manuel Fernandez	"	3
149			
150			
151			

SARGENTOS SEGUNDOS.

152	Juan Pedro Quintana	A.	$	3
153	Tristan Sanchez	P.		3
154	Pedro Gomez	"		3
155	José Cubas	"		3
156				
157				
158				

CABOS PRIMEROS.

159	Manuel Chimenea	P.	$	2-25
160	Marcelino Benavides	"		2-25
161	Manuel Silva	"		2-25
162	Nicolás Gonzalez	"		2-25
163	Isidoro Caballero	"		2-25
164	Saturnino Latorre	A.		2-25
165	Manuel Maiduma	P.		2-25
166	Agustin Albornós	"		2-25
167	Indalecio Genela	"		2-25
168	Francisco Palacios	"		2-25
169	Bernárdino Lopez	"		2-25
170				
171				
172				

CABOS SEGUNDOS.

173	Pedro Albarracin	P.	$	2-75
174	Eloi Olmos	“		2-75
175	Cárlos Puertas	“		2-75
176	Roque Moyano	“		2
177	Tomás Real	“		2
178	Juan Arias	“		2
179				
180				
181				

MARINEROS.

182	Juan Piterson	P.	$	2
183	José Saldivar	“		2
183½				

SOLDADOS.

184	Loreto Mansilla	A.	$	2
185	Juan de Dios Figueroa	P.		2
186	Juan Angel Surito	“		2
187	Benjamin Reynoso	“		2
188	Pedro Martinez	“		2
189	Domingo Luzurriaga	A.		2
190	Hilario Igartua	P.		2
191	José Ardit	“		2
192	Antonio Ibarra	“		2
193	José Lujan	“		2
194	José Alonzo 1°	“		2
195	Juan L. Lopez	“		2
196	Felipe Macaquerano	“		2
197	Sebastian Sosa	“		2
198	Juan Bautista Martinez	“		2
199	Mariano Argüello	“		2
200	Máximo Gonzalez	“		2
201	Domingo Obastel	A.		2

SOLDADOS

202	Antonio Uriarte	P.	2
203	Luis Alonzo	“	2
204	Benito Galeano	A.	2
205	Manuel Escobar	P.	2
206	Valentin Alvarez	“	2
207	Manuel Zavalua	“	2
208	Ramon Araoz	“	2
209	Manuel Antonio Campos	“	2
210	Agustin Giles	“	2
211	Andrés Urigola	“	2
212	Florencio Rodriguez	A.	2
213	José Antonio Tito	P.	2
214	Pedro Juarez	A.	2
215	Miguel San Martin	P.	2
216	Fabian Finino	“	2
217	Antonio Ruiz	A.	2
218	Victorio Guaman	P.	2
219	José Haedo	“	2
220	Ciceron de la Patria	“	2
221	Santos Farias	“	2
222	Francisco Gonzalez	“	2
223	Juan E. Casas	“	2
224	Benito Pasalagua	“	2
225	Basilio Migues (ciego)	“	2
226	Bartolo Cardoso	“	2
227	Juan Luzurriaga	“	2
228	Felipe Gomez	“	2
229	Adolfo Flores	“	2
230	Félix Agrelo	A.	2
231	Bruno Terán	P.	2
232	Ramon Alagon	“	2
233	Pedro José Escobar	“	2
234	Antonio Selones	“	2
235	Vicente Salomon	A.	2
236	Cipriano Rodriguez	P.	2
237	Juan de Dios Sanchez	A.	2

SOLDADOS

238	Antonio Fontes	P.	2
239	Inocencio Britos	“	2
240	Victor Rosas	“	2
241	José Duarte	“	2
242	Francisco Amores	A.	2
243	Manuel Luna	P.	2
244	Ramon Ortiz	A.	2
245	Ramon Manzanares	P.	2
246	Domingo Castelo	“	2
247	Teodoro Barnechea	“	2
248	Paulino Ibañez	A.	2
249	Tiburcio Figueroa	“	2
250	Pedro Casas	“	2
251	Fructuoso Luque	P.	2
252	Ignacio Chaves	“	2
253	Estanislao Padin	“	2
254	Manuel Roldan	“	2
255	Luciano Casco	A.	2
256	Hermenegildo Diaz	P.	2
257	Diego Luna	“	2
258	José Morales 2º	“	2
259	Ramon Delgado	“	2
260	José Acosta	“	3
261	Cruz Gomez	“	2
262	Pablo Lezica	A.	2
263	Pedro Palacios	P.	2
264	José Baron	“	2
265	Ambrosio Gonzalez	“	2
266	Pedro Ledesma	“	2
267	Joaquin Vila	“	2
268	Mariano Mendez	“	2
269	Antonio Vieleira	“	2
270	Andrés Acevedo	“	2
271	Estevan Vazquez	“	2
272	Laureano Marmol	“	2
273	Juan Esciza	“	2

SOLDADOS

274	Juan Ramon 2°	P.	$	2
275	Tomás Molina	"		2
276	Juan Francisco Sosa	"		2
277	Valentin Blanco	A.		2
278	Luis Cabrera	P.		2
279	Federico Robinson	"		2
280	Demetrio Delgado	"		2
281	Zacarias Aguirre	"		2
282	Marcelino Cueto	"		2
283	Manuel Acosta 2°	"		2
284	Pantaleon Ferreira	A.		2
285	Mariano Necochea	P.		2
286	Eugenio Martinez	"		2
287	Raimundo Lopez	"		2
288	Juan Zarco	"		2
289	Tomás Dominguez	"		2
290	José Rossí	"		2
291	Pedro Artoy	"		2
292	Juan Belen	"		2
293	Manuel Calaceite	"		2
294	Carlos Ranchel	"		2
295	Juan Romero	"		2
296	José Gomez	"		2
297	Pedro Medina	"		2
298	José Castrelo (ciego)	"		2
299	Juan E. Zamudio	"		2
300	Gregorio Burgos	"		2
301	Zacarias Manuel	"		2
302	Pedro Pascual Bustos	"		2
303	José Lorenzo Guzman	"		3
304	Juan Antonio Villa	"		2
305	Vicente Villar	"		2
306	Luis Baldovino	"		2
307	Felipe Brun	"		2
308	Joaquin Bausá	"		2
309	Marcelino Juarez	"		2

SOLDADOS

310	José Ignacio Gonzalez	P.	$ 2
311	Guillermo Robles	"	2
312	Félix Ortiz	"	2
313	Joaquin Almeira	"	2
314	Serapio Garay	"	2
315	Joaquin Patron	"	2
316	Miguel Morgan	A.	2
317	Ignacio Miranda	P.	2
318	Eustoquio Beron	"	2
319	Marcelino Rosas	"	2
320	Francisco Soria	"	2-50
321	Silverio Gadea	A.	2
322	Cosme Muraña	P.	2
323	Dionisio Cabrera	"	2
324	Juan Gregorio Gonzalez	A.	2
325	Pedro Zaragoza	P.	1
326	Aparicio Castañera	"	2
327	Juan Fajardo	"	2
328	Francisco Campos	"	2
329	José Antonio Rodriguez	A.	2
330	José Maria Patria	P.	2
331	Pedro Guerrero	"	2
332	Manuel Sierra	"	2
333	Benjamin Villademoros	"	2
334	Natalio Illezcas	"	2
335	Rufino Soriano	A.	2
336	Manuel Ibarra	P.	2
337	Manuel Govian	"	0
338	Enrique Luca	A.	2
329	Pedro Dominguez	P.	2-50
340	Juan José Hernandez	"	2-50
341	José Barrasa	"	2-50
342	Juan José Parapar	"	2-50
343	Teodoro Pausacher	"	2-50
344	Vicente Izquierdo	"	2-50
345	Hilario Gonzalez	"	2-50

SOLDADOS

346	Severo Soto	P.	$	2-50
347	Eloi Pinilla	“		2-50
348	José Marquez	“		2-50
349	Natalio Farias	A.		2-50
350	Juan Manuel Rolon	P.		2-50
351	Dolores Uriarte	“		2-50
352	Miguel Alvarado	A.		2-50
353	Raymundo Lezcano	“		2-50
354	Benito Zamora	P.		2-50
355	Fermin Ferreira	“		2-50
356	Leandro Sanchez	A.		2-50
357	Fortunato Rodriguez	P.		2-50
358	Fermin Orqueda	A.		2-50
359	Sebastian Valenzuela	“		2-50
360	José Ramos	P.		2-50
361	Gregorio Pacheco	A.		2-50
362	Fructuoso Firmapar	P.		2-50
363	Eduardo Piedra Buena	A.		2
364	Francisco Fernandez	P.		2
365	Ramon Cepeda	“		2
366				
367				
368				
369				
370				

PATAGONES—SARGENTO 1°

380	Bernabé Anchorena	P.	$	3
381				

SOLDADOS

382	Domingo Ureña	P.	$	2
383	Baltasar Paz	“		2
384	Andrés Mundo	“		2
385	Martin Leon	“		2

SOLDADOS

386	Alberto Britos	P.	$	2
387	Juan Ureña	“		2
388	Antonio Fourmartin	“		2
389	Julian Perez	“		2
390	Francisco Olivares	“		2
391	Saturnino La Patria	“		2
392	Adolfo Crespo	“		2
393	Julian Calvo	“		2
394	Joaquin Real	“		2
395	Antonio Escudero	“		2
396	Casimiro Guerrero	“		2
397	Ramon Roman	“		2
398	José Guardiola	“		2
399	Antonio Alfaro	“		2
400				
401				
402				
403				

BAHIA BLANCA—CABO 1°

404	Francisco Garay	P.	$	3
405				

CABOS SEGUNDOS

406	Manuel Astorga	P.	$	2·75
407	Mateo Garay	“		2·75
408				
409				

SOLDADOS

410	Alejandro Ferreira	P.	$	2·50
411	Fuljencio Suarez	“		2·50
412	Claudio Basallon	“		2·50
413	Fernando Miranda	“		2
414	Francisco Manay	“		2

SOLDADOS

415	Aniceto Valer	P.	$	2
416	Antonio Rosas	“		2
417	Rafael Muñoz	“		2
418	Manuel Rodriguez	“		2
419	Francisco José	“		2
420	Gerónimo Farias	“		2
421				
422				

VEINTICINCO DE MAYO—SARGENTOS PRIMEROS.

423	Pantaleon Rodriguez	P.	$	3
424	Filiberto Rodriguez	“		3
425	Juan Vidal	“		3
426	Marcelino Zaragoza	“		3
427	Celestino Palacios	“		3
428				
429				

CABOS SEGUNDOS

430	Felipe Ortiz	P.	$	2-25
431	Eleuterio Córdova	“		2-25
432	Ambrosio Argüello	“		2-25
433	José Maria Diaz	“		2-25
434				
435				

SOLDADOS

436	Teodoro Gomez	P.	$	2
437	Santos Gomez	“		2
438	Cipriano Machado	“		2
439	Estanislao Morales	“		2
440	Anastacio Cabrera	“		2
441	José Chorroain	“		2
442	Serapio Roldan	“		2
443	Juan Alderete	“		2
444	Pedro Balmaceda	“		2
		Pesos		2,156-85

NOTAS.

1ª Los 105 inválidos de la lista Nº 2, que son presupuestados para 1865, fueron eliminados en la revista de Junio de 1864, y como no han sido incorporados arriba de seis á ocho, su importe, que son 231 pesos fuertes 50 céntimos, pueden considerarse como una economia para el gasto de 1865; aparte de 220 y tantos pesos como haberes de individuos fallecidos durante el año de 1864, formando todo un total de 450 y tantos pesos que hay que pagar de menos.

2ª Los 303 inválidos de la lista Nº 3, y que están incluidos en el presupuesto del corriente año, son los eleminados por la Comandancia General en la revista del presente mes de Enero; y habiendo examinado las revistas desde Julio á Diciembre que han sido á su cargo, resulta que entre estos meses hay 206 que han pasado revista de presente, cuyos haberes que importan 456 pesos 25 céntimos mensuales, no deben darse como una diminucion, por que ellos pueden solicitar ser incorporados y cobrar sus sueldos. Los otros pueden no solicitarlo, y entonces quiere decir que habrá otra partida de 210 pesos menos que gastar en el presupuesto de los inválidos.

Buenos Aires, Abril 7 de 1865.

Domingo Rodriguez.

INVALIDOS ELIMINADOS.

Nº 2.

Lista de los inválidos que, por hacer cerca de dos años revistaban ausentes, y segun órden de 16 de Mayo de 1864, fueron eliminados en la revista de Junio de dicho año de 1864.

TENIENTE PRIMERO

1	D. Juan C. Rojas	$ 10-50

SARGENTOS PRIMEROS

2	José Maria Chaves	4
3	Juan Stuard	4
4	Laureano Dominguez	4
5	Juan José Rodriguez	4
6	Isidro Tillor	3
7	Juan Bracamonte	3
8	Tomás Auster	3

CABOS PRIMEROS

9	Luis Moro	2-25
10	Claudio Toro	2-25

SOLDADOS

11	Julian Balbuena	2
12	Vicente Barbosa	2
13	Manuel Torres	2
14	Miguel Contreras	2
15	Mariano Reynoso	2
16	José Ezequiel Viera	2
17	Eleuterio Bernal	2
18	Juan Aragon	2
19	Ambrosio Gramer	2
20	Casimiro Varela	2
21	Lorenzo Lopez	2

SOLDADOS

22	Luis Caro	$ 2
23	Enrique Lopez	2
24	Juan M. Freire	2
25	José Maria Fernandez	2
26	Juan Bernardo Miranda	2
27	Juan Vivanco	2
28	José Ignacio Puirredon	2
29	Manuel José Villarino	2
30	Antonio Barragan	2
31	Ciriaco Balandra	2
32	Luis Casco	2
33	Tomás Pairó	2
34	Manuel Matus	2
35	Joaquin Zapiola	2
36	Francisco Villegas	2
37	Santos Vega	2
38	Alejandro Vivas	2
39	Ramon Brizuela	2
40	Juan Acuña	2
41	Adolfo Bucheron	2
42	Manuel Acosta	2
43	Joaquin Rocamora	2
44	José Rodriguez Cabrera	2
45	Manuel Muñoz	2
46	Pedro Lopez	2
47	Lucas Suarez	2
48	Francisco Perez	2
49	Santos Peña	2
50	Francisco Olivera	2
51	Ciriaco Zamora	2
52	Nicolás Vazquez	2
53	Francisco Vaca	2
54	Juan Rodriguez	2
55	Anselmo Zavaleta	2
56	Antonio Flores	2
57	Joaquin Villamayor	2

SOLDADOS

58	Nicolás Soria	$ 2
59	Joaquin Belgrano	2
60	Luis Caillar	2
61	Federico Brando	2
62	Antonio Roca	2
63	Juan Patria	2
64	Cipriano Lacarric	2
65	Rafael Rodriguez	2
66	Gerónimo Bernal	2
67	Marcelino Diaz	2
68	Francisco Monzon	2
69	Juan Gonzalez	2
70	José Alberto Bravo	2
71	José Nuñez	2
72	Teodoro Vera	2
73	Eugenio Elorga	2
74	Manuel Azcuénaga	2
75	Agustin Taboada	2
76	Francisco Fernandez 1°	2
77	Bernardo Urquiza	2
78	Serapio Garay	2
79	Domingo de la Patria	2
80	Pedro Lezica	2
81	Clemente Dávila	2
82	Manuel Ramirez	2
83	José Lozano	2
84	Patricio Fragasa	2
85	Felipe Icat	2
86	Ramon Romero	2-50
87	Hilarion Bustos	2-50
88	Juan A. Bonnet	2-50
89	Pedro Zarate	2-50
90	Juan Isidoro Gaete	2-50
91	Eloi Olanes	2-50
92	Cipriano Sueldo	2-50
93	Maximiliano Muñoz	2-50

SOLDADOS

94	Miguel Flores	$	2-50
95	Demetrio Jofré		2-50
96	Daniel Ayala		2-50
97	Braulio Diaz		2-50
98	Pedro Ballejos		2-50
99	Jorge Perafran		2-50
100	José E. Rodriguez		2-50
101	Francisco Soria		2-50
102	Antonio Pintos		2-20
103	Félix Saavedra		2-50
104	Santiago Robles		2-50
105	Agustin Abrego		2-50
		Pesos	231-50

Domingo Rodriguez.

Nº 3.

Lista de los inválidos que fueron eliminados por la Comandancia General de Armas, en la revista del pasado mes de Enero de 1865.

SARGENTOS PRIMEROS

1	Jaime Chuela	$	6
2	Guillermo Rodriguez		4
3	Celestino Dominguez		4
4	Narciso Rodriguez		3
5	Felipe Agustin Grif		3
6	Francisco Cisneros		3
7	Victor Ayula		3
8	José Erazo		3
9	Clemente Rojas		3
10	Marcelino Hombrado		3
11	Pedro Millan		3
12	Remigio Mansilla		3
13	Alejandro Ledesma		3

SARGENTOS PRIMEROS

14	Nicolás Lanuz	$ 3
15	Pedro Martinez	3
16	Genaro Galup	3
17	José Muñoz	3
18	Pedro Cabrera	3
19	Mariano Correa	3
20	Lucas Taboada	3
21	Fernando Sayas	3
22	José Maria Fernandez	3
23	Gaspar Montes	3
24	Feliciano Orona	3
25	Hilario Calderon	3
26	Victoriano Delgado	3
28	Pedro Sosa	3
28	José Palavecino	3
29	Santiago Barrios	3
30	Gregorio Ibañez	3
31	Alejandro Pueblas	3
32	Anselmo Suasnaval	3

SARGENTOS SEGUNDOS

33	Francisco Martinez	3
34	Simon Elizalde	3
35	Jose Leon Cabrera	3

CABOS PRIMEROS

36	Telésforo Lopez	3
37	Manuel Mosqueda	3
38	Bartolo Gueredin	2-25
39	Pantaleon Gomez	2-25
40	Mariano Rissí	2-25
41	Cayetano Villareal	2-25
42	Juan José Acuña	2-25
42	Joaquin Patria	2-25
44	Celedonio Carpa	2-25

CABOS PRIMEROS

45	Lino Carmona	$ 2-25
46	Ramon Vidal	2-25
47	Bonifacio Aquino	2-25
48	Luis Moró	2-25
49	Clemente Corzo	2-25
50	Luis Perez	2-25
51	Ricardo Casco	2-25
52	Luciano Rodriguez	2-25
53	Francisco Nuñez	2-25

CABOS SEGUNDOS

54	Simon Campos	2-75
55	Nicolás Pinedo	2

MARINEROS

56	Francisco Gonzalez	2

SOLDADOS

57	José Vega	2
58	Manuel Mota	2
59	Domingo Flores	2
60	Javier Diaz	2
61	Mariano Arce	2
62	Bernabé Garcia	2
63	Manuel Avila	2
64	Jorge Arias	2
65	José David	2
66	Joaquin de la Sota	2
67	Felipe Rubi	2
68	Pablo Ballesteros	2
69	Estanislao Aguila	2
70	Ciriaco Ponce	2
71	Mariano Vivas	2
72	Justo Olivera	2
73	Ramon Segovia	2

SOLDADOS

74	Justo Torres	$ 2
75	Gregorio Martinez	2
76	Miguel Solano	2
77	Antonio Ormachea	2
78	José Gregorio Congo	2
79	Antonio Layana	2
80	Bernardo Espinosa	2
81	Clemente Marquez	2
82	Fortunato Bengochea	2
83	Calisto Ateiro	2
84	Joaquin Monteros	2
85	Nicolás Castro	2
86	Alejandro Sanchez	2
87	Gregorio Moreira	2
88	José Peralta 1º	2
89	Francisco Gutierrez	2
90	Pedro San Martin	2
91	Domingo Moyano	2
92	Juan Antonio Gutierrez	2
93	Mariano Morat	2
94	Marcelino Diaz	2
95	Pedro Rosales	2
96	Miguel Olivera	2
97	Joaquin Crespo	2
98	Agustin Piñeiro	2
99	Manuel Silva	2
100	Severo Martinez	2
101	Dionisio Zorrilla	2
102	Roque Ferreira	2
103	Agustin Córdova	2
104	Carpio Torres	2
105	Juan Ignacio Barrios	2
106	Manuel Casco	2
107	José Ortiz	2
108	Pedro Belgrano	2
109	Benito Orellanos	2

SOLDADOS

110	Inocencio Andrade	$ 2
111	Rumualdo Lara	2
112	Ciriaco Espinosa	2
113	Mariano Gorosito	2
114	Marcos Machado	2
115	Norberto Gimenez	2
116	Lino Melo	2
117	Pedro Ignacio Montenegro	2
118	Manuel Millan	2
119	Juan Sosa	2
120	Tiburcio Gomez	2
121	Gregorio Cuelli	2
122	Laureano Soria	2
123	Gregorio Morales	2
124	Juan Josè Monsalvo 1º	2
125	Serafin Peralta	2
126	Casimiro Lahorca	2
127	Agustin Morales	2
128	Manuel Villalva	2
129	Joaquin Belgrano 1º	2
130	Juan Antonio Izquierdo	2
131	Antonio Biaróz	2
132	Miguel Virasoro	2
133	Antonio Silveyra	2
134	Antonio Perez 1º	2
135	Juan Godoy	2
136	Mateo Britos	2
137	Julian Toro	2
138	Félix Quinteros	2
139	Manuel Acevedo	2
140	Pedro Rocha	2
141	José Pedro	2
142	Joaquin Leguizamon	2
143	Vicente Obando	2
144	Juan Rojas	2
145	Juan Vidal	2

SOLDADOS

146	Dionisio Delgado	$ 2
147	Juan Zamorano	2
148	Zenon Saravia	2
149	Santiago Ledesma	2
150	José Toro	2
151	Manuel Piedra	2
152	Pascual Cortés	2
153	Joaquin Luzurriaga	2
154	Antonio Monsalvo	2
155	Manuel Medina	2
156	Antonio Marul	2
157	José Antonio Gimenez	2
158	Francisco Flores	2
159	Ramon Bazan	2
160	Juan José Monsalvo 2º	2
161	Juan Nepomuceno Lucero	2
162	José Reinoso	2
163	Valentin Melo	2
164	José Maturel	2
165	Juan Cesario Diaz	2
166	Jacinto Campeño	2
167	Manuel Ramirez	2
168	Vicente Saenz Valiente	2
169	Benito Gutierrez	2
170	Fermin Rodriguez	2
171	Antonio Juarez	2
172	José Casales	2
173	Francisco Luna	2
174	Eugenio Silva	2
175	Joaquin Rodriguez	2
176	Manuel Antonio Pereyra	2
177	Juan Pazos	2
178	Jaime Ferrer	2
179	Vicente Colman	2
180	Severo Llanos	2
181	Bernardo Flores	2

SOLDADOS

182	Miguel Peralta	$ 2
183	Pedro Sosa	2
184	Isidro Prieto	2
185	Francisco Anaya	2
186	José Maria Fonseca	2
187	Ramon Frijol	2
188	Juan Manuel Farias	2
189	José Forves	2
190	Pedro Teves	2
191	Pascual Céspedes	2
192	Santos Lima	2
193	Pedro Antonio Diaz	2
194	José Bruin	2
195	Manuel Fernandez 2°	2
196	Juan Pablo Tuban	2
197	José Oronel	2
198	Juan Paz	2
199	Nicolás Sanchez	2
200	Benito de la Cruz	2
201	Inocencio Cisneros	2
202	Pedro José Martinez	2
263	Benito Quinteros	2
204	Fermin Molina	2
205	Gerónimo Perez	2
206	Manuel Ciceron	2
207	Antonio Perez 2°	2
208	Juan Cruz Torres	2
209	Bernardo Peralta	2
210	Pedro Ramos	2
211	Manuel Francisco	2
212	José Maria Teves	2
213	Juan Almada	2
214	Luis Cayllar	2
215	Martin Palma	2
216	Miguel Chirino	2
217	Plácido Ortiz	2

SOLDADOS

218	Domingo Martinez	$ 2
219	José Antonio Labur	2
220	Clotilde Aguiar	2
221	José Rico	2
222	Pascual Solsona	2
223	Raimundo Antonio	2
224	Antonio Iglesias	2
225	Antonio Figueroa	2
226	Inocencio Dominguez	2
227	José Manuel Molina	2
228	Roque Diaz	2
229	Ventura Reinoso	2
230	José Félix Uriarte	3
231	José Gonzalez	2
232	Grancisco Guarin	2
233	Baltasar Coronel	2
234	Manuel Silverio Ramos	2
235	Pastor Montiel	2
236	Cipriano Molina	2
237	Vicente Mendez	2
238	Manuel Reyes	2
239	Inocencio Miranda	2
240	Domingo Gonzalez	2
241	Norberto Roldan	2
242	Juan Gonzalez	2
243	Matias Gerez	2
244	Manuel Olguin	2
245	Francisco Arévalo	2
246	Manuel Zieza	2
247	Solano Hernandez	2
248	Pedro Pruelo	2
249	Juan Vazquez	2
250	Tomás Sisola	2
251	José Lucas	2
252	Eduardo Acosta	2
253	Estevan Lensina	2

SOLDADOS

254	Mariano Cisneros	$ 2
255	Ezequiel Diaz	2
256	Juan Almiron	2
257	Tomás Ferreyra	2
258	Juan Loyola	2
259	Aniceto Córdova	2
260	Casimiro Delgado	2
261	Luis Rosas	2
262	Antonio Acosta	2
263	Marcelino Silva	2
264	Tomás Godoy	2
265	Modesto Rodriguez	2
266	Joaquin del Pino	2
267	Manuel Acosta 1°	2
268	Gervacio Aguilera	2
269	Pedro Pascual Teves	2
270	Gerónimo Galeano	2
271	Pablo Zarate	2
272	Julian Molis	2
273	José Cané	2
274	Olegario Pueblas	2
275	Juan Santos Diaz	2
276	Juan Prudencio Cabral	2
277	Ceferino Olivera	2
278	Agustin Manuel	2
279	Marcelino Solis	2
280	Antonio Zavaleta	2
281	Antonio Perez 3°	2
282	Mariano Avalos	2-50
283	Antonio Diaz	2-50
284	Liberato Medina	2-50
285	Serapio Pereyra	2-50
286	Hilarion Casco	2-50
287	José Maria Herrera	2-50
288	Dionisio Gonzalez	2-50
289	José Maria Moyano	2-50

SOLDADOS

290	Evaristo Acosta	$ 2-50
291	Eleuterio Bernal	2-50
292	Juan Nievas	2-50
293	Juan Avila	2-50
294	Juan A. Rodriguez	2-50
295	Juan Arvallo	2-50
296	Ramon Alarcon	2-50
297	Antonio Luque	2-50
298	Antonino Sosa	2-50
299	Tomás Neyra	2-50
300	Manuel Gonzalez	2-50
301	Manuel Chasuneta	2-50
302	Pastor Ramos	2-50
303	Estanislao Moreno	2-50
304	José Manuel Ruiz	2-50
	Pesos	666-25

Domingo Rodriguez.

ANEXO Q.

Nº 1.

MONTEPIO MILITAR.

Lista de las pensionistas de que se compone el espresado y son acreedoras á su haber en el presente mes de 186

1	Dª	Juana Garcia de Pintos	$ 150
2	“	Luisa Diaz Velez de La Madrid	101-64
3	“	Isabel Brown	94-11
4	“	Manuela Carrasco de Rodriguez	75-29
5	“	Carmen Alvear	75-29
6	“	Dorotea Sanchez de Vilela	50-67
7	“	Luisa Atero de Salvadores	50-67
8	“	Maria Viana de Soler	47-05
9	“	Margarita y Rosa Paz	47-05
10	“		
11	“	Maria Ignacia Avila de Zelaya	45-55
12	“	Avelina Pinedo	43-29
13	“	Gertrudis Elizalde de Cruz	43-29
14	“	Manuela Olazabal	56-46
15	“	Cayetana y Melitona Galvan	43-29
16	“	Dolores Correa de Lavalle	43-29
17	“	Benigna Pizarro	43-29
18	“	Antonia Colman de Rojas	38-02
19	“	Primitiva y Teléfora Henestrosa	38-02
20	“	Ana Aguirre de Tayos	38-02
21	“	Rita Pueirredon de Linch	38-02
22	“	Gertrudis Rodriguez de Olavarria	38-02
23	“	Mercedes Ballesteros	38-02
24	“	Jacinta Haedo de Suarez	56-46
25	“	Genoveva Diaz y hermanas	38-02
26	“	Concepcion Fuentes de Olleros	38-02
27	“		

28	Dª	Juana Plaza de Ocampo	$ 38-02
29	"	Ana Moscoso de Lopez	38-02
30	"	Isabel Pico	38-02
31	"	Eufemia Mendez de Listas	38-02
32	"	Mercedes Monterola de Aguirre	38-02
33	"	Josefa Barragan	38-02
34	"	Sofia Saavedra	38-02
35	"	Dolores Alfaro de Vera	38-02
36	"	Jacinta Rodriguez	38-02
37	"	Anjela B. de Dorrego	38-02
38	"	Gertrudis Peña	38-02
39	"	Maria Cornet de Garcia	38-02
40	"	Paula Martinez	38-02
41	"	Corina, Pastora y Manuela Rojas	38-02
42	"	Valentina Fernandez	38-02
43	"	Agustina Villagran	38-02
44	"		
45	"	Juana Ruiz Moreno	38-02
46	"	Salomé M. de Canedo	38-02
47	"	Maria S. de Benavente	38-02
48	"	Simona Blanco de Saraví	38-02
49	"	Angela Padilla de Ramirez	38-02
50	"	Justina Olivares de Rodriguez	38-02
51	"	Luisa Iturrisa de Suarez	38-02
52	"	Tránsito Tarragona	36-51
53	"	Maria Restituta Besares	34-37
54	"	Ana Brito del Pino	31-36
55	"	Juana C. de Heredia	30-11
56	"	Maria Inés Vidal	28-83
57	"	Juana Tomayo de Aleman	28-83
58	"		
59	"	Juana Alvarez y Thomas	28-83
60	"	Carmen Lemoine de Martinez	28-83
61	"	Lorenza Diaz de Bejarano	25-78
62	"	Nicolasa Dibur de Ferrer	25-78
63	"	Candelaria Carranza	25-78
64	"	Celedonia Guezelaga	25-78
65	"	Luisa Rodriguez de Fernandez	25-78

66	D^a^	Petronila Marin	$ 25-78
67	"	Filomena Albariños	25-78
68	"	Catalina Garcia de Carbonell	25-78
69	"		
70	"	Mercedes Acevedo	25-78
71	"	Mercedes Lozano de Luna	25-78
72	"	Maria Ignacia Castro	25-78
73	"	Josefa Clavijo de Orona	25-78
74	"	Cornelia y Rosario Rios	25-78
75	"	Disideria Cáneva de Pieres	25-78
76	"		
77	"	Isabel Casilao de Aresqueti	25-78
78	"	Micaela Saenz de Encina	25-78
79	"	Maria Capdevila de Cramer	25-78
80	"	Martina Rodriguez de Villalta	25-78
81	"	Escolástica Borge de Vega	25-78
82	"	Asencion Migoya de Galup	25-78
83	"		
84	"	Nenecia Calvento	25-88
85	"	Maria Gutierrez de Aguilar	25-78
86	"	Ignacia Beláustegui de Zelis	25-78
87	"	Flora Lotorre de Dávila	25-78
88	"	Amalia Mendez	25-78
89	"	Melchora Silva	25-78
90	"	Manuela Salas de Miller	25-78
91	"		
92	"	Serafina Brown de Hidalgo	25-78
93	"	Bonifacia Fernandez	25-78
94	"	Ciriaca Sarló	25-78
95	"	Saturnina Giles	25-78
96	"	Petrona Moyano de Carranza	25-78
97	"	Martina Monasterio	25-78
98	"	Rosario Roselot	25-78
99	"	Mercedes Sanguinés	25-78
100	"	Teresa Molina de Ortega	25-78
101	"	Dionisia Diez de Isla	25-78
102	"	Aurora Mayer de Ortiz Alcalde	25-78
103	"	Antonia Fretes de Sanchez	38-02

104	Dª	Carmen Ureta de Melian	$ 25-33
105	“		
106	“		
107	“	Rufina Mariño	25-33
108	“	Carmen Casavalle de Ibarrola	25-33
109	“		
110	“	Elena Correa y hermanas	25-33
111	“		
112	“	Tomasa Monasterio	25-33
113	“	Rosa Marin	25-33
114	“	Mercedes Argerich y hermanas	25-33
115	“	Eufemia Espora	25-33
116	“	Raimunda Diana de Argerich	25-33
117	“	Tadea Castillo	25-33
118	“	Josefa Gonzalez de Saubidet	25-33
119	“	Carlota Tejada	25-33
120	“	Angela Bustos de Casanova	25-33
121	“	Petrona y Concepcion Aguirre	25-33
122	“	Bernardina Crespillo de Barros	25-33
123	“	Escolástica Cuestas	25-33
124	“	Ignacia Reyna de Hernandez	25-33
125	“		
126	“		
127	“	Juana Balvina Escalada	25-33
128	“	Teresa Avila de Balbastro	25-33
129	“	Josefa L. de Martel	25-33
130	“	Juana T. del Campo	25-33
131	“	Trinidad Brandsen	25-33
132	“	Trinidad T. de Planes	25-33
133	“		
134	“		
135	“		
136	“	Juana Seguel de Iturra	18-82
137	“	Andrea Heraclia Rodriguez de Saez	18-82
138	“	Carmen y Dolores Martinez	22-58
139	“	Magdalena Pereda de Echauri	19-01
140	“	Mercedes Carrea de Murillo	19-01
141	“	Mercedes Torres	19-01

142	Dª	Feliciana Fontana	$ 19-01
143	“	Macedonia C. de Castro	18-82
144	“	Josefa Castora Raido de Melgar	18-82
145	“	Manuela Navea de Revot	18-82
146	“	Matilde Prado de Seguí	18-82
147	“	Juana Rivero de Silveira	18-82
148	“	Nicolasa Preciado de Diaz	18-82
149	“	Asuncion Ruiz y hermanas	18-82
150	“	Maria Pantaleona Gonzalez	18-82
151	“	Francisca San Martin	18-82
152	“	Cruz Soares de Beldon	18-82
153	“	Maria é Isabel Martinez	18-82
154	“	Nieves Salinas de Hernandez	18-82
155	“		
156	“	Luisa Medeiros de Zamudio	18-82
157	“	Juana Larrosa	18-82
158	“	Bonifacia Latorre	18-82
159	“	Josefa Doldan de Castillo	18-82
160	“	Martina Mirayes	18-82
161	“	Dolores Hurtado	18-82
162	“	Asencion Chirino	18-82
163	“	Saturnina Navarro de Lira	18-82
164	“	Rosa Fuentes de Maza	18-82
165	“	Cayetana Castañeda—Ausente.	
166	“	Rosa Sayós	18-82
167	“	Manuela Córdova de Rubio	18-82
168	“	Antonia Ibañez de Olivera	18-82
169	“	Carlota Rivas	18-82
170	“	Ciriaca Cabrera	18-82
171	“	Ventura y Rita Castaño	18-82
172	“	Tomasa Garcia del Corro	18-82
173	“	Paz Teoquiz	18-82
174	“	Mercedes de los Reyes	18-82
175	“		
176	“	Mareelina Vidal de Nuñez	18-82
177	“	Pastoriza Pedernera—Ausente.	
178	“	Octavia Conget y hermanas	18-82
179	“	Norberta Ledesma	18-82

180	Dª	Bartola Mota	$ 18-82
181	“	Gerónima L. de Pizarro	18-82
182	“	Cecilia Maciel de Cortès	18-82
183	“	Maria Telechea de Pueirredon	18-82
184	“	Luisa Rodriguez y hermanas	18-82
185	“	Juana Donavar de Graig	18-82
186	“	Baldomera Cabral de Reynal	18-82
187	“	Froilana Martinez	17-16
188	“	Mercedes Zavala de Moreno	17-16
189	“	Josefa Salas de Berutti	17-16
190	“	Margarita Alcántara de Raveol	17-16
191	“	Maria Santos Lobos	17-16
192	“	Carmen Astengo de Pestaña—Ausente.	
193	“	Maria Josefa Zelada—Ausente.	
194	“	Rafaela Losada	17-16
195	“	Cecilia Tomasa Barbarin	17-16
196	“	Justa Albariño	17-16
197	“	Clementina y Celmira Mendez	17-16
198	“	Irene Videla	17-16
199	“	Francisca Girona	17-16
200	“		
201	“	Adela Herrera	17-16
202	“	Cármen Perez de Tolosa	17-16
203	“	Juana Nin	17-16
204	“	Rosario Moreno	17-16
205	“	Cipriana Obes	17-16
206	“	Felipa Durante	17-16
207	“	Rita Hernandez	17-16
208	“	Juana Garcia de Escobar	17-16
209	“	Juana Costa de Aguirre	17-16
210	“		
211	“	Juana V. de Terrada	—
212	“		
213	“		
214	“		
215	“		
216	“	Isabel Noulles	16-26
217	“	Maria y Encarnacion Chiclana	15-20

218	Dª	Maria Anastacia Garcia	$ 15-20
219	"	Agueda Monge	15-20
220	"	Francisca Arias de Pizarro	15-05
221	"	Santos Meza	15-05
222	"	Joaquina Salas de Oyuela	12-87
223	"	Julia Artayeta	12-87
224	"	Mercedes Albin de Herrera	12-87
225	"	Agueda Escalada	12-87
226	"	Juana Nonel de Riso	12-87
227	"	Dominga Lacasa	12-87
228	"	Rosa Jáuregui	12-68
229	"	Dorotea Vega de Otero	12-53
230	"	Juana Pudisa	12 53
231	"	Juana Venismelis	12-53
232	"	Florencia Hernandez	12-53
233	"	Marcelina Reynal de Fretes	12-53
234	"	Inocencia Pintos de Carneiro	12-53
235	"	Tomasa Vazquez	12-53
236	"	Maria Romero	12-53
237	"	Gabriela Devans	12-53
238	"	Juana Teresa Peña de Zorratea—Ausente.	
239	"	Juana Catolis	12-53
240	"		
241	"	Fernanda Salazar	12-53
242	"	Justa Garcia	12-53
243	"	Luisa Conde	12-53
244	"	Eusebia Troncoso	12-53
245	"	Josefa Gaveto	12-53
246	"	Petrona, Nicandra y Genara Suarez	12-53
247	"	Victoria Hernandez	12-53
248	"	Ignacia Moyano	12-53
249	"	Josefa Sanchez	12-53
250	"	Ignacia Mosqueira	12-53
251	"	Saturnina Alvarez de Rodriguez	12-53
252	"	Manuela Suarez de Zamudio	12-53
253	"	Maria M. de Jardon	12-53
254	"	Maria L. de Rodriguez—Ausente.	
255	"		

256	Dª		$
257	"		
258	"	Dolores Posadas de Mayer	11-29
259	"	Antonia Lopez de Villa	11-29
260	"	Dolores Vera	11-29
261	"	Francisca Pazos de Padron	11-29
262	"	Francisca Alvarez de Genela	11-29
233	"	Matilde Miraso	11-29
264	"	Lorenza Almiron de Preciado	11-29
265	"	Rafaela Pastor de Lombardo	11-29
266	"	Petrona Alvarez de Villoldo	11-29
267	"	Sofia Ventos de Folgueras	11-29
268	"	Dominga M. de Padron	11-29
269	"	Ventura Torres de Vian Carlos	11-20
270	"	Antonia Pazos de Navia	11-29
271	"	Melchora Gimenez	11-29
272	"	Ursula Macedonia Gomez	11-29
273	"	Natalia Figueroa	11-29
274	"		
275	"	Juana Algarañás	11-29
276	"	Isidora Piñero de Pardo	11-29
277	"	Josefa Trapani de Souza	11-29
278	"	Rosa Gigena de Galet	11-29
279	"	Maria Galup de Viera	11-29
280	"	Eduvijes Cornet	11-29
281	"	Juana Soler	11-29
282	"	Pilar Robles de Ferreira	11-29
283	"	Ramona Galiano de Vera	11-29
284	"	Tránsito Martinez de Rivero	11-29
285	"	Maria Ramirez de la Canal	11-29
286	"	Francisca Padron de Carranza	11-29
287	"	Juana Maria Balbuena	11-29
288	"	Cármen y Josefa Bott	11-29
289	"	Maria Carrasco de Berraga—Ausente.	
290	"	Manuela Lima	11-29
291	"	Regina Muñoz	11-29
292	"	Juana Alvarez de Ordoñes	11-29
293	"	Rudecinda Mendez	11-29

294	Dª	Carlota Saldaños	$	11-29
295	"	Josefa Ferreira de Quinteros		11-29
296	"	Antonio Negrote de Conde		11-29
297	"	Josefa y Bartola Gonzalez		11-29
298	"	Justina Cardoso de Benegas		11-29
299	"	Micaela Juarez de Briones		11-29
300	"	Juana Josefa Blanco		11-29
301	"	Victoria Cabral		11-29
302	"	Agueda Almandos		11-29
303	"	Nieves Reïna de Muñiz		11-29
304	"	Margarita C. de Santa Cruz		11-29
305	"	Marcelina C. de Ruedas		11-29
306	"	Josefa Parellon de Coco		11-29
307	"	Cruz Perez de San Roman		11-29
308	"	Urbana Sanchez de Arzac		11-29
309	"	Mercedes E. de Meana		11-29
310	"	Eusebia Cabral de Castañon		11-29
311	"	Francisca Cañete de Iñiguez		11-29
312	"	Maria Olazabal de Vida		11-29
313	"	Cármen Rosende		11-29
314	"	Andrea Carabajal de Souza		11-29
315	"	Manuela Lorea de Pestaña		11-29
316	"	Fortunata Cano de Dominguez		11-29
317	"			
318	"	Cármen y Juana Manterola		10-31
319	"	Angela Girado		10-31
320	"	Sinforosa Gutierrez de Catbo		10-31
321	"	Isabel, Gabriela y Encarnacion Hernandez		10-31
322	"	Rosa Amaya		10-31
323	"	Potrona Usal		10-31
324	"	Dorotea Nuñez de Cajaravilla		10-31
325	"	Maria, Catalina y Luisa Araoz		10-31
226	"	Josefa Balbastro		10-31
327	"	Bernarda Alvarez de Salces		10-31
328	"	Francisca Bolaños		10-31
329	"			
330	"	Braulia Perez de Pieres		9-41
331	"	Carlota Murga		9-41

332	Dª	Manuela Rivas de Lopez	$ 9-41
333	"	Josefa Riglos de Cavenago	9-41
334	"	Inocencia Lopez	9-41
335	"	Rafaela Serdeira	9-41
336	"	Justina Romero	9-41
337	"	Leona Monroy de Ticera	9-41
338	"		
339	"		
340	"	Maria Gonzalez (india)	8-23
341	"	Teodora Banegas	7-90
342	"	Juana Reina de Escola	7-90
343	"	Hilaria Salces	7-90
344	"	Cecilia Montes de Oca de Quirtos	7-90
345	"	Martina Silva	7-90
346	"	Juana Pecherman de Vidal	7-90
347	"	Francisca V. del Pino	7-90
348	"	Josefa, Victoria y Maria Pitaluga	7-90
349	"	Eugenia Castillo	7-90
350	"	Maria Torres de Almeida	7-90
351	"	Ramona C. de Gegort	7-90
352	"	Luisa Correa de Pierret	7-90
353	"	Juana Josefa de Portal	7-90
354	"	Marcelina Alzaga de Liston	7-90
355	"	Encarnacion Magariños—Ausente.	
356	"	Sinforosa Rivas	7-90
357	"	Maria Antonia Esteves	7-90
358	"	Nicolasa Gutierrez	7-90
359	"	Eduviges Alvarez	7-90
360	"	Abelarda Fernandez	7-90
361	"		
362	"		
363	"	Maria Josefa de Argerich	7-52
364	"	Margarita Ansoátegui	7-52
365	"	Lorenza Villa de Villoldo	7-52
366	"	Mercedes Peredo	7-52
367	"	Petrona Beláustegui de Elizalde	7-52
368	"	Jacinta Garcia de Nogueira	7-52
369	"	Marcelina Monferrer	7-52

370	Dª	Felisa Perez de Farias	$ 7-52
371	"	Isabel Gomar—Ausente.	
372	"	Paula Bustos	7-52
373	"	Micaela Ochoa	7-52
374	"	Martina Reinoso	7-52
375	"	Mercedes Obrain	7-52
376	"	Josefa Gonzalez de Alberti	7-52
377	"	Estanislada Merlo	7-52
378	"	Cármen Maria Garcia	7-52
379	"	Laureana Almada	7-52
380	"	Vicenta Salas	7-52
381	"	Juana y Sara Ficher	7-52
382	"	Nicolasa Maria Planes	7-52
383	"	Eduarda y Felipa Peña	7-52
384	"	Maria Tránsito Palavecino	7-52
385	"	Catalina Aguirre	7-52
386	"	Paula Calveras	7-52
387	"	Francisco Miralles	7-52
388	"	Irene Arévalo	7-52
389	"	Teodora Gadea	7-52
390	"	Casilda Granado	7-52
391	"	Manuela Zeballos—Ausente.	
392	"	Antonia Palavecino	7-52
393	"	Andrea Herrera	7-52
394	"	Manuela Vazquez	7-52
395	"	Paula Noguera	7-52
396	"	Magdalena Veron	7-52
397	"	Cármen Barañao	7-52
398	"	Rafaela Sanchez	7-52
399	"	Rosa Bianqui	7-52
400	"		
401	"	Josefa Echáuregui	7-52
402	"	María Santos Maldonado—Ausente.	
403	"	Josefa Escobar	7-52
404	"	Emilia Romero	7-52
405	D.	Félix Romero Mendez	7-52
406	Dª	Juana Pazos de Saenz	7-52
407	"	Maximina Pereira—Ausente.	

408	Dª	Juana Marmol	$ 7-52
409	"	Eusebia Castro	7-52
410	"	Catalina Migoya	7-52
411	"	Ana Rivero de Vico	7-52
412	"	Petrona Tristan de Bauzá	7-52
413	"		
414	"		
415	"	Zenobia Espinola	7-15
416	"	Asuncion Sayós	7-15
417	"	Josefa Muñoz	7-15
418	"	Juliana Torres	7-15
419	"	Bárbara Diaz de Planes	7-15
420	"	Francisca Acosta	7-15
421	"	Catalina Sueldo	7-15
422	D.	Octavio é Ignacio Sarché	7-15
423	Dª	Manuela Silva	7 15
424	"	Lucia Suarez de Hernandez	7-15
425	"	Dolores Ravelo de Blanco	7-15
426	"	Elisa y Serapia Riglos	7-15
427	"	Francisca Ferraris de Vian Carlos	7-15
428	"		
429	"	Maria Sanchez	16-56
430	"	Maria Josefa Pelayo	7-15
431	"	Inés Irrazabal	7-15
432	"		
433	"		
434	"	Rita Garcia Valdez	6-77
435	"	Victoria y Cármen Obrego	6-40
436	"		
437	"		
438	"	Trinidad Chaves de Salvadores	6-24
439	"	Gregoria Alarcon	6-24
440	"	Manuela Rivero de Argerich	6-24
441	"	Rosa Sagasta	6-24
442	"	Máxima Francisca Giraldez	6-24
443	"	Juana Campomanes	5-64
444	"	Carlota Lopez de Huertas	5-64
445	"	Gerónima Balmaceda	5-64

446	Dª	Anselma Ballejos de Arrueta	$ 5-64
447	“	Manuela Acosta de Machado	5-64
448	“	Eustaquia Casas de Conesa	5-64
449	“	Mercedes Prado	5-64
450	“	Josefa Sanabria	5-64
451	“	Josefa Santos Ferrer	5-64
452	“	Catalina Lopez de Lucero	5-64
453	“	Ramona Guisan de Barragan—Ausente.	
454	“	Maria Muñoz	5-64
455	“	Pantaleona Cabral	5-64
456	“	Cruz Cordero de Meson	5-64
457	“	Margarita Vidal de Barragan	5-64
458	“	Juliana Quiñones	5-64
459	“	Martina Ferreira	5-64
460	“	Juana Petrona Garcia	5-64
461	“	Manuela Obes de Perichon	5-64
462	“	Carolina Thomas	5-64
464	“	Juana é Isidoro Arce	5-64
465	“	Juana Ruiz	5-64
466	“	Rosa Tollo	5-64
467	“	Manuela Rivadavia de Lopez—Ausente.	
468	“	Margarita Frediches	5-64
469	“	Cayetana Serna	5-64
470	“	Máxima Nieves.	5-64
471	“	Natividad Goitea	5-64
472	“	Estela B. de Balleffin	5-64
473	“		
474	“	Ramona Echauri	5-64
475	“	Ursula Dominguez	5-64
476	“	Juana Dolores Eizaga	5-64
477	“	Bríjida Silva de Alfaro	5-64
478	“	Isaura Olivares de Garzano	5-64
479	“	Maria de Jesus Rueda	5-64
480	“	Petrona Alvarez—Ausente.	
481	“	Amalia Rodriguez de Cortés	5-27
482	“	Teresa Alarcon	5-27
483	“	Juana Guerrero de Bayá	5-27
484	“		

485	Dª	Juana Noguera de Romero	$ 5-27
486	“	Tomasa Galeano de Correa	5-27
487	“	Petrona Hidalgo	5-27
488	“		
489	“	Maria Aguilera	5-27
490	“	Maria Ruperta Pesson	5-27
491	“	Narcisa Saavedra	5-27
492	“	Gerónima Bastorelle—Ausente.	
493	“	Luisa Doreve	5-27
494	“	Gabriela Desplan	5-27
495	“	Tránsito Laguna	5-27
496	“	Petrona Ibañes de Bornes	5-27
497	“	Inocencia Romiro	5-27
498	“	Toribia Donato	5-27
499	“	Rita Alvarez de Silva	5-27
500	“	Encarnacion Bate de Sancho	5-27
501	“	Felicidad Diaz	5-27
502	“	Julia, Concepcion y Angela Perez	5-27
503	“	Avelina Ojeda de Ibañez	5-27
504	“		
505	“		
506	“	Francisca Sado de Ruiz	4-74
507	“		
508	“	Benjamina Troncoso	4-74
509	“	Irene Lopez de Uriarte	4-74
510	“	Melchora Mendez de Diaz	4-74
511	“		
512	“		
513	“	Maria Loreta de Galup	4-51
514	“	Juana Peñalva de Mármol	4-51
515	“	Benjamina Jones	4-51
516	“	Inés Sobre Casas	4-51
517	“	Tomasa Nonel de Mendez	4-51
518	“	Catalina Posadas de Albarracin	4-51
519	“	Emilia Jirad de Gambarella	4-70
520	“	Teresa Monteavaro de Acevedo	4-70
521	“	Josefa Boneo	4-14
522	“	Juana Cama de Suspiche	3-95

523	Dª	Margarita Titlon de Brun	$ 3-95
524	"	Maria Antonia Rivero	3-84
525	"	Andrea Sierra	3-76
526	"	Trinidad Garcia	3-76
527	"	Celedonia Esquimbre	3-76
528	"	Leonor Moreno	3-76
529	"	Maria Figueroa	3-76
530	"	Rosa Castañes	3-76
531	"	Isabel Francisca Lastra	3-76
532	"	Juliana Riarte	3-76
533	"	Ana Noble	3-76
534	"	Rufina Pitt	3-76
535	"	Ceferina y Luisa Aleman	3-76
536	"	Cármen Olloa de Cabral—Ausente.	
537	"	Tránsito Pita de Gaitar	3-76
538	"	Andrea Marquez de Pelliza	3-95
539	"	Gerónima Cordero	3-76
540	"	Josefa Ballesteros	3-57
541	"	Petrona G. de Rodriguez	3-57
542	"	Cayetana Figueroa	3-38
543	"	Gabriela Superi—Ausente.	
544	"		
545	"	Plácida Suarez de Moreira	3-01
546	"	Micaela y Teresa Molina	3-01
547	"	Petrona Martinez	3-01
548	"	Petrona Magariños	3-01
549	"	Zoila Vidal	3-01
550	D.	Inocencio Godoy—Ausente.	
551	Dª	Gavina Correa de Ruiz	3-01
552	"	Dionisia Castro	3-01
553	"	Rosa Zorilla	3-01
554	"	Petronila Peñalva	2-82
555	"	Crecencia C. de Molina	2-82
556	"	Maria Lugones de Masante	2-82
557	"	Isidora Almagro de Gimenez	2-82
558	"		
559	"		
560	"	Juana de los Reyes	2-63

561	Dª	Rita Sanchez	$. 2-63
562	“	Maria, Pilar y Salustiana Fernandez	2-48
563	“	Maria Montenegro	2-48
564	“		
565	“	Micaela Sendesa de Velazquez	2-25
566	“	Maria Nieves Costa	2-25
567	“	Martina Bravo de Peña	2-25
568	“	Mónica Martinez	2-25
569	“	Manuela Roman	2-25
570	“	Cármen Avila de Arias	2-25
571	“	Jesus Costa de Malmierca	2-25
572	“		
573	“		
574	“	Luciana Perez	2-07
575	“	Juana Alvarez de Medina	2-07
576	“	Francisca Aguirre	1-88
577	“	Francisca Velazquez	1 88
578	“	Juana Gomez de Miranda— Ausente..	
579	“	Florentina Martinez	1-88
580	“	Rafaela Araujo	1-88
581	“	Dominga Ortadis de Ferreira	1-88
582	“	Pascuala Bravo	1-88
583	“		
584	“	Francisca Rivas	1-88
585	“	Cornelia Easmallo	1-88
586	“	Rosa, Valeria y Emilia Zavalla	1-88
587	“	Francisca Torres de Montañer	1-88
588	“	Manuela Gavina (india)	1-88
589	“	Petrona Gavina (idem)	1-88
590	“		
591	“	Ana Maria Aguilera	1-88
592	“	Matilde Vela de Vela	1-88
593	“	Hermenegilda Lacasa	1-88
594	“	Juana Macedo	1-88
595	“	Dominga Alvarado	1-88
596	“	Javiera Avalos de Luna	1-88
597	“	Gerónima Naranjo	1-88
598	“	Luisa L. de Villalon	1-88

599	Dª	$
600	“ Dominga Videla	1-88
601	“ Juana Centurion de Pazos	1-88
602	“	
603	“	
604	“	
605	“	
606	“ Dolores Gaetano	1-50
607	“ Ciriaca Ruiz	1-50
608	“ Catalina Areco—Ausente.	
609	“ Francisca Sanchez, idem.	
610	“ Dominga Maldonado, idem.	
611	“ Telésfora Castañer, idem.	
612	“ Maria Balcarce, idem.	
613	“ Juana Consuegra, idem.	
614	“ Leocadia Cambaceres de Olivieri	25-78
	Suma $	7,877-30
615	“ Josefa y Benita Vazquez	30-00
Aumento	—A la pension de la viuda del Coronel Don C. Alvarez	12-00
	Total $	7,919-30

NOTAS

1ª La diminucion de 198 pesos 12 céntimos, que se nota como economía en favor de lo presupuestado para 1865, procede de las bajas habidas durante el año 64, y cuyas pensionistas se verán testadas en el Cuerpo de la presente lista.

2ª Las viudas que revistan ausentes, y que siempre se han considerado en los Presupuestos, no han sido incluidas en el de 1865, cuando hay varias de estas que se han presentado y cobrado sus haberes.

3ª La viuda del Doctor Avellaneda, se está pagando desde 1864 en el presupuesto de la guerra, cuando ella está presupuestada en las pensionistas que se pagan por el Ministerio del Interior.

4ª Las pensionistas que van en la siguiente lista, desde el Nº 1 al 34, son las que se han dado de alta durante el año 64 y tres primeros meses del 65, y las que no han sido consideradas en el Presupuesto, no obstante estar ellas pagándose de él.

Buenos Aires, Abril 7 de 1865.

Domingo Rodriguez.

PENSIONISTAS QUE HAN SIDO DADAS DE ALTA DURANTE EL AÑO DE 1864, Y QUE NO FUERON CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO DE 1865.

1	Dª	Toribia de la Fuente de Lagos	$	43-29
2	“	Natalia Cueli de Toll		38-02
3	“	Dominga Obredor de Delgado		38 02
4	“	Hermenegilda Fernandez de Guati		25-78
5	“	Mercedes Lobaton de Castro		25-78
6	“	Luisa Castillo de Boado		25-78
7	“	Francisca Araoz		32-00
8	“	Cecilia Fernandez de Zenteno		28-23
9	“	Ramona Carvallo de Maurice		28-23
10	“	Ezequiela Pereira		28-23
11	“	Dolores Argüello		28-23
12	“	Loreta Sanchez		18-82
13	“	Andrea Z. de Iriondo		18-82
14	“	Teresa Aguirre		18-82
15	“	Manuela Alderete		17-16
16	“	Benita Corvalan y hermanas		17-16
17	“	Jacoba y Rosario Saravia		16-00
18	“	Gregoria Pazos de Saenz		15-05
19	“	Candelaria Lacarria		15-20
20	“	Bernarda Dolores Gonzalez		12-53
21	“	Lucila Ochagavia de Avella		12-87
22	“	Henemorosa Sanchez de Landa		25-78
23	“	Matilde Fornes de Larrea		11-29
24	“	Francisca Almada		11-29
25	“	Manuela Sanchez de Diaz		10-31
26	“	Leopoldina Jardon de Jardon (falleció)		9-41
27	“	Ezequiela Baez de García		9-41
28	“	Fortunata de la Peña		7-90
29	“	Francisca Benegas		5-64

30	Dª Luisa Cueli	$ 4-74
31	" Modesta Colomer de Ferreira	3-57
32	" Gertrudis Molina	2-40
33	" Gregoria Cortinez de Irigoyen	18-82
34	" Encarnacion Conget de Garcia	17-16
	Total	$ 641-74

Rodriguez.

RELACION DE LAS PENSIONISTAS QUE SE ABONAN POR LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS DE LA REPÚBLICA, QUE Á CONTINUACION SE ESPRESAN.

Administracion de Rentas del Uruguay	—Dª Virginia C. de Masson	$ fts. 37-64
Idem idem de Corrientes	—Dª Encarnacion F. de Virasoro	28-25
Idem idem de Salta	Dª Francisca Araoz, viuda del Coronel D. Crisóstomo Alvarez	34-00
	" Loreta Sanchez, madre del Coronel D. Eustaquio Frias	20-00
	" Andrea Zenarruza, viuda del Coronel D. Francisco Uriondo	20-00
	" Isabel, Cármen y Hermenegilda Echauri, hijas del finado Coronel D. Francisco Echauri	45-00
	" Rosario y Jacoba Saraira, hijas del Coronel D. Apolinario Saraira	17-00
	" Inés Yacson, viuda del Coronel D. José Loreto Cabrera	12-00
	" Zoila Anabia de Echavarria	10-00
	" Teresa Aguirre del Pino	20-00
	" Mercedes é Isabel Cerda, hijas del Coronel D. Angel Mariano Cerda	10-00
	Al Prefecto de Misiones, por su asignacion de tres Capellanes en el Chaco	210-00

ANEXO R.

Nº 1.

COMANDANCIA MILITAR DE MARTIN GARCIA.

Memoria de los trabajos practicados en la misma, en el año de 1864.

Comandancia Militar de Martin Garcia.

BUENOS AIRES, 14 DE MARZO DE 1865.

Al Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, General D. Juan Andrés Gelly y Obes.

Cumpliendo lo ordenado por V. E. en 2 del corriente, tengo el honor de elevar la Memoria de los trabajos que se han realizado en la Isla de Martin Garcia á mi cargo, en todo el año de 1864, y lo que va del presente; y al hacerlo, no puedo prescindir de hacer á V. E. las observaciones que siguen:

Los trabajos de fortificaciones fueron confiados al Sr. Ingeniero Sourdeaux, á principios del año 64; y este señor se retiró en el mes de Mayo del mismo año, dejando los trabajos en este estado. Trazada y con el paredon esterior la luneta de la Cruz; renovada de piedra y con esplanadas de cal y canto, y no del todo concluida la luneta *Buenos Aires;* trazadas y conteniendo nueve troneras cada una de las tres baterias, pero sin estár consolidados los terraplenes. Todo lo que consta de la instruccion dejada por dicho ingeniero en esta Comandancia, en donde existe.

Resulta pues, señor Ministro, que la conclusion de las seis baterias en la forma y condiciones que se detallan en la Memoria de que trato, es debida (tengo el deber de decirlo) á la inteligencia, contraccion y buena voluntad de los señores Teniente Coronel graduado D. José E. Carballido, Sargento Mayor D. Joaquin Viejobueno y Capitan D. Juan Isenschmid.

Los edificios, sembrados, etc. etc., han sido trabajados por los presidarios, como he tenido ya el honor de hacerlo presente á V. E.

A mas de estos trabajos, se han hecho construir en el Puerto Viejo, una cómoda oficina donde está la Ayudantia del Puerto y cuarto para los marineros; ambos con techo de paja, varios ranchos para la Compañia fija, y tambien cinco para mas comodidad del cuartel principal; y en construccion, otro cuartel en la Bateria *General Lavalle*.

Así mismo, se ha cercado un cuadro de 360 varas cuadradas, el cual está sembrado de alfalfa, y otro de 240 varas cuadradas para hortaliza y quinta, habiéndose obtenido el mejor resultado.

Como V. E. lo sabe, para la conclusion de estas obras no se ha hecho presupuesto, aprovechándose solamente los materiales que dejó el señor ingeniero, y los recursos del Gobierno en la Isla.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Rufino Victorica.

Memoria detallada de los trabajos realizados y en construccion en esta Isla, tanto de fortificacion como cuarteles, casa, presidio y oficinas que dieron principio en Enero de mil ochocientos sesenta y cuatro.

BATERIA RASANTE NÚMERO 1.

Esta bateria se halla situada frente á la Comandancia, de forma de herradura á barbeta, de piedra, cal y tierra hidráulica, de un diámetro de diez y siete metros con cuatro de espesor, con capacidad para cuatro piezas.

BATERIA RASANTE NÚMERO 2.

Esta bateria á barbeta, se halla situada á la izquierda de la *Buenos Aires*, con un diámetro de diez y seis metros y sesenta centímetros, con cuatro metros y cincuenta centímetros, construida de piedra, cal y tierra hidráulica; conteniendo un polvorin de dos metros veintitres centímetros de largo y dos de ancho y tambien de alto, teniendo capacidad para cuatro piezas.

RASANTE NÚMERO 3.

Esta bateria está construida á la izquierda de la Nº 2, frente al canal valizado, pero habiéndose derrumbado el muro esterior en una gran creciente, se está construyendo, veinticinco metros á retaguardia, con paredon de césped y gaviones en vez de piedra, su trabajo está adelantado y contendrá capacidad para cuatro piezas.

LUNETA GENERAL LAVALLE.

Inmediata al puerto viejo á barbeta, de un diámetro de diez y ocho metros con seis de espesor, formada de faginas su pared interior y de césped la esterior, con capacidad de cuatro piezas, con un polvorin formado de faginas con su techo de césped, de cuatro metros sesenta y cinco centímetros de largo y tres y ochenta centímetros de ancho, teniendo en bateria tres piezas de á 24 y una de á 18 de fierro.

LUNETA DE LA CRUZ.

Situada á la derecha de la Comandancia á barbeta, de un diámetro de treinta y seis metros con cinco de espesor, construida de piedras, con un alojamiento para oficial de tres metros setenta y cinco centímetros de largo, y por igual número de alto y de ancho; otro alojamiento para la tropa, de ocho metros de largo por tres y sesenta y cinco centímetros de ancho y tres de alto; un polvorin de cinco metros de largo por tres y sesenta y cinco de alto, aun las esplanadas.

LUNETA BUENOS AIRES.

Esta se halla situada á la izquierda de esta Comandancia, y mide un diámetro de cincuenta y ocho metros con cinco, y treinta centímetros de espesor, con la pared esterior de tres metros y sesenta centímetros de alto, construida de piedra, con capacidad para doce piezas, teniendo ocho piezas en bateria.

COMANDANCIA.

Sobre la base del edificio que existia de cuatro piezas, sus techos en forma de caballete, se han construido dos cuerpos de edificio con un frente al rio de treinta y ocho metros y sesenta centímetros, cerrado por barandas entre pilares, con dos puertas de arco en forma triangular, todo en cal y blanqueado.

PRIMER CUERPO.

Una oficina de cinco metros y noventa centímetros de ancho por siete de largo, y con cuatro y seis de alto, con dos puertas de vidriera y ventana, techo de tabla y zinc en forma de caballete y que sirve de oficina al Gefe.

Otra pieza de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de largo, con cuatro idem y treinta centímetros de ancho, por seis de alto, que sirve de carpinteria, con una puerta y una ventana con su techo igualmente que la primera.

Otra idem de cuatro metros y sesenta centímetros de largo, con cuatro y treinta y ocho centímetros de ancho, con seis metros de alto, que sirve de botica.

Otra idem de seis metros y sesenta y nueve centímetros de largo, con cuatro y veinticinco de ancho, por tres y noventa de alto, que sirve para depósito de víveres.

Otra idem que es el límite, con techo de tabla y zinc de once metros y veintinueve centímetros y noventa de alto, con dos puertas y tres ventanas que sirve de alojamiento á los señores Oficiales de Artilleria.

Este edificio forma el costado izquierdo del primer patio.

SEGUNDO CUERPO—CASA PRESIDIO.

Una habitacion de seis metros de largo y cuarenta y ocho centímetros de ancho, por cuatro y cincuenta y cuatro de alto, con una puerta y dos ventanas, techo de tabla y zinc, que sirve de cuarto de banderas donde reside el oficial de guardia.

Una crugia de trece metros de largo con cuatro y cuarenta y ocho centímetros de ancho, por cuatro y cincuenta y cuatro de alto, con una puerta al primer patio del presidio y tres ventanas con gruesos barrotes de fierro, y dicho patio con puerta de arco de dos vertientes en forma triangular á la calle y un frente de pilares y barandillas.

Una pieza de cinco metros sesenta centímetros de largo, con cuatro y diez centímetros de ancho, por cuatro y veintiseis de alto, que sirve para cuerpo de guardia para la tropa, con puertas al primer y segundo patio del presidio.

Un calabozo en el segundo patio, de seis metros de largo y tres de ancho, por cuatro y veintiseis de alto.

Otro de cuatro metros y sesenta y cinco centímetros de largo, con cuatro de ancho y dos y ochenta de alto.

Una cocina al fin del segundo patio, de seis metros cuarenta y cinco centímetros de largo, por tres de ancho, con dos y setenta y dos de alto, con techo de tabla y zinc.

Una letrina de techo de azotea, de dos metros y cincuenta centímetros de largo, con uno y sesenta de ancho, por dos y catorce de alto. Todo se halla cerrado por altas paredes de piedra y ladrillo, rebocado de cal y blanqueado. Este edificio forma el costado izquierdo del segundo patio lateral de la Comandancia, y el límite de este contiene una pieza de cinco metros y diez centímetros de largo, con cuatro y treinta y cuatro de ancho, por tres y veinte de alto, con techo de azotea que sirve de cocina; y otra de cuatro metros ochenta y ocho centímetros de largo, por cuatro y cuarenta centímetros de ancho y dos y ochenta y siete de alto; techo de tabla y zinc que ocupan los asistentes.

CUARTELES.

Forma este una gran cuadra dividida en dos de veintisiete metros y cincuenta centímetros de largo, con siete y cuarenta y cuatro de ancho, por seis y noventa y cuatro de alto; con las paredes de piedra con un hermoso techo en forma de vereda de tabla y cubierto de zinc, con tres puertas y cuatro ventanas, y está situado á retaguardia de la Comandancia.

Otro cuartel en construccion en la bateria "General Lavalle", de veintiun metros y setenta y cinco centímetros de largo, con seis y cinco de ancho, dos puertas y dos ventanas.

AYUDANTIA DEL PUERTO.

Una pieza de ocho metros y setenta centímetros de largo, por cuatro y cuarenta y cuatro de ancho, con tres y diez y ocho de alto, con techo de paja y otra de doce metros para los marineros.

Además de estos trabajos, se han hecho cercar dos cuadras grandes donde se ha sembrado alfalfa, maíz y hortalizas, y puesto árboles frutales. Se han cerrado seis grandes canteras que obstruian los caminos, compuestos y consolidados estos en direccion de todas las baterias.

RESÚMEN.—OBRAS CONCLUIDAS.

Baterias, cinco.
Polvorines, cinco.
Cuartel, uno.
Una casa presidio con siete piezas á cal.
Ocho piezas en la Comandancia.
Una quinta de alfalfa.
Otra de hortalizas y maíz.

EN CONSTRUCCION.

Un cuartel en la bateria "General Lavalle."
Una bateria rasante á la izquierda de la Nº 2.

Tal es, señor Ministro, el resultado de los trabajos que V. E. se sirvió encomendarme, despues que se retiró el señor ingeniero, llevado á cabo en la mayor parte, como V. E. lo sabe, por los presidarios, y bajo la direccion de los Gefes que he nombrado.

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1865.

Rufino Victorica.

ANEXO S.

Nº 1.

BUENOS AIRES, DICIEMBRE 31 DE 1864.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina.

El Gefe de todas las Capitanias del litoral, tiene el honor de elevar á manos de V. E adjunto, quince relatorios correspondientes á las quince reparticiones que ellos señalan, y tres planillas como complemento del relatorio de la Capitania del Puerto de la Capital; en ellos encontrará V. E. todos los trabajos practicados en el presente año, y admirará el movimiento progresivo que los ha animado, y á la vez se palpará prácticamente las ventajas que han producido correspondiente al pensamiento del Gobierno Nacional que los planteó; las que obrando en perfecta independencia de las autoridades locales, no ha habido ocasion que pudiese alterar la buena armonia y mejor servicio entre una y otra, en el ejercicio de sus libres funciones, probando en esto los Capitanes de Puerto, la exactitud con que han llenado el tenor de las instrucciones que se les dieron; en ramo de policia marítima, sin tirantés ni violencias, se ha llevado á un estado de moralidad nunca conocido en nuestros rios; sus empleados, para lograr este fin, no han hecho uso de otra cosa, que garantir las personas y propiedades, segun lo manda la ley, á términos que no ha habido un solo egemplar que se pueda decir fatal; y, aquellos de poca consideracion que se han presentado, han sido remitidos con el sumario correspondiente á su respectivo juez; los propietarios de buques encuentran en todas partes el amparo de la ley y de la autoridad; así es que, descansan tranquilos apoyados en esta proteccion, y despachan sus espediciones casi ciertos del logro de sus proyectos, por que han visto prácticamente que al menor siniestro que pudiera ocurrir á alguno de los buques, la autoridad mas próxima vuela en su auxilio; basta decir á V. E. que la fuerza moral de esta autoridad benévola, penetra ya en los bosques donde están los obrages de madera, protejiendo á tanto ciudadano laborioso, que no hace mucho tiempo practicaban esos trabajos con el hacha en una mano y el fusil en la otra; es verdad, señor, que esto no es mas que los benéficos resultados de la paz que disfrutamos.

Como V. E. verá en los dichos documentos, nuestros artilleros no cesan de labrar, y nuestro magnífico y elegante cabotage, todo es construido en ellos y con una actividad sorprendente, surca el Plata y sus afluentes hasta el Alto Paraguay, notándose en él un sólo defecto, que no deja de ser capital; y este es, que está marinado en su mayor parte por estranjeros, en razon de la poca aficion que se nota en los hijos del país á la navegacion; pero este mismo defecto, no es difícil de remediar, desde que la paz continúe y se dicten algunas medidas á este respecto. Tambien notará V. E. en el ramo de construccion, que su progreso alcanza ya hasta los vapores de fierro, cuyas máquinas tambien aquí se confeccionan; así es, que respecto á los materiales que son necesarios para esta clase de construccion, debo llamar la atencion de V. E. protejiendo su introduccion, desde que en el país no se elaboran, dando así impulso á los establecimientos de este ramo, y mas modificacion al precio de estos buques, tan útiles cuanto ventajosos para la navegacion de nuestros ríos, por que para el vapor no tienen corriente ellos. V. E. con su alta penetracion, podrá desarrollar esta idea.

Al cerrar esta nota, solo me resta recomendar á la consideracion de V. E., á los Gefes, Oficiales y empleados de todas estas reparticiones, que han cumplido con su deber de un modo tan satisfactario, que nada dejan que desear; dígnese V. E. tenerlos presente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco Seguí.

Nº 2.

CAPITANIA DE LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Esta Capitania es la del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires, y tiene tres Subdelegaciones, que son: "San Nicolás de los Arroyos", San Fernando" y "Riachuelo de Barracas"; su puerto se reduce á dos canales, uno interior y otro esterior; la primera la forma el banco de la ciudad y el placer de las "Palmas", y la segunda el mismo banco de la ciudad y su playa; como se vé, los dos fondeaderos son inseguros, por que están desabrigados desde Noroeste hasta Sudoeste, y por consiguiente, están demandando grandes mejoras; y al efécto, una empresa particular ha presentado al Gobierno un proyecto de Puerto, que si se lleva á cabo, no dejará nada que desear. Este proyecto en la actualidad, corre trámites, y sin embargo, de todas las dificultades que el actual puerto presenta, el comercio con el estranjero afluye estraordinariamente, habiendo entrado en el presente año 814 buques de Ultramar con 255,056 toneladas de carga, y 10,697 tripulantes, 6,018 inmigrantes, 23,288 pasageros y 494 vapores, y todos los que han salido en el mismo año,—806 buques con 230,842 toneladas de carga, 9,348 tripulantes, 16,745 pasageros y 463 vapores.

Así mismo, han entrado buques de cabotaje de los rios, 3,889 con 100,688 toneladas de carga, y 192 buques de los mismos con 5,319 en lastre, y 16,719 tripulantes; y han salido en el mismo año, 1,987 buques de los mismos con 59,659 toneladas de carga; mas han salido 2,842 buques de los mismos con 69,042 toneladas en lastre, y 21,823 tripulantes, cuyas planillas demostrativas se acompañan.

La matrícula del cabotaje nacional, asciende á 1,645 buques con 33,715 toneladas, todos construidos en los astilleros de la República; la misma de buques de Ultramar, alcanza á 62 buques, con 17,069 toneladas, todos construidos en el estranjero.

El ramo de prácticos lemanes de puerto, y del interior de los rios, corresponde perfectamente á la mente del decreto de su institucion; y en todo el año, los pequeños incidentes que han ocurrido y que no han sido de consecuencia, no han podido atribuirse á falta de capacidad. El abalico, por punto general, es digno de atenderse y de llevarse á la perfeccion, por cuanto el que hoy existe en nuestro puerto, no tiene mas objeto que señalar los cascos á pique, y que no se han podido estraer; así es que, para quedar completo en todas sus partes, se hace preciso balizar todos los veriles de los bancos que forman los dos canales de surgidero.

Las farolas de punta del E., en "Maldonado", la del "Banco Inglés", "Isla de Flores" y "Cerro de Montevideo", han funcionado de conformidad con su compromiso; y la de "Punta de Indio", "Banco Chico" y "Ponton Castelli", han correspondido del mismo modo. Con este motivo y aprovechando la oportunidad, hago presente que el proyecto del Sr. Quirno que corre trámites, para balizar el canal de "Martin Garcia", y colocar en el cuatro farolas, dos flotantes y dos en tierra, merece la atencion del Gobierno por los brillantes resultados que él debe dar.

El canal de las "Palmas" está balizado, pero imperfectamente, y conviene muy mucho hacerlo como es debido, por que esa via es de grandes ventajas para nuestro cabotaje.

Como se vé, en este puerto, durante el presente año, no se han hecho mejoras de consideracion, y propiamente dicho, no se ha hecho mas que reparar en lo posible, el muelle de pasageros.

El ponton "Castelli", en donde se encuentran los empleados de sanidad marítima y de policia del puerto esterior, con su farola, han funcionado todos con la mejor regularidad; pero el casco de este buque está completamente inútil, y se hace preciso reemplazarlo á la mayor brevedad.

Esta Capitanía necesita reparar el edificio, y mucha parte de los muebles de las Oficinas; tiene tres falúas regularmente dotadas con la tripulacion que señala el presupuesto y el armamento correspondiente.

La Plana Mayor está completa, sin embargo, creo que el año entrante será preciso hacer algun aumento en ella, por cuanto los trabajos se multiplican de un modo muy notable, y sus empleados son los mismos que tenia ahora diez años, época aquella que con la presente habia una diferencia de un cincuenta por ciento, y por consiguiente, reclamo la atencion del Gobierno á este respecto.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

ENTRADAS DE ULTRAMAR.

MESES	Buques	Toneladas	Tripulac.	Inmigr.	Pasajeros	Vaps.
Enero	90	24,423	1,049	838	2,336	38
Febrero	96	29,931	1,229	1,097	1,998	27
Marzo	68	17,041	799	599	1,293	20
Abril	35	10,630	447	107	1,736	35
Mayo...........	52	14,728	568	255	2,005	47
Junio	49	14,018	566	233	1,821	48
Julio............	36	10,940	493	298	1,585	53
Agosto	67	21,195	844	548	1,872	51
Setiembre	46	26,260	1,130	267	1,981	40
Octubre.........	79	25.325	1,078	483	2,176	51
Noviembre	73	23,346	895	188	2,148	41
Diciembre	123	37,219	1,599	1.105	2,338	43
Resúmen....	814	255,056	10,697	6.018	23,289	494

SALIDAS DE ULTRAMAR.

MESES	Buques	Toneladas	Tripulac.	Vapores	Pasajeros
Enero	55	16,999	669	40	1,459
Febrero	70	16,959	734	31	1,476
Marzo	100	29,298	1,182	26	1,548
Abril.............	94	26,442	1,110	24	1,270
Mayo	65	19,695	747	45	1,469
Junio	51	14,641	640	41	1,165
Julio	66	18,569	709	49	1,241
Agosto...........	43	10,789	497	42	1,164
Setiembre.........	53	13,412	594	38	1,413
Octubre..........	69	21,469	772	42	1,503
Noviembre........	59	18,113	720	39	1,349
Diciembre........	81	24,456	974	46	1,697
Resúmen.....	806	230,842	9,348	463	16,745

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

FRANCISCO SEGUÍ.

ENTRADAS DE CABOTAJE.

MESES	CARGADOS		LASTRE		TOTAL		
	BUQUES	TONELADAS	BUQUES	TONELADS.	BUQUES	TONELADAS	TRIPULAC.
Enero....	313	8,186	8	360	321	8,546	1,161
Febrero ..	347	8,571	8	129	355	8,700	1,273
Marzo....	348	8,170	15	257	363	8,427	1,415
Abril.....	273	7,260	16	644	289	7,904	1,219
Mayo.....	306	7,930	21	595	327	8,525	1,323
Junio.....	294	7,120	10	327	304	7,447	1,118
Julio	321	7,089	16	173	337	7,262	1,391
Agosto ...	363	9,838	16	413	379	10,251	1,576
Setiembre.	353	9,264	19	443	372	9,707	1,619
Octubre ..	273	8,948	20	437	293	9,385	1,384
Noviembre	348	9,868	29	756	377	10,624	1,736
Diciembre.	350	8,424	14	485	364	8,909	1,504
Resúmen.	3,889	100,668	192	5,319	4,081	106,907	16,719

SALIDAS DE CABOTAJE.

MESES	CARGADOS		LASTRE		TOTAL		
	BUQUES	TONELADAS	BUQUES	TONELADAS	BUQUES	TONELADAS	TRIPULAC.
Enero...	155	3,797	183	4,025	338	7,822	2,356
Febrero .	142	7,749	223	4,393	365	12,142	1,503
Marzo...	185	5,659	211	5,299	396	10,958	1,787
Abril ...	145	4,071	234	6,033	379	10,104	1,707
Mayo ...	136	4,130	270	6,407	406	10,537	1,857
Junio....	154	4,111	213	5,179	367	9,290	1,502
Julio....	169	4,335	249	6,734	418	11,069	1,889
Agosto ..	166	4,491	276	5,949	442	10,440	1,801
Setiembre	179	5,538	204	5,006	383	10,544	1,709
Octubre..	188	5,155	262	6,491	450	11,646	1,991
Noviemb.	192	5,240	250	7,589	442	12,829	1,836
Diciembr.	176	5,374	257	5,937	443	11,311	1,875
Resúmen	1,987	59,650	2,842	69,042	4,829	128,692	21,823

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

FRANCISCO SEGRÍ.

ESTRACTO DE LA MATRÍCULA NACIONAL

CABOTAJE NACIONAL

RESÚMEN

BUQUES	Total	Toneladas
Bergantines goletas	40	3,310
Zumacas	20	957
Goletas	391	14,157
Paylebotes	478	10,353
Queches	170	2,610
Balandras	66	1,054
Embarcaciones del tráfico, menores	480	1,274
	1,645	33,715

ULTRAMAR NACIONAL

RESÚMEN

BUQUES	Total	Toneladas
Fragatas	3	2,242
Barcas	24	8,265
Bergantines	15	3,244
Bergantines goletas	6	1,070
Patacho	1	197
Goletas	8	1,148
Paylebotes	3	691
Lugre	1	124
Zumaca	1	88
	62	17,069

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

FRANCISCO SEGUÍ.

SUBDELEGACION DEL RIACHUELO, DEPENDENCIA DE LA CAPITANÍA DE LA CAPITAL.

Esta Subdelegacion es de grande importancia, por que el puerto de abrigo que él proporciona á nuestro numeroso cabotaje, es inmejorable, desde que están dentro de él, porque la gran playa que antecede á su boca, es un gran inconveniente, y aunque las avenidas fluviales abren siempre en ella una canaleta mas ó menos honda, siempre es preciso esperar la corriente del Plata; tambien tiene otro inconveniente para practicar mejoras, y es, que el nivel del fondo interior del Riachuelo, es mucho mas bajo que el del Plata en sus orillas; sin embargo, venciendo todo inconveniente, y protejido por una vigia farola que existe bien atendida en la mitad de la dicha canaleta, en una casilla de madera que contínuamente hace señales marcando los pies de agua que ella contiene, los buques que esperan en la franquia, emprenden su entrada hasta con nueve piés de calado; así es, que la gente de mar del tráfico de cabotage, ha fomentado una gran poblacion toda ella marítima, en donde se han fundado grandes establecimientos de mucho valor, todos relativos al ramo como en seguida se detallan: Astilleros de construccion existen actualmente treinta; maestros constructores 40; maestros carpinteros y oficiales, incluso los de blanco 150; maestros calafates y oficiales 85; maestros herreros con taller abierto 11; maestros veleros con taller abierto 9; aserradores 25, y una máquina que actualmente no trabaja. Se han construido buques de madera; 11 goletas con 385 toneladas; 6 pailebots con 150 toneladas; 15 balleneras con 145 toneladas; 20 botes con 15 toneladas; 21 canoas ó chalanas con 11 toneladas. Habiendo hecho uso para su construccion en sus cascos de madera fuerte, como son: urunday, algarrobo, quebracho, lapacho, etc. etc., procedentes éstas del Paraguay, Chaco, Corrientes y Santa Fé, á escepcion de las bordas, cubiertas y cascos de balleneras en que se emplea maderas de pino, roble ó fresno, procedente de Norte América, Hamburgo, Rusia, etc. etc. Tres grandes chatas, madera de pino, contienen 170 toneladas. Buques á vapor de fierro 4, construidos en el taller del Sr. Ingeniero D. Juan Marschalls; vapor llamado "Anglo-Argentino", de fierro, porte de 30 toneladas, fuerza de 8 caballos, largo 60 piés, manga 10, piés, puntal 4, piés calado uno y medio. Vapor "Era", de fierro, porte de 130 toneladas, fuerza de 40 caballos, largo 136 piés, manga 16 piés, puntal 6 piés y 4 pulgadas, calado dos y medio piés.

Vapor llamado "Estrella del Norte", de fierro, porte de 45 toneladas, fuerza de 18 caballos, largo 83 piés, manga 12½ piés, puntal 6 piés y 4 pulgadas, calado 2 piés. Pailebot llamado "Europa", de vela, construccion de fierro, porte de 60 toneladas, largo 60 piés, manga 16 piés, puntal 4 piés y 4 pulgadas, calado 2½ piés.

Todos los materiales empleados para los anteriores buques, han sido traídos del estrangero y elaborados en el antedicho taller, con escepcion de las máquinas, de tres de ellos que ya vinieron construidas de Inglaterra, no así la del vapor "Anglo Argentino", que fué construido en su totalidad en el espresado taller, habiendo empleado para dicho trabajo, y durante todo el año, 80 hombres diarios, entre los que se cuenta inclusos, ingeniero, maquinistas, torneros, caldereros, maestros herreros, oficiales y peones.

Existen dos talleres mas de este género, el uno del Sr. Ingeniero D. Guillermo Sherman, el cual tiene actualmente en construccion, un vapor que se llamará "Rawson", de porte de 200 toneladas, de fuerza como de cien caballos, todo de fierro. El mismo prepara en su taller, dos máquinas mas para dos vapores, de mucho mayor porte; los materiales empleados, son todos traidos del estranjero, con prevencion de que las dos máquinas que actualmente construye para los vapores que debe plantear en el próximo año, son hechas en su totalidad, no así la del vapor "Rawson" que han venido todas hechas,—digo que han venido hechas de Inglaterra, con escepcion de las calderas que tambien han sido hechas en ésta; la madera empleada en su obra muerta, cubierta y cámara, es pino y roble; hay en su taller empleados cien hombres, inclusos, ingenieros, maquinistas, torneros, caldereros, maestros herreros, oficiales y peones.

El segundo es del Sr. Ingeniero D. Jaime Kodge, el cual no ha construido aun ningun vapor, pero sí ha hecho importantes reparaciones en vapores de fierro, calderas, máquinas, etc.

El ocupa en su taller quince hombres, entre Ingenieros, maquinistas, torneros, caldereros, maestros herreros, oficiales y peones. Todos estos buques son nacionales. Marineros argentinos que navegan en los buques nacionales que trafican este puerto, pueden considerarse en el número de cien. No existen montes que puedan producir madera de construccion, y estas se reciben del Paraguay, Chaco, Corrientes, Santa Fé, Norte América y otros puntos de América y de Europa.

Las mejoras hechas en el puerto, ó punto de mi dependencia, consisten en dos grandes muelles de 150 varas de largo cada uno, prolongados al Norte y Sur del que existia antiguamente, los que no están en servicio público por no haberse rellenado aun el vacio de la ribera á su frente; la compostura ó nivelacion de la plaza que forma la ribera del antiguo muelle, y aunque se ha hecho una obra para conseguir ponerla en buen estado y al servicio público, de lo inservible que estaba, no obstante, no se ha concluido la obra, y permanece aun desnivelada en su centro, y espuesta á que con las lluvias del próximo invierno, se ponga intransitable y se pierda la actual compostura hecha.

Actualmente, se construye un tajamar de 100 varas de largo por 1½ de alto, vigas de urunday y madera de idem, con el fin de impedir escapen las aguas, por una canal falsa que existe en la embocadura de este rio, sobre la márgen derecha, corriendo la costa, rumbo Sueste; concluido este trabajo, indudablemente se habrá obtenido una gran columna de agua que vendrá á derramarse sobre el canal principal, y es un gran contingente para la limpieza de la barra de este; no obstante, será de imprescindible necesidad continuarlo por otras 100 varas, hasta tocar la corona del banco, hacer igual trabajo en la costa opuesta, y así se conseguiria encajonar el rio, dándole el curso que deben tener las aguas en las grandes avenidas: será el único medio con que se obtenga canalizar la entrada de este puerto; el cual se halla completamente perdido, á causa de no dar una direccion cierta á las corrientes de agua, que vogan sobre los placeres sin tomar una fija direccion.

Por otra parte, seria tambien de mucha conveniencia para el canal, y público, aparapetar la ribera que continúa de la cabeza del muelle al Norte, hasta la boca del arroyo puerto del "Piojo", ó hasta la embocadura de este, no haciendo entonces un pequeño puente en el antedicho arroyo; esto seria de inmensa conveniencia pública, por cuanto se obtendria una gran ribera; no existe, pues la bahia ha sido ocupada por los nuevos muelles, y estas riberas son de grande utilidad para los buques de cabotaje, y para el público en general.

Por otra parte, se evitaria que en las grandes lluvias ó mareas, arrastrasen al vaciar las basuras y despojos en la gran poblacion de este pueblo, á la vez que la tierra ó arena de que es formada esta ribera, depositando todo esto en el centro del canal, contribuyendo así á imposibilitarlo; dicho parapeto hecho de vigas sencillas y de tablones de pulgada y media á dos, y de alto de una vara, no seria de gran costo.

Buques nacionales de cabotaje, entrados dos mil ochocientos siete con 65,784 toneladas. Salidas de buques de cabotaje nacionales, 2,417 con 58,390 toneladas; entradas de estranjeros del cabotaje, son 95 con 1,250 toneladas; salidas de buques estranjeros del cabotaje, son 59 con 1,302 toneladas; entradas de vapores nacionales, son 30 con 3,550 toneladas; salidas de vapores nacionales, son 26 con 2,600 toneladas; entradas de vapores estranjeros, son 7 con 890 toneladas, incluso un buque de guerra; salidas de vapores estranjeros, 7 con 800 toneladas.

En este relato, no se enumeran 71 pailebots con 1,966 toneladas; 39 queches con 501; 2 cuters con 19; y 5 balleneras con 14; tripulados todos estos con 465 hombres, que hacen el tráfico de carga y descarga de los buques de Ultramar, con la clasificacion de cabotaje playeros, que todo el año se halla en un movimiento contínuo, llenando las funciones de su cometido. Este puerto de refugio, se cuida con estremoso celo, por cuanto su conservacion es de grande importancia para el movimiento mercantil de toda la República; y si sus condiciones naturales fuesen mas propicias, seria un puerto de grande importancia; no obstante, haciendo de la necesidad virtud, se halla en él reconcentrado con increible sorpresa al ojo observador del práctico, todas las artes y oficios que demanda la arquitectura naval; y con grandes depósitos de este ramo, cuyos valores son incalculables; y lo mas notable es, que todo cuanto en él se vé, con escepcion de los muelles, son propiedades particulares, no apareciendo en mayor escala, todo cuanto en él se nota, á causa de la insuficiencia del puerto y de su embarazosa entrada.

En cuanto á la limpieza de este puerto, se observa el mayor cuidado; y ya es por tercera vez que el Gobierno se ha encargado de sacar de su fondo, porcion de buquecitos, que el descuido de sus propietarios los hizo ir á pique.

Esta Subdelegacion, está completamente surtida de muebles, y todos los útiles para el servicio de las Oficinas; tiene una buena falúa con su completa dotacion y armamento. La plana mayor está completa, pero carece de empleados subalternos que cuiden la policia en su larga estension de ribera.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

SUBDELEGACION DE SAN FERNANDO, SAN ISIDRO Y CONCHAS, DEPENDENCIA DE LA CAPITANIA DE LA CAPITAL.

Como se vé, en los tres puertos de esta Subdelegacion, han entrado durante el año presente, 1,195 embarcaciones de cabotaje con 3,767 toneladas de carga, con 1,915 tripulantes; y han salido 1,124 con 3,776 toneladas en lastre y 1,984 tripulantes. Estos puertos ofrecen un porvenir muy ventajoso, y como se vé, por lo que se deja espuesto, su numeroso cabotaje de los Arroyos, mantiene un contínuo movimiento en conducir del gran archipiélago de islas que tienen á su frente, los frutos de su agricultura; y saliendo todos vacíos, regresan cargados.

El puerto del Tigre, entre Conchas y San Fernando, ofrece grandes ventajas, y ya hace mucho tiempo que sirve de carenero á los buques de Ultramar y vapores; y con motivo de pasar por él el ferrocarril del Norte, deja entreveer lo mucho que se puede utilizar de él en provecho del comercio y de la riqueza pública.

En San Fernando, su Municipalidad lleva adelante los trabajos del Canal, y está construyendo un muelle de bastante estension.

En el ramo de construccion, no hay nada adelantado, y solo tienen un maestro constructor, doce carpinteros y cuatro calafates que se emplean contínuamente en carenar las embarcaciones del tráfico de las islas. Seria muy conveniente abalizar el canal que conduce desde estas balizas hasta aquel, los puertos, muy particularmente desde la "Punta Chica" de San Isidro, hasta la Boca del Puerto del Tigre, que es el trayecto mas angosto de él y mas rodeado de bancos. Gente de mar en estos puertos, son por lo general todas las peonadas que trabajan en ellos y en las islas.

Esta Subdelegacion, al fin del presente año, queda anexada al Resguardo de San Fernando.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

SUBDELEGACION DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, DEPENDENCIA DE LA CAPITANIA DE LA CAPITAL.

Esta Subdelegacion es muy importante, y tiene un buen puerto, en que afluye el comercio de un modo muy notable; por ejemplo, este año han entrado 1,179 buques con 25,416 toneladas de carga y 221 buques con 21,693 toneladas en lastre, tripulándolos 7,785 hombres; y han salido 301 buques con 8,222 toneladas de carga y 1,131 buques con 39,485 toneladas en lastre y 8,079 tripulantes.

En los paquetes vapores, han entrado 1,580 pasageros, y han salido 1,299.

Tiene tres pequeños astilleros de embarcaciones menores, con tres maestros constructores y diez calafates, cuatro maestros herreros con taller abierto; maestros veleros no hay ninguno con taller abierto, aunque hay varios sueltos que se ocupan de ese ramo. Maestros aserradores hay seis. Las maderas de construccion son: algarrobo, lapacho, laurel y pino, todas del esterior, porque el país no las produce.

Durante el año, se han construido nueve chalanas, de 3 á 5 toneladas, y trece canoas pequeñas.

El número de las embarcaciones menores que trafican en las islas y sus dependencias, alcanzan á 80; y la gente de mar á 150 individuos, gente muy moral y muy contraida al trabajo.

Las mejoras hechas en el puerto, las constituyen— un canal, de 300 varas de largo por 20 de ancho, que sirve de puerto de abrigo á los buques, y donde pueden entrar éstos á cargar y descargar, buques hasta de 100 toneladas, con la comodidad de un muelle de terraplen, formado con puntales de vigas de quebracho y urunday, con tablason de 2 y 3 pulgadas de la misma madera, asegurado con llaves de fierro, con barandas del mismo metal y escaleras de madera; fué construido bajo la direccion del Subdelegado, Capitan D. Domingo Ballesteros, y por disposicion de la Municipalidad de aquel local, contribuyendo con los fondos de ella, mas el auxilio de 108,000 pesos moneda corriente el Gobierno Nacional, y 50,000 pesos de la misma moneda el Gobierno de la Provincia; pero para complementar esta obra, se hace necesario construir un pequeño muelle de madera de 35 varas de largo, que arrancando de la cabeza del muelle de descarga, sirva para atracar los vapores para el embarque de pasageros, teniendo necesidad para esta obra, de ensanchar algo mas el canal, porque el acrecentamiento del comercio lo está demandando.

El canal de los isleros se cuida, y se sigue limpiándolo y quitándole algunos obstáculos que aun tiene en el puerto, y que se espera proteja mucho esta obra la primera creciente del Paraná; pues con la fuerza de la creciente, de la corriente, quedará el canal tal cual se desea.

Esta Subdelegacion, está surtida de todos los muebles y útiles para la oficina, y sus tres embarcaciones, están en perfecto estado de servicio, despues de la última reparacion que se les ha hecho; sin embargo, la cabulleria y velámen de la gran ballenera cañonera "Guarda Costa" necesita renovarse; está completa de dotacion y armamento; por lo demás, esta reparticion, sigue lo dispuesto por la superioridad,—debe ser anexada al Resguardo de aquella ciudad.

Buenos-Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

Nº 3.

PARANA.

CAPITANÍA DEL PUERTO DEL ROSARIO.

Esta Capitanía es la segunda de la República, y tiene un puerto muy cómodo para toda clase de embarcaciones, y despues de la concesion hecha por el Gobierno respecto á los límites fiscales, tiene una estension que no deja nada que desear, y por consiguiente se encuentra apto para funcionar en el porvenir, que las diferentes obras de progreso que se están construyendo lo harán indudablemente el puerto emporio de todas las Provincias interiores de la República; su situacion central, es inmejorable y comprendiéndolo así el comercio, afluye á él con regularidad, constituyéndolo en todas sus partes en un pueblo puramente comercial; en el presente año han concurrido á él, 761 buques cargados con 41,683 toneladas de carga y 19,940 toneladas en lastre, tripulándolos 7,199 individuos; y salieron en el mismo año, 753 buques con 41,417 toneladas de carga y 17,625 en lastre, tripulándolos 7,283 individuos; asi mismo han entrado en ese puerto durante el curso del año, 177 vapores paquetes con 1,927 pasageros, 242 mugeres y 113 niños, y han salido 177 vapores paquetes con 1,591 pasageros, 66 mugeres y 56 niños, bien entendido que el número de los pasageros que se señalan, son precisamente la cuota que le toca á esa poblacion, por cuanto estos paquetes recorren todo el litoral.

La jurisdiccion de esta Capitanía es sumamente estensa, y está reclamando como una mejora muy esencial para todo el trayecto de la costa, desde San Lorenzo hasta Santa Fé, se hagan algunos trabajos en el brazo del Paraná, que afluye entre las Islas de la Laguna de Coronda y toda la costa en este pueblo, hasta la Capital de la Provincia, cuyos detalles se tienen preparados y oportunamente serán elevados á la superioridad: aclarada esta via, todos los establecimientos valiosos que hay sobre ese litoral disfrutarán de la inapreciable ventaja del trasporte de todos sus frutos, por un canal manso y seguro que ninguna circunstancia le pueda estorbar. Esta Capitanía desempeña diferentes funciones, el Gefe de ella es honrado por el Gobierno con las comisiones de Gefe del Resguardo de aquella localidad, y con las funciones de la intendencia militar de toda la fuerza que guarnece las fronteras de las Provincias, espidiéndose de un modo muy satisfactorio; está surtida completamente de embarcaciones, armamento y dotacion suficiente para ellos, pero carece de los muebles que le corresponde á una oficina en su clase, necesidad que ha hecho saber su Gefe por diferentes veces.

La Plana Mayor es inmejorable y segundan al Gefe en todo sentido.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTA FÉ.

Esta Capitanía tiene tres puertos á sus órdenes: el de Santa Fé, el Rincon y Santa Rosa; los tres muy buenos y seguros, y es el segundo astillero de la República; contiene seis gradas de construccion, en las que actualmente existen fabricándose cinco buques de sesenta piés de quilla para arriba, para cuyos trabajos cuenta con ocho maestros constructores, veinticinco idem carpinteros de ribera, diez idem calafates, dos idem veleros con taller abierto, dos idem herreros con lo mismo; y en cada astillero hay dos aserraderos que ocupan diariamente doce individuos. Tambien en estos astilleros se construyen las embarcaciones menores de todas clases; invirtiendo para ésto las maderas de laurel negro, quebracho, lapacho y urumday, que es importado del Paraguay y Corrientes, y el algarrobo que es del pais. Sin embargo en el Norte de la Provincia, que es el Chaco, que domina, se encuentran las mismas maderas en abundancia, pero lo costoso del trasporte á los embarcaderos es tan grande, que prefieren las de importacion. Este año se ha construido una goleta de 39 toneladas, dos paylebotes de 10 idem cada uno, un lanchon de 10 idem, y grandes botes de 8 idem cada uno; mas, dos chalanas grandes de 14 idem cada una, y una de 10, y catorce canoas de varios tamaños; contando ya su matrícula cuarenta goletas. Como todos los moradores del "Rincon" y "Coronda" trabajan en las Islas como en tierra firme, no se puede calcular el número de los marineros de profesion; pero sin embargo, por los que continuamente marinan en las embarcaciones de los arroyos, podrán llegar á cuarenta: no obstante todos son muy aptos para la navegacion de los rios.

Han entrado en ese puerto durante el presente año: 118 buques cargados con 3,397 toneladas y 2,410 individuos de tripulacion, 60 paquetes vapores y 309 botes de la carrera del Paraná, conduciendo entre ellos y los vapores, 1,736 pasageros hombres, 661 mugeres y 271 niños. Tambien han entrado 580 buques en lastre con 13,643 toneladas y 2,863 individuos de tripulacion, y han salido 598 buques cargados con 15,546 toneladas y 2,040 individuos de tripulacion; tambien han salido 35 buques en lastre con 801 toneladas y 153 individuos de tripulacion; 60 vapores con 1,310 pasageros; más, 63 botes de la carrera de este puerto y el del Paraná, con 208 pasageros.

Todos los buques que han sido construidos en esos astilleros y las embarcaciones menores, se hallan inscriptos en la matrícula.

En el puerto se están construyendo diques de piedra por cuenta del Gobierno Nacional, con el objeto de dar otra direccion á la corriente que derrumba la barranca en que se apoya la ciudad, aunque éstos no están concluidos, ya se notan sus benéficos resultados, pues el gran ramo de corrientes que hacía tanto daño, jira ya sobre las Islas de en frente, en donde hará mucho bien.

Esta Capitanía está completamente surtida de muebles, útiles, embarcaciones y el armamento correspondiente á su dotacion, y en cuanto á su Plana Mayor, le falta un Ayudante y el Oficial Escribiente.

Adicion—Entre el número de pasageros señalado, figuran de entrada, 661 mugeres y 274 niños, y de salida, 946 mugeres y 269 niños.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANIA DEL PUERTO DE GUALEGUAY.

El puerto de esta Capitanía es el mismo rio "Gualeguay" que corre al pié de la ciudad de su nombre, en donde está instalada la Capitanía, pero los puertos de atraque varian mucho, pendiendo todo de la mas ó menos creciente de él, así es que cuando está bajo, el puerto dista diez leguas de la ciudad, no asi para el cabotaje, y para los buques de ultramar quince leguas; sin embargo, como la situacion de esta ciudad ocupa un punto central de la Provincia de Entre Rios, quedando á muy corta distancia de esta capital, razon porque el comercio venciendo estas dificultades afluye á él con bastante regularidad; estas mismas dificultades desaparecerán en el próximo año entrante, por cuanto se tiene en vista un proyecto de ferrocarril, desde la ciudad al puerto mas distante. En el presente año han entrado buques de cabotaje, 257 con 3,281 toneladas de carga y 274 idem en lastre, y 869 tripulantes; y han salido 219 buques de cabotaje, con 3,032 toneladas de carga y 853 idem en lastre, y 791 tripulantes. Tambien han entrado 16 buques de ultramar con 223 toneladas de carga y 3,044 idem en lastre, con 168 tripulantes; y han salido 14 buques con 3,170 toneladas de carga, y 146 tripulantes.

Durante el año han entrado tambien 51 paquetes vapores con 471 pasageros hombres, 68 mugeres y 67 niños, y han salido 46 paquetes vapores con 321 pasageros hombres, 56 mugeres y 92 niños. En esta reparticion no existe ningun astillero de construccion, y la maestranza de ribera se reduce á un carpintero, un calafate, y un herrero con taller abierto. No hay maestro de vela, ni aserrador, ni se ha construido embarcacion alguna, teniendo sin embargo buenas maderas de construccion, como son el laurel, quebracho, y algarrobo.

Como mejoras, está demandando un muelle en el puerto de Ruiz, una casilla para la Ayundantía y cuadras para los marineros de las falúas, con los muebles accesorios.

Esta Capitanía está dotada con todo lo necesario para la oficina de ella, así como sus falúas con las dotaciones completas y armamentos.

La Plana Mayor está completa, con escepcion de un Ayudante que está vacante.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE LA VICTORIA.

Esta Capitanía está situada en el puerto de la ciudad de la Victoria, sobre el rio Paraná; su puerto ofrece muchas dificultades al comercio, por cuanto á la menor bajante del rio, lo pone en el caso de fondear los buques que concurren, á diez leguas de distancia, y sin embargo en esta localidad es casi esclusiva la fabricacion de la cal con que surte á esta capital y demas puertos del litoral de la derecha de este rio; así es que le es muy costoso al comercio la conduccion de sus frutos á la ribera, por la falta de rios y por lo fangosas que son sus playas, por lo que en oportunidad se presentará un proyecto que allane estas dificultades; entre tanto, en el presente año ha sido frecuentado su puerto en entrada, por 147 buques cargados con 2,637 toneladas, y 613 idem con 11,319 idem y 2,634 tripulantes; y han salido cargados, 729 buques con 13,624 toneladas; y en lastre, 23 buques con 115 toneladas y 2,639 tripulantes, esclusivamente cabotaje; y como este puerto está fuera del itinerario de los paquetes vapores, los pasageros se sirven de los mismos buques de comercio; han conducido en todo el año de entrada, 6 hombres, 5 mugeres y 1 niño, y han salído, 14 hombres, 5 mugeres y 5 niños. Este puerto tiene dos astilleros de botes y canoas, dos carpinteros en ellos, cinco herreros en la ciudad con taller abierto, seis idem de aserradores y treinta hombres de mar nacionales; se han construido un bote y tres canoas y se han reparado porcion de buques mercantes. Las maderas de construccion que hay en los montes de este departamento, son algarrobos de muy buena calidad y abundantes, lo mismo que postería ó ñandubay; esta reparticion en cuanto á su dotacion, está incompleta; sin embargo, su Capitan de Puerto se esfuerza en mantener al corriente el servicio que le esta encomendado, mientras el Superior Gobierno provee los medios que hagan desaparecer esta necesidad.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANÍA DEL PUERTO DEL PARANÁ.

Esta Capitanía en otro tiempo, tuvo un puerto muy cómodo, el que hoy se halla casi obstruido, á causa de haber cortado el brazo del Paraná, que lo mantenia con su flujo en un estado muy capaz; este brazo es el que corria entre la isla de la "Santiagueña" y la costa firme; no obstante este obtáculo, el comercio marítimo afluye casi sin notarlo, y este año han entrado 381 buques de cabotaje con 6,909 toneladas de carga y 2,137 en lastre con 1,718 hombres de tripulacion; y han salido de los mismos, 456 con 8,562 toneladas de carga, 2,978 en lastre con 1,813 tripulantes; tambien han entrado 12 buques en lastre, digo de Ultramar, con 1,431 toneladas de carga y 1,426 en lastre, con 128 hombres de tripulacion; y han salido de los mismos, 18 buques con 2,101 toneladas de carga, 385 en lastre y 153 tripulantes; tambien han entrado 201 vapores paquetes con 908 pasageros hombres, 169 mujeres y 88 niños; y han salido 201 con 168 pasageros hombres, 99 mujeres y 28 niños.

De los botes que hacen la carrera desde este puerto hasta el de Santa Fé, conduciendo pasageros, han entrado 256 con 1,293 hombres, 463 mujeres, 84 niños y 508 tripulantes; y han salido 262 botes con 691 hombres, 441 mujeres, 47 niños y 518 tripulantes.

En esta Capitanía y su jurisdiccion, no hay astilleros y maestranza; solo hay seis carpinteros que se ocupen en reparar las embarcaciones menores de su matrícula; por consiguiente, no hay taller de herreria marítima, ni maestro de velas, ni aserradores; y maderas de construccion, se encuentran en su jurisdiccion las siguientes: urunday, ñandubay, algarrobo y quebracho.

Marineros nacionales existen 110, que se ocupan en las embarcaciones menores de su matrícula.

Las mejoras hechas en este puerto, son las siguientes: reparacion del puente y del puerto de un modo sólido, y de la casa oficina del despacho de la Capitanía, todo por cuenta del Gobierno Nacional; sin embargo, es de suma necesidad mejorar este puerto, dejando espedito el brazo de la "Santiagueña"; y á la vez, demanda la construccion de un muelle y de una pieza á propósito para alojamiento de los marineros de las falúas.

Esta Capitanía esta completamente surtida de muebles, falúas y artículos para ellas, con el armamento correspondiente á su dotacion, y su Plana Mayor está completa, segun ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE GOYA.

Esta Capitanía tiene en su jurisdiccion, dos puertos de su dependencia, que son : la "Esquina" y "Bella Vista" ; y con algunas reparaciones serán muy buenos para el cabotaje en el año que trascurre ; en los que han entrado 563 buques con 8,071 toneladas de carga y 9,744 en lastre, con 2,564 tripulantes ; y han salido 543 buques con 9,976 toneladas de carga y 7,317 en lastre y 2,560 tripulantes ; á la vez, han entrado en "Goya", 9 buques de Ultramar con 1,513 toneladas de carga y 80 tripulantes ; y han salido 9 buques con 1,538 toneladas de carga y 79 tripulantes ; tambien han entrado en los dichos puertos, 74 vapores paquetes con 864 pasageros hombres, 183 mujeres y 65 niños ; y han salido 58 vapores con 656 pasageros hombres, 120 mujeres y 64 niños.

En estos puertos, no hay astilleros, ni maestros de construccion, sinó unos cuatro obreros que suplen para las pequeñas reparaciones de los buques, cinco calafates y cinco herreros en las poblaciones, y cuatro maestros aserradores. Las maderas de construccion abundan en el Chaco é Islas que quedan en frente de estos puertos, y son las siguientes : algarrobo, laurel, timbó, quebracho y birapitá. La matrícula de estos puertos de buques de cabotaje, alcanza á 29, pero el de canoas y chalanas de que se sirven para los trabajos de las Islas, es muy numeroso, y el vecindario todo de esas riberas, son buenos marineros para los rios. Respecto á mejoras, se están concluyendo dos trabajos de importancia con autorizacion del Gobierno, cual es, asegurar la existencia de las casillas de la boca del puerto de "Goya" y la "Esquina", que las grandes crecientes amenazaban arrebatarlas, cuya obra quedará terminada muy pronto, y asegurado de un modo sólido, que las pondrá á salvo de cualquiera incidente. En las bajantes se ha trabajado mucho en limpiar de raigones la entrada de los arroyos que forman estos puertos. Estas reparticiones están completamente surtidas de muebles y todo lo necesario para sus oficinas; las falúas bien pertrechadas y con el armamento necesario para su dotacion. Su Plana Mayor está completa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANIA DEL PUERTO DE CORRIENTES.

Esta Capitanía tiene dos puertos mas de su dependencia, y son: "Empedrado" é "Itatí". Los tres, bastante incómodos é inseguros para los buques que arriban á él, á causa del choque incesante de las corrientes de los rios Paraná y Paraguay, que se estrellan contra esa costa, cuya mejora se hace impracticable por el momento; pero mas adelante la ciencia puede sacar partido de esas mismas corrientes, dando por resultado un puerto seguro. Sin embargo, el comercio que todo lo vence, afluye á ellos, habiendo entrado en esos puertos en el presente año, 567 buques con 19,058 toneladas de carga y 9,205 en lastre con 3,929 tripulantes; y han salido 582 buques con 26,823 toneladas de carga y 3,639 en lastre y 3,829 tripulantes. Al mismo tiempo, han entrado 40 vapores paquetes con 571 pasageros hombres, 89 mujeres y 52 niños; y han salido 40 vapores con 615 pasageros hombres, 117 mujeres y 64 niños.

En esta reparticion, no existen astilleros establecidos, pero á la vez, se construyen buques en cualesquier lugar que los interesados encuentran á propósito y mas ventajosos para sus trabajos; y existen conocidos 13 maestros constructores, y uno de ellos hoy dia tiene en grada dos buques cerca del banco de esta ciudad, denóminada "Tacuarí"; hay 20 maestros carpinteros de ribera y ocho calafates, y herreros con taller 4; maestros de velas no existe ninguno, maestros aserradores y peonada, entre los que trabajan en el Chaco, y en los diferentes puntos de aquella jurisdiccion, alcanzan á 250.

En este año, han sido construidos 6 buques de cabotaje mayor, midiendo los seis 357 toneladas; y los del cabotaje menor 4, midiendo éstos 16 toneladas; y canoas han sido construidas 23.

Las maderas empleadas en estas constracciones, son las siguientes: timbó, urunday, laurel, lapacho, quebracho y algarrobo, todas de los montes de la Provincia y sus dependencias, que son de superior calidad. Marineros aptos para la navegacion de los rios, son todos los ribereños de esta Provincia; así es, que su número es infinito.

Como dejo dicho, el puerto fiscal de esta Capitanía, es malo, y el Capitan de aquel puerto recomienda el de "Villegas" y el de la "Casillita", frente á la iglesia de San Francisco, cinco cuadras distante de la Aduana; este último, es el mejor de todos de esta poblacion, en medio del cual hay un terreno, cuyo propietario es el señor D. Juan M. Villar, que lo ofrece gratis, siempre que en él se construya un edificio nacional.

Las boyas que abalizan el puerto, se conservan en el mejor estado, despues de la última reparacion se hizo en ellas.

Esta Capitanía está completamente surtida de muebles y útiles en todas las oficinas; sus falúas estan en perfecto estado de servicio, con toda su dotacion y armamento completo; su Plana Mayor tambien está completa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

Nº 4.

URUGUAY.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE LA CONCEPCION DEL URUGUAY.

Como se vé, esta Capitanía está en la Capital de la Provincia de Entre Rios; su puerto es muy bueno, y pueden estar los buques con toda seguridad, pero carece de un muelle y una buena via del puerto á la Aduana. Astillero no tiene de ninguna clase; maderas de construccion propias, tampoco las hay, y las que consume, las recibe de otros puntos de la República; su maestranza de ribera, se reduce á tres carpinteros y dos calafates, no existiendo ningun taller de herreria, de velámen ni de aserradores; así es que, en todo el año, solo se han hecho nuevos—un lanchon, una lancha, una chalana y una canoa, todas ellas trabajadas en las Islas. Gente de mar, solo tiene 23 hombres.

Durante el presente año, entraron 405 buques cargados, con 9,886 toneladas; y 188 buques en lastre, con 4,262 toneladas y 1,841 tripulantes; tambien han entrado los 5 vapores paquetes 120 veces, conducienpo 4,028 pasageros hombres, 1,500 mujeres y 300 niños; y han salido 408 buques cargados con 3,994 toneladas, y 166 buques en lastre, con 1,710 toneladas y 1,782 tripulantes; y tambien han salido los 5 vapores paquetes 120 veces, conduciendo 5,200 pasageros hombres, 800 mujeres y 700 niños.

Como en las inmediaciones de este puerto, hay grandes establecimientos de saladeros, lo han frecuentado á cargar 92 buques de alta mar, con 23,000 toneladas y 723 tripulantes; y han salido 86, con 21,500 toneladas y 550 tripulantes.

En este puerto, no se han hecho mejoras de ninguua especie, y se hace sentir la necesidad de instalar una Subdelegacion de Marina, en el puerto de la colonia "San José", por cuanto la poblacion que ella contiene, y los muchos frutos que produce, llama la concurrencia, y por consiguiente, este movimiento mercantil reclama la presencia de la autoridad fiscal; por lo demás, esta reparticion está perfectamente servida, completamente surtida de muebles, artículos de uso, falúas y embarcaciones menores con sus dotaciones y armamento para ella; respecto á la Plana Mayor, tambien está completa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE GUALEGUAYCHÚ.

Esta Capitanía está instalada en la ciudad que le dá el nombre; el arrayo que forma el puerto, muy semejante al del Riachuelo de Barracas; en cuanto á su seguridad y abrigo, lo mismo que en su estensa barra, que hace preciso esperar la creciente para entrar y salir en él; protejiéndolo en esta operacion, las mareas del Plata, que alcanzan hasta allí y mas arriba.

Este puerto, solo es para el cabotaje que lo frecuenta mucho, por la riqueza del departamento en frutos del país. Tambien afluyen á él buques de Ultramar, pero estos tienen que fondear en el puerto de Fray-Bentos en el Estado Oriental, rio de por medio, frente á frente del que nos ocupamos. Aun cuanto se le dá el nombre que dejo espuesto, no es aplicado con propiedad, porque los buques que van con destino á uno ú á otro puerto, fondean en el gran canal del rio Uruguay. Esta circunstancia, no obstante hasta el presente, no ha dado lugar á ninguna clase de mala intelijencia entre las dos autoridades tan vecinas.

En este puerto, han entrado en el presente año, 16 buques de Ultramar, con 3,444 toneladas de carga y 184 tripulantes; y 43 de los mismos con 9,569 toneladas en lastre, con 499 tripulantes; y han salido 49 buques con 9,612 toneladas de carga con 450 tripulantes y 8 buques de los mismos con 1,404 toneladas, en lastre y 80 tripulantes. Así mismo, han entrado 826 buques de cabotaje con 4,804 toneladas de carga y 18,068 en lastre, con 3,548 tripulantes; y han salido 855 buques con 2,725 toneladas de carga y 6,460 en lastre y 3,811 tripulantes. Tambien han entrado 202 paquetes vapores con 2,484 pasageros hombres, 452 mujeres y 261 niños; y han salido 203 vapores paquetes con 2,087 pasageros hombres, 385 mujeres y 195 niños.

Este puerto demanda algunas mejoras de consideracion: la primera es, abalizar su entrada: la segunda, construir una buena casilla en la boca, para alojamiento del ayudante, del oficial del Resguardo y tripulacion de la falúa que está en contínuo servicio en el esterior; tanta mas necesaria se hace esta última necesidad, cuanto que la distancia de la boca á la ciudad, por el arroyo, es de cinco leguas. Hasta ahora no tiene otro abrigo que un mal rancho, siendo muy necesario á la vez, cuando se practique la construccion de la casilla que inicio colocarle una luz, para que los buques en franquía, puedan aprovechar la marca, aun cuando fuese de noche; medida muy conveniente al comercio de aquel puerto en general.

Esta Capitanía, está completamente surtida de muebles y útiles para la oficina; tiene dos buenas falúas completamente pertrechadas, con sus dotaciones y armamento, y su Plana Mayor es buena y está completa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANÍA DEL PUERTO DE LA CONCORDIA, Y SUBDELEGACION DE MARINA DE FEDERACION.

Esta Capitanía, tiene dos puertos, el de la ciudad, conocido con el nombre de puerto de "Vapor", y el de mas abajo, que dista como tres cuartos de legua, se conoce con el nombre de puerto de "Yuquerí". En esta reparticion, en toda su estension, sufre las alternativas que tiene el rio Uruguay en sus frecuentes crecientes y bajantes, porque está sujeto á las mas ó menos lluvias que hubiera en el alto Uruguay ; por consiguiente, puede decirse que en las bajantes, su puerto se reduce, para los buques de poco calado, al cauce del rio , siendo este un inconveniente muy sensible, desde que el puerto de la Concordia, luego de construido el ferrocarril que debe partir de dicha ciudad, enlazará las dos Provincias, y entonces los frutos de toda la parte de la de Corrientes que toca al alto Uruguay, harán su esportacion por ese punto ; así es que promete un porvenir de gran progreso. Y en su consecuencia, se hace indispensable, en proteccion de este mismo, comercio, abalizar los arrecifes del "Corralito", del "Hervidero", ó destruirlo por medio de la maquinaria, incluyendo en ellos el de la boca del "Yuquerí", por ser los tres muy peligrosos á la navegacion; sin embargo, venciendo todas estas dificultades, en el año presente de 1864, han entrado 422 buquos de cabotaje con 7,073 toneladas y 1,179 tripulantes ; de ellos cargados 332 con 6,481 toneladas ; y 90 en lastre con 1,592 toneladas ; y han salido 426 buques con 8,280 toneladas y 1,243 tripulantes ; de ellos, cargados 319 con 6,825 toneladas, y 112 en lastre con 1,455 toneladas. Tambien han entrado 126 vapores paquetes con 1,339 pasageros hombres, 140 mujeres y 92 niños ; y han salido 126 paquetes vapores con 951 pasageros hombres, 66 mujeres y 34 niños.

En este puerto, no hay astilleros ni maestros constructores y su maestranza de ribera, es : 6 carpinteros, 2 calafates, 7 talleres de herreria, uno de maestro de velas y 4 maestros aserradores ; no habiéndose construido ninguna clase de embarcacion, y solo han estado contraidos á la reparacion de los buques que afluyen al puerto. Gente de mar, oriunda propiamente dicho, no existe ninguno, pero las embarcaciones arroyeras, estan servidas por vecinos Guardias Nacionales que se denominan peones.

Maderas de construccion, no tienen ninguna suya, y las que consume, las recibe del alto Uruguay, por medio de angadas, y sus calidades son: algarrobo y laurel.

Las mejoras hechas en este punto en el presente año, se reducen á la refaccion de las dos casillas de la Ayudantía y rancho de la tropa, y á la construccion de un muelle movible de once varas de largo, que dá seis cuartas de agua en su cabecera, para el servicio de los pasageros y equipajes; tambien se ha colocado otro en la misma forma de propiedad particular para el mismo servicio, sin que en ninguno de los dos se cobre peage.

La Subdelegacion de esta Capitanía, está en el pueblo de Federacion, en el alto Uruguay; tiene muy poco movimiento, por cuanto el alto del rio, incomunica las dos partes del Uruguay en una de las estaciones del año, y su comercio, solo lo mantienen con la costa de enfrente que pertenece al Brasil; sin embargo, lo han frecuentado 130 buques de una y otra nacion, con 1,894 toneladas y 488 tripulantes; advirtiendo que todas estas embarcaciones son menores, y están en relacion con el poco calado del rio.

Toda esta reparticion, está completamente surtida de muebles, artículos de uso, falúas y embarcaciones menores con sus dotaciones y armamentos para ellas; y respecto á la Plana Mayor, tambien está completa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

CAPITANIA DEL PUERTO DEL PASO DE LOS LIBRES.

Esta Capitanía tiene dos puertos de su dependencia, "Monte Caseros" y la "Cruz"; los tres están situados en el alto Uruguay. El del "Paso de los Libres", está frente á frente de la ciudad de la Uruguayana, territorio del Brasil, en la márgen izquierda de este rio; que merced á las grandes lluvias, mantiene navegable esta via, y que por lo general, en su estado normal, no es útil mas que para buques de cinco cuartas de calado; así es, que el tráfico entre las dos costas, aunque es muy grande, no se practica mas que con buques pequeños; y en este año, han entrado en los dichos tres puertos, 412 embarcaciones con 1,781 toneladas de carga y 243 de lastre, con 585 tripulantes; y han salido 358 buques con 1,502 toneladas de carga y 437 tripulantes. Así mismo, han entrado 780 pasageros hombres, 285 mujeres y 193 niños; y han salido 645 pasageros hombres, 292 mujeres y 244 niños.

En estos puertos, no hay astilleros establecidos, y las embarcaciones menores que se construyen, lo hacen en el lugar que los maestros encuentran mas á propósito y ventajosos, y generalmente dentro de los mismos montes de maderas; al efecto, existen dos maestros constructores, cinco maestros carpinteros y calafates de ribera, dos herreros con taller abierto; maestros de velas no hay ninguno, aserradores hay varios sueltos; pero hay dos máquinas de aserrar en el departamento de Santo Tomé,—una perteneciente á la Sociedad Nacional de los Yerbales, y la otra del ciudadano D. Juan Casas, en la Vuelta del Ombú. La gente de mar nacional, alcanza á 184 individuos, es decir, marineros de los rios.

En el Departamento de Santo Tomé arriba, abundan las maderas de construccion, y se cuentan las siguientes: urunday, lapacho, anllico, incienso, palo violin, teterevi, laurel negro, cedro y caoba ó cedro negro. En el puerto de los Libres, como mejora, se ha hecho un rancho muy bueno para alojamiento de la tripulacion de la falúa; los tres puertos carecen de muelles, y seria una mejora muy importante al comercio fluvial de aquellos lugares.

Esta Capitanía y sus dependencias, está completamente surtida de muebles y demás útiles para sus oficinas, así como sus falúas, teniendo su dotacion y armamento completo.

La Plana Mayor está incompleta, pues faltan sus dos ayudantes.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1864.

Francisco Seguí.

ANEXO B-1.

INSPECCION Y COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS.

ESTADO GENERAL que manifiesta los Señores Generales, Gefes y Oficiales que componen el Estado Mayor General del Ejército Nacional, Planas Mayores Generales y Cuerpo de Inválidos, con sus plazas de tropa,—en el primer trimestre de este año.

CUERPOS	DESTINOS	GENERALES			GEFES				OFICIALES										TROPA								CUERPO MÉDICO					
										AYUD'TES MAYORES		TENIENTES							SARJENTOS		CABOS						CIRUJANO					
		BRIGADIERES	CORONELES MAYORES	TOTAL	CORONELES	TENIENTES CORONELES	SARJENTOS MAYORES	TOTAL	CAPITANES	1os	2os	1os	2os	SUBTENIENTES	ALFÉRESES	ABANDERADOS	PORTAS	TOTAL	1os	2os	1os	2os	ASPIRANTES	DISTINGUIDOS	SOLDADOS	TOTAL	MAYOR	PRINCIPAL	DE 1ra CLASE	DE 2da CLASE	FARMACÉUTICOS	TOTAL
Ministerio de Guerra y Marina	Buenos Aires, capital	....	1	1	1	1	3	5	3	1	....	....	....	1	....	....	....	5	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Inspeccion y Comandancia General de Armas	Idem, idem	....	1	1	2	6	7	15	8	2	....	1	2	....	2	....	....	15	....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	....	....	....	2
Plana Mayor General Activa	Varios puntos	6	14	20	8	9	11	28	10	1	....	....	1	....	....	....	....	12	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Idem idem idem Disponible	Idem	....	....	....	8	13	13	34	18	3	....	4	7	7	3	....	....	42	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Idem idem idem Inactiva	Idem	....	....	....	26	13	32	71	37	3	....	14	6	17	....	....	....	77	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Idem idem idem Pasiva	Idem	2	4	6	9	16	10	35	8	1	....	5	6	7	....	....	....	27	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Cuerpo de Inválidos	Idem	....	....	....	5	12	12	29	23	3	....	14	9	....	13	....	....	62	54	4	16	8	....	....	222	304	....	....	....	....	....	....
	Suman	8	20	28	59	70	88	217	107	14	....	38	31	32	18	....	....	240	54	4	16	8	....	....	222	304	1	1	....	....	....	2
RESÚMEN	Ministerio é Inspeccion General	....	2	2	3	7	10	20	11	3	....	1	2	1	2	....	....	20	....	....	....	....	....	....	....	....	1	1	....	....	....	2
	Plana Mayor General con sus cuatro reparticiones	8	18	26	51	51	66	168	73	8	....	23	20	31	3	....	....	158	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
	Cuerpo de Inválidos	....	....	....	5	12	12	29	23	3	....	14	9	....	13	....	....	62	54	4	16	8	....	....	222	304	....	....	....	....	....	....
	Igual á la suma general anterior	8	20	28	59	70	88	217	107	14	....	38	31	32	18	....	....	240	54	4	16	8	....	....	222	304	1	1	....	....	....	2
BALANCE	Tuvo el Estado General de Diciembre próximo pasado	8	19	27	54	61	70	185	110	13	....	35	25	21	29	....	....	233	59	4	19	8	....	....	249	339	1	1	....	....	....	2
	Tiene el presente	8	20	28	59	70	88	217	107	14	....	38	31	32	18	....	....	240	54	4	16	8	....	....	222	304	1	1	....	....	....	2
	Altas	....	1	1	5	9	18	32	....	1	....	3	6	11	....	....	....	21	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
	Bajas	....	....	....	....	....	....	....	3	....	....	....	....	..	11	....	....	14	5	....	3	....	....	....	27	35	....	....	....	....	....	....
	Sumas líquidas de Altas	....	....	....	....	....	....	32	....	....	....	....	....	....	....	....	....	7	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
	Idem idem de Bajas	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	35	....	....	....	....	....	....

Vº Bº

PAUNERO.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1865.

JOSE DE RIBERA.

ANEXO B-2.

INSPECCION Y COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS.

ESTADO GENERAL DE FUERZA DE LOS CUERPOS DE LINEA DEL EJERCITO, GUARDIA NACIONAL E INDIOS AMIGOS EN SERVICIO ACTIVO, EN EL PRESENTE MES.

EJERCITO

MESES	CUERPOS	DESTINOS		GENERALES			GEFES				OFICIALES									
				BRIGADIERES	CORONELES MAYORES	TOTAL	CORONELES	TENIENTES CORONELES	SARJENTOS MAYORES	TOTAL	CAPITANES	AYUD'TES MAYORES 1os	AYUD'TES MAYORES 2os	TENIENTES 1os	TENIENTES 2os	SUBTENIENTES	ALFÉRECES	ABANDERADOS	PORTAS	TOTAL
Marzo	Comandancia en Gefe del Departamento Norte	Buenos Aires	Rojas		1	1		3	5	8		2		5	3		1			11
idem	Idem idem idem Oeste	Idem	Nueve de Julio				1		1	2	6			2	4		1			13
idem	Idem idem idem Sud	Idem	En Tapalqué				1	1	1	3	4			2	2		3			11
idem	Idem idem idem Costa Sud	Idem	Tres Arroyos				1	1	1	3	2			2	1					5
idem	Idem idem idem Norte de Santa Fé	Santa Fé	Callastasito					3		3	5	1		2	1					9
idem	Idem idem idem San Luis y Mendoza	Mendoza	Su Capital				1		3	4			1	1						2
Febrero	Estado Mayor Nacional de Córdoba	Córdoba	Rio Cuarto				1		1	2				2	1		1		1	5
Marzo	Comandancia Militar de Martin Garcia	Buenos Aires	Martin Garcia					1	1	2	1									1
idem	Idem idem Bahía Blanca	Idem	Bahía Blanca					1		1	4			2			4		1	11
idem	Idem idem Patagones	Idem	Patagones					1	1	2				1		1				2
Febrero	Idem idem	Idem	San Nicolás				1	1	2	4					2					2
Marzo	Idem idem	Salta	Frontera Norte					1		1	1						1			2
idem	Idem idem	Santiago del Estero	Idem sobre el Chaco				1		2	3		1		1						2
idem	Regimiento de Artillería Lijera	Buenos Aires	Capital		1	1		2	3	5	7	3		6	7		7		4	34
idem	Compañía de Nueva Creacion, idem	Idem	Martin Garcia								1			1	1		2			5
idem	Idem idem idem	Idem	Bahía Blanca											1			1			2
idem	Idem idem idem	Idem	Patagones														1			1
idem	Piquete idem idem	Idem	Junin												1					1
Febrero	Idem idem idem	Idem	Melincué											1						1
Marzo	Batallon Nº 1º de Infantería de Línea	Idem	Nueve de Julio					1	1	2	6	1	1	2	5	5		1		21
idem	Idem 2º idem idem	Idem	Capital					1	1	2	5	1	1	1	4	4		1		17
idem	Idem 3º idem idem	Idem	Tapalqué					1	2	3	5	1	1	3	5	4				19
idem	Idem 4º idem idem	Idem	Junin					1		1	5	1	1	6	6	4		1		24
idem	Idem 6º idem idem	San Luis	Rio Diamante						1	1	4	1	1	5	7	4				22
idem	Idem Lejion Militar idem idem	Buenos Aires	Capital					1	1	2	5	1	1	1	4	4		1		17
idem	Idem idem Voluntarios idem idem	Idem	Tapalqué						1	1	3	1	1	4	1	5				15
idem	Dos Compañías de Granaderos idem	Mendoza	San Rafael								1			3	1	2				7
Febrero	Dos idem idem idem	Santa Fé	Melincué								1			1	2	1		1		6
Marzo	Dos idem idem idem	Buenos Aires	Patagones											1		3				4
idem	Dos idem idem idem	Córdoba	Las Tunas					1		1	2				2	4				8
idem	Una idem idem idem	Buenos Aires	Bahía Blanca								1			1	1	1				4
idem	Una idem Nº 5º idem	Santiago	Bracho						1	1	1			1	1	1				4
idem	Una idem auxiliar del Chaco idem	Santa Fé	San Javier								1			1		1				3
idem	Regimiento Nº 1º de Caballería idem	San Luis	Diamante				1	1	2	4	5	1		5	4		8		2	25
idem	Idem 2º idem idem	Córdoba	Las Tunas					1	2	3	5	1	1		2		2		2	13
idem	Idem 3º idem idem	Buenos Aires	Junin					1	1	2	5	1		2	4		7		4	23
idem	Idem 4º idem idem	San Luis	Villa Mercedes				1	1	1	3	6				7		5		3	21
idem	Idem 5º idem idem	Buenos Aires	Nueve de Julio						3	3	8	1	1	6	7		4			27
idem	Idem 6º idem idem	Santa Fé	Callastasito					1		1	5			5	2		8			20
idem	Idem 7º idem idem	Córdoba	San Bernardo				1			1	4		1	1	4		6		2	18
idem	Idem 8º idem idem	Idem	Morteros y tres cantones mas					1	3	4	6	2		8	7		11		1	35
idem	Idem Dragones Buenos Aires Caballería Línea	Buenos Aires	Tres Arroyos					1	1	2	1			1	3		1		1	7
Febrero	Escuadron Nueva Creacion idem idem	Idem	Melincué					1	1	2	2		1		1		3			7
Marzo	Una Compañía idem idem	Idem	Bahía Blanca								1			1	1		1			4
idem	Una idem idem idem	Idem	Patagones											1	1		1			3
Febrero	Piquete idem idem	Idem	Junin														1			1
Marzo	Idem Correntino idem idem	Idem	Tapalqué								1									1
idem	Guarnicion idem idem	Córdoba	Carlota						2	2	1	1					1			3
Febrero	Dos Compañías G. N. Infantería contratadas	Idem	Las Tunas								2			2	1	1				6
Marzo	Una idem idem idem del batallon Libertad	Santiago	Libertad y Guaipé								1			1	1	1				4
idem	Destacamento idem idem idem idem	Idem	Añatuya											1						1
idem	Dos Compañías idem idem de Caballería	Buenos Aires	Junin								1			2			2			5
idem	Destacamento idem idem del Reg'to Nº 2º	Idem	Rojas														1			1
idem	Idem idem idem idem 3º	Idem	Chañar								1				1					2
idem	Idem idem idem idem 8º y 19	Idem	Rojas								1			1	1					3
idem	Dos idem idem idem	Idem	Azul								1			1	1		2			5
idem	Dos idem idem idem Reg'to Nº 8º	Idem	Tapalqué								1			2	1		3			7
idem	Dos idem idem idem idem 17	Idem	Tres Arroyos								2			2			3			7
idem	Un idem idem idem idem Barrac. y Quilm.	Idem	Idem								1			1	1		1			4
idem	Piquete idem idem	Santa Fé	San Javier												1					1
idem	Idem idem idem	Idem	Saladillo Dulce														1			1
idem	Idem idem idem	Idem	Callastasito																	
idem	Una Compañía idem idem del Regimiento Nº 1º	Idem	Sunchales												1		3			4
idem	Piquete idem idem	Idem	Naré														2			2
idem	Idem idem idem	Idem	Almagro														1			1
idem	Idem idem idem	Idem	Los Leones														1			1
idem	Idem idem idem	Idem	Cullen														1			1
idem	Idem idem idem	Mendoza	San Rafael								2			2	2		3			9
idem	Idem idem idem	Buenos Aires	Melincué																	
idem	Regimiento idem idem Nº 3º	San Luis	Villa Mercedes					2		2	3	1		3	3		3		2	15
idem	Escuadron idem idem	Córdoba	San Bernardo								1			2			5			8
idem	Piquete idem idem	Idem	Reduccion y Morteros								3			2	1		4			10
idem	Destacamento idem idem	Santiago	Beltran y Esperanza								1			1	1					3
	Existencias actuales				2	2	10	31	45	86	142	22	12	112	121	46	117	5	23	600
RESÚMEN	Las seis Comandancias en Gefe de Departamentos				1	1	4	8	11	23	17	3	1	14	11		5			51
RESÚMEN	El Estado Mayor Nacional en Córdoba y las seis Comandancias Militares						3	5	7	15	6	1		6	3	1	6		2	25
RESÚMEN	Artillería Ligera				1	1		2	3	5	8	3		9	9		11		4	44
RESÚMEN	Infantería de Línea							6	8	14	40	7	7	30	39	43		5		171
RESÚMEN	Caballería de idem						3	8	16	27	50	7	4	30	43		59		15	208
RESÚMEN	Infantería de Guardia Nacional, en servicio activo										3			4	2	2				11
RESÚMEN	Caballería de idem idem en idem idem							2		2	18	1		19	14		36		2	90
RESÚMEN	Indios amigos en idem idem																			
BALANCE	Igual á existencias actuales				2	2	10	31	45	86	142	22	12	112	121	46	117	5	23	600
BALANCE	Tuvo el Estado anterior				2	2	12	26	52	90	130	24	11	105	107	43	86	6	18	530
BALANCE	Diferencia en Altas							5		5	12		1	7	14	3	31		5	73
BALANCE	Idem en Bajas						2		7	9		2						1		3
BALANCE	Suma líquida de Altas																			70
BALANCE	Idem idem de Bajas									4										

MESES	CUERPOS	DESTINOS		TROPA																		
				SARJENTOS					CABOS					BANDA DE GUERRA					BANDA DE MÚSICA			
				DE BRIGADA	1os	DECABALLERIA	DE TROMPAS	2os	1os	DECABALLERIA	2os	ASPIRANTES	DISTINGUIDOS	TAMBORES MAYORES	TAMBORES	CORNETAS	TIMBALEROS	CLARINES	MAESTROS	MÚSICOS	SOLDADOS	TOTAL
Marzo	Comandancia en Gefe del Departamento Norte	Buenos Aires	Rojas					4													2	6
idem	Idem idem idem Oeste	Idem	Nueve de Julio		2																3	5
idem	Idem idem idem Sud	Idem	En Tapalqué		2																	2
idem	Idem idem idem Costa Sud	Idem	Tres Arroyos		2																	2
idem	Idem idem idem Norte de Santa Fé	Santa Fé	Callastasito		1																	1
idem	Idem idem idem San Luis y Mendoza	Mendoza	Su Capital																			
Febrero	Estado Mayor Nacional de Córdoba	Córdoba	Rio Cuarto					1			3										6	10
Marzo	Comandancia Militar de Martin Garcia	Buenos Aires	Martin Garcia																			
idem	Idem idem Bahía Blanca	Idem	Bahía Blanca		4													1				5
idem	Idem idem Patagones	Idem	Patagones		1			1														2
Febrero	Idem idem	Idem	San Nicolás																		5	5
Marzo	Idem idem	Salta	Frontera Norte									1										1
idem	Idem idem	Santiago del Estero	Idem sobre el Chaco															1			2	3
idem	Regimiento de Artillería Lijera	Buenos Aires	Capital		21			22	15		19	5			1			7			239	329
idem	Compañía de Nueva Creacion, idem	Idem	Martin Garcia		1			2	4		3										47	57
idem	Idem idem idem	Idem	Bahía Blanca		1			2	3		1							1			49	57
idem	Idem idem idem	Idem	Patagones		1			3	2												19	25
idem	Piquete idem idem	Idem	Junin					1			1										6	8
Febrero	Idem idem idem	Idem	Melincué					1	1		2										10	14
Marzo	Batallon Nº 1º de Infantería de Línea	Idem	Nueve de Julio		7			14	19		18		5		8	6					244	321
idem	Idem 2º idem idem	Idem	Capital		21			21	29		19		4		5	4					267	370
idem	Idem 3º idem idem	Idem	Tapalqué		9			10	6		6				5	7					199	242
idem	Idem 4º idem idem	Idem	Junin		13			11	15		13				6	3					243	304
idem	Idem 6º idem idem	San Luis	Rio Diamante		6			13	19		14				17	11				16	218	314
idem	Idem Lejion Militar idem idem	Buenos Aires	Capital		22			20	29		19	3			5	5					267	370
idem	Idem idem Voluntarios idem idem	Idem	Tapalqué		20			25	23		16		2		2	4					188	280
idem	Dos Compañías de Granaderos idem	Mendoza	San Rafael		5			4	10		10	1				6					68	104
Febrero	Dos idem idem idem	Santa Fé	Melincué		3			6	8		3				1						53	74
Marzo	Dos idem idem idem	Buenos Aires	Patagones		1			8	3		3				2	3					91	111
idem	Dos idem idem idem	Córdoba	Las Tunas		2			5	7		4		1		3	1					64	87
idem	Una idem idem idem	Buenos Aires	Bahía Blanca		2			3			7				1						79	92
idem	Una idem Nº 5º idem	Santiago	Bracho		1			4	6		6				1	1					60	79
idem	Una idem auxiliar del Chaco idem	Santa Fé	San Javier		1			3	2		4										50	60
idem	Regimiento Nº 1º de Caballería idem	San Luis	Diamante			30				40								13			305	388
idem	Idem 2º idem idem	Córdoba	Las Tunas			26				39								14			142	221
idem	Idem 3º idem idem	Buenos Aires	Junin			19				34			4					9			205	271
idem	Idem 4º idem idem	San Luis	Villa Mercedes			21				33								6			198	258
idem	Idem 5º idem idem	Buenos Aires	Nueve de Julio			15				40			5					7			291	358
idem	Idem 6º idem idem	Santa Fé	Callastasito			9				27											80	116
idem	Idem 7º idem idem	Córdoba	San Bernardo			26				40			5					8			210	289
idem	Idem 8º idem idem	Idem	Morteros y tres cantones mas			23				29			2					10			217	281
idem	Idem Dragones Buenos Aires Caballería Línea	Buenos Aires	Tres Arroyos			11				13		1						4			92	124
Febrero	Escuadron Nueva Creacion idem idem	Idem	Melincué			12				17								7			105	138
Marzo	Una Compañía idem idem	Idem	Bahía Blanca			5				5											34	44
idem	Una idem idem idem	Idem	Patagones			7				4								1			36	48
Febrero	Piquete idem idem	Idem	Junin			2				2											5	9
Marzo	Idem Correntino idem idem	Idem	Tapalqué			1				3		2									17	23
idem	Guarnicion idem idem	Córdoba	Carlota			2				13											40	55
Febrero	Dos Compañías G. N. Infantería contratadas	Idem	Las Tunas		2			3	3		4										71	83
Marzo	Una idem idem idem del batallon Libertad	Santiago	Libertad y Guaipé		2			2	3		4				1	1					43	56
idem	Destacamento idem idem idem idem	Idem	Añatuya		1			1	1		2										15	20
idem	Dos Compañías idem idem de Caballería	Buenos Aires	Junin			10				7											46	63
idem	Destacamento idem idem del Reg'to Nº 2º	Idem	Rojas			2				2											23	27
idem	Idem idem idem idem 3º	Idem	Chañar			4				8											73	85
idem	Idem idem idem idem 8º y 19	Idem	Rojas			3				4											80	87
idem	Dos idem idem idem	Idem	Azul			8				11											55	74
idem	Dos idem idem idem Reg'to Nº 8º	Idem	Tapalqué			14				16											69	99
idem	Dos idem idem idem idem 17	Idem	Tres Arroyos			11				11											79	101
idem	Un idem idem idem idem Barrac. y Quilm.	Idem	Idem			2				4											23	29
idem	Piquete idem idem	Santa Fé	San Javier			1				1											11	13
idem	Idem idem idem	Idem	Saladillo Dulce			3				2											21	26
idem	Idem idem idem	Idem	Callastasito			2				2											22	26
idem	Una Compañía idem idem del Regimiento Nº 1º	Idem	Sunchales			5				8											27	40
idem	Piquete idem idem	Idem	Naré			1				1											8	10
idem	Idem idem idem	Idem	Almagro			1				1											18	20
idem	Idem idem idem	Idem	Los Leones			3				1											15	19
idem	Idem idem idem	Idem	Cullen			2				1											17	20
idem	Idem idem idem	Mendoza	San Rafael			10				13											66	84
idem	Idem idem idem	Buenos Aires	Melincué			1				1											6	8
idem	Regimiento idem idem Nº 3º	San Luis	Villa Mercedes			20				32								1			146	199
idem	Escuadron idem idem	Córdoba	San Bernardo			8				12											98	118
idem	Piquete idem idem	Idem	Reduccion y Morteros			11				12											79	102
idem	Destacamento idem idem	Santiago	Beltran y Esperanza			4				8								2			42	56
	Existencias actuales				154	335		190	208	497	181	13	28		58	52		92		16	5,609	7,433
RESÚMEN	Las seis Comandancias en Gefe de Departamentos				7			4													5	16
RESÚMEN	El Estado Mayor Nacional en Córdoba y las seis Comandancias Militares				5			2			3	1						2			13	26
RESÚMEN	Artillería Ligera				24			31	25		26	5			1			8			370	490
RESÚMEN	Infantería de Línea				113			147	176		142	4	12		56	51				16	2,091	2,808
RESÚMEN	Caballería de idem					209				339		3	16					79			1,977	2,623
RESÚMEN	Infantería de Guardia Nacional, en servicio activo				5			6	7		10				1	1					129	159
RESÚMEN	Caballería de idem idem en idem idem					126				158								3			1,024	1,311
RESÚMEN	Indios amigos en idem idem																					
BALANCE	Igual á existencias actuales				154	335		190	208	497	181	13	28		58	52		92		16	5,609	7,433
BALANCE	Tuvo el Estado anterior				144	280		196	201	385	182	27	25		66	52		97		24	5,234	6,913
BALANCE	Diferencia en Altas				10	55			7	112			3								375	562
BALANCE	Idem en Bajas							6			1	14			8			5		8		42
BALANCE	Suma líquida de Altas																					520
BALANCE	Idem idem de Bajas																					

INDIOS AMIGOS

MESES	CUERPOS	DESTINOS		CUERPO MÉDICO						CAPELLANES CASTRENSES	RANGO EN LAS TRIBUS						GEFES		OFICIALES					TROPA				
				CIRUJANO MAYOR	CIRUJANO DE 1ra CLASE	CIRUJANO DE 2da IDEM	PRACTICANTES	FARMACÉUTICOS	TOTAL		CACIQUES PRINCIPALES	CACIQUES SEGUNDOS	CAPITANEJOS	LENGUARASES	VAQUEANOS	TOTAL	SARJENTOS MAYORES	TOTAL	CAPITANES	TENIENTES 1os	TENIENTES 2os	ALFÉRECES	TOTAL	SARJENTOS	CABOS	CLARINES	SOLDADOS	TOTAL
Marzo	Comandancia en Gefe del Departamento Norte	Buenos Aires	Rojas		1			1	2																			
idem	Idem idem idem Oeste	Idem	Nueve de Julio		1				1		2	1	15	1		19	1	1		2		3	5	12	5		88	105
idem	Idem idem idem Sud	Idem	En Tapalqué		1				1		1	7	31			39												
idem	Idem idem idem Costa Sud	Idem	Tres Arroyos		1				1																			
idem	Idem idem idem Norte de Santa Fé	Santa Fé	Callastasito		1				1	4																		
idem	Idem idem idem San Luis y Mendoza	Mendoza	Su Capital																									
Febrero	Estado Mayor Nacional de Córdoba	Córdoba	Rio Cuarto																									
Marzo	Comandancia Militar de Martin Garcia	Buenos Aires	Martin Garcia		1				1																			
idem	Idem idem Bahía Blanca	Idem	Bahía Blanca		1				1				2		1	3	1	1				1	1				76	76
idem	Idem idem Patagones	Idem	Patagones		1				1								4	4	10				10				85	85
Febrero	Idem idem	Idem	San Nicolás																									
Marzo	Idem idem	Salta	Frontera Norte																									
idem	Idem idem	Santiago del Estero	Idem sobre el Chaco																									
idem	Regimiento de Artillería Lijera	Buenos Aires	Capital																									
idem	Compañía de Nueva Creacion, idem	Idem	Martin Garcia																									
idem	Idem idem idem	Idem	Bahía Blanca																									
idem	Idem idem idem	Idem	Patagones																									
idem	Piquete idem idem	Idem	Junin										1			1											5	5
Febrero	Idem idem idem	Idem	Melincué																									
Marzo	Batallon Nº 1º de Infantería de Línea	Idem	Nueve de Julio																									
idem	Idem 2º idem idem	Idem	Capital																									
idem	Idem 3º idem idem	Idem	Tapalqué																									
idem	Idem 4º idem idem	Idem	Junin																									
idem	Idem 6º idem idem	San Luis	Rio Diamante																									
idem	Idem Lejion Militar idem idem	Buenos Aires	Capital																									
idem	Idem idem Voluntarios idem idem	Idem	Tapalqué																									
idem	Dos Compañías de Granaderos idem	Mendoza	San Rafael							1																		
Febrero	Dos idem idem idem	Santa Fé	Melincué																									
Marzo	Dos idem idem idem	Buenos Aires	Patagones																									
idem	Dos idem idem idem	Córdoba	Las Tunas																									
idem	Una idem idem idem	Buenos Aires	Bahía Blanca																									
idem	Una idem Nº 5º idem	Santiago	Bracho																									
idem	Una idem auxiliar del Chaco idem	Santa Fé	San Javier																									
idem	Regimiento Nº 1º de Caballería idem	San Luis	Diamante		1				1								1	1		1			1	1			6	7
idem	Idem 2º idem idem	Córdoba	Las Tunas																									
idem	Idem 3º idem idem	Buenos Aires	Junin																									
idem	Idem 4º idem idem	San Luis	Villa Mercedes		1				1	1																		
idem	Idem 5º idem idem	Buenos Aires	Nueve de Julio																									
idem	Idem 6º idem idem	Santa Fé	Callastasito																									
idem	Idem 7º idem idem	Córdoba	San Bernardo		1				1																			
idem	Idem 8º idem idem	Idem	Morteros y tres cantones mas																									
idem	Idem Dragones Buenos Aires Caballería Línea	Buenos Aires	Tres Arroyos																									
Febrero	Escuadron Nueva Creacion idem idem	Idem	Melincué																									
Marzo	Una Compañía idem idem	Idem	Bahía Blanca																									
idem	Una idem idem idem	Idem	Patagones																									
Febrero	Piquete idem idem	Idem	Junin																									
Marzo	Idem Correntino idem idem	Idem	Tapalqué																									
idem	Guarnicion idem idem	Córdoba	Carlota																									
Febrero	Dos Compañías G. N. Infantería contratadas	Idem	Las Tunas																									
Marzo	Una idem idem idem del batallon Libertad	Santiago	Libertad y Guaipé																									
idem	Destacamento idem idem idem idem	Idem	Añatuya																									
idem	Dos Compañías idem idem de Caballería	Buenos Aires	Junin																									
idem	Destacamento idem idem del Reg'to Nº 2º	Idem	Rojas																									
idem	Idem idem idem idem 3º	Idem	Chañar																									
idem	Idem idem idem idem 8º y 19	Idem	Rojas																									
idem	Dos idem idem idem	Idem	Azul										3	1		4	1	1						5	1		13	19
idem	Dos idem idem idem Reg'to Nº 8º	Idem	Tapalqué																									
idem	Dos idem idem idem idem 17	Idem	Tres Arroyos																									
idem	Un idem idem idem idem Barrac. y Quilm.	Idem	Idem																									
idem	Piquete idem idem	Santa Fé	San Javier																									
idem	Idem idem idem	Idem	Saladillo Dulce																									
idem	Idem idem idem	Idem	Callastasito																									
idem	Una Compañía idem idem del Regimiento Nº 1º	Idem	Sunchales																									
idem	Piquete idem idem	Idem	Naré																									
idem	Idem idem idem	Idem	Almagro																									
idem	Idem idem idem	Idem	Los Leones																									
idem	Idem idem idem	Idem	Cullen																									
idem	Idem idem idem	Mendoza	San Rafael														2	2	5	3		6	14	10	14		211	235
idem	Idem idem idem	Buenos Aires	Melincué																									
idem	Regimiento idem idem Nº 3º	San Luis	Villa Mercedes																									
idem	Escuadron idem idem	Córdoba	San Bernardo																									
idem	Piquete idem idem	Idem	Reduccion y Morteros																									
idem	Destacamento idem idem	Santiago	Beltran y Esperanza																									
	Existencias actuales				11			1	12	6	3	8	52	2	1	66	10	10	15	6		10	31	28	20		484	532
RESÚMEN	Las seis Comandancias en Gefe de Departamentos				5			1	6	4																		
RESÚMEN	El Estado Mayor Nacional en Córdoba y las seis Comandancias Militares				3				3	1																		
RESÚMEN	Artillería Ligera									1																		
RESÚMEN	Infantería de Línea																											
RESÚMEN	Caballería de idem				3				3																			
RESÚMEN	Infantería de Guardia Nacional, en servicio activo																											
RESÚMEN	Caballería de idem idem en idem idem																											
RESÚMEN	Indios amigos en idem idem										3	8	52	2	1	66	10	10	15	6		10	31	28	20		484	532
BALANCE	Igual á existencias actuales				11			1	12	6	3	8	52	2	1	66	10	10	15	6		10	31	28	20		484	532
BALANCE	Tuvo el Estado anterior				12	1		1	14	6	3	1	59	1	1	65	10	10	17	4	2	10	33	30	20		608	658
BALANCE	Diferencia en Altas											7		1		8				2			2					
BALANCE	Idem en Bajas				1	1			2				7			7			2		2		4	2			124	126
BALANCE	Suma líquida de Altas															1												
BALANCE	Idem idem de Bajas								2														2					126

Vº Bº

PAUNERO.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1865.

JOSE DE RIVERA.

ANEXO J-1.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA GUARDIA NACIONAL DE INFANTERIA Y CABALLERIA DEL DISTRITO DE RESIDENCIA DEL EJECUTIVO NACIONAL

CUERPOS	DE LÍNEA, CON MANDO EN LA GUARDIA NACIONAL									GUARDIAS NACIONALES																							
	GEFES				OFICIALES					GEFES				OFICIALES										TROPA									
						AYUD'TES MAYORES									AYUD'TES MAYORES		TENIENTES							SARJENTOS		CABOS		BANDA DE GUERRA					
	CORONELES	TENIENTES CORONELES	SARJENTOS MAYORES	TOTAL	CAPITANES	1os	2os	TENIENTES 1os	TOTAL	CORONELES	TENIENTES CORONELES	SARJENTOS MAYORES	TOTAL	CAPITANES	1os	2os	1os	2os	SUBTENIENTES	ALFÉRECES	ABANDERADOS	PORTAS	TOTAL	1os	2os	1os	2os	TAMBORES	CORNETAS	CLARINES	MÚSICOS	SOLDADOS	TOTAL
Regimiento Nº 1º de Guardia Nacional de Infanteria Activa..	....	1	1	2	....	1	....	1	2	....	3	....	3	12	3	1	12	12	18	....	2	....	60	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1,503
Idem 2º idem idem idem .	....	1	1	2	....	....	....	....	....	....	2	....	2	11	....	....	8	8	8	....	....	....	35	14	48	48	48	....	....	....	....	1,370	1,528
Idem 3º idem idem idem .	1	....	1	2	....	....	....	....	....	....	2	....	2	12	1	....	12	10	26	....	1	....	62	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1,650
Idem 4º idem idem idem .	....	....	1	1	....	1	....	....	1	....	1	....	1	8	3	....	10	8	18	....	....	....	47	....	....	....	....	....	....	....	....	....	1,215
Idem 1º idem de Caballeria idem .	....	....	2	2	1	....	....	....	1	....	....	....	....	2	....	....	4	1	...	2	....	....	9	6	12	10	5	....	....	2	....	365	400
Idem 2º idem idem idem .	....	1	1	2	1	....	....	....	1	....	....	....	....	5	....	....	5	....	....	6	....	....	16	10	30	32	32	....	....	3	....	1,268	1,375
Idem idem idem Pasivo.	1	....	...	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	11	1	....	8	9	9	....	....	....	38	12	48	96	96	....	....	....	....	1,359	1,611
Suman..................	2	3	7	12	2	2	....	1	5	....	8	....	8	61	8	1	59	48	79	8	3	....	267	42	138	186	181	....	....	5	....	4,362	9,282
RESÚMEN........ Infanteria Activa..........	1	2	4	7	....	2	....	1	3	....	8	....	8	43	7	1	42	38	70	....	3	....	204	14	48	48	48	....	....	....	....	1,370	5,896
Caballeria idem	....	1	3	4	2	....	....	....	2	....	....	....	....	7	....	....	9	1	..	8	....	....	25	16	42	42	37	....	....	5	....	1,633	1,775
Infanteria Pasiva..........	1	...	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	11	1	....	8	9	9	....	....	....	38	12	48	96	96	....	....	....	....	1,359	1,611
Igual á la suma general anterior............	2	3	7	12	2	2	....	1	5	....	8	....	8	61	8	1	59	48	79	8	3	....	267	42	138	186	181	....	....	5	....	4,362	9,282

V.° B.°

Buenos Aires, Abril 30 de 1865.

NAZAR.

PATRICIO OCHOA.

ANEXO J - 2.

ESTADO GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN 1865.

REGIMIENTOS	Coroneles	Tenientes Coroneles	Comandantes	Sargentos Mayores	Capitanes	Tenientes primeros	Tenientes segundos	Alféreces primeros	Alféreces segundos	Portas	Sargentos primeros	Sargentos segundos	Cabos primeros	Cabos segundos	Tambores	Trompas	Músicos	ACTIVA		PASIVA		TOTAL
																		Soldados de Caballeria	Soldados de Infanteria	Soldados de Caballeria	Soldados de Infanteria	
1 Caballeria	....	1	....	....	9	7	10	10	....	....	15	20	39	31	....	....	....	545	....	310	....	997
1 Infanteria	....	....	....	....	2	1	3	3	....	....	7	12	12	5	....	....	....	....	81	....	....	135
2 Caballeria	....	....	1	....	6	5	2	5	2	2	6	24	30	30	....	....	....	534	....	137	....	674
2 Infanteria	....	....	....	....	4	5	4	4	....	....	6	24	30	30	....	....	....	....	457	....	69	526
3 Caballeria	....	....	....	1	6	8	7	7	8	....	7	31	29	30	....	....	....	978	....	825	....	1,075
3 Infanteria	....	....	....	....	7	8	6	6	1	....	6	28	28	28	....	....	....	....	502	....	86	654
4 Caballeria	1	1	....	....	5	5	4	4	3	1	5	20	20	20	....	3	....	1254	....	....	....	1,322
4 Infanteria	....	....	....	....	1	1	...	1	....	....	3	12	12	12	....	....	....	....	163	....	....	202
5 Caballeria	1	....	....	....	8	6	6	6	....	3	6	24	24	24	....	1	....	798	....	1040	....	1,917
5 Infanteria	....	....	....	....	4	3	3	3	....	....	3	6	6	6	...	....	....	....	220	....	....	241
6 Caballeria	1	....	....	....	6	6	2	4	....	....	12	....	6	....	....	....	....	1059	....	824	....	1,901
6 Infanteria	....	....	....	....	2	2	2	1	....	...	6	....	1	....	....	....	....	....	196	....	....	203
7 Caballeria	...	....	1	....	7	7	6	7	7	....	5	47	4	16	....	....	....	552	....	....	....	624
7 Infanteria	....	....	....	....	1	1	1	1	....	....	1	10	1	7	....	....	....	....	79	....	....	98
8 Caballeria	....	1	....	1	3	8	8	8	1	...	8	42	18	18	....	....	....	982	....	184	....	1,252
8 Infanteria	....	....	....	....	1	2	1	3	....	....	3	....	2	....	....	....	....	....	81	....	....	86
9 Caballeria	....	....	1	1	8	10	9	9	4	....	7	32	18	22	....	....	....	800	....	1247	....	2,127
9 Infanteria	....	....	....	....	2	4	4	4	2	1	4	6	8	8	1	....	....	....	834	....	....	861
10 Caballeria	....	....	1	....	5	8	6	7	7	....	7	17	1	3	....	....	....	652	...	527	....	1,200
10 Infanteria	....	....	....	....	1	1	....	....	....	....	....	1	....	....	....	....	....	....	17	....	....	18
11 Caballeria	....	....	....	....	4	1	1	1	....	....	1	....	....	....	....	....	....	1159	....	325	....	1,485
11 Infanteria	....	....	1	....	3	6	3	7	....	....	7	21	18	14	1	....	....	....	262	....	....	323
12 Caballeria	....	....	1	....	6	1	4	2	2	2	9	9	15	15	...	....	....	294	....	241	....	493
13 Infanteria	....	1	....	....	6	6	4	3	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	435	....	75	510
13 Caballeria	....	....	....	....	5	6	....	12	....	....	....	....	....	....	....	....	....	665	....	462	....	1,127
14 Caballeria	....	1	....	....	6	9	6	6	....	....	6	24	24	24	....	....	....	1117	....	849	....	2,036
14 Infanteria	....	....	....	....	1	1	2	1	....	....	1	4	4	4	1	....	....	....	175	....	....	189
15 Caballeria	....	....	1	1	5	6	3	4	....	....	6	36	36	36	....	....	....	408	....	34	....	556
16 Caballeria	1	....	....	....	25	22	16	22	....	3	22	58	81	79	....	2	....	1119	....	332	....	1,693
16 Infanteria	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	777	....	....	777
17 Caballería	1	....	....	1	23	23	23	23	....	....	2	100	2	148	....	....	....	1669	....	432	....	2,353
17 Infanteria	....	....	....	....	2	2	2	2	2	....	2	8	2	10	....	...	....	....	92	....	....	114
18 Caballeria	....	1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	2295	....	320	....	2,615
18 Infanteria	...	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	140	....	....	140
19 Caballeria	....	....	1	....	2	2	2	2	....	....	2	15	6	6	....	....	....	650	....	127	....	806
19 Infanteria	....	....	....	....	4	5	5	9	....	1	8	31	29	11	....	....	....	....	552	....	....	831
Patagones	....	....	1	....	1	1	1	1	....	....	1	2	1	2	....	....	....	159	....	....	....	159

Buenos Aires, Abril 11 de 1865.

EMILIO CONESA.

ANEXO J - 5.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA FUERZA EFECTIVA, ARMAMEMTO, MONTURA, EQUIPO, CABALLOS, MENAJE, ENCERES CON QUE SE HALLA HOY DIA DE LA FECHA, EL EJERCITO DE LA PROVINCIA.

FUERZA EFECTIVA	Brigadier General	Coronel Mayor	Coronel	Teniente Coronel	Sarjento Mayor	Capitanes	Ayudantes		Tenientes		Alféreces		Portas y abanderados	Cirujanos	Capellanes	Practicantes	Boticarios	Armeros	Herreros	Carpinteros	Peones	Capataces	Sarjentos		Tambores	Pífanos	Cornetas	Músicos	Cabos		Distinguidos	Soldados	TOTAL
							Primeros	Segundos	Primeros	Segundos	Primeros	Segundos											Primeros	Segundos					Primeros	Segundos			
Plana Mayor de la Guardia Nacional de Caballeria de la Provincia....	3	2	20	15	17	20	50	....	36	30	60	....	27	2	....	....	1	....	....	....	....	....	64	70	....	....	30	....	45	....	....	....	209
Caballeria en 17 Divisiones de dos Regimientos una..................	....	....	17	38	100	219	80	31	240	244	386	....	117	....	....	....	....	....	....	....	....	....	282	861	....	....	109	....	844	956	....	13078	16273
Regimiento de Artilleria..........................	....	....	1	2	4	8	4	....	8	8	10	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	4	16	....	...	2	...	16	16	....	200	254
Plana Mayor de Infanteria de Guardias Nacionales....................	....	....	2	2	1	....	6	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	4	....	....	....	2	....	....	....	....	6	12
Infanteria, dos Regimientos de 3 y 2 Batallones de Guardias Nacionales	....	....	2	5	10	22	7	....	25	23	37	....	5	....	....	....	....	....	....	....	....	....	28	106	18	4	....	154	96	131	7	2000	2568
Total General...................	3	2	42	62	132	269	147	31	309	305	495	....	149	2	....	....	1	....	....	....	....	....	382	1053	18	4	143	154	1001	1103	7	15304	19316

FUERZA EFECTIVA	Caballos de reserva	Caballos de marcha	TOTAL	Mulas	Bueyes	Comisionados en la guarnic.			Comisionados fuera de ella			Enfermos			En juicio	
						Gefes	Oficiales	Tropa	Gefes	Oficiales	Tropa	Gefes	Oficiales	Tropa	Oficiales	Tropa
Plana Mayor de la Guardia Nacional de Caballeria de la Provincia....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Caballeria en 17 Divisiones de dos Regimientos una..................	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Regimiento de Artilleria..........................	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Plana Mayor de Infanteria de Guardias Nacionales....................	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Infanteria, dos Regimientos de 3 y 2 Batallones de Guardias Nacionales	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total General...................	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

FUERZA DISPONIBLE	Brigadier General	Coronel Mayor	Coronel	Teniente Coronel	Sarjento Mayor	Capitan	Ayudant.		Tenient.		Alférec.		Portas	Cirujanos	Practicantes	Boticarios	Armeros	Herreros	Carpinteros	Peones	Capataces	Sarjennt.		Tambores	Pífanos	Cornetas	Músicos	Cabos		Distinguidos	Soldados	TOTAL	Caballos de reserva	Caballos de marcha	Total	Mulas	Bueyes
							Primeros	Segundos	Primeros	Seguudos	Primeros	Segundos										Primeros	Segundos					Primeros	Segundos								
Plana mayor de la Guardia Nacional de Caballeria de la Provincia....	3	2	20	15	17	20	50	....	36	30	60	...	27	2	..	1	....	...	....	....	....	64	70	....	....	30	....	45	....	....	....	209	..	..	..	..	..
Caballeria en 17 Divisiones de dos Regimientos uno..................	....	....	17	38	100	219	80	31	240	244	386	....	117	...	..	....	....	....	....	....	....	282	861	...	....	109	....	844	956	....	13078	16273	..	..	..	..	..
Regimiento de Artilleria.....................................	....	....	1	2	4	8	4	....	8	8	10	....	....	....	..	....	....	....	....	....	....	4	16	....	....	2	....	16	16	....	200	254	..	..	..	..	..
Plana Mayor de Infanteria de Guardias Nacionales..................	....	....	2	2	1	....	6	....	....	....	....	....	....	....	..	....	....	....	....	....	....	4	....	....	....	2	....	....	....	....	6	12	..	..	..	..	..
Infanteria, dos Regimientos de 3 y 2 Batallones de Guardias Nacionales	....	....	2	5	10	22	7	....	25	23	37	....	5	....	..	....	....	....	....	....	....	28	106	18	4	....	154	96	131	7	2020	2568	..	..	..	..	..
Total General..................	3	2	42	62	132	269	147	31	309	305	493	....	149	2	..	1	....	...	....	....	....	382	1053	18	4	143	154	1001	1103	7	15304	19316	..	..	..	..	..

VESTUARIO	Morriones	Fundas de morriones	Gorras de cuartel	Casacas de paño	Chaquetas de paño	Levitas de paño	Blusas de brin	Pantalones de paño	Pantalones de brin	Camisas	Calzoncillos	Chiripaes	Camisetas	Botines de paño	Botines de brin	Ponchos	Corbatines	Zapatos	Balijas	Mochilas	Mantas
Guardia de Seguridad.	154	154	154	154	....	154	....	154	154	154	154	....	....	....	....	....	154	154	....	154	....
	350	....	350	350	....	....	....	350	350	350	350	350	350	....	....	350	350	350	....	....	....
Totales de lo que tiene	504	154	504	504	....	154	....	504	504	504	504	1350	350	....	....	350	504	504	....	154	....
Falta para el completo	5101	....	18812	....	....	....	....	....	....	18812	18812	18966	18966	....	....	18966	....	....	16736	2426	2580

ARMAMENTO Y MUNICIONES	Lanzas	Porta lanzas	Banderolas	Bandoleras	Sables	Tiros de sables	Dragonas	Carabinas de chispa	Carabinas fulminantes	Porta mosquetones	Cubre llaves	Piedras	Fusiles de chispa	Fusiles fulminantes	Cananas y cartucheras	Porta bayoneta	Cinturones	Paquetes fusil á bala	Paquetes fogueo	Paquetes carabina á bala	Paquetes fogueo	Cebas fulminantes	Destornilladores	Rascadores	Saca-trapos	Agujetas	Cornetas	Cajas de guerra	Pitos de guerra	Instrumentos de música	Clarines
Guardia de Seguridad................................	7075	....	3082	....	1639	1359	....	1743	..	....	....	2004	1946	415	1801	736	736	20000	..	6000	..	50000	21	....	34	992	60	18	4	154	....
	....	....	....	350	....	....	....	....	..	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	....	..	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Totales de lo que tiene..............................	7075	....	3082	350	1639	1359	....	1743	..	....	....	2004	1946	415	1801	736	736	20000	..	6000	..	50000	21	....	34	992	60	18	4	154	....
Falta para el completo..............................	5665	12736	9654	....	15091	15377	16736	2257	..	4000	640	21996	45	....	4603	1668	1668	....	..	10000	..	....	479	500	466	5412	83	....	....	....	....

MONTURAS	Lomillos	Caronas	Jergas	Frenos	Riendas	Cinchas	Estribos	Espuelas	Cabezadas	Fiadores	Bosales	Maneas	Maneadores	Lazos	Zaleas
Guardia de Seguridad	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	..	....
	200	200	200	200	200	200	200	200	200	....	200	....	200	..	200
Totales de lo que tiene	200	200	200	200	200	200	200	200	200	....	200	....	200	..	200
Falta para el completo	16536	16536	16536	16536	16536	16536	16536	16536	16536	16736	16536	16736	16536	..	16536

EQUIPO Y MENAJE	Chifles	Caramañolas	Tiendas de Gefes	Tiendas de Ofic'les	Tiendas de tropa	Ollas	Tinetas	Trinchantes	Cucharones	Hachas	Palas	Picos	Azadas	Carretil. de mano	Carretas	Carretones	Carros	Galeras
Guardia de Seguridad	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Totales de lo que tiene	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Falta para el completo	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..

Artillería, juegos de armas, Municiones, Mixtos incendiarios y demas útiles pertenecientes á esta arma.	Cañones bronce de á 8	Cañones bronce de á 6	Cañones bronce de á 4	Cañones bronce de á 3	Carronadas hierro á 12	Carronadas hierro á 8	Carronadas hierro á 6	Carros de municion	Obuces de 6 pulgadas	Escobillones á 12	Escobillones á 8	Escobillones á 6	Escobillones á 4	Escobillones á 3	Escobillones Obus	Cucharas á 12	Cucharas á 8	Cucharas á 6	Cucharas á 4	Cucharas á 3	Rascadores á 12	Rascadores á 8	Rascadores á 6	Rascadores á 4	Rascadores á 3	Saca-navos	Saca-trapos á 12	Saca-trapos á 8	Saca-trapos á 6	Saca-trapos á 4	Saca-trapos á 3
En los depósitos de la Provincia..............................	6	9	10	2	2	4	9	3	4	2	10	18	10	2	4	1	6	9	..	..	..	3	2	6	..	2	..	2	2	1	..
Falta..............................	..	..	..	..	..	..	..	17	..	2	10	18	10	2	4	1	4	9	10	2	2	7	16	4	2	21	2	8	16	9	2

Artillería, juegos de armas, Municiones, Mixtos incendiarios y demas útiles pertenecientes á esta arma.	Punzones tapafogones	Barrenos caracolillos	Estopineras	Guarda lanza-fuegos	Bolsas zuela	Bota lanza-fuego	Bota fuego	Palancas de direccion	Palancas de carga	Escuadra de graduar	Clavos arponados	Martillos de orejas	Prolongas	Tirantillos	Plomadas de fogones	Tapa bocas	Encerados	Cubos zuela	Guarda mechas	Faroles talco	Linternas secretas	Avios de encender	Cuartos	Lanza-fuego	Estopines	Cuerda mecha, rollos
En los depósitos de la Provincia..............................	46	10	46	20	30	20	46	46	20	4	50	6	20	40	46	16	..	20	20	....	....	....	....	500	6000	32
Falta..............................	46	36	46	26	62	26	..	46	72	10	42	40	20	40	..	30	46	46	26	46	46	20	....	1500	14000	68

Artillería, juegos de armas, Municiones, Mixtos incendiarios y demas útiles pertenecientes á esta arma.	Cartuchos á bala á 12	Cartuchos metralla á 12	Cartuchos á bala á 8	Cartuchos metralla á 8	Cartuchos á bala á 6	Cartuchos metralla á 6	Cartuchos á bala á 4	Cartuchos metralla á 4	Cartuchos obus	Granadas cargadas á 6 pulgadas	Granadas cargadas á 4	Tarros metralla á 6 pulgadas	Llaves tuercas	Macetas	Cuñas de abrir cajones	Quintales pólvora	Quintales plomo	Balas sueltas á 12	Tarros metralla á 12	Balas sueltas á 8	Tarros metralla á 8	Balas sueltas á 6	Tarros metralla á 6	Balas sueltas á 4	Tarros metralla á 4	Balas sueltas á 3	Tarros metralla á 3	Balas sueltas de fusil
En los depósitos de la Provincia..............................	....	....	300	....	....	....	45	....	....	150	....	20	20	....	....	200	20	87	....	645	89	164	42	1135	290	100	....	150000
Falta..............................	300	100	1200	500	2700	900	1455	500	600	150	....	200	....	40	80	....	....	....	....	....	....	....	....	...	....	....	....	....

NOTA—Las municiones han sufrido algun deterioro desde la fecha del estado anterior, tanto en la de cañon, como en la de fusil y carabina: sufriéndola tambien en parte el armamento.

Concepcion del Uruguay, Febrero 22 de 1865.—De órden de S. E.

CARLOS M. CALVO.

ANEXO J-8.

ESTADO GENERAL QUE MANIFIESTA LA FUERZA DE ARTILLERÍA, INFANTERÍA Y CABALLERÍA DE GUARDIA NACIONAL DE LA PROVINCIA, EN EL AÑO DE 1865, CON ESPECIFICACION DE ARMAMENTO, MUNICIONES, VESTUARIOS, MONTURAS Y EQUIPO EXISTENTES EN SERVICIO Y EN EL PARQUE, HOY DIA DE LA FECHA.

GUARDIA NACIONAL

INFANTERIA, ARTILLERIA Y CABALLERIA

CUERPOS	Comandantes	Sarjentos Mayores	Capitanes	Ayudantes	TENIENTES		SUBTEN'TES Y ALFÉRECES		Portas	SARJENTOS		CABOS		Tambores	Trompas	Soldados	TOTAL	DEPATAMENTOS
					Primeros	Segundos	Primeros	Segundos		Primeros	Segundos	Primeros	Segundos					—
Batallon Rifleros	1	1	4	4	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	....	344	423	Ciudad.
Batallon Fusileros	1	1	4	3	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	....	479	557	Idem.
Dos Compañías Infanteria	1	....	2	1	2	2	2	2	1	2	8	8	8	....	..	207	246	Jachal.
Brigada de Artilleria	1	....	1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	....	....	44	62	Ciudad.
Escuadron N. 1	1	1	8	2	8	8	8	8	1	8	32	32	32	....	....	857	1006	Desamparados.
Id. " 2	1	1	4	1	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	....	464	540	Concepcion.
Id. " 3	1	1	6	1	4	4	6	6	1	6	18	24	24	....	1	412	515	Santa Lucía.
Id. " 4	1	1	5	3	5	5	5	5	1	5	20	20	20	....	....	592	688	Trinidad.
Id. " 5	1	1	4	4	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	....	419	498	Pozito.
Id. " 6	1	1	3	3	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	....	256	333	Albardon.
Id. " 7	1	1	4	2	4	4	4	4	1	4	8	8	8	....	....	379	432	Norte Angaco.
Id. " 8	1	1	4	1	3	4	4	4	1	4	4	4	4	...	....	430	469	Sud Angaco.
Id. " 9	1	1	4	1	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	....	400	476	Causete.
Id. " 10	1	1	2	2	2	1	2	2	1	5	8	8	8	....	3	126	173	Valle Fértil.
Id. " 11	1	1	4	3	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	...	325	403	Jachal.
Id. " 12	1	1	4	3	4	4	4	4	1	4	16	16	16	....	....	462	540	Idem.
Total	16	14	63	35	61	64	64	64	16	67	229	235	235	....	4	6198	7365	

GUARDIA MUNICIPAL

DESTINOS	BANDA DE MUSICA							PRIMERA COMPAÑIA DE INFANTERIA											SEGUNDA COMPAÑIA DE CABALLERIA										
	Teniente instructor	SARGENTOS 1os.	SARGENTOS 2os.	CABOS 1os.	CABOS 2os.	Soldados	Total	Capitanes	TENIENTES 1º.	TENIENTES 2º.	Subten'tes	SARGENTOS 1º.	SARGENTOS 2º.	CABOS 1º.	CABOS 2º.	Tambores	Soldados	Total	Capitanes	TENIENTES 1º.	TENIENTES 2º.	Alferez	SARGENTOS 1º.	SARGENTOS 2º.	CABOS 1º.	CABOS 2º.	Trompas	Soldados	Total
Fuerza efectiva	1	1	2	1	4	24	33	1	1	1	1	1	2	3	2	....	42	54	1	1	....	1	1	4	2	2	2	38	52
De Guardia en el Principal	....	....	....	...	....	1	1	....	.	1	....	....	1	1	1	....	20	24	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Asistentes de Gefes y Oficiales	..	....	....	....	....	1	1	....	....	....	..	....	...	...	...	....	5	5	....	....	....	....	....	....	....	....	..	8	8
Prontos para el servicio	1	1	2	1	4	22	31	1	1	...	1	1	1	2	1	....	17	25	1	1	....	1	1	4	2	2	2	30	44
Total	1	1	2	1	4	24	33	1	1	1	1	1	2	3	2	...	42	54	1	1	....	1	1	4	2	2	2	38	52

DESIGNACION	ARMAMENTO Y MUNICIONES																
	Rifles minié	Fundas de rifles	Porta fundas	Carabinas fulminantes.	Carabinas chispa	Porta carabinas	Sables	Tiros de sables	Cananas	Agujetas	Destornilladores	Baja-muelles	Saca-tacos	Paquetes á bala	Paquetes fogueo	Fulminantes	Piedras de chispa
Útil	70	...	70	40	10	50	50	50	..	...	4	..	. .	90	....	860	10
Inútil	....	50	....	....	....	....	....	....	100	....	...	....	....	....	....	....	....
Falta para el completo	..	70	...	10	....	....	...	....	32	132	6	6	10	42	....	40	....
Total	70	120	70	50	10	50	50	50	132	132	10	6	10	132	....	900	10

DESIGNACION	VESTUARIOS															
	Kepíes	Fundas de kepíes	Morriones	Corbatines	Levitas paño	Chaquetillas paño	Pantalones paño	Capotes paño	Camisetas lana	Pantalones brin	Sacos brin	Camisas	Calzoncillos	Ponchos	Zapatos	Alpargatas
Útil	132	132	30	132	31	....	31	31	100	132	32	132	132	....	....	....
Inútil	....	....	....	....	....	...	...	....	....	....	....	...	....	....	....	....
Falta para el completo	....	...	2	....	1	132	101	101	32	....	100	. ..	....	132	132	132
Total	132	132	32	132	32	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132	132

DESIGNACION	EQUIPO				
	Atriles	Escaños	Faroles	Morrales	Caramañolas
Útil	3	5	7	35	....
Inútil	....	....	....	....	....
Falta para el completo	..	....	....	97	132
Total	3	5	7	132	132

DESIGNACION	MONTURAS										
	Lomillos	Caronas	Jergas	Cinchas	Frenos completos	Estribos y correas	Maneadores	Caballos de reserva	Caballos en servic.	Mulas de reserva	Mulas en servicio
Útil	50	50	....	50	50	50	..	73	23	23	32
Inútil	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
Falta para el completo	..	..	100	..	..	..	50	..	..	..	..
Total	50	50	100	50	50	50	50	73	23	23	32

DESIGNACION	INSTRUMENTOS										
	Cornetas á piston	Quintos altos	Barítonos	Bombardas	Trombonos	Trompas marinas	Cajas de guerra	Trompas de caballeria	Platillos	Bombos	Redoblantes
Útil	7	2	2	4	1	2	6	5	....	1	....
Inútil	3	....	....	2	...	1	....	....	1	....	....
Falta para el completo	3	...	. ..	2	1	....	2	3	1	....	1
Total	10	2	2	6	2	3	8	8	2	1	1

PARQUE

DE LA PROVINCIA	ARTILLERIA																														
	Cañones bronce calibre 4	Cañones bronce calibre 2	Sobre-muñeras	Escobillones de á 4	Escobillones de á 2	Agujones	Cadenillas	Paquetes lanza fuego	Guarda lanza-fuego	Bota lanza-fuego	Estopines	Estopineras	Balas con taco á 4	Balas con taco á 2	Balas sueltas á 4 y á 2	Tacos sueltos	Tiros á bala de á 4	Tiros á bala de á 2	Tarros metralla á 4	Tarros metralla á 2	Paquetes fulminantes	Pares tirantillos	Cubos	Bolsones	Cuartas de cuero	Palancas	Picos	Hachas con cabo	Medias lunas	Palas	Limas
Útil	2	2	7	4	4	3	20	5½	4	4	800	3	239	214	120	37	40	36	50	87	17	8	4	7	8	4	4	3	2	3	4
Inútil	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	...	....	....	...	....	....	...	....	....	...	....	....	....	...	....	...	....	....
Total	2	2	7	4	4	3	20	5½	4	4	800	3	239	214	120	37	40	36	50	87	17	8	4	7	8	4	4	3	2	3	4

DE LA PROVINCIA	INFANTERIA																		
	Rifles minié con bayonet.	Rifles miniet sin bayot	Bayonetas minié sueltas	Bainas minié sueltas	Paquetes de minié á bala	Balas de minié sueltas	Baleros de minié	Destornilladores	Limpiadores	Saca chimeneas	Saca tacos	Fusiles fulminantes	Fusiles de chispa	Cartucheras	Paq'tes cartuchera á bala	Balas sueltas	Fulminantes (millares)	Libras pólvora	Baleros
Útil	125	73	17	27	500	150	144	216	216	6	6	70	28	...	1050	4000	40	20	4
Inútil	3	....	17	2	....	....	....	10	....	....	....	2	4	104	...	....	....	....	....
Total	128	73	34	29	500	150	144	226	216	6	6	72	32	104	1050	4000	40	20	4

DE LA PROVINCIA	CABALLERIA														
	Carabinas fulminantes	Carabinas de chispa	Lanzas	Astas de lanza	Sables	Bainas de sables sueltas	Tiros de sable	Lomillos de c'ro nuevos	Frenos completos	Pares estribos	Cinchas de cuero	Sillas de montar	Cornetas de caballeria	Clarines	Pistolas de caballeria
Útil	....	60	265	....	22	10	30	114	20	7	9	4	3	2	6
Inútil	....	23	262	250	4	....	8	....	....	....	....	7	5	..	1
Total	....	83	527	250	26	10	38	114	20	7	9	11	8	2	7

DE LA NACION	INFANTERIA												
	Fusiles fulminantes con bayonetas	Fusiles fulminantes sin bayonetas	Rifles chicos sin bayonetas	Paquetes de rifle á bala	Balas de rifle sueltas	Baleros de rifle	Chimeneas	Porta-fusiles	Caramañolas de lata	Porta-caramañolas	Fulminantes de escopeta (millares)	Juegos de herraduras de caballo	Clavos de herraduras @
Util	87	84	172	24	500	198	100	45	60	60	126	160	1
Inútil	....	17	18	....	....	....	....	....	....	....	. .	....	....
Total	87	101	190	24	500	198	100	45	60	60	126	160	1

RESUMEN.......................

GUARDIA NACIONAL

Gefes	Oficiales	Suma	Sarjentos primeros	Sarjentos segundos	Cabos primeros y segundos	Soldados	Total
30	367	667	67	229	470	6,202	6,968

RESUMEN.......................

GUARDIA MUNICIPAL

Comandante	Capitanes	Oficiales	Suma	Sargentos primeros	Sargentos segundos	Cabos primeros y segundos	Soldados	Total
1	2	7	10	3	8	14	131	156

NOTA—Desde el año 1863, hasta la fecha, se ha aumentado la poblacion: habiéndose hecho en ese tiempo el enrolamiento imperfecto por la circunstancia de la guerra, y se supone no baje de 12,000 el número de individuos útiles para las armas.

V° B°

ALBARRACIN.

San Juan, Febrero 15 de 1865.

JOSE M. MERLO.
P. C.

ANEXO J - 9.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA FUERZA PASIVA Y ACTIVA QUE LA PROVINCIA TIENE, HOY DIA DE LA FECHA.

FUERZA DISPONIBLE

CUERPOS DE GUARDIAS NACIONALES Y VETERANOS	CORONEL	TENIENTE CORONEL	SARJENTO MAYOR	CAPITANES	AYUD'TES		TENIENTES		ALFÉRECES		PORTAS	SARJENTOS		TAMBORES	CORNETAS	MÚSICOS	CABOS		SOLDADOS	TOTAL
					PRIMEROS	SEGUNDOS	PRIMEROS	SEGUNDOS	PRIMEROS	SEGUNDOS		PRIMEROS	SEGUNDOS				PRIMEROS	SEGUNDOS		
Seccion de Artilleria de la Capital	....	....	....	1	....	....	....	....	1	....	1	1	3	....	....	....	4	4	24	39
Batallon de Infanteria N. 1 de la Capital	1	2	1	4	1	4	4	4	4	4	2	4	16	....	....	....	16	16	250	333
Idem idem 2 idem	....	1	....	3	1	4	3	3	3	3	....	3	12	1	....	...	12	12	120	181
Idem idem 3 del cuarto Departamento	....	1	1	2	1	1	2	2	2	2	2	2	8	1	....	...	8	8	160	203
Compañia suelta de infanteria del tercer Departamento	....	....	....	1	....	....	1	1	1	1	1	1	4	....	....	....	4	4	41	60
idem idem idem del séptimo idem	....	....	....	1	1	....	1	1	1	1	1	1	4	....	....	....	4	4	50	70
Rejimiento N. 1 de Caballeria del primer idem	1	2	1	4	2	....	4	4	4	4	4	4	24	....	1	....	16	16	242	333
Idem 2 de idem del segundo idem	1	1	....	4	1	3	4	4	4	....	2	4	16	....	1	....	16	16	334	411
Idem 3 de idem del tercer idem	....	1	1	4	1	1	4	4	4	....	2	4	16	....	2	....	16	16	150	226
Idem 4 de idem del cuarto idem	1	2	1	4	1	2	4	4	4	....	4	4	16	....	1	....	16	16	570	650
Idem 5 de idem del quinto idem	1	4	1	6	1	3	6	6	6	....	4	6	24	....	1	....	24	24	430	547
Idem 6 de idem del sesto idem	....	4	....	6	1	4	6	6	6	....	4	6	24	...	1	....	24	24	435	551
Idem 7 de idem del séptimo idem	1	3	1	4	1	4	4	4	4	....	5	4	16	....	2	....	16	16	400	485
Idem 8 de idem del octavo idem	1	3	1	6	1	3	6	6	6	....	4	6	24	....	1	....	24	24	384	500
Idem 9 de idem del noveno idem	....	2	1	6	1	2	6	6	6	....	3	6	24	....	1	....	24	24	389	501
Piquete de Caballeria de Línea para el servicio de la Policia	....	....	....	1	....	....	....	....	1	....	...	1	1	....	....	....	1	1	21	27
Piquete de Infanteria de Línea que hace la guarniciou de la Capital	....	....	....	....	1	....	1	....	1	....	...	2	1	3	2	15	2	3	16	47
Total	7	26	9	57	15	31	56	55	58	15	39	59	233	5	13	15	227	228	4016	5164

ESTADO MAYOR	Coronel	Tenientes Coroneles	Capitanes	Ayudantes	Tenientes primeros	Tenientes segundos	Alféreces	Portas	TOTAL
	1	6	34	23	31	14	12	8	129

RESÚMEN GENERAL	Gefes y Oficiales	Estado Mayor	Individuos de tropa	TOTAL
	368	129	4796	5293

ESTADO que manifiesta el armamento, municiones y demas útiles de estas armas que la Provincia tiene hoy de la fecha

Cañones de á seis	3
Escobillones	2
Saca-balas	2
Punzones tapafogones	2
Bolsas zuela	3
Bota lanza fuego	1
Bota fuego	2
Palanca de direccion	1
Tirantillos	4
Tapa-bocas	3
Guarda mechas	2
Lanza fuego	2
Cartuchos á bala rasa	80
Cartuchos á metralla	22
Lanzas	300
Idem mandadas por el Gobierno Nacional	200
Porta-lanzas	300
Banderolas	350
Bandoleras	100
Sables	144
Idem mandados por el Gobierno Nacional	100
Tiros de sable	150
Carabinas de chispa	84
Idem fulminantes mandadas por el Gobierno Nacional	100
Piedras	600
Fusiles de chispa	185
Idem idem mandados por el Gobierno Nacional	200
Idem fulminantes mandados por el Gobierno Nacional	50
Cebas fulminantes mandadas por el Gobierno Nacional	5000
Cananas mandadas por el Gobierno Nacional	150
Porta-bayonetas	210
Paquetes á bala de fusil	800
Paquetes á bala mandados por el Gobierno Nacional	4000
Destornilladores	10
Rascadores	3
Saca-trapos	10
Baja-muelles	6
Agujetas	250
Cornetas	12
Cajas de guerra	4
Instrumentos de música mandados por el Gobierno Nacional	16
Clarines	2

San Luis, Marzo 20 de 1865.

JUAN BARBEITO—FAUSTINO BERRONDO.

ANEXO J - 11.

ESTADO GENERAL QUE MANIFIESTA EL TOTAL DE FUERZA DE GUARDIA NACIONAL QUE TIENE LA PROVINCIA DE SALTA.

CLASES	TIENE
INSPECCION GENERAL DE ARMAS	
Coronel	1
Ayudante instructor	1
Idem escribiente	1
PARQUE	
Coronel	1
Ayudante primero	1
Idem segundo	1
ARTILLERIA	
CONSTA DE LA GUARNICION DE PLAZA.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Ayudante primero	1
Idem segundo	1
Porta bandera	1
Capitan	1
Teniente	1
Alferez	1
Tropa, total	100
INFANTERIA	
REJIMIENTO Nº 1º.	
CONSTA DE DOS BATALLONES.	
Coronel	1
Tenientes Coroneles	3
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta banderas	2
Capitanes	8
Tenientes	16
Sub-tenientes	16
Tropa, total	1002

CLASES	TIENE
REJIMIENTO Nº 2.	
CONSTA DE DOS BATALLONES	
Coronel	1
Tenientes Coroneles	3
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta banderas	2
Capitanes	8
Tenientes	16
Sub-tenientes	16
Tropa, total	710
REJIMIENTO Nº 3.	
CONSTA DE TRES BATALLONES.	
Coronel	1
Tenientes Coroneles	4
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes primeros y segundos	8
Porta banderas	3
Capitanes	12
Tenientes	24
Sub-tenientes	24
Tropa, total	1800
REJIMIENTO Nº 4.	
CONSTA DE DOS BATALLONES.	
Coronel	1
Tenientes Coroneles	3
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta banderas	2
Capitanes	8
Tenientes	16
Sub-tenientes	16
Tropa, total	900
REJIMIENTO Nº 5.	
CONSTA DE DOS BATALLONES.	
Coronel	1
Tenientes Coroneles	3
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta banderas	2
Capitanes	8
Tenientes	16
Sub-tenientes	16
Tropa, total	430

CLASES	TIENE
CABALLERIA	
REJIMIENTO Nº 1º.	
CONSTA DE TRES ESCUADRONES.	
Corenel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes primeros	4
Idem segundos	4
Porta bandera	1
Capitanes	10
Tenientes	10
Alféreces	10
Tropa, total	720
REJIMIENTO Nº 2.	
CONSTA DE TRES ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes primeros	4
Idem segundos	4
Porta bandera	1
Capitanes	9
Tenientes	9
Alféreces	9
Tropa, total	503
REJIMIENTO Nº 3.	
CONSTA DE TRES ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes primeros	4
Idem segundos	4
Porta bandera	1
Capitanes	9
Tenientes	9
Alféreces	9
Tropa, total	408
REJIMIENTO Nº 4.	
CONSTA DE TRES ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes Mayores	4
Idem segundos	4
Porta bandera	1
Capitanes	9
Tenientes	9
Alféreces	9
Tropa, total	501

CLASES	TIENE
REJIMIENTO Nº 5.	
CONSTA DE TRES ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes primeros	4
Idem segundos	4
Porta bandera	1
Capitanes	9
Tenientes	9
Alféreces	9
Tropa, total	490
REJIMIENTO Nº 6.	
CONSTA DE TRES ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes primeros	4
Idem segundos	4
Porta bandera	1
Capitanes	9
Tenientes	9
Alféreces	9
Tropa, total	5[illegible]0
REJIMIENTO Nº 7.	
CONSTA DE CUATRO ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	5
Ayudantes primeros	5
Idem segundos	5
Porta bandera	1
Capitanes	12
Tenientes	12
Alféreces	12
Tropa, total	804
REJIMIENTO Nº 8.	
CONSTA DE CUATRO ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	5
Ayudantes primeros	5
Idem segundos	5
Porta bandera	1
Capitanes	12
Tenientes	12
Alféreces	12
Tropa, total	909

CLASES	TIENE
REJIMIENTO Nº 9.	
CONSTA DE CUATRO ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	5
Ayudantes primeros	5
Idem segundos	5
Porta bandera	1
Capitanes	12
Tenientes	12
Alféreces	12
Tropa, total	1000
REJIMIENTO Nº 10.	
CONSTA DE DOS ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta bandera	1
Capitanes	8
Tenientes	8
Alféreces	8
Tropa, total	560
REJIMIENTO Nº 11.	
CONSTA DE CUATRO ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	5
Ayudantes primeros	5
Idem segundos	5
Porta bandera	1
Capitanes	12
Tenientes	12
Alféreces	12
Tropa, total	856
REJIMIENTO Nº 12.	
CONSTA DE DOS ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta bandera	1
Capitanes	6
Tenientes	6
Alféreces	6
Tropa, total	350

CLASES	TIENE
REJIMIENTO Nº 13.	
CONSTA DE DOS ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta bandera	1
Capitanes	6
Tenientes	6
Alféreces	6
Tropa, total	401
REJIMIENTO Nº 14.	
CONSTA DE DOS ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta bandera	1
Capitanes	6
Tenientes	6
Alféreces	6
Tropa, total	300
REJIMIENTO Nº 15.	
CONSTA DE DOS ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	3
Ayudantes primeros	3
Idem segundos	3
Porta bandera	1
Capitanes	6
Tenientes	6
Alféreces	6
Tropa, total	259
REJIMIENTO Nº 16.	
CONSTA DE TRES ESCUADRONES.	
Coronel	1
Teniente Coronel	1
Sarjentos Mayores	4
Ayudantes primeros	4
Idem segundos	4
Porta bandera	1
Capitanes	9
Tenientes	9
Alféreces	9
Tropa, total	600

RESUMEN..........{ Coroneles 24 ‖ Tenientes Coroneles 33 ‖ Sarjentos Mayores 79 ‖ Capitanes 149 ‖ Tenientes 233 ‖ Ayudantes primeros 82 ‖ Ayudantes segundos 81 ‖ Sub-tenientes ó Alféreces 233 ‖ Porta-banderas 28 ‖ Tropa 13,313 ‖ Total 14,255.

Salta, Enero 29 de 1865.

JOSE S. ARAOZ,
Secretario de la Inspeccion de Milicias.

Conforme—

JUAN SOLÁ.
Inspector General de Armas.

ANEXO J-15.

ESTADO QUE MANIFIESTA LA FUERZA, ARMAMENTO Y MUNICIONES DE LA PROVINCIA DE JUJUI, HOY DIA DE LA FECHA

FUERZA EFECTIVA

CUERPOS	Coronel	Teniente Coronel	Sarjento mayor	Capitan	Ayud'tes 1º.	Ayud'tes 2º.	Tenientes 1º.	Tenientes 2º.	Alferes 1º.	Alferes 2º.	Portas	Sarjentos 1º.	Sarjentos 2º.	Tambores	Cornetas	Músicos	Cabos 1º.	Cabos 2º.	Soldados	Total
Piquete de línea de la guarnicion	1	....	....	....	....	....	....	....	....	1	....	....	1	1	1	....	4	....	18	25
Batallon Cazadores de la Libertad	...	....	2	2	1	1	2	2	2	2	....	2	8	....	....	12	12	12	266	312
Idem Cochinoca Nº 2	....	1	1	4	1	1	4	4	4	4	1	4	16	....	4	....	24	24	400	472
Rejimiento Dragones Nº 1	1	1	2	6	1	1	5	5	5	5	...	6	20	....	....	....	20	20	441	507
Id. General Necochea Nº 2	....	1	3	6	3	1	6	7	8	8	...	8	23	....	....	...	32	30	564	657
Id. General Alvear Nº 3..	....	1	4	7	1	1	7	7	3	3	....	7	28	....	....	...	42	42	509	628
Id. General S. Martin Nº 4	....	1	2	5	1	1	5	10	8	8	2	10	30	...	....	....	30	30	429	529
Id. General Belgrano N. 5º	....	....	1	4	1	1	4	4	4	4	1	4	16	....	....	....	8	8	469	505
Id. General Mitre Nº 6 ..	1	1	2	4	1	1	4	3	4	4	....	4	16	....	....	....	16	16	233	285
Id. Constitucion Nº 7	1	2	2	4	1	2	4	4	4	4	2	4	4	....	....	....	8	8	253	277
Compañía Nacio'les del Comercio	....	....	....	1	....	1	1	1	1	1	....	1	4	....	...	....	6	6	50	67
Total.......	4	8	19	43	11	11	43	47	43	44	6	50	166	1	5	12	202	196	3632	4264

FUERZA DISPONIBLE

CUERPOS	Coronel	Teniente Coronel	Sarjento Mayor	Capitanes	Ayud'tes 1º.	Ayud'tes 2º.	Tenientes 1º.	Tenientes 2º.	Alferes 1º.	Alferes 2º.	Portas	Sarjentos 1º.	Sarjentos 2º.	Tambores	Cornetas	Músicor	Cabos 1º.	Cabos 2º.	Soldados	Total
Piquete de línea de la guarnicion	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Batallon Cazadores de la Libertad	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Idem Cochinoca Nº 2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Rejimiento Dragones Nº 1	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Id. General Necochea Nº 2	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Id. General Alvear Nº 3..	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Id. General S. Martin Nº 4	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Id. General Belgrano N. 5º	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Id. General Mitre Nº 6 ..	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Id. Constitucion Nº 7	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Compañía Nacio'les del Comercio	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....
Total.......	4	8	19	43	11	11	43	47	43	44	6	50	166	1	5	12	202	196	3632	4264

BALANCE

Jefes	Oficiales	Tropa
31	248	4264

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Lanzas	Banderolas	Sables	Carabinas de chispa	Piedras	Fusiles de chispa	Idem fulminantes	Cananas	Paquetes fusil á bala	Id. fogueo	Cebas fulminantes	Rascadores	Saca-trapos	Agujetas	Cornetas	Cajas de guerra	Instrumentos música
380	34	2	103	2000	12	196	152	1157	38	15000	2	2	25	5	2	12

ARTILLERIA

Cañones de á 3 des mont'dos	Id. de á 2 id.	Id. de á 1 id.
1	1	1

Jujuí, Abril 7 de 1865.

PEDRO J. PORTAL—IGNACIO N. CARRILLO.

THE BOUND TO PLEASE
Heckman Bindery INC.
APR . 67
N. MANCHESTER,
INDIANA

ALF Collections Vault
3 0000 088 317 148